

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-
0747-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL ZARUMILLA – UGEL ZARUMILLA
ZARUMILLA-ZARUMILLA-TUMBES**

**" PLANILLAS DE PAGOS EFECTUADOS POR DIVERSOS
CONCEPTOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE ZARUMILLA PERIODO 2021 - 2022"**

PERÍODO: 4 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

TUMBES – PERÚ

27 DE AGOSTO DE 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-0747-SCE

“PLANILLAS DE PAGOS EFECTUADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA – PERIODO 2021 - 2022”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
Funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa local de Zarumilla pagaron planillas por diversos conceptos que carecen de sustento legal, defraudando patrimonialmente al estado, con lo cual se generó perjuicio económico por s/641 169,35.	4
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	210
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	211
V. CONCLUSIONES	211
VI. RECOMENDACIONES	211
VII. APÉNDICES	212



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-0747-SCE

“PLANILLAS DE PAGOS EFECTUADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA – PERIODO 2021 - 2022”

PERÍODO: 4 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0747-2024-002, cuyo inicio fue comunicado al titular de la entidad mediante oficio n.° 000339-2024-CG/OC0747 de 27 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar el buen uso de los recursos económicos del Estado, respecto a pagos efectuados por planillas de diversos conceptos en el periodo 2021 – 2022, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a que la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, elaboró y pagó planillas de pagos durante los periodos 2021 – 2022, por diversos conceptos, sin contar con normativa que respalde dichos pagos; con lo cual se generó perjuicio económico a la entidad por S/641 169,35.

Alcance

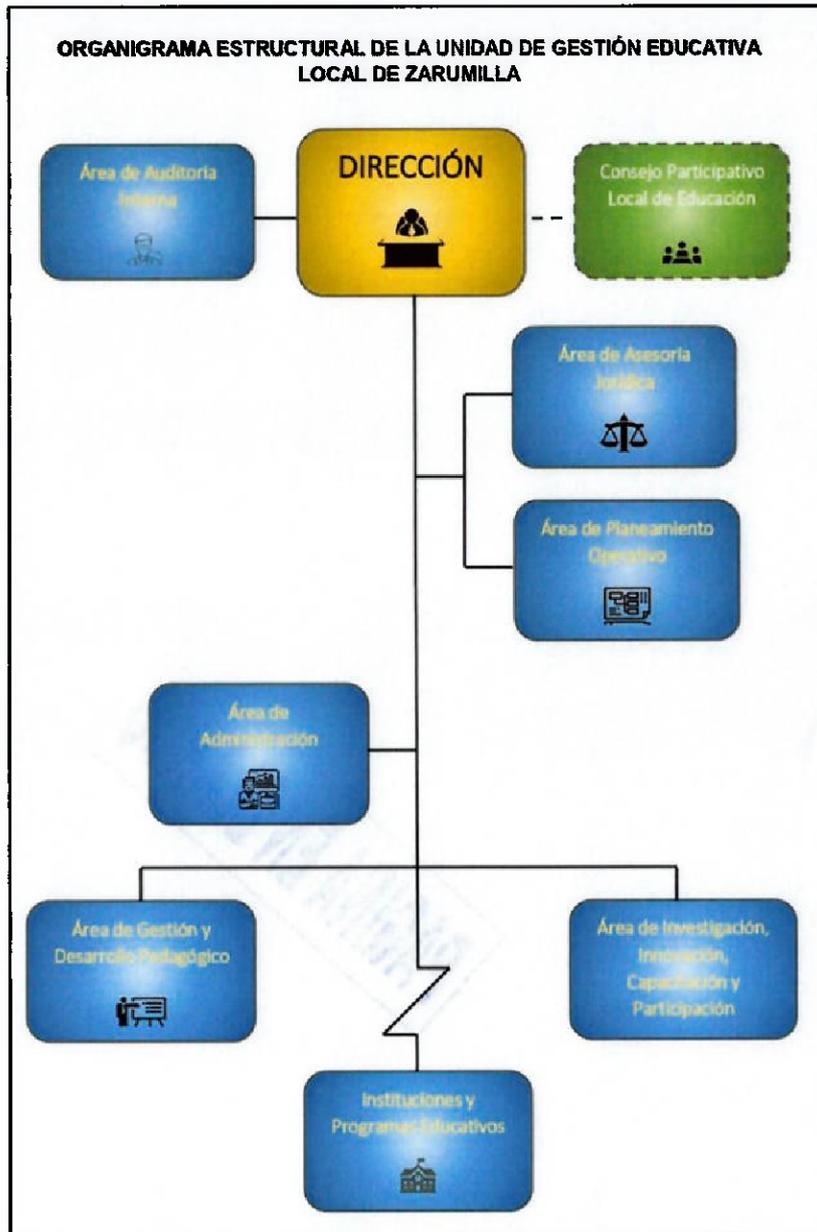
El servicio de control específico comprende el periodo de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla:





Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Pliego de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de e 13 de agosto de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA PAGARON PLANILLAS POR CONCEPTOS QUE CARECEN DE SUSTENTO LEGAL, DEFRAUDANDO PATRIMONIALMENTE AL ESTADO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/641 169,35.

De la revisión y evaluación efectuada a la información proporcionada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, en adelante la "Entidad", data del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF -SP (módulo administrativo y módulo de control de pago de planillas 2014), en adelante la "Data SIAF", se advierte que, durante los años 2021 y 2022, se efectuaron pagos de planillas a favor de sesenta y tres (63) beneficiarios entre funcionarios y servidores de la Entidad, por conceptos de cumplimiento de los compromisos de desempeño, sinceramiento contable, sinceramiento de deuda social, pagos de reintegros, cumplimiento de metas de fondo de estímulo y desempeño, implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de aprendizajes, aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos de gestión educativa, cumplimiento de contratación docente, plan pacto por la educación 2023 al 2026, reconocimiento por arduo trabajo en el uso del aplicativo de seguimiento a los procesos institucionales y recopilación y actualización de información para la rendición de cuentas; a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, entre otros.

No obstante, de la revisión a la documentación recopilada por la Comisión de Control, se tiene que los pagos efectuados por dichos conceptos carecen de sustento legal, y en algunos casos de sustento administrativo.

La situación antes expuesta, se ha originado a consecuencia del actuar de funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes, realizaron acciones orientadas a efectuar y obtener pagos por conceptos que carecen de sustento legal, y/o permitieron que estos se realicen al margen de lo establecido en la normativa, lo cual ha ocasionado perjuicio al Estado, de carácter cualitativo, al haber afectado sus intereses respecto al uso de los recursos conforme a la normativa aplicable, y además ha generado un efecto adverso de carácter cuantitativo en razón a que la Entidad pagó indebidamente la suma de S/641 169,35.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

En primer término es importante mencionar que respecto a los pagos indebidos que se procederán a describir como presunto hecho irregular, la Comisión de Control requirió¹ al director de Entidad, señor José Luis Herrera Montero², informe cuál es el sustento o fundamento administrativo y/o legal que ha dado lugar a realizar los trámites para el pago de dichos conceptos; obteniéndose por respuesta el oficio n.º 1003-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 26 de junio de 2024, al cual se adjuntó el informe n.º 177-2024-GR-TUMBES-DRET-UGELZ-OAJ de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4**), emitido por la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el que comunica que **no se logró identificar información documentada sobre sustento legal que dio lugar a realizar los trámites para el pago de la planilla.**

A su vez, la Entidad ha remitido el oficio n.º 1061-2024-GOB.REG.TUMBESDRET-UGELZ-D.- de 1 de julio de 2024, a través del cual alcanzó el informe n.º 14-2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 5**), emitido por el jefe de la Oficina de Administración, en el que manifiesta "(...) se desconoce qué criterios administrativos o legales han utilizado para efectuar estos pagos de planillas. Lo que si se tiene conocimiento que estos han sido efectuados teniendo como sustento las metas y compromisos de desempeño según sus planes de trabajo de cada una y en los diferentes tramos, siendo el administrador el responsable de autorizar estos pagos según su propio criterio técnico (...)". (Negrita y

¹ A través del oficio n.º 012-2024-GRT-DRET-OCI-SCE.HMA de 19 de junio de 2024.

² Designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 000466-2022 de 17 de mayo de 2022, hasta la actualidad.

subrayado es agregado).

Aunado a ello es de agregar que a través de los oficios n.°s 557 y 711 -2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-A-ADM-RR.HH.-D de 8 y 28 de mayo de 2024 respectivamente, y el oficio n.° 871-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-A-ADM-RR.HH.-D 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 6**), la Entidad ha informado a la Comisión de Control, que los beneficiarios de las planillas de pago son funcionarios y servidores de la Entidad.

Al respecto es de mencionar que, el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el "MEF", ha emitido el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0082-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021³, el cual ha sido emitido con la finalidad de mejorar la administración de los fondos públicos destinados a los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

En ese sentido, se ha previsto, de manera taxativa el listado de conceptos que les corresponde percibir al personal administrativo contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276 y el Decreto Legislativo n.° 1057 (regímenes laborales mediante los cuales han sido contratados los funcionarios y servidores de la Entidad); así como la fórmula de cálculo, el marco normativo, naturaleza, base del cálculo, periodo de vigencia, frecuencia de entrega, modalidad de entrega, entre otros aspectos; no apreciándose que en este Catálogo Único de Conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, que señala los conceptos que deben percibir los servidores y funcionarios; figuren los conceptos que han percibido los funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021⁴, y la Ley n.° 31366 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, estableció respecto a los ingresos de personal lo siguiente:

"Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas". (Negrita es agregado).

En ese sentido, las entidades públicas, respecto a los gastos realizados en materia de ingresos de personal, debían observar la normativa presupuestaria antes mencionada, dado que éstas prohíben a las entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; careciendo de legalidad cualquier decisión que vulnere o afecte la normativa en comento.

³ Publicada en el Diario el Peruano el 3 de julio de 2021.

⁴ Publicado en el Diario el Peruano el 6 de diciembre de 2020.

Sin embargo, pese a la normativa antes descrita, se efectuaron los siguientes pagos:

a) Pagos efectuados en el año 2021

De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad y de la revisión a la data SIAF⁵, se ha identificado el pago de nueve (9) conceptos los cuales carecen de sustento legal, por la suma de **S/ 228 839,37**, conforme se describe a continuación:

➤ **Responsabilidad al cargo y personal activo de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla.**

Mediante el memorando n.° 3431-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM⁶ de 30 noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración⁷, dispuso al señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones⁸, lo siguiente:

"(...) ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD AL CARGO Y PERSONAL ACTIVO DE LA UGEL ZARUMILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021, POR EL MONTO DE S/. 10,000.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021, al siguiente personal:

1. Percy Atoche Canales
2. Franklin Daniel Luna Navarro.
3. Angello García Mendoza.
4. Anthony Silva Rivas.
5. Luis Granda Solano.
6. Jorge Zarate Merino.
7. Solano Vasquez Castilla.
8. Karla Ojeda Zarate.
9. Cecilia Quiroz Vargas.
10. Miguel Cuya Juarez.

Asimismo, realizar el **compromiso del Pago de la Planilla (...)**"

Es así que, en mérito al memorando n.° 3431-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**) el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, emitió la planilla n.° 0486 "**PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD AL CARGO Y PERSONAL ACTIVO MES: DICIEMBRE 2021**" (**Apéndice n.° 9**), por la suma de S/10 000,00; la cual cuenta con firma y sello del antes mencionado, así como del señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal⁹; consignándose como beneficiarios a las siguientes personas:

⁵ A través del oficio n.° 958-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-ADM-D. de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**) se remitió la Data del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF -SP, y se informó respecto a la creación de usuario y contraseña a favor de personal del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

⁶ Expediente alcanzado a través del oficio n.° 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 20**).

⁷ Según Resolución Directoral n.° 001166-2021 de 4 de noviembre de 2021, ratificado con Resolución Directoral n.° 000001-2022 de 4 de enero de 2022, y cesado con Resolución Directoral n.° 0018-2023 de 18 de enero de 2023. Cargo que según el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, corresponde a "Director del Sistema Administrativo II".

⁸ Según Resolución Directoral n.° 001257-2021 de 29 de noviembre de 2021, ratificado con Resolución Directoral n.° 000009-2022 de 4 de enero de 2022. Cargo que según el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, corresponde a "Especialista Administrativo I (Remuneraciones)".

⁹ Según Resolución Directoral n.° 00001-2021 de 4 de enero de 2021, ratificada mediante Resolución Directoral n.° 00002-2022 de 4 de enero de 2022, y cesada con Resolución Directoral n.° 0713-2022. Cargo que según el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, corresponde a "Personal".

Cuadro n.º 1

Lista de beneficiarios de la planilla n.º 0486 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD AL CARGO Y PERSONAL ACTIVO MES: DICIEMBRE 2021"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	TOTAL DESCUENTO	LIQUIDO POR PAGAR S/
1	Percy Atoche Canales	1 000,00	0	1 000,00
2	Solano Abdul Vasquez Castilla	1 000,00	0	1 000,00
3	Franklin Daniel Luna Navarro	1 000,00	0	1 000,00
4	Angello Segundo Garcia Mendoza	1 000,00	0	1 000,00
5	Luis Alberto Granda Solano	1 000,00	0	1 000,00
6	Jorge Luis Zarate Merino	1 000,00	0	1 000,00
7	Janet Cecilia Quiroz Vargas	1 000,00	0	1 000,00
8	Anthony Frank Silva Rivas	1 000,00	0	1 000,00
9	Luis Miquel Cuya Juarez	1 000,00	0	1 000,00
10	Karla Ojeda Zarate	1 000,00	0	1 000,00
TOTAL		10 000,00	0	10 000,00

Fuente: Planilla n.º 0486 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD AL CARGO Y PERSONAL ACTIVO MES: DICIEMBRE 2021" (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión de control.

De lo antes expuesto se advierte que el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró la planilla de pago (Apéndice n.º 9) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad.

De acuerdo a la planilla n.º 0486 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD AL CARGO Y PERSONAL ACTIVO MES: DICIEMBRE 2021" (Apéndice n.º 9), cuenta con firma y sello de la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, en su condición de Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, quien a través de dicho acto otorgó conformidad al documento antes mencionado.

Asimismo, conforme a la data SIAF remitida por la entidad, los pagos efectuados por este concepto se realizaron a través del expediente SIAF n.º 0000000637, con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (16 de noviembre de 2021, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

De igual forma, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 10) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el reporte "Expediente_sec año 2021"¹⁰ (Apéndice n.º 11) se advierte que el 9 de diciembre de 2021 se realizó el registro de la fase de giro a través del usuario "JZARATE", perteneciente al señor Jorge Luis Zarate Merino¹¹, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 (Apéndice n.º 11).

Es así que, el señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el giro y emitido el comprobante de pago n.º 1653-RO de 9 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 12) a nombre del Banco de la Nación por la suma de S/10 000,00, con expediente SIAF n.º 0000000637; consignando en la glosa "IMPORTE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO N° 3497-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD AL

¹⁰ Recabado mediante el acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024.

¹¹ Según Resolución Directoral n.º 001163-2021 de 29 de octubre de 2021, ratificada Resolución Directoral n.º 00005-2022 de 4 de enero de 2022, y cesado con Resolución Directoral n.º 000649-2022 de 4 de mayo de 2022. Cargo que, según el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, corresponde a "Técnico Administrativo I (Tesorero)".

CARGO Y PERSONAL ACTIVO DE LA UGEL ZARUMILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021¹².

En ese sentido, la Comisión de Control, solicitó a la Entidad, remita el memorando n.º 3497-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM; sin embargo, a través del oficio n.º 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 13**) la Entidad ha informado que no fue encontrado en el acervo documentario.

Por otro lado, se ha procedido a verificar en la data SIAF los beneficiarios del comprobante de pago n.º 1653-RO de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**); obteniéndose los siguientes datos:

Imagen n.º 1
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.º 1653-RO de 9 de diciembre de 2021

Doc	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Abono	Código Mensaje
01		ATOICHE CANALES PERCY	1 000.00	04301307005	
01		CUYA JUAREZ LUIS MIGUEL	1 000.00	04090174429	
01		GARCIA MENDOZA ANGELLO SEGUNDO	1 000.00	04090162490	
01		GRANDA SOLANO LUIS ALBERTO	1 000.00	04090125371	
01		LUNA NAVARRO FRANKLIN DANIEL	1 000.00	040901400423	
01		QUEDA ZARATE KARLA ANGHELINA	1 000.00	04090290402	
01		QUIROZ VARGAS JANET CECILIA	1 000.00	040901340035	
01		SILVA RIVAS ANTHONY FRANK	1 000.00	040901520054	
01		VASQUEZ CASTILLA SOLANO ABDUL	1 000.00	040901347710	
01		ZARATE MERINO JORGE LUIS	1 000.00	04090259505	
Suma Total :			10 000.00	Total Seleccionados :	0.00
				Reg. Seleccionados :	0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000637- 2021 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto se advierte que Jorge Luis Zarate Merino, en calidad jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el giro y emitió el comprobante de pago n.º 1653-RO de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**) efectuando el pago a favor de funcionarios y servidores de la entidad, por la suma de S/10 000,00; no obstante que el numeral 44.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público¹², respecto al pago establece que "(...) es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, **el monto de la obligación reconocida** (...)" (Negrita es agregado); no existiendo en el presente caso obligación por parte del Estado ya que el concepto no se encontraba sustentado en la normativa.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, incluyendo al titular de la Entidad que es el responsable de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución, así como el control del gasto, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/10 000,00.

¹² Publicado en el Diario el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

➤ **Cumplimiento de los compromisos de desempeño de cumplimiento de los tramos I y II y III, correspondiente al período 2021.**

Respecto al cumplimiento de los compromisos de desempeño, el artículo 39° de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021¹³, autorizó al pliego Ministerio de Educación, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del año fiscal 2021, a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/100 000 000.00, para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales¹⁴.

Asimismo, el referido artículo establece que: “Dichos recursos son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad (...)”. (Negrita y subrayado agregado). De ello se advierte que los recursos son transferidos para mejorar el servicio educativo.

En tal sentido, el Ministerio de Educación, emitió la “Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021”, aprobada por Resolución Ministerial n.° 042-2021-MINEDU de 27 de enero de 2021, en adelante “La Norma Técnica 2021”, en la cual establece los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2021”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, los cuales son de aplicación para: “i) las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y ii) las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), ejecutoras u operativas, a nivel nacional”.

Según el numeral 5.1 de la referida norma técnica 2021, se define “Compromiso” como “Acuerdo sobre el cual una IGED asume la obligación de cumplir con un determinado resultado, producto o actividad, vinculada a la provisión del servicio educativo por el cual se obtiene un incentivo monetario (...)”. (Negrita y subrayado agregado).

De igual forma, en el numeral 6.1 de la citada norma técnica 2021, señala que:

“Los Compromisos de Desempeño 2021 (en adelante, “el mecanismo”) constituyen un mecanismo de financiamiento por desempeño cuyo objetivo es el de contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo provisto por las IIEE (...), generando incentivos para que se desplieguen las acciones necesarias para el logro de los objetivos y estrategias prioritarias del sector Educación. Específicamente, a través del incentivo se espera mejorar el desempeño de las IGED a nivel nacional con respecto a las acciones que realizan para la provisión del servicio de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior, y el logro de resultados.

(...)

Para ello, el mecanismo supone la entrega de un incentivo monetario a las UE, dentro del ámbito de aplicación de la presente Norma Técnica, por el cumplimiento de metas asociadas

¹³ Publicada en el Diario Oficial el 6 de diciembre de 2020.

¹⁴ Las acciones centrales comprenden las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen al logro de los resultados de sus Programas Presupuestales.

a los indicadores vinculados a cada uno de los compromisos de desempeño". (Negrita y subrayado agregado).

De lo expuesto anteriormente, se advierte que el referido incentivo estaba orientado a la mejora del servicio educativo, mas no a los servidores o funcionarios de la entidad, que participan en el cumplimiento de los compromisos.

Ahora bien, en mérito a la norma técnica 2021, se han definido trece (13) compromisos de desempeño con sus respectivos objetivos, los cuales se detallan a continuación, a fin de verificar que en estos no se contemplaba otorgar incentivos al personal que contribuyó al cumplimiento de estos, si no que están referidos a mejorar el servicio educativo, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 2
Compromisos y objetivos establecidos en la norma técnica 2021 para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021

NIVEL EDUCATIVO	Nº	COMPROMISO	OBJETIVOS
Educación Básica	1	Selección e incorporación de docentes, auxiliares de educación y directivos a la IE	Garantizar que todo el personal docente se encuentre disponible de forma oportuna en la institución educativa, para asegurar el buen inicio del año educativo.
	2	Personal suficiente e idóneo para la implementación de intervenciones estratégicas del MINEDU	Asegurar la contratación oportuna, suficiente y pertinente del personal para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas priorizadas desde el MINEDU
	3	Fortalecimiento de competencias docentes	Fortalecer la formación continua del docente en servicio para la mejora de sus competencias profesionales en el proceso de enseñanza aprendizaje
	4	Distribución y asignación de material educativo	Garantizar que las IIEE y los actores de la comunidad educativa cuenten con los materiales educativos, de manera oportuna, pertinente y suficiente, para llevar a cabo un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje.
	5	Asignación de tabletas para el Acceso al Servicio Educativo	Contribuir a la continuidad y calidad del servicio mediante la entrega de tabletas a estudiantes y docentes beneficiarios
	6	Registro oportuno de matrícula	Evidenciar el acceso de los estudiantes a los servicios educativos, a través del registro de información pertinente y oportuna en el SIAGIE
	7	Permanencia de estudiantes en el servicio educativo	Fomentar la implementación de estrategias vinculadas a la permanencia de los estudiantes en el servicio educativo del nivel secundaria, en el ámbito de la gestión pública y privada
	8	Gestión de condiciones operativas adecuadas de la IE	Asegurar que las IIEE cuenten con las condiciones operativas adecuadas para brindar el servicio educativo a los estudiantes
	9	Aseguramiento de un entorno educativo seguro	Generar un ambiente que asegure el bienestar de los estudiantes dentro del entorno educativo
	10	Fortalecimiento de los canales de retroalimentación con la comunidad educativa	Fortalecer la eficacia y eficiencia en el uso de los canales de comunicación entre la IE y la comunidad educativa, para la adecuada y oportuna atención al ciudadano Promover que los IESP y las EESP cuenten con los docentes idóneos para brindar el servicio educativo a los estudiantes

Fuente: Resolución Ministerial n.º 042-2021-MINEDU, de 27 de enero de 2021, que aprueba la "Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021".

Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, es de tener en cuenta que, según el numeral 6.3 de la Norma Técnica 2021, los periodos de evaluación para el cumplimiento de los compromisos se desarrollaron a lo largo del año 2021, dividiéndose en cuatro (4) periodos o tramos, los cuales contaban con una fecha de cierre; esto es: tramo 1: al 31 de enero de 2021; tramo 2: al 30 de abril de 2021; **tramo 3: al 15 de junio de 2021**; y tramo 4: al 31 de octubre de 2021; apreciándose que el tramo 3 cerró en junio de 2021; sin embargo, conforme se ha evidenciado, la planilla generada por la entidad y los comprobantes de pagos emitidos por concepto de cumplimiento de los compromisos de desempeño de cumplimiento de los tramos I, II y III, se han emitido en diciembre de 2021, con lo cual se ha evidenciado aún más que no correspondía efectuarse pagos por este periodo.

En cuanto al proceso de evaluación de cumplimiento de los compromisos, en el ítem 6.5, de la Norma Técnica se establece que las Direcciones Regionales de Educación, o las Unidades de Gestión Educativa Local a nivel nacional son responsable de cumplir con los compromisos que correspondan; asimismo, en cuanto a la evaluación del cumplimiento de compromisos, determina que las áreas responsables de la evaluación son la Dirección Técnico Normativa de Docentes, Unidad de Planificación y Presupuesto, Dirección de Formación Docente en Servicio, Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, Dirección General de Educación Básica Regular Programa Nacional de Infraestructura Educativa, Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, Dirección de Gestión Escolar, Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección de Formación Inicial Docente; apreciándose que estas son áreas del Ministerio de Educación, en las que no tiene intervención las Unidades de Gestión Educativas Local.

Finalmente, respecto al incentivo monetario por el cumplimiento de los compromisos, a cargo de los recursos del pliego del Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 39 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el numeral 6.6 de la norma técnica 2021 señala que el recurso monetario debía ser transferido a las unidades ejecutoras según los resultados obtenidos, y según el numeral 6.8, el uso de los recursos transferidos por el cumplimiento de compromisos (...) *deberán utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales".*

En tal sentido, se advierte que con Decreto Supremo n.º 085-2021-EF de 27 de abril de 2021, la Entidad recibió transferencia por S/39 666,00 para financiar los Compromisos de Desempeño 2021 – Tramo 1. Dicha transferencia fue incorporada mediante tipo de modificación 001 Transferencias de Partidas (Entre Pliegos) con la modificación presupuestal nota n.º 0000000022.



Imagen n.º 2
Incorporación de transferencia de partida según Decreto Supremo n.º 085-2021-EF

Pag: 1 de 1

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N.º 000000022
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO: 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
EJECUTORA: 303 DOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UOGL ZARUMILLA (01402)

ESTADO: APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

MES: ABRIL
FECHA DE SOLICITUD: 28/12/2021
FECHA: 28/12/2021
DOCUMENTO: 237/1918-2021-0000-3

TIPO DE MODIFICACIÓN: 01 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N.º 085-2021-EF
JUSTIFICACIÓN: D.S. N.º 085-2021-EF, TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2021- TRAMO I
TIPO PROCEDENCIA:

RESUMEN DEL GASTO

PRE	PROCEPYACT	UNID	PLAN	DIR	DIR	DIR	DIR	DIR	DIR	ANALIZACION	CREDITO
9011	300000	000000	22	005	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO				0	38.666
						0008 OTRAS ACCIONES FINANCIADAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL				0	38.666
						90 RECURSOS ORDINARIOS				0	38.666
						5 2.3 BIENES Y SERVICIOS				0	38.666
						2.3.1 COMPRA DE BIENES				0	1.346
						2.3.1.8 SUMINISTROS MEDICOS				0	1.346
						2.3.1.8.2 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE				0	1.346
						2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE				0	1.346
						2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS				0	16.321
						2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS				0	20.000
						2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS				0	20.000
						2.3.2.7.11.96 SERVICIOS DIVERSOS				0	20.000
						2.3.2.9 LOCALIDAD DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD				0	17.400
						2.3.2.9.1 LOCALIDAD DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD				0	17.400
						2.3.2.9.1.1 LOCALIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA				0	17.400
						TOTAL				0	38.666

Fuente: Nota de modificación presupuestal 000022-Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que la transferencia de partidas recibidas por la Entidad por el concepto "Compromiso de desempeño 2021" estaban destinadas a cubrir gastos de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, mas no para cubrir incentivos por el cumplimiento de metas; por lo que dicho concepto no corresponde ser pagado a favor de los servidores o funcionarios de la Entidad.

Pese a lo expuesto, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad se advierte que a través del memorando n.º 3718-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, dispuso al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, "ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS I Y II Y III, certificación presupuestal n.º 0008 de la unidad de gestión educativa local Zarumilla correspondiente al periodo 2021".

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, en su condición de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, emitió el memorando n.º 3718-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**) autorizado la elaboración de la planilla de pago por un concepto no previsto en la normatividad vigente.

Posterior a ello se emitió la planilla n.º 0505 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS I Y II Y III, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 MES: DICIEMBRE 2021" (**Apéndice n.º 15**), por S/56 000,00, suscrita por Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, y Franklin Daniel Luna Navarro – Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración; generada a favor de los funcionarios y servidores que se describen a continuación:

Cuadro n.º 3
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 505

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	DESCUENTO	LIQUIDO POR PAGAR S/
1	Percy Atoche Canales	8 000,00	0	8 000,00
2	Solano Abdul Vasquez Castilla	4 000,00	0	4 000,00
3	Franklin Daniel Luna Navarro	8 000,00	0	8 000,00
4	Angello Segundo Garcia Mendoza	5 000,00	0	5 000,00
5	Manuel Reynaldo Chira Olivos	1 000,00	0	1 000,00
6	Marita Karina Yzquierdo Espino	4 000,00	0	4 000,00
7	Juan Alberto Eche Calderon	1 500,00	0	1 500,00
8	Luis Alberto Granda Solano	4 000,00	0	4 000,00
9	Jorge Luis Zarate Merino	4 000,00	0	4 000,00
10	Janet Cecilia Quiroz Vargas	4 000,00	0	4 000,00
11	Anthony Frank Silva Rivas	4 000,00	0	4 000,00
12	Kelvin Temoche Benites	1 500,00	0	1 500,00
13	Luis Miguel Cuya Juarez	4 000,00	0	4 000,00
14	Elver Anibal Sarango Purizaga	1 500,00	0	1 500,00
15	Luis Alberto Cruz Saavedra	1 500,00	0	1 500,00
TOTAL		56 000,00		56 000,00

Fuente: Planilla n.º 0505 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS I Y II Y III, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 MES: DICIEMBRE 2021" (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 10) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el reporte "Expediente_sec año 2021" (Apéndice n.º 11) se advierte que el 28 de diciembre de 2021 en el expediente SIAF n.º 0000000742 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (Apéndice n.º 15) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 (Apéndice n.º 11).

En el presente caso, el señor Franklin Daniel Luna Navarro – Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, al igual que el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, contravinieron la normativa en comento; toda vez que, se autorizó y realizó el registro de la fase de compromiso, respectivamente; pese a que no existía obligación por parte de la Entidad, ya que los montos y conceptos por los cuales se emitió la planilla de pago emitidas a favor de los funcionarios y servidores de la Entidad no se sustentaban en Ley, contrato o convenio alguno, conforme se ha venido exponiendo precedentemente.

Por otro lado, de la revisión a la planilla n.º 505 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS I Y II Y III, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 MES: DICIEMBRE 2021" (Apéndice n.º 15), se advierte que esta cuenta con firma y sello de la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, quien conforme se ha señalado se venía desempeñando como Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, otorgando con ello conformidad al documento antes mencionado.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 10) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el reporte al reporte "Expediente_sec año 2021" (Apéndice n.º 11) se advierte que el 28 de diciembre de 2021 se realizó el registro de la fase de devengado de la planilla de pago (Apéndice n.º 15) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de



recopilación de información de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 11**), el cual constaba de ocho (8) registros.

Siendo ello así, se le solicitó¹⁵ a Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, alcanzar el documento con el cual se le designó o encargó la Oficina de Contabilidad y el documento administrativo con el cual se le autorizó realizar el registro de la fase de devengado del expediente SIAF n.º 00000742; siendo que, a través de la Carta Aclaratoria n.º 002-2024-AFSR de 24 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 16**) ha manifestado que "(...) *hago de su conocimiento que mi persona NUNCA he sido encargado de la oficina de contabilidad, en el periodo que asumí mis funciones como encargado de la oficina de remuneraciones. (...) Respecto al proceso de los 08 devengados que fueron realizados a través del módulo administrativo con el usuario "ASILVAR", paso a realizar la aclaración correspondiente: el día 28 de diciembre de 2021, por problemas técnicos informáticos de acceso a la red de internet y al sistema SIAF en la oficina de contabilidad, el compañero contador y mi persona, realizamos los procesos de compromiso mensuales y devengados en la computadora de la oficina de remuneraciones. Del cual ambos teníamos abiertos nuestros módulos administrativos al mismo tiempo, motivo por el cual el contador por error involuntario ha realizado el devengado en el módulo administrativo con el usuario "ASILVAR", siendo que los módulos administrativos no cuentan con algún nombre de usuario con el que se les pueda distinguir una vez estando abiertos (son iguales). Que para dar veracidad a mis afirmaciones adjunto como medio probatorio el memorando N° 3721-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, mediante el cual el área de administración ordena a la oficina de contabilidad realizar el devengado de la planilla N° 0505-2021*".

Asimismo en la carta aclaratoria n.º 002-2024-AFSR de 24 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 16**) el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, adjuntó el memorando n.º 3721-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 16**) de cuyo contenido se advierte que el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó al jefe del Área de Contabilidad devengar la planilla única de cumplimiento de los compromisos de desempeño de cumplimiento de los tramos I y II y II, correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Cabe señalar que, el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, y la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, figuran como beneficiarios de la planilla n.º 505 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS I Y II Y III, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 MES: DICIEMBRE 2021" (**Apéndice n.º 15**), con el monto de S/4 000,00 cada uno¹⁶.

De acuerdo a la data SIAF emitida por la entidad, el giro fue realizado por el señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, a través del usuario "JZARATE", los días 28 y 29 de diciembre de 2021; emitiéndose los comprobantes de pago¹⁷ (**Apéndice n.º 17**), en cuya glosa se indica: "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO N° 3722-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER LA PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS I Y II Y CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 MES DICIEMBRE 2021"; por la suma de S/55 984,94, conforme se describe a continuación:

¹⁵ A través de la carta n.º 02-2024-GRT-DRET-OCI-SCE-HMA de 17 de junio de 2024.

¹⁶ Conforme a los trámites realizados se pagaron los montos contenidos en la planilla de pago (**Apéndice n.º 15**), de acuerdo a los comprobantes de pago n.º 1964-RO, n.º 1965-RO, n.º 1966-RO, n.º 1967-RO, n.º 1970-RO, n.º 1971-RO, n.º 2005-RO, n.º 2006-RO, n.º 2007-RO, n.º 2008-RO y n.º 2009-RO de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**).

¹⁷ Comprobantes remitidos por la Entidad a través del oficio n.º 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 13**).

Cuadro n.º 4
Comprobantes de pago emitidos para atender el pago de la planilla n.º 505

Expediente	Fecha	Beneficiario	Comprobante de Pago	Monto S/
000000742	28/12/2021	BANCO DE LA NACION	1964-RO	30 500,00
000000742	28/12/2021	BANCO DE LA NACION	1965-RO	13 000,00
000000742	28/12/2021	BANCO DE LA NACION	1966-RO	7 000,00
000000742	28/12/2021	BANCO DE LA NACION	1967-RO	1 500,00
000000742	28/12/2021	YZQUIERDO ESPINO MARITA KARINA	1970-RO	1 716,23
000000742	28/12/2021	YZQUIERDO ESPINO MARITA KARINA	1971-RO	780,67
000000742	29/12/2021	YZQUIERDO ESPINO MARITA KARINA	2005-RO	442,00
000000742	29/12/2021	YZQUIERDO ESPINO MARITA KARINA	2006-RO	365,00
000000742	29/12/2021	YZQUIERDO ESPINO MARITA KARINA	2007-RO	300,00
000000742	29/12/2021	YZQUIERDO ESPINO MARITA KARINA	2008-RO	287,94
000000742	29/12/2021	YZQUIERDO ESPINO MARITA KARINA	2009-RO	113,10
TOTAL				55 984,94

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1964-RO, n.º 1965-RO, n.º 1966-RO, n.º 1967-RO, n.º 1970-RO, n.º 1971-RO de 28 de diciembre de 2021 y n.º 2005-RO, n.º 2006-RO, n.º 2007-RO, n.º 2008-RO y n.º 2009-RO de 29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 17).
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a la glosa de los comprobantes de pago, se advierte que se ha consignado que el giro se realizó en mérito a la autorización efectuada mediante el memorando n.º 3722-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM; siendo ello así se requirió¹⁸ a la Entidad remita el documento en mención, informando a través del oficio n.º 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 13) que no fue encontrado en el acervo documentario.

Por otro lado, si bien la planilla (Apéndice n.º 15) se elaboró por S/56 000,00, de la información alcanzada por la entidad se advierte que solo pagó S/55 984,94 conforme el detalle de los comprobantes de pago (Apéndice n.º 17) arriba descritos.

En cuanto a los comprobantes de pago n.º 1964, n.º 1965-RO, n.º 1966-RO y n.º 1967-RO (Apéndice n.º 17) de 28 de diciembre de 2021, fueron emitidos a nombre del Banco de Nación; sin embargo, verificada la data SIAF, se ha obtenido los nombres de los beneficiarios, como se puede apreciar de las siguientes imágenes:

Imagen n.º 3
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 1964-RO de 28 diciembre de 2021

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		ATOCHO CANALES, PERCY	8 000 00	04301367685	
01		CRUZ SAAVEDRA, LUIS ALBERTO	1 500 00	04696179048	
01		CUYA JUAREZ, LUIS MIGUEL	4 000 00	04696174429	
01		GARCIA MENDOZA, ANGELLO SEGUNDO	5 000 00	04696162498	
01		GRANDA SOLANO, LUIS ALBERTO	4 000 00	04696125371	
01		LUNA NAVARRO, FRANKLIN DANIEL	8 000 00	04691460423	
Suma Total :			30 900.00	Total Seleccionados :	0.00
			Reg. Seleccionados :	0	

Fuente: Registro SIAF n.º 000000742- 2021 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

¹⁸ A través del oficio n.º 06-2024-GRT-DRET-OCI-SCE.HMA de 11 de junio de 2024.

Imagen n.º 4
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 1965-RO de 28 de diciembre de 2021

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		CHRA OLIVOS, REYNALDO MANUEL	1 000.00	04891450819	
01		QUIROZ VARGAS, JANET CECILIA	4 000.00	04891346035	
01		VASQUEZ CASTILLA, SOLANO ABDUL	4 000.00	04891347715	
01		ZARATE MERINO, JORGE LUIS	4 000.00	04689258505	

Suma Total : 13 000.00 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000742- 2021 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 5
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 1966-RO de 28 de diciembre de 2021

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		SARANGO PURIZAGA, ELVERTH ANIBAL	1 500.00	04891475781	
01		SILVA RIVAS, ANTHONY FRANK	4 000.00	04891529954	
01		TEMOCHE BENTES, KELVIN FERNANDO	1 500.00	04010481168	

Suma Total : 7 000.00 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000742- 2021 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 6
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 1967-RO de 28 de diciembre de 2021

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cla. Abono	Código Mensaje
01	[REDACTED]	LORA CALDERON, JUAN ALBERTO	1.500.00	04884064771	

Suma Total: 1.500.00 Total Seleccionados: 0.00 Reg. Seleccionados: 0

Fuente: Registro SIAF n.º 000000742- 2021 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de tener en cuenta que los pagos efectuados se hicieron con la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia en la imagen n.º 7, y no con la transferencia que recibió la Entidad por cumplimiento de desempeño, por lo cual no correspondían efectuarse dichos pagos por cuanto la normativa que regula los compromisos de desempeño no establece otorgar un incentivo o remuneración al personal que contribuye al cumplimiento de compromisos sino a la mejora del servicio educativo, según el siguiente detalle:

Imagen n.º 7
Expediente SIAF n.º 000000742- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Numero	Fecha	Rb	Año	Bco	Cla.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	G	0000000000	0012	0009	1964-RO	28/12/2021	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	30500.00	A
G	G	0000000041	0002	0009	1965-RO	28/12/2021	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	13000.00	A
G	G	0000000020	0002	0009	1965-RO	28/12/2021	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	7000.00	A
G	G	0000000008	0002	0009	1967-RO	28/12/2021	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	1900.00	A
G	G	0000000008	0014	0009	1970-RO	28/12/2021	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	1716.23	A

Salidos de Presupuesto

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif. Pend.	Comprometido	Saldo		
00	2.1	1.2	2.1	0002	24.000.00	0.00	24.000.00	0.00
00	2.1	1.2	2.1	0005	9.100.00	0.00	9.100.00	0.00
00	2.1	1.2	2.1	0008	765.00	0.00	765.00	0.00

Fuente: Registro SIAF n.º 000000742- 2021 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

En ese contexto, en el presente caso se pretendió dar legalidad a los pagos efectuados a favor de los funcionarios y servidores de la Entidad, justificándolos en el cumplimiento de compromiso de desempeño; sin embargo, conforme a la normativa antes descrita, el proceso de evaluación estaría a cargo del Ministerio de Educación a través de sus diferentes direcciones; y la asignación del incentivo monetario estaba orientada a la mejora del servicio educativo, mas no para reconocer incentivos al personal que participó en el

cumplimiento de los compromisos.

De revisión de los comprobantes de pago n.°s 1970-RO, 1971-RO de 28 de diciembre de 2021 y 2005-RO, 2006-RO, 2007-RO, 2008-RO y 2009-RO de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 17**), se advierte que se emitieron los cheques n.°s 15084074 y 15084075 de 28 de diciembre de 2021, y cheques n.°s 15084076, 15084077, 15084078, 15084079 y 15084080 de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 18**), por la suma de S/1 716,23, S/760,67, S/442,00, S/365,00, S/300,00, S/287,94 y S/113,10, respectivamente, a favor de la señora Marita Karina Espino Yzquierdo, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, quien conforme se ha señalado venía desempeñándose como Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal; los cuales han sido remitidos por el Banco de la Nación, a través de la Carta n.° 1745-2024-BN/0691 de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 18**).

De la revisión de los cheques n.°s 15084074, 15084075 de 28 de diciembre de 2021, y cheques n.°s 15084076, 15084077, 15084078, 15084079 y 15084080 de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 18**), se evidencia que esos fueron emitidos por Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, quien conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 000000272 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 19**) es responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.

Asimismo, se ha advertido que dichos cheques fueron emitidos a favor de la señora Marita Karina Espino Yzquierdo, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, quien ha consignado su firma, huella y número de documento de identidad, habiendo efectuado el cobro de la suma de S/3 984.94.

De lo expuesto se advierte que Jorge Luis Zarate Merino, en calidad de jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el giro y emitió los comprobantes de pago n.°s 1964-RO, 1965-RO, 1966-RO, 1967-RO, 1970-RO, 1971-RO de 28 de diciembre de 2021, 2005-RO, 2006-RO, 2007-RO, 2008-RO y 2009-RO de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 17**), así como los cheques n.°s 15084074 y 15084075 de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 18**), y cheques n.°s 15084076, 15084077, 15084078, 15084079 y 15084080 de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 18**), realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/55 984,94.

Ahora bien, estando que, a través de los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 17**) se han efectuado pagos por la suma de S/55 984,94; si bien no existe evidencia documental que la autorización del devengado y giro haya sido efectuada por parte del señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración; sin embargo, dispuso la elaboración de la planilla y realizar el registro del compromiso, y aún más percibió la suma de S/8 000,00; pese a que, conforme al ítem C.1.1 del numeral C. DEL ORGANO DE APOYO, previsto en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, tenía como función “**k) Adecúa, orienta coordina y supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo**” (Negrita es agregado), no habiendo dispuesto las realización medidas orientadas a evitar el mal uso de los recursos del Estado.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, incluyendo al titular de la Entidad que es el responsable de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución, así como el control del gasto, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/55 984,94.

➤ Otros conceptos pagados sin sustento legal año 2021.

Asimismo, se identificó la emisión de once (11) comprobantes de pago de cuya glosa se aprecia diversos conceptos los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 5

Relación de comprobantes de pago detallando los conceptos pagados con planillas de pago del 2021.

Nº	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	EXP. SIAF	GLOSA	PLANILLA	MONTO
1	0565-RO	07/05/2021	239	"IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 1203-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE METAS ENERO-ABRIL (1ER TRAMO) DE LA UGEL DE ZARUMILLA".	0126-2021	S/5 840,00
2	0566-RO	07/05/2021	239	"IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 1465-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, Y MEMORANDO N° 1463-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CUMPLIMIENTO AL 100% DE LA CONTRATACION DE LOS DOCENTES DE EDUCACION Y CUMPLIMIENTO DEL TRAMO I, CORRESPONDIENTE AL MES MAYO 2021".	0127-2021	S/3 940,00
3	0675-RO	27/05/2021	305	"IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 1676-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, Y MEMORANDO N° 1675-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL LOGRO DEL 100% EN EL REGISTRO Y VERIFICACION DE LAS FAM (COMPROMISOS DE DESEMPEÑO) DE LA UGEL DE ZARUMILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021".	0167-2021	S/9 500,00
4	0676-RO	27/05/2021	305	"IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 2091-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL LOGRO DEL 100% EN EL REGISTRO Y VERIFICACION DE LAS FAM (COMPROMISOS DE DESEMPEÑO) DE LA UGEL DE ZARUMILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021".	0169-2021	S/500,00
5	0754-RO	15/06/2021	160	"IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 2091-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL TRAMO III, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021".	0196-2021	S/1 313,00
6	0937-RO	23/07/2021	420	"IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 2205-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER EL PAGO DE LA PLANILLA DE CUMPLIMIENTO DE METAS II DE LA UGEL DE ZARUMILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021".	0282-2021	S/56 500,00
7	1230-RO	17/09/2021	527	"IMPORTE GIRADO SEGUN MEMORANDO N° 3378-2021-GRT-DRET-D.ADM, PARA ATENDER LA PLANILLA POR CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVOLOCAL ZARUMILLA, CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS, CONTRATACION DOCENTE, PAGO OPORTUNO DE HABERES Y DE SERVICIOS BASICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION"	0369-2021	S/11 000,00
8	1231-RO	17/09/2021	527	"IMPORTE GIRADO SEGUN MEMORANDO N° 3378-2021-GRT-DRET-D.ADM, PARA ATENDER LA PLANILLA POR CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVOLOCAL ZARUMILLA, CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS, CONTRATACION DOCENTE, PAGO OPORTUNO DE HABERES Y DE SERVICIOS BASICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION"	0377-2021	S/14 000,00
9	1539-RO	26/11/2021	468	"IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 3498-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONFORMACION DEL COMITE QUE LLEVO DE MANERA TRANSPARENTE Y EFICAZ AL 100% EL PROCESO DE CONTRATACION DOCENTE 2021 DE LA UGEL DE ZARUMILLA, SEGUN INFORME FINAL N°001-2021/GOB.REG.TUM.DRET-UGEL-Z.APO-APER-CCD, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021".	S/N	S/15 331,43
10	1540-RO	26/11/2021	468	"IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 3498-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONFORMACION DEL COMITE QUE LLEVO DE MANERA TRANSPARENTE Y EFICAZ AL 100% EL PROCESO DE CONTRATACION DOCENTE 2021 DE LA UGEL DE ZARUMILLA, SEGUN INFORME FINAL N°001-2021/GOB.REG.TUM.DRET-UGEL-Z.APO-APER-CCD, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021".	S/N	S/35 330,00
11	1652-RO	09/12/2021	637	"IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 3498-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONFORMACION DEL COMITE QUE LLEVO DE MANERA TRANSPARENTE Y EFICAZ AL 100% EL PROCESO DE CONTRATACION DOCENTE 2021 DE LA UGEL DE ZARUMILLA, SEGUN INFORME FINAL N°001-2021/GOB.REG.TUM.DRET-UGEL-Z.APO-APER-CCD, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021".	0485-2021	S/9 600,00
TOTAL						S/162 854,43

Fuente: Data SIAF de la Entidad y oficio n.º 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 20).
Elaborado por: Comisión de control.

Es importante señalar que el Órgano de Control Institucional requirió¹⁹ a la Entidad remita los expedientes administrativos correspondientes a los once (11) comprobantes descritos en el cuadro n.º 5; por lo que, a través de los oficios n.ºs 550-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 7 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 21), y 403-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 22) se remitieron los informes n.ºs 037-2024-GRT-DRET-UGELZ-OF.TESORERIA de 3 de mayo de 2024, 028-2024-GRT-DRET-UGELZ-OF.TESORERIA de 15 de marzo de (Apéndice n.º 21), al Jefe de la Oficina de Tesorería, informando que no se encontraron los expedientes de pago, remitiendo a través del oficio n.º 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 20) únicamente los comprobantes de pago.

De la descripción de la glosa de cada uno de los comprobantes, detallados en el cuadro n.º 5, se advierte que se han efectuado pagos por siete conceptos, los cuales se detallan:

Cuadro n.º 6
Relación de conceptos pagados con planillas de pago.

Nº	CONCEPTO
1	Cumplimiento de metas enero-abril (1er Tramo) de la UGEL de Zarumilla
2	Cumplimiento al 100% de la contratación de los docentes de educación y cumplimiento del tramo I, correspondiente al mes mayo 2021
3	Logro del 100% en el registro y verificación de las FAM (compromisos de desempeño) de la UGEL de Zarumilla, correspondiente al mes de junio de 2021
4	Cumplimiento del tramo III, correspondiente al mes de julio del 2021
5	Cumplimiento de metas II de la UGEL de Zarumilla correspondiente al mes de septiembre de 2021
6	Conformación del comité que llevó de manera transparente y eficaz al 100% el proceso de contratación docente 2021 de la UGEL de Zarumilla, correspondiente al mes de diciembre del 2021
7	Cumplimiento de los tramos correspondiente al periodo 2021 de la unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla, cumplimiento de los hitos, contratación docente, pago oportuno de haberes y de servicios básicos de las instituciones educativas de la jurisdicción

Fuente: Glosa de los comprobantes de pago remitidos a través del oficio n.º 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a los conceptos descritos en el cuadro n.º 6, estos se relacionan al cumplimiento de los compromisos de desempeño dispuesto en el artículo 39²⁰ de la Ley n.º 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021²¹, regulado por la norma técnica 2021²², el cual es un incentivo que se orienta a la mejora del servicio educativo, conforme al numeral 6.1²³ de la citada norma técnica; es así que, el numeral 6.8, respecto al uso de

¹⁹ A través de los oficios n.º 192-2024-DRET-OCI-J de 27 de febrero de 2024, n.º 223-2024-2024-DRET-OCI-J de 11 de marzo de 2024, n.º 246-2024-2024-DRET-OCI-J de 19 de marzo de 2024, n.º 265-2024-2024-DRET-OCI-J de 27 de marzo de 2024, n.º 303-2024-DRET-OCI-J de 23 de abril de 2024 y n.º 322-2024-DRET-OCI-J de 7 de mayo de 2024.

²⁰ Autorizó al pliego Ministerio de Educación, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del año fiscal 2021, a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobierno Regionales, hasta por la suma de S/100 000 000.00 (CIENT MILLONES Y 00/100 soles), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales.

²¹ Publicada en el Diario Oficial el 6 de diciembre de 2020.

²² Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021", aprobada por Resolución Ministerial n.º 042-2021-MINEDU de 27 de enero de 2021.

²³ El numeral 6.1 de la citada Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021", aprobada por Resolución Ministerial n.º 042-2021-MINEDU de 27 de enero de 2021, señala que:

"Los Compromisos de Desempeño 2021 (en adelante, "el mecanismo") constituyen un mecanismo de financiamiento por desempeño cuyo objetivo es el de contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo provisto por las IIEE (...), generando incentivos para que se desplieguen las acciones necesarias para el logro de los objetivos y estrategias prioritarias del sector Educación. Específicamente, a través

los recursos transferidos señalaba que debía utilizarse para "(...) el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales".

En ese sentido, el cumplimiento de compromisos es una herramienta de incentivos que otorga recursos adicionales a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, que son unidades ejecutoras de educación, por el **cumplimiento** de determinadas metas educativas, con la finalidad de promover una gestión por resultados en el sector educación; siendo que la transferencia de recursos está destinada a atender las necesidades propias de las Entidad, más no se trata de un incentivo que corresponda ser pagado a los servidores o funcionarios.

Asimismo, tal como fuera descrito precedentemente mediante Decreto Supremo n.º 085-2021-EF de 27 de abril de 2021, la Entidad recibió transferencia por S/39 666,00 para financiar los Compromisos de Desempeño 2021 – Tramo 1. Dicha transferencia fue incorporada mediante tipo de modificación 001 Transferencias de Partidas (Entre Pliegos) con la modificación presupuestal nota n.º 0000000022; debiendo precisarse que, la transferencia de partidas recibidas por el concepto "Compromiso de desempeño 2021" estaban destinadas a cubrir gastos de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, mas no para cubrir incentivos por el cumplimiento de metas; por lo que se descarta que dicho concepto corresponda ser pagado a favor de los servidores o funcionarios de la Entidad.

A lo expuesto se debe acotar que, el artículo 6²⁴ de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021²⁵, prohibía a las entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; debiendo precisarse que, el concepto no se encuentra comprendido en el Catálogo Único de Conceptos de ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0082-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021.

Pese a lo antes expuesto, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 10) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como del reporte "Expediente_sec año 2021"

del incentivo se espera mejorar el desempeño de las IGED a nivel nacional con respecto a las acciones que realizan para la provisión del servicio de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior, y el logro de resultados.

(...)

Para ello, el mecanismo supone la entrega de un incentivo monetario a las UE, dentro del ámbito de aplicación de la presente Norma Técnica, por el cumplimiento de metas asociadas a los indicadores vinculados a cada uno de los compromisos de desempeño".

²⁴ Ley n.º 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.

Artículo 6. Ingresos del personal.

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

²⁵ Publicada en el Diario Oficial el 6 de diciembre de 2020.

(Apéndice n.º 11) se ha identificado que la fase de compromiso, devengado y giro, ha sido generada por funcionarios y servidores de la entidad responsables del proceso administrativo de la ejecución del gasto, a través de sus usuarios SIAF, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 (Apéndice n.º 11), como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 7
Fases de compromiso, devengado y giro, detallados por comprobantes de pago.

Nº	EXPEDIENTE SIAF	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	PLANILLA	FASE	USUARIO	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA DE REGISTRO DE LA FASE
1	239	07/05/2021	0565-RO	0126-2021	Girado	JZARATE	Jorge Luis Zarate Merino	07/05/2021
2	239	07/05/2021	0566-RO	0127-2021	Girado	JZARATE	Jorge Luis Zarate Merino	07/05/2021
3	305	27/05/2021	0675-RO	0167-2021	Girado	JZARATE	Jorge Luis Zarate Merino	27/05/2021
4	305	27/05/2021	0676-RO	0169-2021	Girado	JZARATE	Jorge Luis Zarate Merino	27/05/2021
5	160	15/06/2021	0754-RO	0196-2021	Girado	JZARATE	Jorge Luis Zarate Merino	15/06/2021
6	420	23/07/2021	0937-RO	0282-2021	Compromiso	WLAMADRID	Wilson Starlyn La Madrid Mogollon	23/07/2021
					Devengado	LGRANDA	Luis Alberto Granda Solano	23/07/2021
					Girado	JZARATE	Jorge Luis Zarate Merino	23/07/2021
7	527	17/09/2021	1230-RO	0369-2021	Girado	CLLAUCE	Carlos Rosendo Llauce Oviedo	17/09/2021
8	527	17/09/2021	1231-RO	0377-2021	Girado	CLLAUCE	Carlos Rosendo Llauce Oviedo	17/09/2021
9	468	26/11/2021	1539-RO	No cuenta con Planilla registrada en el SIAF	Compromiso	FLUNAN	Franklin Daniel Luna Navarro	26/11/2021
					Devengado	JZARATE	Jorge Luis Zarate Merino	26/11/2021
					Girado	JZARATE	Jorge Luis Zarate Merino	26/11/2021
10	468	26/11/2021	1540-RO	No cuenta con Planilla registrada en el SIAF	Compromiso	FLUNAN	Franklin Daniel Luna Navarro	26/11/2021
					Devengado	JZARATE	Jorge Luis Zarate Merino	26/11/2021
					Girado	JZARATE	Jorge Luis Zarate Merino	26/11/2021
11	637	09/12/2021	1652-RO	0485-2021	Girado	JZARATE	Jorge Luis Zarate Merino	09/12/2021

Fuente: oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 10) Reporte "Expediente_sec año 2021" y Acta de Recopilación de Información de 20 de junio de 2024 (Apéndice n.º 11).
Elaborado por: Comisión de Control.

Estando a los reportes proporcionados por el Ministerio de Economía y finanzas y por la Entidad, se procede a detallar los trámites descritos en el cuadro precedente:

–Registro realizado a través del usuario "WLAMADRID"

En el cuadro n.º 7, se advierte que a través del usuario "WLAMADRID", el señor Wilson Starlyn La Madrid Mogollon²⁶, Técnico de Remuneraciones, realizó el compromiso de la planilla n.º 0282-2021 (ítem 6), tal como ha sido evidenciado del reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 10) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como el reporte "Expediente_sec año 2021" (Apéndice n.º 11).

Es así, que en virtud al registro en comentario dio a lugar a la emisión del comprobante de pago n.º 0937-RO de 23 de julio de 2021 (Apéndice n.º 23), por la suma de S/56,500.00, por parte de las áreas competentes, de cuya glosa detallada en el cuadro n.º 7, se

²⁶ Según Resolución Directoral n.º 00016-2021 de 8 de enero de 2021, renovado con Resolución Directoral n.º 000336-2021 de 4 de febrero de 2021 y cesado mediante Resolución Directoral n.º 001256-2021 de 29 de noviembre de 2021. Cargo que, según el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, corresponde a "Especialista Administrativo I (Remuneraciones)".

consignó textualmente: "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 2091-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL CUMPLIMIENTO DEL TRAMO III, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL2021".

Asimismo, respecto al comprobante de pago n.° 0937-RO de 23 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 23**) se ha emitido la carta orden electrónica 084 (**Apéndice n.° 23**), en la cual se ha consignado los números de documentos de identidad de los beneficiarios; y aunado con la data SIAF de la Entidad se ha determinado que los beneficiarios de los abonos realizados son las siguientes personas:

Cuadro n.° 8
Listado de beneficiarios a través del registro de la fase de compromiso realizado a través del "WLAMADRID"

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	EXP. SIAF	PLANILLA	CONCEPTO	BENEFICIARIOS	MONTO
0937-RO	23/07/2021	420	0282-2021	Planilla única de remuneraciones por del concepto cumplimiento del tramo III, correspondiente al mes de julio del2021	Atoche Canales Percy	10 000,00
					Granda Solano Luis Alberto	7 500,00
					La Madrid Mogollon Wilson Starlyn	7 500,00
					Moran Reyes Luis Eduardo	7 500,00
					Tinedo Romero Jair Ignacio	9 000,00
					Yzquierdo Espino Marita Karina	7 500,00
					Zarate Merino Jorge Luis	7 500,00
TOTAL						56 500,00

Fuente: Data SIAF y comprobantes de pago alcanzados a través del oficio n.° 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024(Apéndice n.° 20).

Elaborado por: comisión de Control.

Tal como se ha advertido los conceptos pagados carecían de sustento legal; sin embargo, el señor Wilson Starlyn La Madrid Mogollon, Técnico de Remuneraciones, realizó el compromiso de la planilla n.° 0282-2021 por la suma de S/56 000,00 favoreciendo a funcionarios y servidores de la Entidad, como así mismo con la suma de S/7 500,00; no obstante que el concepto de cumplimiento de compromisos se trata de un incentivo económico destinado a atender las necesidades propias de la Entidad, más no para ser abonado a favor de los servidores o funcionarios; por lo que el registro de la fase de compromiso efectuado por el señor Wilson Starlyn La Madrid Mogollon, Técnico de Remuneraciones, no se sustentaban en ley, contrato o convenio alguno; agregando además que no existen documentos físicos relacionados a los trámites realizados, según lo informado por la Entidad.

-Registros realizados a través del usuario "JZARATE"

Conforme a lo expuesto, a través del usuario "JZARATE" perteneciente al señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el registro del giro de los pagos descritos en los ítems 1 al 6 y del 9 al 11 del cuadro n.° 7; Tal como ha sido evidenciado del reporte alcanzado a través del oficio n.° 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como del reporte "Expediente_sec año 2021" (**Apéndice n.° 11**).

Es así que en virtud al registro en mención, el señor Jorge Luis Zarate Merino, dio lugar a la emisión de los comprobantes n.°s 0565-RO y 0566-RO de 7 mayo de 2021 (**Apéndice n.° 23**), por la suma de S/5,840.00 y S/3,940.00, respectivamente; 0675-RO y 0676-RO de 27 mayo de 2021 (**Apéndice n.° 23**), por la suma de S/9,500.00 y S/500.00, respectivamente, 0754-RO de 15 de junio de 2021, por S/1,313.00, 0937-RO de 23 de julio de 2021, por la suma de S/56,500.00, y 1652-RO de 09 de diciembre de 2021(**Apéndice n.° 23**), por S/9,600.00 todos emitidos a nombre del Banco de la Nación.

Asimismo, respecto a los comprobantes n.°s 0565-RO y 0566-RO de 7 mayo de 2021, 0675-RO y 0676-RO de 27 mayo de 2021, 0754-RO de 15 de junio de 2021, 0937-RO de 23 de julio de 2021 y 1652-RO de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), se ha emitido la Carta Orden Electrónica n.° 084 (**Apéndice n.° 23**), en la cual se ha consignado los números de documentos de identidad de los beneficiarios; y aunado con la data SIAF de la Entidad se ha determinado que los beneficiarios de los abonos realizados son las siguientes personas:

Cuadro n.° 9

Listado de beneficiarios a través del registro de la fase de giro realizado a través del "JZARATE"

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	EXP. SIAF	PLANILLA	CONCEPTO	BENEFICIARIOS	MONTO
0565-RO	07/05/2021	239	0126-2021	Planilla única de remuneraciones por concepto de cumplimiento de metas enero-abril (1er tramo) de la UGEL de Zarumilla.	Granda Solano Luis Alberto	1 460,00
					La Madrid Mogollon Wilson Starlyn	1 460,00
					Tinedo Romero Jair Ignacio	1 460,00
					Zarate Merino Jorge Luis	1 460,00
SUBTOTAL COMPROBANTE N° 0565-RO						5 840,00
0566-RO	07/05/2021	239	0127-2021	Planilla única de remuneraciones por concepto de cumplimiento de metas enero-abril (1er tramo) de la UGEL de Zarumilla.	Granda Solano Luis Alberto	985,00
					La Madrid Mogollon Wilson Starlyn	985,00
					Tinedo Romero Jair Ignacio	985,00
					Zarate Merino Jorge Luis	985,00
SUBTOTAL COMPROBANTE N° 0566-RO						3 940,00
0675-RO	27/05/2021	305	0167-2021	Planilla única de remuneraciones por cumplimiento al 100% de la contratación de los docentes de educación y cumplimiento del tramo I, correspondiente al mes mayo 2021.	Granda Solano Luis Alberto	9 500,00
SUBTOTAL COMPROBANTE N° 0675-RO						9 500,00
0676-RO	27/05/2021	305	0169-2021	Planilla Única de Remuneraciones por cumplimiento al 100% de la contratación de los docentes de educación y cumplimiento del tramo I, correspondiente al mes mayo 2021.	Granda Solano Luis Alberto	500,00
SUBTOTAL COMPROBANTE N° 0676-RO						500,00
0754-RO	15/06/2021	160	0196-2021	Planilla única de remuneraciones por concepto del logro del 100% en el registro y verificación de las FAM (compromisos de desempeño) de la UGEL de Zarumilla, correspondiente al mes de junio de 2021.	La Madrid Mogollon Wilson Starlyn	656,50
					Zarate Merino Jorge Luis	656,50
SUBTOTAL COMPROBANTE N° 0754-RO						1 313,00
0937-RO	23/07/2021	420	0282-2021	Planilla única de remuneraciones por concepto del cumplimiento del tramo III, correspondiente al mes de julio del 2021	Atoche Canales Percy	10 000,00
					Granda Solano Luis Alberto	7 500,00
					La Madrid Mogollon Wilson Starlyn	7 500,00
					Moran Reyes Luis Eduardo	7 500,00
					Tinedo Romero Jair Ignacio	9 000,00
					Yzquierdo Espino Marita Karina	7 500,00
Zarate Merino Jorge Luis	7 500,00					
SUBTOTAL COMPROBANTE N° 0937-RO						56 500,00
1652-RO	09/12/2021	637	0485-2021	Planilla única de remuneraciones por conformación del comité que llevo de manera transparente y eficaz al 100% el proceso de contratación docente 2021 de la UGEL de Zarumilla, correspondiente al mes de diciembre del 2021	Atoche Canales Percy	2 400,00
					Chira Olivos Reynaldo Manuel	2 400,00
					Luna Navarro Franklin Daniel	2 400,00
					Yzquierdo Espino Marita Karina	2 400,00
SUBTOTAL COMPROBANTE N° 1652-RO						9 600,00
TOTAL						87 193,00

Fuente: Data SIAF y comprobantes de pago alcanzados a través del oficio n.° 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 20**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se ha advertido, los conceptos pagados carecían de sustento legal; sin embargo, el señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el giro y consecuente emisión de los comprobantes de pago descritos en el párrafo anterior, cuya suma de los montos pagados asciende a S/87 193,00, los cuales fueron emitidos a favor de funcionarios y servidores de la Entidad.

Es importante señalar que, a través de los comprobantes n.°s 0565-RO y 0566-RO de 7 mayo de 2021, 0754-RO de 15 de junio de 2021 y n.° 0937-RO de 23 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 23**) de acuerdo al detalle efectuado en el cuadro n.° 9, Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, percibió la suma de S/10 601,50.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, conforme se advierte del cuadro n.° 7 (ítems 1 a 6 y 11), el señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, en la glosa de los comprobantes de pago n.° 0565-RO y n.° 0566-RO de 07 mayo de 2021, n.° 0675-RO y n.° 0676-RO de 27 mayo de 2021, n.° 0754-RO de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 23**), n.° 0937-RO de 23 de julio de 2021, y n.° 1652-RO de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), consignó los memorandos con los cuales se le autorizó el giro de los mismos.

Es así que, la Comisión de Control requirió²⁷ a la Entidad alcance dichos documentos; siendo que, a través del oficio n.° 870-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D de 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 24**) y el oficio n.° 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 13**), se ha remitido la siguiente información:

- Respecto a los comprobantes pago n.° 0565-RO y n.° 0566-RO de 07 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 23**) (ítem n.° 1 y 2 del cuadro n.° 7) la Entidad ha remitido el memorando n.° 1203-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 7 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 25**), emitido por el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración²⁸, con el cual ordena “*Elaborar la Planilla de Pago Única de Remuneraciones (CONSOLIDADO) – UGEL Zarumilla, correspondiente al mes de Mayo 2021*”; del cual se advierte que **no ordena la autorización del giro, conforme fuera detallado en la glosa; y además no corresponde al concepto por el cual fueron girados los comprobantes en mención.**
- Respecto a los comprobantes de pago n.° 0675-RO y 0676-RO de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 23**) (ítem 3 y 4 del cuadro n.° 7) la Entidad ha remitido el memorando n.° 1465-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 25**), emitido por el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, con el cual ordena “*GIRAR la planilla por el Cumplimiento al 100% de las contrataciones de los Docentes de Educación y Cumplimiento del Tramo I, correspondiente al mes de mayo 2021 (...) por el monto de S/10 000,00 (...)*”.
- En cuanto al comprobante n.° 0754-RO de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 23**) (ítem 5) la Entidad ha remitido el memorando n.° 1675-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de junio de 2021

²⁷ A través de los oficios n.° 04-2024-GRT-DRET-OCI-SCE.HMA de 05 de junio 2024 y n.° 05-2024-GRT-DRET-OCI-SCE.HMA de 05 de junio 2024

²⁸ Según Resolución Directoral n.° 000003-2021 de 4 de enero de 2021, y cesado con Resolución Directoral n.° 1165-2021 de 4 de noviembre de 2021. Cargo que según el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, corresponde a “Director del Sistema Administrativo II”.

(Apéndice n.º 25), el cual ha sido emitido por el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, con el cual autoriza "(...) DEVENGAR EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 PLUS DEL 28 AL 31 DE MAYO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA UGEL ZARUMILLA, con certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000280 y EXP. SIAF N° 00000000340, Orden de Compra N° 0000028, por el monto de S/46.50 (...)" del cual se advierte no guarda relación con el concepto descrito en el ítem 5 del cuadro n.º 7.

En cuanto a los demás documentos que se detallan en la glosa de los comprobantes n.ºs, 754-RO de 15 de junio de 2021, 937-RO de 23 de julio de 2021, 1652-RO de 9 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 23); esto es, los memorandos n.ºs 1463, 1676, 2091, y 3498-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM; a través del oficio n.º 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 13) la Entidad ha informado que no se encontraron en el acervo documentario.

En ese sentido, se advierte que respecto a los comprobantes pago n.ºs 0565-RO y n.º 0566-RO de 07 de mayo de 2021 y n.ºs 0754-RO de 15 de junio de 2021 (Apéndice n.º 23), el señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el giro de los conceptos y consecuente emisión de comprobantes, sustentando su actuación en base a documentos que no se relacionan a los conceptos pagados.

Asimismo, Jorge Luis Zarate Merino, en calidad de jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, tenía la condición de responsable de la administración de los fondos de la Entidad, conforme lo dispuesto en el inciso 6.1 del artículo 6º, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería²⁹; pese a ello, realizó el giro y subsecuente emisión de los comprobantes de pago n.ºs 0565-RO y 0566-RO de 7 mayo de 2021, 0675-RO y 0676-RO de 27 mayo de 2021, 0754-RO de 15 de junio de 2021, 0937-RO de 23 de julio de 2021, y 1652-RO de 09 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 23), para el pago de la suma de S/87 193,00 a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, encontrándose éste como beneficiario por la suma de S/10 601,50.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, y estando a que la Entidad remitió el memorando n.º 1465-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 25), con el que el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó a Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, el giro de la planilla por el cumplimiento al 100% de las contrataciones de los docentes de educación y cumplimiento del Tramo I, correspondiente al mes de mayo 2021, por el monto de S/10 000,00; lo cual dio lugar a la emisión de los comprobantes de pago n.º 0675-RO y 0676-RO de 27 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 25) (ítem 5 y 6), por la suma de S/9,500.00 y S/500.00, respectivamente.

De lo antes expuesto se advierte que Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, quien se encontraba a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudó a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, pagando por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/87 193,00; siendo que, en el caso del señor Jair Ignacio Tinedo Romero, en su condición de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, ocasionó perjuicio económico de S/10 000,00.

²⁹ Publicado en el Diario el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

–Registro realizado a través del usuario “CLLAUCE”.

De acuerdo a lo descrito en el cuadro n.º 7, se ha identificado que el 17 de setiembre de 2021 el señor Carlos Rosendo Llauce Oviedo, jefe del Área de Tesorería - Oficina de Administración³⁰, a través de su usuario “CLLAUCE”, realizó el giro de los comprobantes n.º 1230-RO y 1231-RO de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 23**) (ítems 7 y 8), por la suma de S/11 000,00 y S/14 000,00, respectivamente.

Respecto a los comprobantes n.º 1230-RO y 1231-RO de 17 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**) a través de la data SIAF de la Entidad se ha determinado que los beneficiarios de los abonos realizados son las siguientes personas:

Cuadro n.º 10

Listado de beneficiarios a través del registro de la fase de giro realizado a través del “CLLAUCE”.

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	EXP. SIAF	PLANILLA	CONCEPTO	BENEFICIARIOS	MONTO
1230-RO	17/09/2021	527	0369-2021	Planilla de cumplimiento de metas II de la UGEL de Zarumilla correspondiente al mes de setiembre de 2021.	Atoche Canales Percy	5,000.00
					Moran Reyes Luis Eduardo	3,000.00
					Vasquez Castilla Solano Abdul	3,000.00
SUBTOTAL COMPROBANTE N° 1230-RO						11,000.00
1231-RO	17/09/2021	527	0377-2021	Planilla de cumplimiento de metas II de la UGEL de Zarumilla correspondiente al mes de setiembre de 2021.	La Madrid Mogollon Wilson Starlyn	3,000.00
					Llauce Oviedo Carlos Rosendo	3,000.00
					Tinedo Romero Jair Ignacio	5,000.00
					Yzquierdo Espino Marita Karina	3,000.00
SUBTOTAL COMPROBANTE N° 1231-RO						14,000.00
TOTAL						25,000.00

Fuente: Data SIAF y comprobantes de pago alcanzados a través del oficio n.º 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 20**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo ello así, del cuadro n.º 7 (ítems 7 y 8) se advierte que en la glosa de los comprobantes n.º 1230-RO y 1231-RO el señor Carlos Rosendo Llauce Oviedo, jefe (e) del Área de Tesorería - Oficina de Administración, consignó textualmente “**IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N°2205-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER EL PAGO DE LA PLANILLA DE CUMPLIMIENTO DE METAS II DELA UGEL DE ZARUMILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE2021**”; por lo que se requirió³¹ a la Entidad se alcance el memorando n.º 2205-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 6 de agosto de 2021(**Apéndice n.º 26**); siendo remitido a través del oficio n.º 870-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D de 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 24**).

De la lectura del memorando n.º 2205-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 6 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 26**), se advierte que fue emitido por el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, con el cual autorizó a Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, “(...) **GIRAR EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA VERIFICACIÓN Y MONITOREO DE LAS DIFERENTES TABLETS DE LA ILEE A FIN DE LLEVAR A CABO LA REDISTRIBUCIÓN DE SOBANTES Y FALTANTES EN LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA, correspondiente al mes de julio 2021, con certificación de crédito presupuestario N° 0000000346 Y EXP SIAF N° 0000000466, Orden de**

³⁰ Según Resolución Directoral n.º 001035-2021 de 10 de setiembre de 2021. Cargo que según el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, corresponde a “Técnico Administrativo I (Tesorero)”.

³¹ A través de los oficios n.º 04-2024-GRT-DRET-OCI-SCE.HMA de 05 de junio 2024 y n.º 05-2024-GRT-DRET-OCI-SCE.HMA de 05 de junio 2024

Servicio N° 0000215, por el monto de S/1,000.00 (...); del cual se evidencia que no se relaciona al concepto que se describe en la glosa en los comprobantes en mención.

Siendo ello así, respecto a los comprobantes n.° 1230-RO y 1231-RO de 17 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), el señor Carlos Rosendo Llauce Oviedo, jefe del Área de Tesorería - Oficina de Administración, realizó el giro, y emitido el comprobante en mención, sustentando su actuación en base a un documento que no se relaciona al concepto.

Es importante señalar que, se solicitó al señor Carlos Rosendo Llauce Oviedo, jefe del Área de Tesorería - Oficina de Administración, se sirva validar el registro del giro de los comprobantes n.° 1230-RO y 1231-RO de 17 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), realizado a través del usuario "CLLAUCE", dando respuesta a través del escrito recepcionado por la Comisión de Control el 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 28**), precisando que "(...) SEGUNDO.- En ese tiempo estado como designado pero mas no tenía la clave para la firma electrónica lo cual doy a conocer que solo era el operador del sistema y quien realizó la transacciones fue el suplente que debió realizar la respectiva revisión (...)"

Sin perjuicio de lo expuesto, el señor Carlos Rosendo Llauce Oviedo, jefe (e) del Área de Tesorería - Oficina de Administración, realizó el giro y subsecuente emisión de los comprobantes n.° 1230-RO y 1231-RO de 17 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), mediante su usuario "CLLAUCE" a través del SIAF por el concepto de cumplimiento de compromisos, el cual se trataría de un incentivo económico destinado a atender las necesidades propias de la Entidad, mas no para ser abonado a favor de los servidores o funcionarios.

Asimismo, es importante mencionar que el señor Carlos Rosendo Llauce Oviedo, jefe del Área de Tesorería - Oficina de Administración, tenía la condición de responsable de la administración de los fondos de la Entidad, conforme lo dispuesto en el inciso 6.1³² del artículo 6°, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería³³; y pese a ello, realizó el giro y subsecuente emisión de los comprobantes de pago n.° 1230-RO y 1231-RO de 17 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**); incumpliendo así su función de ejecutar los pagos conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Asimismo, conforme al comprobante de pago n.° 1231-RO de 17 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), el señor Carlos Rosendo Llauce Oviedo, jefe (e) del Área de Tesorería-Oficina de Administración, percibió la suma de S/3 000,00; ello a consecuencia de los trámites antes descritos, obteniendo el pago del monto antes señalado, a su favor, pese a tener la condición de responsable de la administración de los fondos de la Entidad. De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/25 000,00.

-Registro realizado a través de los usuarios "FLUNAN" y "JZARATE" correspondiente a los comprobantes de pago n.° 1539-RO y n.° 1540-RO de 26 de noviembre de 2021.

³² Artículo 6°, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería

6.1. "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".

³³ Publicado en el Diario el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

Conforme a lo advertido y precisado en los ítems 9 y 10 del cuadro n.º 7 del 26 de noviembre de 2021, tal como ha sido evidenciado del reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como del reporte "Expediente_sec año 2021" (**Apéndice n.º 11**), el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, a través de su usuario "FLUNAN", realizó el registro de la fase de compromiso, dando lugar al devengado y giro el cual fue realizado por el señor Jorge Luis Zarate Merino - jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, con su usuario "JZARATE", en la misma fecha (26 de noviembre de 2021), emitiendo éste último los comprobantes de pago n.º 1539-RO y n.º 1540-RO (**Apéndice n.º 23**) de la misma fecha, advirtiéndose que no obra planilla registrada en el módulo control de pago de planillas 2014 del SIAF, conforme a la data SIAF.

Adicional a lo expuesto, el señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, con su usuario "JZARATE", el 26 de noviembre de 2021 realizó el registro de devengado.

Es así que, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, realizó el compromiso, esto pese a que el compromiso había venido siendo realizado en los demás casos por el señor Wilson Starlyn La Madrid Mogollón, Técnico de Remuneraciones; lo cual resulta evidente en la conducta irregular imputada al señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, pues la realización del compromiso no la hizo por ausencia del Jefe del Área de Remuneraciones en atención a la necesidad urgente, pues conforme a lo advertido en el Oficio N° 1136-2024-GOB.REG.TUMBES-UGELZ-DRET-OADM-RRHH-D de fecha 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 27**), en el cual se aprecia el registro de marcaciones del reloj biométrico de la entidad del día 26 de noviembre de 2021, el señor Wilson Starlyn La Madrid Mogollón, Técnico de Remuneraciones, asistió a laborar a la entidad, desconociéndose en este sentido por qué no se habría procedido como en todos los casos, a que el compromiso sea realizado por este y no por el señor Franklin Daniel Luna Navarro, como Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración.

Asimismo, el señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el registro el devengado pese a que el mismo correspondía ser realizado por Luis Alberto Granda Solano, Contador I; sin que existiera motivo alguno para realizar dicha función, pues conforme se advierte registro de marcaciones del reloj biométrico de la entidad del día 26 de noviembre de 2021 en el Oficio N° 1136-2024-GOB.REG.TUMBES-UGELZ-DRET-OADM-RRHH-D de fecha 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 27**), donde el contador asistió a laborar con normalidad en dicha fecha; y conforme a ello podía realizar dicho devengado; no obstante ello el tesorero realizó el mismo, enfatizando dicha actuación en un parámetro determinante en cuanto a la situación irregular advertida.

También es de precisar que conforme a la data SIAF, se advierte que el señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, consignó en la glosa de los comprobantes de pago n.ºs 1539-RO y 1540-RO de 26 de noviembre de 2021 (ítem 9 y 10 del cuadro n.º 7 "IMPORTE GIRADO SEGUN MEMORANDO N°3378-2021-GRT-DRET-D.ADM, PARA ATENDER LA PLANILLA POR CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ZARUMILLA, CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS, CONTRATACION DOCENTE, PAGO OPORTUNO DE HABERES Y DE SERVICIOS BASICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION". (Subrayado agregado).

Es así que, verificado el memorando n.° 3378-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de noviembre de 2021³⁴ (Apéndice n.° 25) se advierte que éste fue emitido por Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, con el cual se autorizó "(...) GIRAR el PAGO de SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL DE VIGILANCIA DE UÑA DE GATO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL ZARUMILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2021 con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000470, Orden de Servicio N° 0000284 y N° Exp. SIAF N° 0000000645, por el monto de S/1, 500.00 (...)" (Subrayado es agregado); el cual no se relaciona al concepto de cumplimiento de los hitos, contratación docente, pago oportuno de haberes y de servicios básicos de las instituciones educativas de la jurisdicción, por el cual fueron girados los comprobantes de pago (Apéndice n.° 23) en comento.

Es imperioso señalar que, de la verificación a la data SIAF, se ha evidenciado que los comprobantes de pago n.°s 1539-RO y 1540-RO de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 23), fueron emitidos a favor de Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración:

Imagen n.° 8

Expediente SIAF n.° 0000000468- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP - Comprobante de pago n.° 1539-RO

C	F	Certificado Anual	Doc.	Seve	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Dia	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000229-0002	290		NOV 2021	26/11/2021	1-00	2021	001	001	S/	1.0000000000000000	50651.43	A
G	D	0000000229-0002	002		NOV 2021	26/11/2021	1-00	2021	001	001	S/	1.0000000000000000	50651.43	A
G	G	0000000229-0002	008		1539-RO	26/11/2021	1-00	2021	001	001	S/	1.0000000000000000	15301.43	A
G	H	0000000229-0002	009		1540-RO	26/11/2021	1-00	2021	001	001	S/	1.0000000000000000	20331.00	A
G	P	0000000229-0002	069		1539-RO	01/12/2021	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	15301.43	A

Ciclo G	Gasto	Fase G	Bitado	Tipo Gro	N	Glosa	Actual
2	1	1	3	2	1	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO	33636.36
2	1	1	3	3	1	ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS	1693.64

Documento A	Cod.	Número	Fecha	Nombre/Grado	Monto
009	15080984	26/11/2021	LUNA NAVARRO FRANK		35330.00

Programa	Obj	Sub	Act/Obras	Función	División	Func.	Grupo	Func.	Meta
0001	00	903	0003	8950	0562822	0470103			4598.25
0004	00	903	0003	8950	0562822	0470104			5998.47
0008	00	903	0003	8950	0562822	0470105			17324.57
0032	01	063	0007	9050	0587722	0470107			2223.00

Fuente: Registro SIAF n.° 0000000468- 2021 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control.

³⁴ Alcanzado a través del oficio n.° 870-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D de 5 de junio de 2024 (Apéndice n.° 24)

Imagen n.º 9
Expediente SIAF n.º 000000468- Comprobante de pago n.º 1540-RO

C	F	Certificado Anual	Doc.	Series	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Clas.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000229-0002-230			NOV 2021	26/11/2021	1-00	2021	001	001	S/	1.0000000000000000	50661.43	A
G	D	0000000229-0002-037			NOV 2021	26/11/2021	1-00	2021	001	001	S/	1.0000000000000000	50661.43	A
G	G	0000000229-0002-009			1540-RO	26/11/2021	1-00	2021	001	001	S/	1.0000000000000000	35330.00	A
G	P	0000000229-0002-068			1539-RO	01/12/2021	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	15331.43	A

Fuente: Registro SIAF n.º 000000468- 2021 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes n.º 8 y 9 se evidencia que se emitieron los cheques n.º 15083983 de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 18), a favor de Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, por el importe de S/15 331,43; perteneciente al comprobante de pago n.º 1539-RO (Apéndice n.º 23); así como el cheque n.º 15083984 de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 18), a favor de Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, por el monto de S/35 330,00, perteneciente al comprobante de pago n.º 1540-RO (Apéndice n.º 23); los cuales han sido remitidos por el Banco de la Nación, a través de la Carta n.º 1745-2024-BN/0691 de 1 de julio de 2024 (Apéndice n.º 18).

De la revisión de los cheques n.ºs 15083983 de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 18) y 15083984 de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 18), se evidencia que fueron emitidos por Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, quien conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.º 000000272 de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 19) es responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.

En virtud a lo expuesto se advierte que Jorge Luis Zarate Merino, como jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el giro y emitió los comprobantes de pago n.ºs 1539-RO (Apéndice n.º 23) y 1540-RO de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 23) por la suma de S/50 661.43, así como los cheques n.ºs 15083983 de 26 de noviembre de 2021 y 15083984 de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 18), realizando el pago para sí y a favor de tercero.

Asimismo, se ha advertido que los cheques n.ºs 15083983 de 26 de noviembre de 2021 y 15083984 de 26 de noviembre de 2021, alcanzados con la Carta n.º 1745-2024-BN/0691 (Apéndice n.º 18) fueron emitidos a favor de Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, y Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, apreciándose que han consignado su firma, huella y número de documento de identidad en cada uno de estos, habiendo efectuado el cobro de la suma de S/15 331,43 y



S/35 330,00; en virtud a los trámites efectuados por ambos; con lo cual se evidencia la apropiación de los recursos de la Entidad, los cuales se encontraban bajo su custodia, conforme se ha indicado anteriormente.

Es así que, Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió la suma de S/35 330,00; pese a que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley n.º 31084 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021³⁵, estaba prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Sobre el particular, se debe precisar que, Franklin Daniel Luna Navarro y Jorge Luis Zarate Merino, al haber ocupado el cargo de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, respectivamente, tenían la condición de responsables de la administración de los fondos públicos, conforme al inciso 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería³⁶.

Estando que, a través de los comprobantes de pago n.º 1539-RO y 1540-RO de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**) se pagó la suma de S/50 661,43; si bien no existe evidencia documental que la autorización del devengado y giro haya sido efectuada por parte del señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración; sin embargo, realizó el registro de la fase de compromiso, y aún más percibió la suma de S/35 330,00.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios defraudaron patrimonialmente a la entidad, en beneficio propio y de terceros, al haber percibido conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por la suma de S/50 661,43.

– **Pagos efectuados a favor del señor Percy Atoche Canales³⁷, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, jefe de la Oficina de Administración.**

En virtud a los trámites expuestos precedentemente, los cuales han sido detallados en el cuadro n.º 5, se ha determinado la existencia de pagos a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por la suma de S/162 854,43; encontrándose dentro de los beneficiarios el señor Percy Atoche Canales, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla y el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, según el siguiente detalle:

³⁵Publicado en el Diario el Peruano el 6 de diciembre de 2020.

³⁶ Publicado en el Diario el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

³⁷ Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 00500-2020 de 16 de octubre de 2020.

Cuadro n.º 11
Detalle de pagos realizados en mérito a los trámites detallados en el
cuadro n.º 9, a favor de Percy Atoche Canales y Jair Ignacio Tinedo Romero.

Nº	BENEFICIARIOS	EXPEDIENTE SIAF	PLANILLA	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	MONTO POR CONCEPTO	MONTO TOTAL
1	ATOCHÉ CANALES PERCY	420	0282-2021	0937-RO	23/07/2021	10 000,00	17,400.00
		527	0369-2021	1230-RO	17/09/2021	5 000,00	
		637	0485-2021	1652-RO	09/12/2021	2 400,00	
2	TINEDO ROMERO JAIR IGNACIO	239	0126-2021	0565-RO	07/05/2021	1 460,00	16,445.00
		239	0127-2021	0566-RO	07/05/2021	985,00	
		420	0282-2021	0937-RO	23/07/2021	9 000,00	
		527	0377-2021	1231-RO	17/09/2021	5 000,00	
		TOTAL					

Fuente: Data SIAF y comprobantes de pago alcanzados a través del oficio n.º 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-JUGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 20).
Elaborado por: Comisión de Control.

Vistos los comprobantes de pago n.ºs 0937-RO de 23 de julio de 2021, 1230-RO de 17 de setiembre de 2021 y 1652-RO de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**), se advierte que se han efectuado pagos por la suma total de S/77 100,00.

Respecto a ello, si bien no existe evidencia documental que el señor Percy Atoche Canales, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, haya autorizado se realicen los pagos en mención; sin embargo, a través de los comprobantes de pago n.º 0937-RO de 23 de julio de 2021, 1230-RO de 17 de setiembre de 2021 y 1652-RO de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**) se realizaron pagos a su favor por la suma de S/17 400,00³⁸; siendo que, al haber tomado conocimiento de los abonos realizados, debió realizar las acciones pertinentes; pues en su **calidad de titular de la Entidad era responsable de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución, así como el control del gasto.**

De la verificación de los comprobantes de pago n.º 0565-RO de 7 de mayo de 2021, 0566-RO de 07 de mayo de 2021, 0937-RO de 23 de julio de 2021 y 1231-RO de 17 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**) se advierten que a través de ellos se han efectuado pagos por la suma de S/80 280,00.

Respecto a ello, si bien no existe evidencia documental que la autorización del devengado y giro haya sido efectuado por el señor Jair Ignacio Tinedo Romero; sin embargo, a través de los comprobantes de pago n.ºs 0565-RO de 7 de mayo de 2021, 0566-RO de 7 de mayo de 2021, 0937-RO de 23 de julio de 2021 y 1231-RO de 17 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**) se realizaron pagos a su favor por la suma de S/16,445.00³⁹; siendo que, al haber tomado conocimiento de los abonos, en virtud al cargo que ocupaba como Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, debió disponer medidas orientadas a evitar el mal uso de los recursos del Estado, respecto a los servidores que realizaron los trámites para los pagos.

Se ha identificado, además que durante su gestión se realizaron pagos mediante los comprobantes de pago n.ºs 675-RO por S/9 500,00 y 676-RO por S/500,00 de 27 de mayo de 2021, 754-RO de 15 de junio de 2021, por S/1 313,00 y 1230-RO de 17 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**) por S/11 000,00; por el concepto de cumplimiento de compromisos de desempeño; siendo que al haber tomado conocimiento, a través de los abonos señalados en el párrafo precedente, y no haber dispuesto las

³⁸ En mérito a los comprobantes de pago n.º 0565-RO y n.º 0566-RO de 7 de mayo de 2021, n.º 0937-RO de 23 de julio de 2021 y n.º 1231-RO de 17 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 23).

³⁹ En mérito a los comprobantes de pago n.º 0565-RO y n.º 0566-RO de 7 de mayo de 2021, n.º 0937-RO de 23 de julio de 2021 y n.º 1231-RO de 17 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 23).

medidas pertinentes, permitió que se realicen pagos al margen de la normatividad vigente.

De lo antes expuesto se advierte que Jair Ignacio Tinedo Romero y el señor Percy Atoche Canales, defraudaron patrimonialmente a la entidad, en beneficio propio y de terceros, al haber percibido conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por la suma de S/80 280,00y S/77 100,00, respectivamente.

Por otro lado, respecto a lo descrito en el cuadro n.º 7, es de precisar que, a través del Oficio n.º 2283-2024-EF/52.06 de 8 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 29**), el Ministerio de Economía y Finanzas ha informado, en relación a los usuarios que autorizaron el giro en el aplicativo SIAF Web - Módulo de Autorización de Giros, correspondiente a los siete (7) expedientes SIAF con los cuales se pagó los once (11) comprobantes que se detallan en el cuadro n.º 5, de la siguiente manera:

- Expediente SIAF n.º 00000239, autorizado por:
RU47283-Zarate Merino Jorge Luis.
RU32792-Tinedo Romero Jair Ignacio.
- Expediente SIAF n.º 00000305, autorizado por:
RU47283-Zarate Merino Jorge Luis.
RU32792-Tinedo Romero Jair Ignacio.
- Expediente SIAF n.º 00000160, autorizado por:
RU47283-Zarate Merino Jorge Luis.
RU32792-Tinedo Romero Jair Ignacio.
- Expediente SIAF n.º 00000420, autorizado por:
RU47283-Zarate Merino Jorge Luis.
RU32792-Tinedo Romero Jair Ignacio.
- Expediente SIAF n.º 00000527, autorizado por:
RU32792-Tinedo Romero Jair Ignacio.
RU54306-Moran Reyes Luis Eduardo.
- Expediente SIAF n.º 00000468, autorizado por:
RU47283-Zarate Merino Jorge Luis.
RU23356- Sarango Purizaga Elverth Anibal.
- Expediente SIAF n.º 00000637, autorizado por:
RU47283- Zarate Merino Jorge Luis.
RU23356 Sarango Purizaga Elverth Anibal.

Si bien no se cuenta con expediente administrativo respecto a los trámites realizados para el pago de los once (11) comprobantes que se detallan en el cuadro n.º 5; sin embargo, a través de la autorización de giro efectuada por los funcionarios antes descrito se dio lugar a que se haga uso de los recursos de Estado para pagar conceptos que carecen de sustento legal, habiendo participado en los trámites el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, como Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración.

b) Pagos efectuados en el año 2022

Durante el año 2022, se ha identificado el pago de veintiún (21) conceptos, los cuales carecen de sustento legal, encontrándose sustentados en treinta y un (31) planillas de pago por la suma de S/412 329,98, conforme se describe a continuación:

- **Comisión de ratificación de encargaturas de Directores, Subdirectores, Especialistas y Personal jerárquico.**



Mediante el memorando N° 007-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM⁴⁰, de 12 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 30**) el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, solicitó al señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, lo siguiente:

"(...) ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN DE ENCARGATURAS DE DIRECTORES, SUBDIRECTORES, ESPECIALISTAS Y PERSONAL JERÁRQUICO, SEGÚN INFORME N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-UPER, POR EL MONTO DE s/. 18,224.70 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021, al siguiente personal:

1. Franklin Daniel Luna Navarro.
2. Angello García Mendoza.
3. Anthony Silva Rivas.
4. Jorge Zarate Merino.
5. Miguel Cuya Juarez.
6. Karina Marita Yzquierdo Espino.

Asimismo, realizar el **compromiso del Pago de la Planilla (...)**"

Obra adjunto al memorando n.° 007-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM⁴¹, de 12 de enero de 2022, el informe n.° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-UPER de 12 de enero de 2022(**Apéndice n.° 30**), a través del cual la Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, señora Marita Karina Yzquierdo Espino, informa respecto a la entrega de las resoluciones de encargatura.

Es así que, en mérito al memorando n.° 007-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 12 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 30**) el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, emitió la planilla n.° 0517 "POR LA COMISIÓN DE PROCESO DE RATIFICACIÓN DE ENCARGATURA DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES, ESPECIALISTAS Y PERSONAL JERARQUICO II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022 MES DE ENERO 2022", por la suma de S/7 1621,54; y la planilla n.° 0518 "POR LA COMISIÓN DE PROCESO DE RATIFICACIÓN DE ENCARGATURA DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES, ESPECIALISTAS Y PERSONAL JERARQUICO II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022 MES DE ENERO 2022" (**Apéndice n.° 31**), por la suma de S/11 063,16; las cuales cuenta con firma y sello del servidor en mención, así como del señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal; consignándose como beneficiarios a las siguientes personas:

Cuadro n.° 12
Lista de beneficiarios de la planilla n.° 0517

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	DESCUENTO	LIQUIDO POR PAGAR S/
1	Franklin Daniel Luna Navarro	1 193,59	0	1 193,59
2	Angello Segundo Garcia Mendoza	1 193,59	0	1 193,59
3	Marita Karina Yzquierdo Espino	1 193,59	0	1 193,59
4	Jorge Luis Zarate Merino	1 193,59	0	1 193,59
5	Anthony Frank Silva Rivas	1 193,59	0	1 193,59
6	Luis Miguel Cuya Juarez	1 193,59	0	1 193,59
TOTAL		7 161,54		7 161,54

Fuente: planilla n.° 0517 "POR LA COMISIÓN DE PROCESO DE RATIFICACIÓN DE ENCARGATURA DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES, ESPECIALISTAS Y PERSONAL JERARQUICO II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022 MES DE ENERO 2022" (**Apéndice n.° 31**).

Elaborado por: Comisión de control.

⁴⁰ Expediente alcanzado a través del oficio n.° 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 20**).

⁴¹ Expediente alcanzado a través del oficio n.° 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 20**).

Cuadro n.º 13
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 0518

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	DESCUENTO	LIQUIDO POR PAGAR S/
1	Franklin Daniel Luna Navarro	1 843,86	0	1 843,86
2	Angello Segundo Garcia Mendoza	1 843,86	0	1 843,86
3	Marita Karina Yzquierdo Espino	1 843,86	0	1 843,86
4	Jorge Luis Zarate Merino	1 843,86	0	1 843,86
5	Anthony Frank Silva Rivas	1 843,86	0	1 843,86
6	Luis Miquel Cuya Juarez	1 843,86	0	1 843,86
TOTAL		11 063,16		11 063,16

Fuente: planilla n.º 0518 "POR LA COMISIÓN DE PROCESO DE RATIFICACIÓN DE ENCARGATURA DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES, ESPECIALISTAS Y PERSONAL JERARQUICO II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022 MES DE ENERO 2022" (Apéndice n.º 31).

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, de los hechos expuestos se advierte que el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró la planilla n.º 0517 "POR LA COMISIÓN DE PROCESO DE RATIFICACIÓN DE ENCARGATURA DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES, ESPECIALISTAS Y PERSONAL JERARQUICO II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022 MES DE ENERO 2022", y la planilla n.º 0518 "POR LA COMISIÓN DE PROCESO DE RATIFICACIÓN DE ENCARGATURA DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES, ESPECIALISTAS Y PERSONAL JERARQUICO II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022 MES DE ENERO 2022" (Apéndice n.º 31) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad.

Cabe señalar que, conforme a las planillas de pago (Apéndice n.º 31) Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, se encontraba como beneficiario con la suma de S/1 843,86 y 1 193,59, habiéndosele pagado los montos antes señalados, de acuerdo a los comprobantes de pago n.º 0030-RO de 12 de enero de 2022 y n.º 0031-RO de 12 de enero de 2022 (Apéndice n.º 33).

Conforme a la data SIAF remitida por la entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través de un expediente SIAF n.º 0000000698 con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (14 de diciembre de 2021, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluido aquel que es materia del presente acápite.

El 12 de enero de 2022, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II - Área de Administración, emitió el memorando n.º 010-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. (Apéndice n.º 32), con el asunto "Girar", solicitando al señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería - Oficina de Administración, "AUTORIZA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN DE ENCARGATURAS DE DIRECTORES, SUBDIRECTORES, ESPECIALISTAS Y PERSONAL JERARQUICO DE LA UGEL ZARUMILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022"; es así que, el último de los mencionados realizó el giro, y consecuente emisión de los comprobantes de pago n.º 0030-RO de 12 de enero de 2022 y n.º 0031-RO de 12 de enero de 2022 (Apéndice n.º 33); por la suma de S/11 063,16 y S/7 161,54, respectivamente, ambos a nombre del Banco de la Nación; emitiéndose a su vez la Carta Orden Electrónica 084 (Apéndice n.º 33), en la que se aprecia una relación de documentos de identidad, los cuales corresponden a las personas consignadas en la planilla de remuneraciones, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 14
Relación de personal que recibió su abono en cuenta según detalle de la carta orden electrónica 084

Nº	DNI	CORRESPONDE A:	MONTO
1		Marita Karina Yzquierdo Espino	1 843,86
2		Franklin Daniel Luna Navarro	1 843,86
3		Anthony Frank Silva Rivas	1 843,86
4		Angello Segundo Garcia Mendoza	1 843,86
5		Luis Miguel Cuya Juarez	1 843,86
6		Jorge Zarate Merino	1 843,86
TOTAL			11 063,16

Fuente: carta orden electrónica 084 remitida a través del oficio n.º 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 20).
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 15
Relación de personal que recibió su abono en cuenta según detalle de la carta orden electrónica 084

Nº	DNI	CORRESPONDE A:	MONTO
1		Marita Karina Yzquierdo Espino	1 193,59
2		Franklin Daniel Luna Navarro	1 193,59
3		Anthony Frank Silva Rivas	1 193,59
4		Angello Segundo Garcia Mendoza	1 193,59
5		Luis Miguel Cuya Juarez	1 193,59
6		Jorge Zarate Merino	1 193,59
TOTAL			7 161,54

Fuente: carta orden electrónica 084 remitida a través del oficio n.º 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 20).
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto se advierte que Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó el giro, y por su parte Jorge Luis Zarate Merino, en calidad de jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el giro y emitió los comprobantes de pago n.ºs 0030-RO de 12 de enero de 2022 y 0031-RO de 12 de enero de 2022 (Apéndice n.º 33) emitiéndose a su vez la Carta Orden Electrónica 084 (Apéndice n.º 33); realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/18 224,70.

Asimismo, de acuerdo a los comprobantes de pago n.ºs 0030-RO de 12 de enero de 2022 y 0031-RO de 12 de enero de 2022 (Apéndice n.º 33) se advierte que Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y Jorge Luis Zarate Merino, en calidad de jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, se apropiaron de la suma de S/ 3 037,45 cada uno.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/18 224,70.

➤ **Comisión del proceso de distribución de materiales educativos.**

Respecto al concepto por comisión del proceso de distribución de materiales educativos, se tiene que, mediante el memorando n.º 091-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM⁴² de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 34), al señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, solicitó a Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaborar la planilla por dicho concepto indicando:

⁴² Memorando alcanzado a través del oficio n.º 304-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 34).

"(...)

ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA POR CONCEPTO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL ZARUMILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, por el monto de S/20,000.00, al siguiente personal:

1. LUIS ALBERTO GRANDA SOLANO.
2. JORGE LUIS ZARATE MERINO.
3. JUAN ALBERTO ECHE CALDERON.
4. CECILIA QUIROZ VARGAS.
5. MIGUEL CUYA JUAREZ.

Asimismo, realizar el **Compromiso del Pago de la Planilla (...)**"

Adjunto al memorando n.º 091-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 34**), se tiene dos (2) documentales con la denominación "CUADRO DE DISTRIBUCIÓN MATERIAL EDUCATIVO DOTACIÓN 2022. NIVEL: SECUNDARIA TRAMO I" y "RELACIÓN DE PECOSAS CONFIRMADAS. Año 2021" (**Apéndice n.º 34**), en la primera de ellas se describe un total de once (11) instituciones educativas de Zarumilla, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo indicándose en el motivo del pedido dotación de material educativo 2022; asimismo, en el segundo documento contiene la relación de personas, número de pecosa, fecha, pedido, centro de costo, número de DNI y fecha de conformidad que oscila entre el 9 y 15 de diciembre de 2021.

Es importante señalar que no obra adjunto al expediente de pago documento alguno que reconozca el pago del concepto antes descrito; y, asimismo, autorice al señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, se realice los trámites para la elaboración de las planillas y consecuente pago.

Siendo ello así, en mérito al memorando n.º 091-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 34**), el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, emitió la planilla 017 "POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ILEE DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022 MES DE ENERO 2022" (**Apéndice n.º 35**), por la suma de S/20,000.00; la cual se encuentra suscrita por éste, así como por el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal; en la cual se ha consignado como beneficiarios a las personas que a continuación se detallan:

Cuadro n.º 16

Lista de beneficiarios de la planilla 017

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Luis Alberto Granda Solano	4 000.00
2	Jorge Luis Zarate Merino	4 000.00
3	Eche Calderon Juan Alberto	4 000.00
4	Quiroz Vargas Cecilia	4 000.00
5	Cuya Juarez Miguel	4 000.00
TOTAL		20 000.00

Fuente: Planilla 017 "POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ILEE DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022 MES DE ENERO 2022" (**Apéndice n.º 35**).

Elaborado por: Comisión de Control

De los hechos expuestos se advierte que, el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró las planillas de pago (**Apéndice n.º 35**) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y conforme a la SIAF data remitida por la entidad del reporte "*Expediente_sec año 2022*" (**Apéndice n.º 11**) se advierte que el 21 de enero de 2022 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (**Apéndice n.º 35**) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del Acta de Recopilación de Información de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 11**).

Es así que, de acuerdo a la data SIAF, se advierte que, la Entidad emitió el comprobante de pago n.º 0051-RO⁴³ de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 36**), con registro SIAF n.º 0000000048, en cuya glosa indica: "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 097-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, MEMORANDO N° 094-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, PARA ATENDER EL PAGO DE LA PLANILLA DE DISTRIBUCION DE, MATERIALES EDUCATIVOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION DE UGEL ZARUMILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022" por S/20 000,00.

Cabe señalar que se requirió a la Entidad tenga a bien remitir los memorandos n.ºs 097-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM y 094-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM; sin embargo, a través del oficio n.º 994-2024-GOB.RE.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 20**) se informó que no se encontraron en el acervo documentario.

De la data SIAF se evidencia que, el comprobante de pago n.º 0051-RO de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 36**), fue emitido a favor de funcionarios y servidores, tal como se aprecia de las siguientes imágenes:

Imagen n.º 10
Expediente SIAF n.º 0000000048- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

C	F	Doc	Serie	Numero	Fecha	Rb	Año	Eco	Cl	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000013-0002	230	PLANILLA 017-2022	21/01/2022	1-00	2012	001	001	S/	1 0000000000000000	20000 00	A
G	D	0000000013-0002	037	PLANILLA 017-2022	21/01/2022	1-00	2012	001	001	S/	1 0000000000000000	20000 00	A
G	G	0000000013-0002	009	0051-RO	21/01/2022	1-00	2012	001	001	S/	1 0000000000000000	20000 00	A
G	P	0000000013-0002	053	0051-RO	21/01/2022	1-00	2012	001	001	S/	1 0000000000000000	20000 00	A

Cod.	Serie	Numero	Fecha	Tipo / RUC	Proveedor	Entidad Reciproca	Conv	Proy	TP	Monto
009		0051-RO	21/01/2022	9			1	00	E	1 0000000000000000

Cla.	Año	Eco	Cl	Monto	Afecto
				20000.00	

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000048- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control.

⁴³ Remitido a través del oficio n.º 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 20).

Imagen n.º 11
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 051-RO

Doc	N° Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cla. Ahorro	Código Moneda
01		CIYA JIAREZ, LUIS MIGUEL	4 000.00	04896174429	
01		ECHÉ CALDERÓN, JUAN ALBERTO	4 000.00	04894004771	
01		GRANDA SOLANO, LUIS ALBERTO	4 000.00	04896125371	
01		QUIROZ VARGAS, JANET CECILIA	4 000.00	04891348835	
01		ZARATE MERINO, JORGE LUIS	4 000.00	04896259505	

Suma Total : 20 000.00 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000048-2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto se advierte que, Jorge Luis Zarate Merino, en calidad de jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el giro y emitió el comprobante de pago n.º 0051-RO de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 36**) realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/20 000,00.

Ahora bien, de la información alcanzada por la Entidad se advierte que, Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, percibieron S/4 000,00 en mérito al pago efectuado a través del comprobante de pago n.º 0051-RO de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 36**).

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/20 000,00.

➤ **Evaluación y aprobación de los cuadros de horas de las instituciones educativas públicas.**

El señor Franklin Daniel Luna Navarro, en su calidad de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, emitió el memorando n.º 070-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 21 de enero de 2022⁴⁴ (**Apéndice n.º 37**) ordenando a Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones:

“(…) ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CUADRO DE HORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA EL PERIODO LECTIVO 2022 DE LA UGEL ZARUMILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022, por el monto de S/20 000,00 al siguiente personal:

1. Percy Atoche Canales.

⁴⁴ Obtenido a través del acta de recopilación de información de 28 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 38**)

2. Karina Marita Yzquierdo Espino.
3. Solano Vasquez Castilla.
4. Cesar Augusto Garay Izquierdo.
5. Luis Cruz Saavedra.
6. José Clever Del Rosario Cespedes.
7. Franklin Daniel Luna Navarro.
8. Angello Garcia Mendoza.
9. Anthony Silva Rivas.
10. Reynaldo Manuel Chira Olivos.

Asimismo, realizar el **Compromiso del Pago de la Planilla (...)**"

En mérito al memorando n.º 070-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 37**) el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, emitió la planilla n.º 016 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CUADRO DE HORAS II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022" (**Apéndice n.º 39**); por la suma de S/20 000,00, suscrita por éste, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, consignándose a los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.º 17
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 016

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Percy Atoche Canales	2 000,00
2	Reynaldo Manuel Chira Olivos	2 000,00
3	Luis Alberto Cruz Saavedra	2 000,00
4	José Clever Del Rosario Cespedes	2 000,00
5	Cesar Augusto Garay Izquierdo	2 000,00
6	Angello Segundo Garcia Mendoza	2 000,00
7	Franklin Daniel Luna Navarro	2 000,00
8	Anthony Frank Silva Rivas	2 000,00
9	Solano Abdul Vasquez Castilla	2 000,00
10	Marita Karina Yzquierdo Espino	2 000,00
TOTAL		20 000,00

Fuente: planilla n.º 016 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CUADRO DE HORAS II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022" (**Apéndice n.º 39**).
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto se advierte que, el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró la planilla de pago (**Apéndice n.º 39**) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el reporte "Expediente_sec año 2022" (**Apéndice n.º 11**) se advierte que el 21 de enero de 2022 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (**Apéndice n.º 39**) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del Acta de Recopilación de Información de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 11**).

Cabe señalar que, el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, y la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de



Recursos Humanos- Personal, se encontraban como beneficiarios de la planilla n.° 016 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CUADRO DE HORAS II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022" (Apéndice n.° 39), con el monto de S/2 000,00⁴⁵ cada uno.

El mismo día (21 de enero de 2022) el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, emitió el memorando n.° 093-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.° 40), autorizando al jefe del Área de Contabilidad "DEVENGAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CUADROS DE HORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA, PARA EL PERIODO 2022, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022 (...)".

Por otro lado, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, emitió el memorando n.° 096-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.° 41), a través del cual autorizó al jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, señor Jorge Luis Zarate Merino, "(...) GIRAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CUADROS DE HORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL ZARUMILLA, PARA EL PERIODO 2022 (...)"; y es así que, el último de los mencionados emitió el comprobante de pago n.° 0052-RO de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.° 42) con expediente SIAF n.° 00000047, a nombre del Banco de la Nación, por la suma de S/20 000.00.

De la data SIAF se evidencia que, el comprobante de pago n.° 0052-RO de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.° 42), fue emitido a favor de funcionarios y servidores, tal como se aprecia de la siguiente imagen:

Imagen n.° 12

Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.° 052-RO

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mercader	Cargar Datos
01		ATOICHE CANALES, PERCY	2 000 00	04301367966		
01		CHIRA GLVDS, REYNALDO MANUEL	2 000 00	04691459819		
01		CRUZ SAAVEDRA, LUIS ALBERTO	2 000 00	04696179046		
01		DEL ROSARIO CESPEDES, JOSE CLEVER	2 000 00	04691347996		
01		GARAYZOUENZO, CESAR AUGUSTO	2 000 00	04696213629		
01		GARCIA MENDOZA, ANGELO SEGUNDO	2 000 00	04696182498		
01		LUNA NAVARRO, FRANKLIN DANIEL	2 000 00	04691469423		
01		SILVA RIVAS, ANTHONY FRANK	2 000 00	04691529954		
01		VASQUEZ CASTILLA, SOLANO ABDUL	2 000 00	04691347716		
01		VZQUEIRO ESPINO, SARIYA KARINA	2 000 00	04691345756		
Suma Total			20 000 00	Total Seleccionados	0 00	Reg. Seleccionados

Fuente: Registro SIAF n.° 000000047- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto se advierte que el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó el giro, y por su parte Jorge Luis Zarate

⁴⁵ Conforme a los trámites realizados se pagaron los montos contenidos en la planilla de pago (Apéndice n.° 39), de acuerdo al comprobante de pago n.° 52-RO de 21 de enero de 2022.

Merino, en calidad de jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, efectuó el giro y emitió el comprobante de pago n.º 0052-RO de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 42**) realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/20 000,00.

Conforme al comprobante de pago n.º 0052-RO de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 42**) se advierte que el señor Percy Atoche Canales, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibieron la suma de S/2 000,00; no obstante que el concepto carece de sustento legal.

Asimismo, se ha evidenciado del comprobante de pago n.º 0052-RO de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 42**) que el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió la suma de S/2 000,00; ello a consecuencia de los trámites antes descritos.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/20 000,00.

➤ **Comisión de proceso de evaluación para la ratificación de cargos directivos y emisión de resoluciones.**

El señor Franklin Daniel Luna Navarro, en su calidad de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, emitió el memorando n.º 069-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 21 de enero de 2022⁴⁶ (**Apéndice n.º 43**) ordenando a Anthony Frank Silva Rivas, Jefe del Área de Remuneraciones:

"(...) ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA ADJUDICACIÓN, RATIFICACIÓN DE CARGOS JERÁRQUICOS Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE LAS ENCARGATURAS DEL PERSONAL DIRECTIVO Y JERÁRQUICO DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR, EBA, CETPRO DE LA UGEL ZARUMILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022, por el monto de S/20 000,00 al siguiente personal:

1. Percy Atoche Canales.
2. Karina Marita Yzquierdo Espino.
3. Solano Vasquez Castilla.
4. Cesar Augusto Garay Izquierdo.
5. Luis Cruz Saavedra.
6. José Clever Del Rosario Cespedes.
7. Franklin Daniel Luna Navarro.
8. Angello Garcia Mendoza.
9. Anthony Silva Rivas.
10. Reynaldo Manuel Chira Olivios.

Asimismo, realizar el **Compromiso del Pago de la Planilla (...)**"

En mérito al memorando n.º 069-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 43**) el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, emitió la planilla n.º 015 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL UGEL MES DE ENERO 2022"; por la suma de S/20 000,00, suscrita por el antes mencionado, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y la

⁴⁶ Obtenido a través del acta de recopilación de información de 28 de junio de 2024 (Apéndice n.º 38)

señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, consignándose a los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.º 18
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 015

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Percy Atoche Canales	2 000,00
2	Reynaldo Manuel Chira Olivos	2 000,00
3	Luis Alberto Cruz Saavedra	2 000,00
4	José Clever Del Rosario Cespedes	2 000,00
5	Cesar Augusto Garay Izquierdo	2 000,00
6	Angello Segundo Garcia Mendoza	2 000,00
7	Franklin Daniel Luna Navarro	2 000,00
8	Anthony Frank Silva Rivas	2 000,00
9	Solano Abdul Vasquez Castilla	2 000,00
10	Marita Karina Yzquierdo Espino	2 000,00
TOTAL		20 000,00

Fuente: planilla n.º 015 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL UGEL MES DE ENERO 2022" (Apéndice n.º 44).
 Elaborado por: Comisión de Control

De los hechos expuestos se advierte que, el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró la planilla de pago (**Apéndice n.º 44**) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la data SIAF remitida por la Entidad del reporte "Expediente_sec año 2022" (**Apéndice n.º 11**) se advierte que el 21 de enero de 2022 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (**Apéndice n.º 44**) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 11**).

Cabe señalar que, el señor el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, y la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, se encontraban como beneficiarios de la planilla n.º 015 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL UGEL MES DE ENERO 2022" (**Apéndice n.º 44**), con el monto de S/2 000,00⁴⁷, respectivamente.

El mismo día (21 de enero de 2022) el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II - Área de Administración, emitió el memorando n.º 092-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 45**), autorizando al jefe del Área de Contabilidad "DEVENGAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, RATIFICACIÓN DE CARGOS JERARQUICOS Y DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022 (...)".

Por otro lado, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II - Área de Administración, emitió el memorando n.º 095-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022

⁴⁷ Conforme a los trámites realizados se pagaron los montos contenidos en la planilla de pago (**Apéndice n.º 44**), de acuerdo al comprobante de pago n.º 53-RO de 21 de enero de 2022.

(Apéndice n.º 46), a través del cual autorizó al jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, señor Jorge Luis Zarate Merino, "(...) GIRAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, RATIFICACIÓN DE CARGOS JERARQUICOS Y DIRECTIVOS DE LAS INSITITUIONES EDUCATIVAS EN LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA, PARA EL PERIODO 2022 (...)", y es así que, el último de los mencionados emitió el comprobante de pago n.º 0053-RO de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 47) con expediente SIAF n.º 00000046, a nombre del Banco de la Nación, por la suma de S/20 000,00.

De la data SIAF se evidencia que, el comprobante de pago n.º 0053-RO de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 47), fue emitido a favor de funcionarios y servidores, tal como se aprecia de la siguiente imagen:

Imagen n.º 13

Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 053-RO de 21 de enero de 2022

Doc	NP Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Dis. Abono	Código Mensaje
01		ATOCHÉ CANALES PERCY	2 000,00	04091367066	
01		CHIRA OLIVOS REYNALDO MANUEL	2 000,00	04091455819	
01		CRUZ SAAVEDRA LUIS ALBERTO	2 000,00	04091770648	
01		DEL ROSARIO DESPEDIOS JOSE CLEVER	2 000,00	04091347396	
01		GARCAY ZUÑERDO CESAR AUGUSTO	2 000,00	04090213629	
01		GARCIA BENDICZA ANGELLO SEBASTIÁN	2 000,00	0409162498	
01		LUNA NAVARRO FRANKLIN DANIEL	2 000,00	04091409423	
01		SILVA RIVAS ANTHONY FRANK	2 000,00	04091520954	
01		VÁSQUEZ CASTILLA SOLANO ABIGAIL	2 000,00	04091547741	
01		VIZUERDO ESPINO SANTA KARINA	2 000,00	04091348796	

Fuente: Data SIAF - Registro SIAF n.º 000000046- 2022 - SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a los hechos expuestos, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizaron el y giro y Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el giro emitiendo el comprobante de pago n.º 0053-RO de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 47) realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/20 000,00.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.º 0053-RO de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 47) el señor Percy Atoche Canales, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibieron S/2 000,00; no obstante que, el concepto carece de sustento legal.

Asimismo, conforme al comprobante de pago n.º 0053-RO de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 47) el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibiendo la suma de S/2 000,00; ello a consecuencia de los trámites antes descritos, obteniendo el pago a su favor del monto antes señalado.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado de cuantitativo por S/20 000,00.

➤ **Cumplimiento del proceso de contratación docente**

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten pagos por concepto de cumplimiento del proceso de contratación docente correspondiente al periodo 2022, sustentados únicamente en la disposición emitida por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, contenida en el memorando n.º 588-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 48**), con el cual autorizó al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, "(...) **ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022 (...)** Asimismo, realizar el **Compromiso del Pago de la Planilla, a fin de atender lo solicitado (...)**".

Por otro lado, se aprecia la planilla n.º 0045 "**PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE MES DE MARZO 2022**" (**Apéndice n.º 49**), por la suma de S/30 000,00; firmada por el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, y Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro; elaborada a favor de los funcionarios y servidores que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 19
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 0045

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Percy Atoche Canales	3 000,00
2	Santos Rusula Camacho Panta	1 000,00
3	María Yanett Castillo Bermeo	1 000,00
4	José William Chávez Gonzales	1 200,00
5	José Clever del Rosario Céspedes	1 000,00
6	Pilar Amparo Espinoza Romero	1 500,00
7	Angello Segundo García Mendoza	2 500,00
8	Elsa Luna Coronado	1 000,00
9	Franklin Daniel Luna Navarro	3 000,00
10	Vladimir Montealegre Añazco	1 000,00
11	Nataly de Estefanía Morán Araujo	1 000,00
12	Ilsen Yolanda Moran Pérez	1 000,00
13	Angela Petronila Moscol Gonzales	1 000,00
14	Pedro Antonio Noblecilla Campaña	1 000,00
15	Karla Anghelina Ojeda Zarate	1 800,00
16	Elver Anibal Sarango Purizaga	1 000,00
17	Ruth Giovanna Valdez Carreño	1 000,00
18	Solano Abdul Vasquez Castilla	3 000,00
19	Marita Karina Yzquierdo Espino	2 000,00
20	Elita Amaril Dioses Sandoval	1 000,00
TOTAL		30 000,00

Fuente: planilla n.º 0045 "**PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE MES DE MARZO 2022**" (**Apéndice n.º 49**).

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto se advierte que el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró la planilla de pago (**Apéndice n.º 49**) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y la data SIAF remitida por la Entidad del

reporte "Expediente_sec año 2022" (**Apéndice n.º 11**) se advierte que el 16 de marzo de 2022 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (**Apéndice n.º 49**) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 11**).

Cabe señalar que, la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, se encontraba como beneficiaria de la planilla n.º 0045 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE MES DE MARZO 2022" (**Apéndice n.º 49**), con el monto de S/2 000,00⁴⁸.

Posteriormente, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II - Área de Administración, emitió el memorando n.º 0615-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 50**), en el cual autoriza al jefe del Área de Contabilidad "DEVENGAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022 (...) por el monto de S/30 000,00; a fin de atender lo solicitado conforme a los procedimientos administrativos respectivos".

Con memorando n.º 0616-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 51**), el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II - Área de Administración, autoriza al jefe (e) del Área de Tesorería - Oficina de Administración, señor Jorge Luis Zarate Merino, "GIRAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022 (...) por el monto de S/30 000,00; a fin de atender lo solicitado conforme a los procedimientos administrativos respectivos".

En ese sentido, se emitieron los comprobantes de pago n.ºs 0382-RO de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 52**) y 0425-RO de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 52**), por dicho concepto, en cuya glosa indica: "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO N° 616-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER LA PLANILLA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE DE UGEL ZARUMILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022"; conforme se detalla:

Cuadro n.º 20

Comprobantes de pago para atender el pago de la planilla n.º 0045

Nº	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	0000000154	0382-RO	16/03/2022	Banco de la Nación	29 000,00
2	0000000154	0425-RO	21/03/2022	Elita Amaril Dioses Sandoval	1 000,00
TOTAL					30 000,00

Fuente: planilla n.º 0045 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE MES DE MARZO 2022" (**Apéndice n.º 49**)

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto al comprobante de pago n.º 0382-RO de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 52**), se adjunta a este el documento "DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA N.º 084", en la que se aprecia una relación de documentos de identidad, los cuales corresponden a las personas consignadas en la planilla de remuneraciones, conforme se detalla a continuación:

⁴⁸ Conforme a los trámites realizados se pagaron los montos contenidos en la planilla de pago (**Apéndice n.º 49**), de acuerdo a los comprobantes de pago comprobante de pago n.º 0382-RO de 16 de marzo de 2022(**Apéndice n.º 52**).

Cuadro n.º 21
Relación de personal que recibió su abono en cuenta según detalle de la carta orden electrónica 084

Nº	DNI	CORRESPONDE A:	MONTO
1		Ruth Giovanna Valdez Carreño	1 000,00
2		Percy Atoche Canales	3 000,00
3		Elsa Luna Coronado	1 000,00
4		Angela Petronila Moscol Gonzales	1 000,00
5		Ilse Yolanda Moran Pérez	1 000,00
6		Pilar Amparo Espinoza Romero	1 500,00
7		José William Chávez Gonzales	1 200,00
8		Nataly de Estefanía Morán Araujo	1 000,00
9		Marita Karina Yzquierdo Espino	2 000,00
10		Vladimir Montealegre Añazo	1 000,00
11		Solano Abdul Vasquez Castilla	3 000,00
12		José Clever del Rosario Céspedes	1 000,00
13		María Yanett Castillo Bermeo	1 000,00
14		Pedro Antonio Noblecilla Campaña	1 000,00
15		Franklin Daniel Luna Navarro	3 000,00
16		Elver Anibal Sarango Purizaga	1 000,00
17		Santos Rusula Camacho Panta	1 000,00
18		Angello Segundo García Mendoza	2 500,00
19		Karla Anghelina Ojeda Zarate	1 800,00
TOTAL			29 000,00

Fuente: oficio n.º 550-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D, de 7 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 21), a través del cual se remitieron los comprobantes n.º 0382-RO de 16 de marzo de 2022 y n.º 0425-RO de 21 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 52).

Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, si bien los pagos efectuados se hicieron con la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia en la imagen n.º 14, con dichos pagos efectuaron abonos de un beneficio, conforme se muestra a continuación.

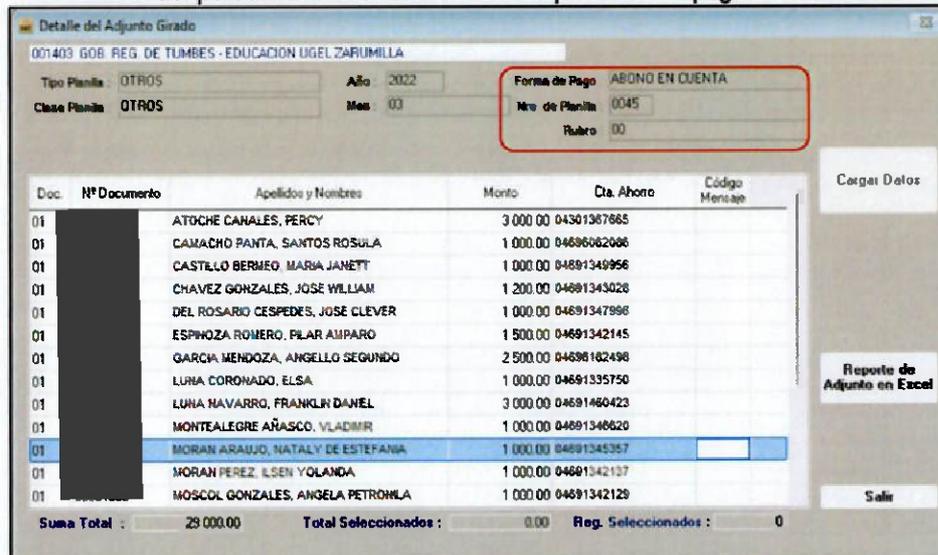
Imagen n.º 14
Expediente SIAF n.º 000000154- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

The screenshot displays the SIAF system interface for Expediente SIAF n.º 000000154. The main record is for 'GASTO-PLANILLAS' with a total amount of 29,000.00. Below this, there is a table of 'OTRAS OCASIONALES' with a total amount of 1,000.00. The interface also shows various administrative details such as 'Documento A', 'Proveedor', 'Entidad Reciproca', and 'Cadena Programática'.

Fuente: Registro SIAF n.º 000000154 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 15
Detalle del personal beneficiado con el comprobante de pago n.º 0382-RO

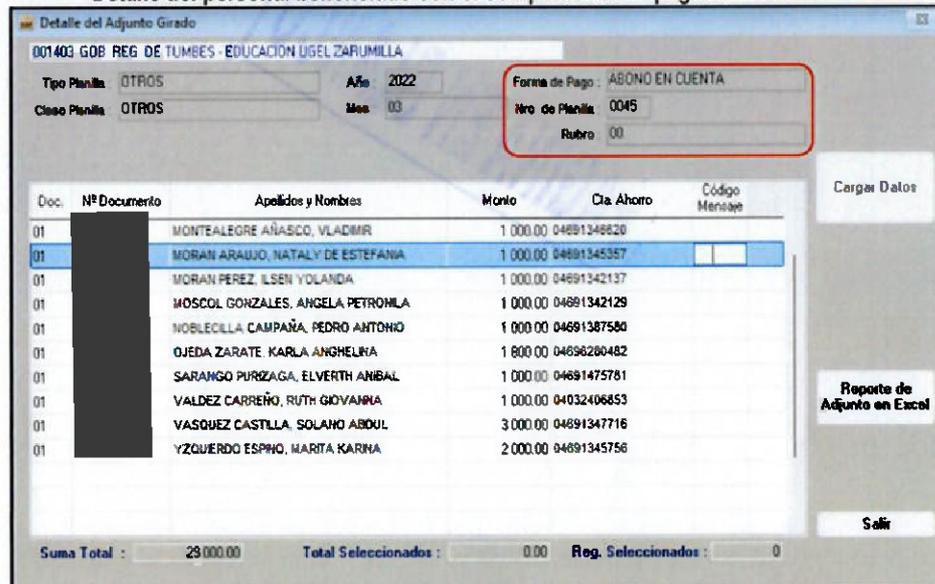


Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		ATOICHE CAHALES, PERCY	3 000.00	04301387885	
01		CAMACHO PANTA, SANTOS ROSULA	1 000.00	04696062006	
01		CASTELLO BERMEO, MARIA JANETT	1 000.00	04691349956	
01		CHAVEZ GONZALES, JOSE WILLIAM	1 200.00	04691343028	
01		DEL ROSARIO CESPEDES, JOSE CLEVER	1 000.00	04691347996	
01		ESPIÑOZA ROMERO, PILAR AMPARO	1 500.00	04691342145	
01		GARCIA MENDOZA, ANGELLO SEGUNDO	2 500.00	04696162498	
01		LUHA CORONADO, ELSA	1 000.00	04691335750	
01		LUHA NAVARRO, FRANKLIN DANIEL	3 000.00	04691460423	
01		MONTEALEGRE AÑASCO, VLADIMIR	1 000.00	04691346620	
01		MORAN ARAUJO, NATALY DE ESTEFANIA	1 000.00	04691345357	
01		MORAN PEREZ, ILSÉN YOLANDA	1 000.00	04691342137	
01		MOSCOL GONZALES, ANGELA PETROMILA	1 000.00	04691342129	

Suma Total : 29 000.00 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000154 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 16
Detalle del personal beneficiado con el comprobante de pago n.º 0382-RO



Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		MONTEALEGRE AÑASCO, VLADIMIR	1 000.00	04691346620	
01		MORAN ARAUJO, NATALY DE ESTEFANIA	1 000.00	04691345357	
01		MORAN PEREZ, ILSÉN YOLANDA	1 000.00	04691342137	
01		MOSCOL GONZALES, ANGELA PETROMILA	1 000.00	04691342129	
01		NOBLECILLA CAMPAÑA, PEDRO ANTONIO	1 000.00	04691387580	
01		OJEDA ZARATE, KARLA ANGHELINA	1 800.00	04696260482	
01		SARAMGO PURZAGA, ELVERTH ANIBAL	1 000.00	04691475781	
01		VALDEZ CARREÑO, RUTH GIOVANNA	1 000.00	04032406853	
01		VASQUEZ CASTILLA, SOLANO ABDUL	3 000.00	04691347716	
01		YZQUIERDO ESPINO, MARITA KARINA	2 000.00	04691345756	

Suma Total : 29 000.00 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000154 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

De revisión del comprobante de pago n.º 0425-RO de 21 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 52), se advierte que emitió el cheque n.º 08313909 de 21 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 18), por la suma de S/1 000,00, a favor de la señora Elita Amaril Dioses Sandoval; el cual ha sido remitido por el Banco de la Nación, a través de la Carta n.º 1745-2024-BN/0691 de 1 de julio de 2024 (Apéndice n.º 18).

De la revisión del referido cheque, se evidencia que fue emitido por el señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, quien conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.º 000000272 de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 19) es responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad; y que además fue endosado a favor de la señora Elita Amaril Sandoval Dioses, quien ha

consignado su firma, huella y número de documento de identidad, habiendo efectuado el cobro de la suma de S/1 000,00.

Conforme a los hechos expuestos, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó el devengado y giro para el pago de la planilla (**Apéndice n.º 49**) y Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el giro emitiendo los comprobantes n.º 0382-RO de 16 de marzo de 2022 y n.º 0425-RO de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 52**), así como la emisión del cheque n.º 08313909 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**); realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/30 000,00.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.º 0382-RO de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 52**), el señor Percy Atoche Canales, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, ha percibido S/3 000,00; no obstante que, el concepto carece de sustento legal.

Asimismo, conforme al comprobante de pago n.º 0382-RO de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 52**), el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió la suma de S/3 000,00, por el mencionado concepto, ello a consecuencia de los trámites antes descritos.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/30 000,00.

➤ **Cumplimiento de metas de los servicios básicos de UGEL Zarumilla**

De la revisión a la data SIAF de la Entidad se ha identificado pagos realizados por el concepto "Cumplimiento de metas de los servicios básicos de la UGEL Zarumilla", a través de los comprobantes de pago n.ºs 0383-RO por S/8 931,31, 0384-RO por S/2 888,52, 0385-RO de 16 de marzo de 2022 por S/1 691,97, y 0387-RO (**Apéndice n.º 53**) por S/1 378,40 de 17 de mayo de 2022, con expediente SIAF n.º 0000000001; y el comprobante de pago n.º 0388-RO de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 53**) por S/821,60, con expediente SIAF n.º 00000000091; cabe señalar que todos los documentos en mención han sido emitidos a nombre del Banco de la Nación.

Por otro lado, de la data SIAF se ha determinado que los comprobantes de pago n.ºs 0384-RO, 0385-RO de 16 de marzo de 2022, 0387-RO y 0388-RO de 17 de marzo de 2022, 0383-RO, 0384-RO y 0385-RO de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 53**); 0387-RO y 0388-RO de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 53**), respectivamente, fueron emitidos a favor de las siguientes personas:



Imagen n.º 17
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 0385-RO

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01	[REDACTED]	SABATE MIRNO, JORGE LUIS	1 631.97	64696259606	

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000001-2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF - SP
Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 18
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 0387-RO

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01	[REDACTED]	GRANDA SOLANO, LUIS ALBERTO	1 378.40	64696125371	

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000001-2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF - SP
Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 19
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 0388-RO

Detalle del Adjunto Girado

001403 GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA

Tipo Planilla: OTROS Año: 2022 Forma de Pago: ABONO EN CUENTA
 Clase Planilla: OTROS Mes: 03 No. de Planilla: 0050
 Rubro: 00

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		GRANDA SOLANO, LIS ALBERTO	821.60	84686125371	

Suma Total : 821.60 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 000000001-2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
 Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 20
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 0383-RO

Detalle del Adjunto Girado

001403 GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA

Tipo Planilla: OTROS Año: 2022 Forma de Pago: ABONO EN CUENTA
 Clase Planilla: OTROS Mes: 03 No. de Planilla: 0047
 Rubro: 00

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		COYA BIAREZ, LIS MIGUEL	2.200.00	84686174429	
01		GARCIA MENDOZA, ANGELLO SEGUNDO	2.200.00	84686182498	
01		LUNA NAVARRO, FRANKLIN DANIEL	4.531.31	846861460423	

Suma Total : 8.931.31 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 000000001-2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
 Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 21
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 0384-RO

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		ELVA RIVAS ANTHONY FRANK	2,200.00	84891529954	
01		ZARATE MERINO JORGE LUIS	688.52	8489259905	
Suma Total			2,888.52	Total Seleccionados	0.00
			Reg. Seleccionados	0	

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000001- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a la data SIAF remitida por la Entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través de los expedientes SIAF n.ºs 0000000001 y 0000000091 con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (28 de enero y 16 de febrero de 2022, respectivamente, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y a la data SIAF remitida por la Entidad del reporte "Expediente_sec año 2021" (**Apéndice n.º 11**) se ha advertido que la fase de giro de los comprobantes de pago n.º 0383-RO, 0384-RO y 0385-RO de 16 de marzo de 2022; 0387-RO y 0388-RO de 17 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 53**), fue realizada a través del usuario "JZARATE" perteneciente al señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, el 16 y 17 de marzo de 2022, respectivamente.

Tal como se ha advertido el concepto pagado carecía de sustento legal; sin embargo, el señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el giro y consecuente emisión de los comprobantes de pago descritos en el párrafo anterior, cuya suma de los montos pagados asciende a S/15 711.8, los cuales fueron emitidos a favor de funcionarios y servidores de la Entidad.

Es importante señalar que, a través de los comprobantes de pago n.º 0385-RO y n.º 0384-RO de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 53**) el señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe del Área de Tesorería – Oficina de Administración, percibieron la suma de S/2 380,49; asimismo, conforme al comprobante de pago n.º 0383-RO de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 53**) el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió la suma de S/4 531,31.

De lo antes expuesto se advierte los funcionarios defraudaron patrimonialmente a la entidad, en beneficio propio y de terceros, al haber percibido conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por la suma de S/15 711,80.



➤ **Comisión de Recopilación y Actualización de Información para la Rendición de cuentas correspondiente al Periodo Anual 2021**

De la información alcanzada por la entidad, se advierte que mediante memorando n.º 1117-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 54**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, dispuso al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, lo siguiente:

"(...) ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DE RECOPIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANUAL 2021 de UGEL ZARUMILLA, MES DE ABRIL DEL 2022, al siguiente personal:

1. Percy Atoche Canales
2. Juan Alberto Eche Calderon
3. Luis Alberto Granda Solano
4. Silvana Manrique Espinoza
5. Angello Garcia Mendoza
6. Franklin Daniel Luna Navarro
7. Anthony Silva Rivas
8. Karina Marita Yzquierdo Espino

Asimismo, realizar el **Compromiso del Pago de la Planilla**, a fin de atender lo solicitado (...).

En mérito al memorando n.º 1117-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 54**) se elaboró la Planilla n.º 0088 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DE RECOPIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANUAL 2021 UGEL ZARUMILLA MES DE ABRIL 2022" (**Apéndice n.º 55**) por la suma de S/17 400,00; suscrita por el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, y el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, elaborada a favor de los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.º 22

Lista de beneficiarios de la Planilla n.º 0088

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Percy Atoche Canales	2 700,00
2	Juan Alberto Eche Calderón	2 000,00
3	Luis Alberto Granda Solano	2 000,00
4	Silvana Manrique Espinoza	2 000,00
5	Angello Garcia Mendoza	2 000,00
6	Franklin Daniel Luna Navarro	2 700,00
7	Anthony Silva Rivas	2 000,00
8	Karina Marita Yzquierdo Espino	2 000,00
TOTAL		17 400,00

Fuente: Planilla n.º 0088 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DE RECOPIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANUAL 2021 UGEL ZARUMILLA MES DE ABRIL 2022" (Apéndice n.º 55)

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, de los hechos expuestos se advierte que el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró las planillas de pago (**Apéndice n.º 55**) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondía percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad, por el mencionado concepto.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.° 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y conforme a la data SIAF remitida por la Entidad del reporte "Expediente_sec año 2022" (**Apéndice n.° 11**) se advierte que el 20 de abril de 2022 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (**Apéndice n.° 55**) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del Acta de Recopilación de Información de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 11**).

Cabe señalar que, el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, y la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, se encontraron como beneficiarios de la planilla de pago (**Apéndice n.° 55**), con el monto de S/2 000,00 cada uno⁴⁹.

Seguidamente, se advierte el memorando n.° 1121-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 56**), mediante el cual el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó a la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería⁵⁰, "(...) GIRAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DE RECOPIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANUAL 2021 UGEL ZARUMILLA, MES DE ABRIL (...) por el monto de S/17 400,00, a fin de atender lo solicitado (...)"; siendo que, a consecuencia de ello, la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, emitió los siguientes comprobantes de pago (**Apéndice n.° 57**)⁵¹:

Cuadro n.° 23

Comprobantes de pago emitidos para atender el pago de la Planilla n.° 0088

N°	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	0000000264	0644-RO	27/04/2022	Banco de la Nación	8 700,00
2	0000000264	0645-RO	27/04/2022	Banco de la Nación	4 700,00
3	0000000264	0646-RO	27/04/2022	Banco de la Nación	2 000,00
4	0000000264	0647-RO	27/04/2022	Manrique Espinoza Silvana	175,39
5	0000000264	0648-RO	27/04/2022	Manrique Espinoza Silvana	1 549,27
6	0000000264	0649-RO	27/04/2022	Manrique Espinoza Silvana	275,34
TOTAL					17 400,00

Fuente: comprobantes de pago n.°s 0644-RO, 0645-RO, 0646-RO, 0647-RO, 0648-RO y n.° 0649-RO de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 57**).

Elaborado por: Comisión de control.

Es importante señalar que, respecto a los comprobantes de pago n.°s 0644-RO, 0645-RO y 0646-RO (**Apéndice n.° 57**) de 27 de abril de 2022, por S/8 700,00, S/4 700,00 y S/2 000,00 respectivamente, éstos obraban insertos en el expediente de pago remitido por la Entidad; de los cuales se advierte que fueron emitidos a nombre del Banco de la Nación. Es así que, verificado el expediente SIAF n.° 0000000264, se tiene que dichos montos fueron abonados a las cuentas de los funcionarios y servidores descritos en la planilla de pago (**Apéndice n.° 55**), conforme se aprecia a continuación:

⁴⁹ Conforme a los trámites realizados se pagaron los montos contenidos en la planilla de pago (**Apéndice n.° 55**), de acuerdo a los comprobantes de pago 0644-RO y 0646-RO de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 57**).

⁵⁰ Designada mediante Resolución Directoral n.° 000650-2022, de 4 de mayo de 2022 y cesada mediante Resolución Directoral n.° 000863-2023 de 24 de mayo de 2023. Cargo que, según el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, corresponde a "Técnico Administrativo I (Tesorero)".

⁵¹ Los comprobantes de pago n.° 0647-RO, n.° 0648-RO y n.° 0649-RO de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 57**), fueron alcanzados mediante el oficio n.° 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 13**).

Imagen n.º 22
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.º 0644-RO

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		ATOCHÉ CANALES, PERCY	2 700.00	04301362685	
01		ECHE CALDERON, JUAN ALBERTO	2 000.00	04694004771	
01		GARCIA MENDOZA, ANGELLO SEGUNDO	2 000.00	04096162498	
01		GRANDA SOLANO, LUIS ALBERTO	2 000.00	04096125371	

Suma Total : 9 700.00 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000264 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control



Imagen n.º 23
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.º 0645-RO

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		LUNA NAVARRO, FRANKLIN DANIEL	2 700.00	04691460423	
01		SILVA RVAS, ANTHONY FRANK	2 000.00	04691529954	

Suma Total : 4 700.00 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000264 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 24
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.° 0646-RO

001403 GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA

Tipo Planilla: OTROS Año: 2022
Clase Planilla: OTROS Mes: 04
Forma de Pago: ABONO EN CUENTA
Nro. de Planilla: 0098
Rubro: 00

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cla. Ahorro	Código Mensaje
01		YZQUIERDO ESPINO, MARITA KARINA	2 000.00	84691345756	

Suma Total: 2 000.00 Total Seleccionados: 0.00 Reg. Seleccionados: 0

Fuente: Data SIAF - Registro SIAF n.° 0000000264 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a los comprobantes de pagos n.°s 0647-RO por S/175,39, 0648-RO por S/1 549,27 y 0649-RO (Apéndice n.° 57) por S/275,34 de 27 de abril de 2022; estos han sido evidenciados a través de la data SIAF de la Entidad, dado que no obran como adjuntos del expediente de pago; los cuales se detallan de la siguiente manera:

Imagen n.° 25
Expediente SIAF n.° 000000264- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Expediente: 000000264 Entidad: 001403 GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA
Destino/Origen: 005000 NEF TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: DN GASTO-PLANILLAS Exp Encargo: 0001 Op Inicial A
Modelo Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc Sel: 1 0001 Op Inicial A

C	F	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cla	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	G	0000000013	0002	009	0641-RO	27/04/2022	1-00	2012	001	001	S/	2 000.00	A
G	G	0000000013	0002	009	0644-RO	27/04/2022	1-00	2012	001	001	S/	8700.00	A
G	G	0000000013	0002	009	0645-RO	27/04/2022	1-00	2012	001	001	S/	4700.00	A
G	G	0000000013	0002	009	0646-RO	27/04/2022	1-00	2012	001	001	S/	2 000.00	A
G	G	0000000013	0002	009	0647-RO	27/04/2022	1-00	2012	001	001	S/	175.39	A

Documento A: 009, 0644-RO, 27/04/2022, Proveedor: BANCO DE LA NACIÓN, Entidad Reciproca: 9, FF/Rb: 1 00, Prog: 000, TP: E 0 11 2012 001 001 S/

Meta: 21 11 12 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO, Monto: 8700.00

Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PA CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL

Fuente: Registro SIAF n.° 000000264 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, de la verificación de la data SIAF se ha obtenido que, que los comprobantes de pagos n.°s 0647-RO por S/175,39, 0648-RO por S/1 549,27 y 0649-RO por S/275,34 (Apéndice n.° 57) fueron emitidos a nombre de Silvana Manrique Espinoza,

quien venía desempeñando el cargo de Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería.

Es importante señalar que el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó a Silvana Manrique Espinoza, como Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizar la fase de giro.

Sin embargo, de la revisión al reporte "Expediente_sec año 2022" (**Apéndice n.º 11**), se advierte que dicho registro se realizó el 27 de abril de 2022, a través del usuario JZARATE, el cual pertenece al señor Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración; siendo preciso mencionar que a esta fecha ya se encontraba como Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, la señora Silvana Manrique Espinoza, según la Resolución Directoral n.º 000650-2022, de 4 de mayo de 2022, en la que se consigna su encargatura a partir del 27 de abril de 2022; y en consecuencia se emiten los comprobantes de pago n.ºs 0644-RO, 0645-RO, 0646-RO, 0647-RO, 0648-RO y 0649-RO de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 57**), realizándose el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/17 400,00.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.º 0644-RO de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 57**), el señor Percy Atoche Canales, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibió S/2 700,00; no obstante que, el concepto carece de sustento legal.

De acuerdo a los comprobantes de pago n.ºs 0645-RO, 0647-RO, 0648-RO y 0649-RO de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 57**), el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió S/2 700,00 y la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, la suma de S/2 000,00; por lo que en mérito a los trámites antes descritos obtuvieron el pago a su favor de los montos antes señalados, por un concepto que carecía de sustento legal.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/17 400,00.

➤ **Proceso de Registro y Actualización de datos en el Aplicativo Demandas Judiciales y Arbitrales**

De la información alcanzada por la Entidad, se advierte que, mediante memorando n.º 1218-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 58**) el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, dispuso al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas:

"(...) ELABORAR LA PLANILLA POR EL PROCESO DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL APLICATIVO DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2022, al siguiente personal:

1. Franklin Daniel Luna Navarro
2. Janet Cecilia Quiroz Vargas
3. Karina Marita Yzquierdo Espino
4. Angello García Mendoza
5. Anthony Silva Rivas
6. Luis Alberto Granda Solano

7. Silvana Manrique Espinoza
8. Karla Anghelina Ojeda Zarate

Asimismo, realizar el **Compromiso del Pago de la Planilla**, a fin de atender lo solicitado (...).

Como acompañados al expediente de pago del concepto en mención, obra el oficio múltiple n.º 002-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PÚBL.REG de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 58**) a través del cual el Procurador Público del Gobierno Regional solicitó al director de la Entidad, y otros funcionarios, iniciar las acciones inmediatas y urgentes de levantamiento de observaciones comunicadas por el comité multisectorial a través del reporte del listado de observaciones comunicadas por el Comité Multisectorial en cumplimiento comunicado n.º 013-EF; asimismo, se indica que para el levantamiento de las observaciones el personal a cargo de operar el aplicativo de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada (tesorería) debía regirse de acuerdo a las descripciones señaladas en la leyenda.

Asimismo se encuentra adjunto al oficio múltiple n.º 002-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PÚBL.REG de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 58**) el documento denominado "LISTADO DE OBSERVACIONES COMUNICADAS POR EL COMITÉ MULTISECTORIAL EN CUMPLIMIENTO COMUNICADO N.º 013-EF PERIODO:12-2021" que observó cinco (5) registros en la Entidad, las cuales según el ítem "Nº OBS DESCRIPCIÓN" consistieron en: cuatro (4) por registro expediente duplicado por beneficiario y una (1) por número de resolución de requerimiento judicial de pago errado; no apreciándose que se haya estipulado o definido, el pago o incentivo a reconocer u otorgar al personal que participe en dicha disposición.

En virtud a lo dispuesto en el memorando n.º 1218-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 58**), se elaboró la planilla n.º 0094 "PLANILLA POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL APLICATIVO DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES MES ABRIL 2022" (**Apéndice n.º 59**), por la suma de S/13 500,00; suscrita por el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, y el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, elaborada a favor de los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.º 24

Lista de beneficiarios de la planilla n.º 0094

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Janet Cecilia Quiroz Vargas	1 500,00
2	Karla Anghelina Ojeda Zarate	1 500,00
3	Luis Alberto Granda Solano	1 500,00
4	Silvana Manrique Espinoza	1 500,00
5	Angello García Mendoza	1 500,00
6	Franklin Daniel Luna Navarro	3 000,00
7	Anthony Frank Silva Rivas	1 500,00
8	Karina Marita Yzquierdo Espino	1 500,00
TOTAL		13 500,00

Fuente: planilla n.º 0094 "PLANILLA POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL APLICATIVO DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES MES ABRIL 2022" (**Apéndice n.º 59**)

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, de los hechos expuestos se advierte que el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró la planilla de pago (**Apéndice n.º 59**) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad, por el concepto en mención.



Asimismo, conforme a la data SIAF remitida por la Entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través del expediente SIAF 0000000264 con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (21 y 28 de abril de 2022, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

Seguidamente, se advierte mediante el memorando n.º 1219-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 60), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó a la Especialista Administrativa I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, "(...) GIRAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL APLICATIVO DE DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022 (...) por el monto de S/13 500,00, a fin de atender lo solicitado (...)"; emitiéndose finalmente el comprobante de pago n.º 0722-RO (Apéndice n.º 61) y n.º 723-RO⁵² de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 61), conforme se aprecia a continuación:



Cuadro n.º 25

Comprobantes de pago para atender el pago de la planilla n.º 0094

Nº	Nº EXPEDIENTE SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	0000000264	0722-RO	03/05/2022	Banco de la Nación	12 000,00
2	0000000264	723-RO	03/05/2022	Manrique Espinoza Silvana	1 500,00
TOTAL					13 500,00

Fuente: comprobante de pago n.º 0722-RO y n.º 723-RO⁵³ de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 61)
Elaborado por: Comisión de control.

A través de la data SIAF se observó el expediente SIAF 0000000264 del comprobante de pago n.º 0722-RO de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 61), emitido a nombre del Banco de la Nación; se advierte que abonado a la cuenta de los funcionarios y servidores que se detallan a continuación:

Imagen n.º 26

Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.º 0722-RO

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Eta. Abono	Código Mensaje
01		GARCÍA MENDOZA, ANGELLO SEBASTIÁN	1 500,00	04998162498	
01		GRANDA SOLANO, LUIS ALBERTO	1 500,00	04998125371	
01		LUNA NAVARRO, FRANKLIN DANIEL	3 000,00	04991400423	
01		OJEDA ZARATE, KARLA ANGELENA	1 500,00	04998200482	
01		QUIROZ VARGAS, JANET CECLIA	1 500,00	04991346035	
01		SILVA RIVAS, ANTHONY FRANK	1 500,00	04991529954	
01		VIZCARRA ESPINO, MARTA KARINA	1 500,00	04991345756	

Forma de Pago: ABONO EN CUENTA
Nro. de Planilla: 0094
Rubro: 00

Suma Total: 12 000,00 Total Seleccionados: 0,00 Reg. Seleccionados: 0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000264 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

⁵² Remitido por la Entidad, mediante el Oficio n.º 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 13).

⁵³ Remitido por la Entidad, mediante el Oficio n.º 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 13).

Es importante señalar que Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó a Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizar el giro, lo cual hizo la mencionada y emitió los comprobantes de pago n.° 0722-RO (**Apéndice n.° 61**) y n.° 723-RO⁵⁴ de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 61**) realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/13 500,00.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.° 0722-RO de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 61**), Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibieron la suma S/3 000,00, y Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, S/1 500,00, de acuerdo al comprobante de pago n.° 0723-RO de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 61**); ello en mérito a los trámites antes descritos, y por el concepto en mención.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/13 500,00.

➤ **Cumplimiento de los compromisos de desempeño de cumplimiento de los tramos I y II y III, correspondiente al período 2022.**

Respecto al cumplimiento de compromisos de desempeño 2022, es importante mencionar el artículo 46° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que autoriza al pliego Ministerio de Educación, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del año fiscal 2022, a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/100 000 000,00, para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales.

Asimismo, el referido artículo establece que: “Dichos recursos son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la **adecuada provisión de servicios educativos de calidad** (...)”. (Negrita y subrayado agregado). De ello se advierte que los recursos son transferidos para mejorar el servicio educativo.

En tal sentido, el Ministerio de Educación, emitió la “Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2022”, aprobada por Resolución Ministerial n.° 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022, en adelante “Norma Técnica 2022”, en la cual se establece los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2022”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, los cuales son de aplicación para: “i) las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y ii) las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), ejecutoras u operativas, a nivel nacional”.

⁵⁴ Remitido por la Entidad, mediante el Oficio n.° 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.° 13).

En lo referente, cabe precisar que, según el numeral 5.4 de la referida norma técnica, define "Compromiso" como "Acuerdo sobre el cual una IGED asume la obligación de cumplir con un determinado resultado, producto o actividad, vinculada a la provisión del servicio educativo por el cual se obtiene un incentivo monetario (...)" (Negrita y subrayado agregado)

De igual forma, en el numeral 6.1 de la citada norma técnica 2022, señala que: "Los Compromisos de Desempeño 2022 (en adelante, "el mecanismo") constituyen un mecanismo de financiamiento por desempeño que impulsa el logro de metas vinculadas a la mejora del servicio educativo. El cumplimiento de estas metas, asociadas a indicadores, le permite a las IGED acceder a recursos adicionales como incentivo monetario para ser invertidos en los servicios educativos de su jurisdicción. (...) b. Específicamente, a través del incentivo se espera mejorar el desempeño de las IGED a nivel nacional con respecto a las acciones que realizan para la provisión del servicio de EB, ETP, ESP, EST, así como el logro de resultados (...)" (Negrita y subrayado agregado).

De lo expuesto anteriormente, se advierte que el referido incentivo está orientado a la mejora del servicio educativo, mas no a las personas que participan en el cumplimiento de los compromisos, menos aún si estas son servidores y funcionarios de la Entidad.

Ahora bien, en mérito a dicha norma técnica, se han definido diez (10) compromisos de desempeño con sus respectivos objetivos, los cuales se detallan a continuación, a fin de verificar que en estos no contemplaban otorgar incentivos al personal que contribuyó al cumplimiento de estos, si no que están referidos a mejorar el servicio educativo:

Cuadro n.º 26
Compromisos establecidos en la norma técnica 2022 para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2022

Nivel Educativo	Nº	Compromiso
Educación Básica	1	Incorporación oportuna de directivos, docentes y auxiliares de educación básica
	2	Fortalecimiento de las competencias de los docentes
	3	Distribución y asignación oportuna de material y recursos educativos
	4	Condiciones operativas adecuadas de las instituciones educativas
	5	Adecuación del servicio educativo inclusivo
	6	Registro oportuno de matrícula
	7	Fomento de la permanencia y reincorporación de los estudiantes
Educación Superior y Técnico - Productiva	8	Incorporación de directivos y docentes de educación técnico-productiva y superior
	9	Registro oportuno de información correspondiente a la educación superior
	10	Registro oportuno de la matrícula de educación superior

Fuente: Resolución Ministerial n.º 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022, que aprueba la "Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2022".

Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, respecto al incentivo monetario por el cumplimiento de los compromisos, a cargo de los recursos del pliego del Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, el numeral 6.7 de la norma técnica en comento señala que la transferencia de recursos se realiza por el cumplimiento de los indicadores vinculados a los compromisos de los tramos 1, 2, 3, y según el numeral 6.8, el uso de los recursos transferidos por el cumplimiento de compromisos "(...) deberán utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico

productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales”.

En ese sentido, el pago por cumplimiento de los compromisos de desempeño, no es un beneficio que se encuentre reconocido a favor de los servidores y funcionarios de la Entidad, se trata de un incentivo que contribuye a la mejora del servicio educativo, el cual debía usarse para la adquisición de bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, el incentivo en comento no se encuentra comprendido en el catálogo único de conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0082-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021⁵⁵.

Ahora bien, de la revisión a la información alcanzada por la Entidad, se advierten los siguientes pagos:

– **Anexo n.º 1 “PLANILLA DE PAGO POR CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE LOS TRAMOS I Y II PERIODO 2022”.**

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad se advierten que los pagos por cumplimiento de los Compromisos de Desempeño de Cumplimiento de los tramos I y II, fueron autorizados únicamente en la disposición emitida por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, contenida en el memorando n.º 1354-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 62**), con el cual autorizó a la Especialista Administrativa I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, “(...) **GIRAR** la planilla de Cumplimiento De Los Compromisos de desempeño de los tramos I y II de la unidad de gestión educativa local Zarumilla correspondiente al mes de mayo del expediente SIAF N° 00357 (...)”.

Asimismo, se aprecia que como adjunto a este memorando (**Apéndice n.º 62**), obra el anexo n.º 1 “PLANILLA DE PAGO POR CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE LOS TRAMOS I Y II PERIODO 2022” por S/22 000,00 (**Apéndice n.º 62**), el cual cuenta con sello de visto de la Oficina de Administración, con la cual se ha consignado como beneficiarios a:

Cuadro n.º 27
Lista de beneficiarios del anexo n.º 1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Franklin Daniel Luna Navarro	5 000,00
2	Marita Karina Yzquierdo Espino	2 500,00
3	Juan Alberto Eche Calderon	2 000,00
4	Luis Alberto Granda Solano	2 000,00
5	Anthony Frank Silva Rivas	2 000,00
6	Angello Segundo Garcia Mendoza	3 500,00
7	Manrique Espinoza Silvana	2 000,00
8	Luis Miguel Cuya Juarez	1 000,00
9	Janet Cecilia Quiroz Vargas	2 000,00
TOTAL		22 000,00

Fuente: Anexo N.º 1 “PLANILLA DE PAGO POR CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE LOS TRAMOS I Y II PERIODO 2022” (**Apéndice n.º 62**).
Elaborado por: Comisión de Control

⁵⁵ Publicado en el Diario el Peruano el 3 de julio de 2021.

Asimismo, conforme a la data SIAF remitida por la Entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través de un expediente SIAF n° 0000000357 con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (18 de mayo de 2022, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

Por otro lado, en mérito al memorando n.° 1354-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 62**) emitido por el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, emitió los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 61**) por dicho concepto, en cuya glosa indica: "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SEGÚN MEMORANDO DE ADM 1354-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER LA PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS I Y II CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022 MES ABRIL 2022"; conforme se detalla:

Cuadro n.° 28
Comprobantes de pago emitidos para atender el pago del anexo n.° 1

N	N° EXPEDIENTE SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	000000357	0833-RO	18/05/2022	Franklin Daniel Luna Navarro	5 000,00
2	000000357	0835-RO	18/05/2022	Marita Karina Yzquierdo Espino	2 500,00
3	000000357	0836-RO	18/05/2022	Juan Alberto Eche Calderón	2 000,00
4	000000357	0837-RO	18/05/2022	Luis Alberto Granda Solano	2 000,00
5	000000357	0838-RO	18/05/2022	Anthony Frank Silva Rivas	2 000,00
6	000000357	0839-RO	18/05/2022	Angello Segundo Garcia Mendoza	3 500,00
7	000000357	0840-RO	18/05/2022	Silvana Manrique Espinoza	2 000,00
8	000000357	0841-RO	18/05/2022	Luis Miguel Cuya Juárez	1 000,00
9	000000357	0842-RO	18/05/2022	Janet Cecilia Quiroz Vargas	2 000,00
TOTAL					22 000,00

Fuente: Data SIAF - Registro SIAF n.° 0000000357- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP.
Elaborado por: Comisión de Control

Es importante señalar que no se evidencia adjunto al expediente de pago, documento alguno que autorice al señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, realice los trámites para el pago de la planilla (**Apéndice n.° 59**); sin embargo, emitió el memorando n.° 1354-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 62**), autorizó el giro de la planilla, acompañando a dicho documento el anexo n.° 1 "PLANILLA DE PAGO POR CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE LOS TRAMOS I Y II PERIODO 2022" (**Apéndice n.° 62**) por S/22 000,00, el cual cuenta con el visto de la oficina que éste dirigía, conteniendo los montos a pagar a favor de los beneficiarios por un incentivo cuya percepción no les correspondía.

Asimismo, Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó a Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizar el giro, lo cual hizo la mencionada y emitió los comprobantes de pago n.°s 0833-RO, 0835-RO, 0836-RO, 0837-RO, 0838-RO, 0839-RO, 0840-RO, 0841-RO y 0842-RO (**Apéndice n.° 63**) de 18 de mayo de 2022, realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/22 000,00.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.° 0833-RO de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 63**), Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió S/5 000,00, y Silvana Manrique

Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, la suma de S/2 000,00, de acuerdo al comprobante de pago n.° 0840-RO de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 63**); ello en mérito a los trámites antes descritos por el concepto en mención.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/22 000,00.

➤ **Planilla n.°0119 “PLANILLA DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE DESEMPEÑO DEL MED-2022- MES DE MAYO 2022”**

Mediante memorando n.° 1401-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 64**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autoriza al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas⁵⁶, textualmente lo siguiente:

“(…) ELABORAR LA PLANILLA POR CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 – SIAGIE UGEL ZARUMILLA por el monto de S/6 600,00, al siguiente personal:

- 1.Percy Atoche Canales
- 2.Franklin Daniel Luna Navarro
- 3.Karla Anghelina Ojeda Zarate
- 4.Guillermo Miguel Medina Rosales
- 5.Angello Garcia Mendoza
- 6.Silvana Manrique Espinoza
- 7.Marita Kharina Yzquierdo Espino
- (…)

En virtud a lo dispuesto en el referido memorando n.° 1401-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 64**), se emitió la planilla n° 0119 “**PLANILLA DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE DESEMPEÑO DEL MED 2022- MES DE MAYO 2022**” (**Apéndice n.° 65**), por la suma de S/6 600,00, firmada por el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, señora Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, y el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro; a favor de los funcionarios y servidores que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 29

Lista de beneficiarios de la planilla n° 0119

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Percy Atoche Canales	1 400,00
2	Karla Anghelina Ojeda Zarate	700,00
3	Silvana Manrique Espinoza	700,00
4	Angello Segundo Garcia Mendoza	700,00
5	Franklin Daniel Luna Navarro	1 400,00
6	Marita Karina Yzquierdo Espino	700,00
7	Guillermo Miguel Medina Rosales	1 000,00
TOTAL		6 600,00

Fuente: planilla n° 0119 “**PLANILLA DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE DESEMPEÑO DEL MED 2022- MES DE MAYO 2022**” (**Apéndice n.° 65**).
Elaborado por: Comisión de control.

⁵⁶ Designado mediante Resolución Directoral n.° 001257-2021 de 29 de noviembre de 2021 y Resolución Directoral n.° 000009-2022 de 4 de enero de 2022.

En ese sentido, de los hechos expuestos se advierte que, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró la planilla de pago (**Apéndice n.º 65**) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad por dicho concepto.

Cabe señalar que, Marita Karina Yzquierdo Espino, Jefa (e) del Área de Recursos Humanos- Personal, se encontraba como beneficiaria de la planilla de pago con el monto de S/700,00⁵⁷.

Conforme a la data SIAF remitida por la Entidad, se advierte que no se ha registrado planilla para el pago del concepto en comento; asimismo, se ha evidenciado que los pagos se han efectuado a través del expediente SIAF0000000357, con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (19 de mayo de 2022) y de los cuales se han venido pagando diversos conceptos, incluido el que es materia del presente acápite.

Posterior a ello, se advierte el memorando n.º 1404-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 66**), suscrito por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, en el cual autorizó a la Especialista Administrativa I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, "(...) **GIRAR LA PLANILLA DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO** (...) por el monto de S/6,600.00; a fin de atender lo solicitado conforme a los procedimientos administrativos respectivos".

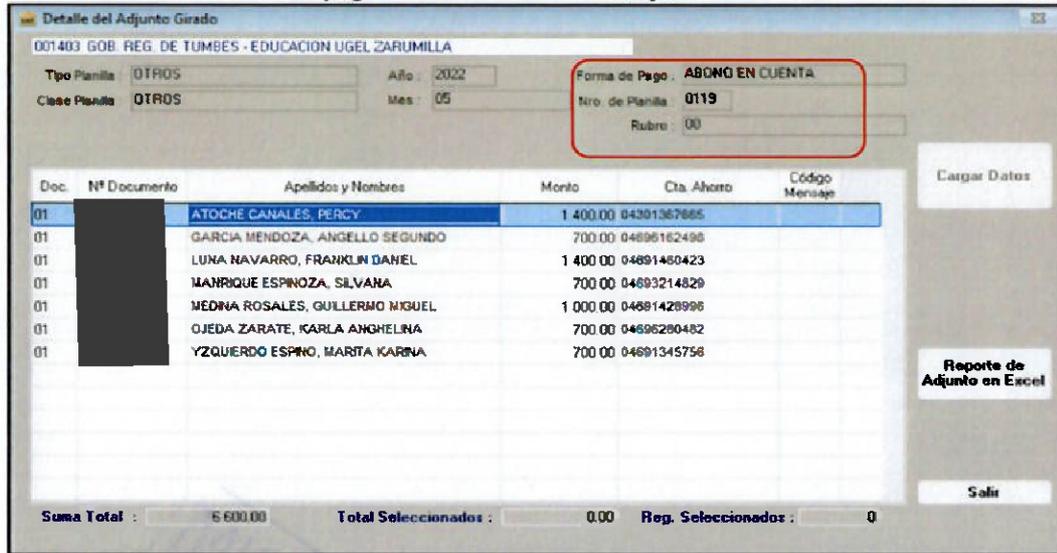
A su vez, la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativa I - Encargada de Oficina de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.º 0880-RO de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 67**), con expediente SIAF n.º 0000000357, en cuya glosa indica: "IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL PAGO DE LA PLANILLA POR CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED-2022-SIGIE UGEL ZARUMILLA CON AUTORIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SEGÚN MEMORANDO N° 1404-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM" por S/6 600,00, a nombre del Banco de la Nación.

A través de la data SIAF, se observó el expediente SIAF 0000000357 del comprobante de pago n.º 0880-RO de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 67**), emitido a nombre del Banco de la Nación; advirtiéndose que fue abonado a la cuenta de los funcionarios y servidores que se detallan a continuación:



⁵⁷ Conforme a los trámites realizados se pagaron los montos contenidos en la planilla de pago (**Apéndice n.º 65**), de acuerdo al comprobante de pago n.º 0880-RO de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 67**)

Imagen n.º 27
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 0880-RO de 25 de mayo de 2022



Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		ATOCHÉ CANALES, PERCY	1 400.00	04301367865	
01		GARCIA MENDOZA, ANGELLO SEGUNDO	700.00	04896162496	
01		LUNA NAVARRO, FRANKLIN DANIEL	1 400.00	04891460423	
01		MANRIQUE ESPINOZA, SILVANA	700.00	04893214829	
01		MEDINA ROSALES, GUILLERMO NIGUEL	1 000.00	04881428996	
01		OJEDA ZARATE, KARLA ANGHIELINA	700.00	04896280482	
01		YZQUERDO ESPINO, MARITA KARINA	700.00	04891345758	

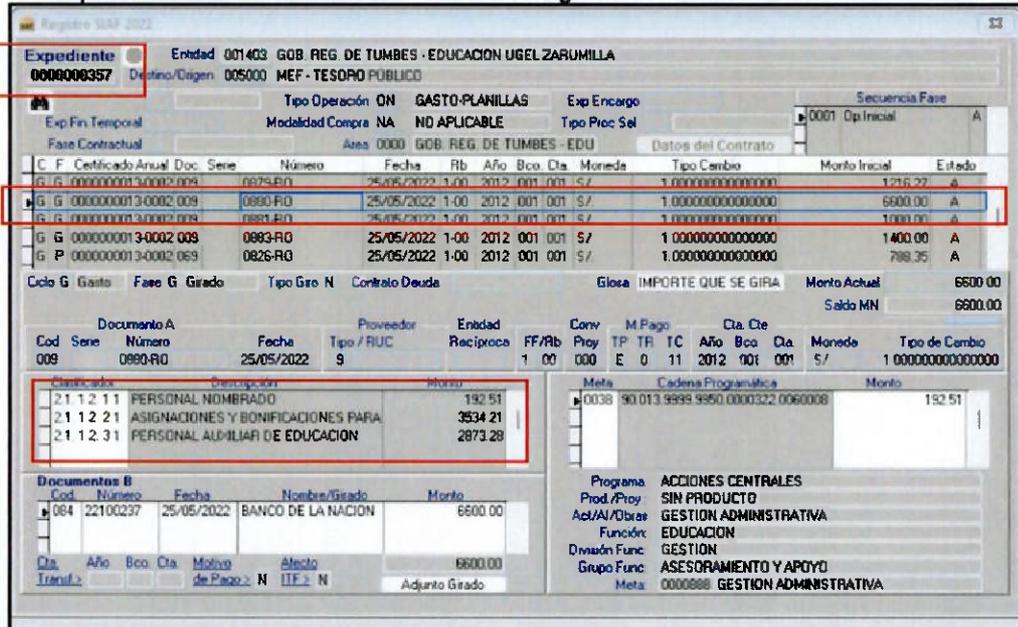
Suma Total : 6 600.00 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 000000357- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

Es importante señalar que, según la normativa descrita en la norma técnica 2022 no ha previsto compromisos u objetivos relacionados a "COMPROMISOS DE DESEMPEÑO SIGIE", con lo cual se evidencia aún más la inexistencia de un concepto que genere obligación de pago por parte de la entidad.

Por otro lado, si bien los pagos efectuados se hicieron con la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia en la imagen n.º 28, y no con la transferencia que recibió la UGEL por cumplimiento de desempeño, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 28
Expediente SIAF n.º 000000357- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP



Documento A	Cod	Serie	Número	Fecha	Proveedor	Entidad Reciproca	Conv	M. Pago	Cta. Cie	Moneda	Tipo de Cambio
009			0880-RO	25/05/2022	9		1	00	00	00	1 000 000 000 000 000

Clasificado	Descripción	Monto
2.1.1.2.1.1	PERSONAL NOMBRADO	192.51
2.1.1.2.2.1	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA	3534.21
2.1.1.2.3.1	PERSONAL AUXILIAR DE EDUCACION	2873.28

Documento B	Cod	Número	Fecha	Nombre/Grado	Monto
084		22100237	25/05/2022	BANCO DE LA NACION	6600.00

Programa: ACCIONES CENTRALES
Prod./Proy: SIN PRODUCTO
Act/Al/Obras: GESTION ADMINISTRATIVA
Función: EDUCACION
División Func: GESTION
Grupo Func: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta: 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA

Fuente: Registro SIAF n.º 000000357- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto se advierte que Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó el giro y por su parte Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizó el giro y emitió el comprobante de pago n.º 0880-RO de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 67**) realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/6 600,00.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.º 0880-RO de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 67**), Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió S/1 400,00, y Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, la suma de S/700,00; para el concepto en mención, para lo cual hicieron los trámites para el pago de este pese a que no tenía sustento legal.

Así mismo, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.º 0880-RO de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 67**), Percy Atoche Canales, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibió S/1 400,00; no obstante que, el concepto carece de sustento legal.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado de cuantitativo por S/6 600,00.

– **Anexo n.º 01 “PLANILLA DE POR (SIC) EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO MED 2022 – ESTADÍSTICA Y DEL PROGRAMA PREVENTIVO SEGÚN MEMO N° 1429-2022-GRT-UGELZ-D-ADM”**

Mediante memorando n.º 1429-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 68**), el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó a la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, “(...) **GIRAR** la planilla de Cumplimiento De Compromisos de desempeño del MED 2022- Estadística y del programa Preventivo de la unidad de gestión educativa local Zarumilla correspondiente al mes de mayo del expediente SIAF N° 00357 (...)”.

Asimismo, adjunto al memorando (**Apéndice n.º 69**) obra el anexo n.º 01 “PLANILLA DE POR (SIC) EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO MED 2022 – ESTADÍSTICA Y DEL PROGRAMA PREVENTIVO SEGÚN MEMO N° 1429-2022-GRT-UGELZ-D-ADM” por el monto de S/1 500,00, la cual cuenta con el visto y sello de la Oficina de Administración, consignándose como beneficiario al señor Nestor Ricardo Gonzales Castillo.

A través del oficio n.º 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 13**) se remitió la Resolución Directoral n.º 000022-2022 de 17 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 70**) a través de la cual se resolvió designar al señor Nestor Ricardo Gonzales Castillo como encargado del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Locales Educativos para el año 2022, con lo cual se advierte que tenía la condición de servidor de la Entidad.

Conforme a la data SIAF remitida por la Entidad, se advierte que no se ha registrado planilla para el pago del concepto en comento; asimismo, se ha evidenciado que los pagos se han efectuado a través del expediente SIAF n.º 000000357 con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (19 de mayo de 2022) y de los cuales se han venido pagando diversos conceptos, incluido el que es materia del presente acápite.



Seguidamente, en virtud al memorando n.º 1429-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 68**), la Especialista Administrativa I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, emitió el comprobante de pago n.º 0920-RO de 27 de mayo de 2022⁵⁸ (**Apéndice n.º 71**) con expediente SIAF n.º 000000357, emitido a nombre de Néstor Ricardo Gonzales Castillo quien era el encargado del programa mantenimiento, por S/1 500,00, conforme a lo informado en el oficio n.º 711 -2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-A-ADM-RR.HH.-D, de 28 de mayo de 2024(**Apéndice n.º 6**).

Es importante señalar que, según la norma técnica 2022 no se ha previsto compromisos u objetivos relacionados a "ESTADÍSTICA Y PROGRAMA PREVENTIVO", con lo cual se evidencia la inexistencia de un concepto que genere obligación de pago por parte de la entidad; además, los pagos efectuados se hicieron con la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia en la imagen n.º 29, y no con la transferencia que recibió la Entidad por cumplimiento de desempeño, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 29
Expediente SIAF n.º 000000357- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Exp.Fin Temporal	Modalidad Compra	NA	NO APLICABLE	Exp Encargo	Secuencia Fase
0001	Dp Inicial				A

Ciclo	G	Gasto	Fase	G	Grado	Tipo Giro	N	Contrato	Deuda	Glosa	Moneda	Monto	Estado
G	P	0000000013-0002	069	0920-RO	27/05/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	1500.00	A

Cod	Serie	Número	Fecha	Proveedor	Entidad Reciproca	Conv	FF/Rb	Proy	TP	Moneda	Monto				
009		0920-RO	27/05/2022	9		1	000	E	0	11	2012	001	001	S/	1.0000000000000000

Clasificación	Descripción	Moneda
21.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	1500.00

Cod	Número	Fecha	Nombre/Grado	Monto
095	22000149	27/05/2022	GONZALEZ CASTILLO N	1500.00

Programa	Prod./Proy	Act/Al/Obras	Función	División Func	Grupo Func	Meta
LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PA			CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL EDUCACION	EDUCACION BASICA	EDUCACION SECUNDARIA	0161001 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL P

Fuente: Registro SIAF n.º 000000357- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se aprecia que el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó el giro la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativa I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizó el giro y emitió el comprobante de pago n.º 0920-RO de 27 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 71**) realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/1 500,00.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio de tercero, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado de cuantitativo por S/1 500,00.

⁵⁸ En cuya glosa se indica: "IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL PAGO DE PLANILLA POR CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED – 2022-ESTADÍSTICAS Y DEL PROGRAMA PREVENTIVO UGEL ZARUMILLA DE LA UGEL ZARUMILLA CON AUTORIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SEGÚN MEMORANDO N° 1429-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM"

➤ **Planilla n.° 031 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III MES: JUNIO 2022".**

A través del memorando n.° 1619-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 72**), el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, dispuso a Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, textualmente lo siguiente:

"(...) **ELABORAR LA PLANILLA POR CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 TRAMO 3 – UGEL ZARUMILLA**, por el monto de S/20,000.00, al siguiente personal:

1. DR. JOSE LUIS HERRERA MONTERO.
2. MG. OSCAR RUJEL ATOCHE.
3. CPC. FRANKLIN DANIEL LUNA NAVARRO.
4. LIC. ANDRES PARDO PACCHA.
5. CPC. ANGELLO SEGUNDO GARCÍA MENDOZA.
6. ABOG. MARLY MILAGROS ROQUE.
7. ABOG. TATIANA LIZBETH DE LOURDES BALLADARES RAMÍREZ.
8. ANTHONY FRANK SILVA RIVAS
9. CPCC. LUIS GRANDA SOLANO.
10. LIC. ADM. SILVANA MANRIQUE ESPINOZA.
11. MIGUEL CUYA JUAREZ.

(...)"

En virtud a lo dispuesto en el memorando n.° 1619-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 72**), Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, emitió la planilla n.° 031 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III MES: JUNIO 2022" (**Apéndice n.° 73**); por S/20 000,00, la cual cuenta con su firma y sello, así como de Franklin Daniel Luna Navarro, en su condición de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, consignándose a los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.° 30
Lista de beneficiarios de la planilla n.° 031

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO TOTAL	DESCUENTO	LIQUIDO POR PAGAR
1	José Luis Herrera Montero	3 000,00	0	3 000,00
2	Franklin Daniel Luna Navarro	2 500,00	0	2 500,00
3	Luis Miguel Cuya Juarez	1 500,00	0	1 500,00
4	Angello Segundo Garcia Mendoza	1 500,00	0	1 500,00
5	Luis Alberto Granda Solano	1 500,00	0	1 500,00
6	Andres Pardo Paccha	1 500,00	0	1 500,00
7	Marly Milagros Roque Severino	1 800,00	0	1 800,00
8	Silvana Manrique Espinoza	1 500,00	0	1 500,00
9	Oscar Rujel Atoche	2 200,00	0	2 200,00
10	Anthony Frank Silva Rivas	1 500,00	0	1 500,00
11	Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramirez	1 500,00	0	1 500,00
TOTAL		20 000,00		20 000,00

Fuente: Planilla n.° 031 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III MES: JUNIO 2022" (**Apéndice n.° 73**)

Elaborado por: Comisión de Control

Mediante la carta n.° 005-2024-AFSR de 28 de junio de 2024, el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, ha referido haber suscrito la planilla n.° 031 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III MES: JUNIO 2022" (**Apéndice n.° 74**); sin embargo, refiere que fue observada por la Oficina de Tesorería, por lo que procedió a su corrección, emitiendo la planilla n.° 0119 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III MES: JUNIO 2022" (Apéndice n.º 75), la cual cuenta con los mismos beneficiarios; sin embargo, se cambian los montos a percibir a favor de cada uno de ellos:

Cuadro n.º 31
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 119

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	DESCUENTO	LIQUIDO POR PAGAR
1	José Luis Herrera Montero	3 000,00	0	3 000,00
2	Franklin Daniel Luna Navarro	2 500,00	0	2 500,00
3	Luis Miguel Cuya Juarez	1 500,00	0	1 500,00
4	Angello Segundo Garcia Mendoza	1 500,00	0	1 500,00
5	Luis Alberto Granda Solano	1 500,00	0	1 500,00
6	Andres Pardo Paccha	1 500,00	0	1 500,00
7	Marly Milagros Roque Severino	1 800,00	0	1 800,00
8	Silvana Manrique Espinoza	1 500,00	0	1 500,00
9	Oscar Rujel Atoche	2 200,00	0	2 200,00
10	Anthony Frank Silva Rivas	1 500,00	0	1 500,00
11	Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramirez	1 500,00	0	1 500,00
TOTAL		20 000,00		20 000,00

Fuente: planilla n.º 119 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III MES: JUNIO 2022" (Apéndice n.º 75)

Elaborado por: Comisión de Control

Es preciso indicar que, la planilla n.º 119 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III MES: JUNIO 2022" (Apéndice n.º 75) cuenta firma y sello de Franklin Daniel Luna Navarro, en su condición de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, y Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I⁵⁹.

De los hechos expuestos se advierte que, el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró la planilla n.º 119 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III MES: JUNIO 2022" (Apéndice n.º 75) consignando a los beneficiarios, así como los respectivos montos; pese a que el incentivo no correspondía ser percibido por los funcionarios y servidores de la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la norma técnica.

Cabe señalar que el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, se encontraba como beneficiario de la planilla n.º 119 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III MES: JUNIO 2022", con el monto de S/1 500,00⁶⁰.

A través de la carta n.º 002-2024/TLR (Apéndice n.º 76) la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez; en su calidad de Especialista Administrativo I, ha cuestionado la validez de las firmas que constan en las planillas de pago; sin perjuicio de ello, es preciso indicar que de la planilla n.º 119 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III MES: JUNIO 2022" se advierte que ésta se encontraba como beneficiaria con el monto de S/1 500,00, habiéndosele pagado de acuerdo al comprobante de pago n.º 1026-RO de 20 de junio de 2022 (Apéndice n.º 78).

Asimismo, conforme a la data remitida por la Entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través de un expediente SIAF n.º 000000439, con saldos comprometidos y

⁵⁹ Designada mediante Resolución Directoral n.º 000719-2022 de 10 de junio de 2022.

⁶⁰ Conforme a los trámites realizados se pagaron los montos contenidos en la planilla de pago (Apéndice n.º 78), de acuerdo a los comprobantes de pago n.º 1025-RO de 20 de junio de 2022.

devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

A través del memorando n.° 1620-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 77**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó a la Especialista Administrativa I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, "(...) **GIRAR la planilla de Cumplimiento de compromisos de desempeño del MED 2022- Tramo III de la unidad de gestión educativa local Zarumilla correspondiente al mes de Diciembre del expediente SIAF N° 00439 (...)**"; no obstante, que la planilla correspondía al mes de junio 2022.

Finalmente, se emitieron los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 78**) por el cumplimiento de compromisos de desempeño, en cuya glosa indica: "**IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN MEMORANDO MEMORANDO (sic) N° 1620-2022-GRT-DRET-UGELZ-D PARA ATENDER LA PLANILLA DE PAGO POR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022-TRAMO III UGEL ZARUMILLA**"; conforme se detalla:

Cuadro n.° 32

Comprobantes de pago emitidos para atender el pago de la planilla n.° 119

N°	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	0000000439	1025-RO	20/06/2022	Banco de la Nación	18 500,00
2	0000000439	1026-RO	20/06/2022	Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez	1 500,00
TOTAL					20 000,00

Fuente: Oficio n.° 304-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D, de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 34**).

Elaborado por: Comisión de Control

A través de la data SIAF, se observó el expediente SIAF 0000000439 del comprobante de pago n.° 1025-RO de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 78**), emitido a nombre del Banco de la Nación; se advierte que abonado a la cuenta de los funcionarios y servidores que se detallan a continuación:

Imagen n.° 30

Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n° 1025-RO de 20 de junio de 2022.

Doc	N° Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje	Cargas Datos
01		CUYA JUAREZ, LUIS MIGUEL	1 500,00	04696174429		
01		GARCIA MENDOZA, ANGELLO SEGUNDO	1 500,00	04696162498		
01		GRANDA SOLANO, LUIS ALBERTO	1 500,00	04696125371		
01		HERRERA MONTERO, JOSE LUIS	3 000,00	04631639416		
01		LUNA NAVARRO, FRANKLIN DANIEL	2 500,00	04691460423		
01		MANRIQUE ESPINOZA, SILVANA	1 500,00	04693214829		
01		PARDO PAICHA, ANDRES	1 500,00	04691348062		
01		ROQUE SEVERINO, MARLY MILAGROS	1 800,00	04691616563		
01		RUJEL ATOCHE, OSCAR	2 200,00	04691326301		
01		SILVA RIVAS, ANTHONY FRAIK	1 500,00	04691529954		

Forma de Pago: **ABONO EN CUENTA**
Nro de Planilla: 0142
Rubro: 00

Suma Total: 18 500,00 Total Seleccionados: 0,00 Reg. Seleccionados: 0

Fuente: Registro SIAF n° 0000000439 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)

Elaborado por: Comisión de Control

Es importante señalar que, según la normativa descrita en la norma técnica 2022 no hay compromisos u objetivos relacionados a "**COMPROMISOS DE DESEMPEÑO SIGIE**", con lo cual se evidencia aún más la inexistencia de un concepto que genere obligación de pago por parte de la entidad.

Por otro lado, si bien los pagos efectuados se hicieron con la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia en la imagen n.º 31, y no con la transferencia que haya recibido la Entidad por cumplimiento de desempeño, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 31

Expediente SIAF n.º 0000000439- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

C	F	Contrato Anual	Doc.	Serie	Numero	Fecha	Rib	Año	Bos	Clas	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	G	000000001	3-0002	0001	1024-RO	20/06/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.8000000000000000	533.76	A
G	G	000000001	3-0002	0001	1025-RO	20/06/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.8000000000000000	1800.00	A
G	G	000000001	3-0002	0001	1026-RO	20/06/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.8000000000000000	201612.58	A

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000439 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó el giro y la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizó el giro y emitió los comprobantes de pago n.º 1025-RO y 1026-RO de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 78**) realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/20 000,00.

Por otro lado, se ha evidenciado que a través del comprobante de pago n.º 1025-RO de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 78**), el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibieron S/2 500,00, y Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, la suma de S/1 500,00; ello en mérito a los trámites antes descritos, por los cuales obtuvieron el pago a su favor de los montos antes señalados.

Aunado a ello, se ha advertido que, a través del comprobante de pago n.º 1025-RO de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 78**), José Luis Herrera Montero, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibieron S/3 000,00 no obstante que, el concepto carece de sustento legal.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado de cuantitativo por S/20 000,00.

➤ **Cumplimiento de asistencias técnicas (visitas focalizadas) del programa de rutas solidarias "Registro de bicicletas movilizables" a las instituciones educativas de la jurisdicción de la Entidad.**

Conforme al expediente de pago⁶¹ se advierte que a través del memorando n.º 2194-2022-GRT-DRET-UGELZ-D-ADM de 24 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 79**) el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II - Área de Administración, comunicó a la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espino, "(...) se le **AUTORIZA EL GIRO POR CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS (VISITAS FOCALIZADAS) DEL PROGRAMA DE RUTAS SOLIDARIAS "REGISTRO DE BICILETAS MOVILIZABLES" A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL ZARUMILLA (...)**".

Es en mérito a ello que, la señora Silvana Manrique Espino, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.º 1373-RO de 24 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 81**), con expediente SIAF n.º 00000581, emitido a nombre de Janet Cecilia Quiroz Vargas por el monto de S/5 350,00, en cuya glosa indica: **"IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL PAGO POR CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS (VISITAS FOCALIZADAS) DEL PROGRAMA DE RUTAS SOLIDARIAS "REGISTRO DE BICICLETAS MOVILIZABLES" A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL DE ZARUMILLA REALIZADO POR LA JEFA DEL ARE (sic) DE ABASTECIMIENTO CPC CECILIA JANET QUIROZ VARGAS, ORDENADO A TRAVEZ (sic), DE MEMORANDO N° 2194-2022-GRT-DRET-Z-D.ADM, SEGUN INFORME N° 475-2022/GRT-DRET-UGELZ-ABAST, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022"**.

Conforme a la data remitida por la entidad los pagos por este concepto se realizaron a través del expediente SIAF n.º 00000581, con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (17 de agosto de 2022, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

Respecto al concepto objeto del presente rubro, se tiene que mediante Resolución Ministerial n.º 031-2018-MINEDU de 26 de enero de 2018 se resolvió aprobar la Norma Técnica denominada **"Disposiciones que regulan la implementación de la intervención "Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la Escuela", en adelante "La norma Técnica 2018"**.

El MINEDU, a través de la intervención de rutas solidarias, busca mejorar el acceso a las instituciones educativas públicas de estudiantes de educación básica regular en zonas rurales y de mayor pobreza, a través de la dotación de bicicletas y bienes complementarios como medio de transporte para reducir tiempos y costos de viaje a los colegios; es así que, conforme, a la norma técnica 2018, se advierte que, en el numeral 6.2.3 de las UGEL, señala textualmente:

"(...)

La UGEL es responsable de la gestión de la IRS en las II.EE. beneficiarias a su cargo, y es responsable también de la veracidad de la información brindada en el ámbito de sus competencias. Para ello, la UGEL realiza las siguientes acciones:

- a) Participar en la focalización y validar la relación de II.EE. identificadas como potenciales beneficiarios durante esta etapa.
- b) Redistribuir los Kit de Bicicletas entre las II.EE. de su jurisdicción, según lo dispuesto en el numeral 6.3.2.1. de la presente Norma Técnica.

⁶¹ Recabado mediante el acta de recopilación de información de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.º 80).

- c) Recibir y almacenar adecuadamente los Kit de Bicicletas y dar la conformidad correspondiente.
- d) Registrar las entradas y salida de los Kit de Bicicleta en el patrimonio de la UGEL y en el inventario de las II.EE. beneficiarias, utilizando el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).
- e) Suscribir la documentación sustentatoria correspondiente a la entrada y salida de los Kit de Bicicleta, en el ámbito de cada UGEL.
- f) Identificar y registrar las bicicletas según sus números de serie, así como las II.EE. beneficiarias a las que han sido consignadas.
- g) Registrar la información sobre el excedente y déficit de Kit de Bicicleta en las II.EE. a su cargo, e informarla a la DRE/GRE y al Minedu.
- h) Evaluar las solicitudes de Kit de Bicicleta enviadas por las II.EE. públicas conforme a lo establecido en el numeral 6.3.1.3 de la presente Norma Técnica.
- i) Brindar asistencia a las II.EE. beneficiarias sobre temas relacionados al uso y manejo de los Kit de Bicicleta, normas de seguridad vial, y mantenimiento y reparación de bicicletas.
- j) Remitir a la DRE/GRE el Registro de Estudiantes Usuarios (Anexo 1) consolidado de las II.EE. beneficiarias bajo su jurisdicción, hasta los cuarenta y cinco (45) días de iniciado el año escolar.
- k) Gestionar los insumos y herramientas necesarias para el mantenimiento y reparación de los Kit de Bicicleta, así como las partes, repuestos y/o servicios necesarios para ello".

Es importante señalar que, de la revisión de la norma técnica 2018, no se advierte que hayan establecido que, por la intervención de rutas solidarias, la entidad se encontraba obligada a retribuir a los servidores o funcionarios responsables con algún incentivo, pago o compensación económica.

Por otro lado, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, en su condición de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó el giro, y la señora Silvana Manrique Espinoza, en calidad de Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizó el giro y a su vez emitió el comprobante de pago n.º 1373-RO de 24 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 81**), con expediente SIAF n.º 00000581, a nombre de Janet Cecilia Quiroz Vargas por el monto de S/5 350,00.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio de tercero, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado de cuantitativo por S/5 350,00.

➤ **Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio".**

– **Planilla n.º 0271 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA GESTIÓN DEL CAMBIO DE EQUIPOS. MES DE NOVIEMBRE DE 2022"**

Mediante Resolución Directoral n.º 001107-2022 de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 82**), suscrita por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, señor José Luis Herrera Montero, se conformó el equipo de seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023, para elaborar el plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio", el mismo que estuvo conformado por:

"(...)

PRESIDENTE:

DR. JOSÉ LUIS HERRERA MONTERO

MIEMBROS

CPC. FRANKLIN DANIEL LUNA NAVARRO

CPC. ANGELLO SEGUNDO GARCÍA MENDOZA
LIC. ADM. SILVANA MANRIQUE ESPINOZA
ABOG. TATIANA LIZBETH BALLADARES RAMÍREZ
ABOG. LUZ CAROLINA ALVARADO MOSTACERO
TEC. LUZCATTY YESSENIA CRUZ GASCO DE CARRASCO
BACH. RONALD ALAN PEREZ VASQUEZ (...)"

Asimismo, se advierte la Resolución Directoral n.° 001110-2022 de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 82**), con la cual se aprueba la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023, mediante el plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio en el equipo"⁶² (**Apéndice n.° 82**).

De la revisión del plan (**Apéndice n.° 82**) indica que el problema que busca resolver es "La desmotivación, la baja productividad, el estrés, en el centro de trabajo por una distribución y ambientación inadecuada en lo (sic) espacios y la falta de proyección social que realiza la institución"; asimismo, de su contenido, así como de la Resolución Directoral n.° 001107-2022 de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 82**), no se advierte que hayan establecido que, por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.

Posteriormente, mediante memorando n.° 3523-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 83**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, solicitó al Especialista en Finanzas I – Encargado de la Oficina de Presupuesto⁶³, señor Angello Segundo García Mendoza, informar si existe disponibilidad presupuestal para atender el mencionado plan; en atención a ello, éste último emitió el informe n.° 1153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z.PPTO de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 84**), en el cual informa que "(...) el plan mencionado anteriormente será atendido con el Presupuesto Institucional del presente año 2022, el mismo que se encuentra afecto en la **Nota de Certificación Presupuestal N°013 – "Planilla de Haberes del personal docente, Administrativo (Nombrados y Contratados) y de la Sede Institucional de la jurisdicción de UGEL Zarumilla"**".

Es así que, con memorando n.° 3537-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 85**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, dispuso al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, "**ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE ATENDER EL PLAN DENOMINADO ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA GESTIÓN DEL CAMBIO EN EL EQUIPO, por el monto de S/14,400,00 (...)**" Asimismo, realizar el **Compromiso del Pago de la Planilla a fin de atender lo solicitado (...)**".

Seguidamente, el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, emitió la planilla n.° 0271 "**PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA GESTIÓN DEL CAMBIO DE EQUIPOS. MES DE NOVIEMBRE DE 2022**" (**Apéndice n.° 86**), por la suma de S/14 400,00; la cual cuenta con sello y firma de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I, y el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, elaborada a favor de los siguientes beneficiarios:

⁶² El Plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio en el equipo" fue remitido por la Entidad mediante el oficio n.° 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 13**).

⁶³ Según Resolución Directoral n.° 000007-2022 de 4 de enero de 2022, hasta la actualidad. Cargo que según el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, corresponde a "Especialista en Finanzas I".

Cuadro n.º 33
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 0271

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	José Luis Herrera Montero	2 900,00
2	Franklin Daniel Luna Navarro	2 500,00
3	Angello Segundo García Mendoza	2 000,00
4	Tatiana Lizbeth Balladares Ramírez	2 000,00
5	Luzcatty Cruz Gasco	1 000,00
6	Silvana Manrique Espinoza	1 500,00
7	Luz Carolina Alvarado Mostacero	1 500,00
8	Ronald Alan Pérez Vasquez	1 000,00
TOTAL		14 400,00

Fuente: planilla n.º 0271 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA GESTIÓN DEL CAMBIO DE EQUIPOS. MES DE NOVIEMBRE DE 2022" (Apéndice n.º 86).

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, de los hechos expuestos se advierte que, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró la planilla de pago (**Apéndice n.º 86**) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad; pese a que no existe norma legal o acto administrativo emitido por la Entidad que disponga el reconocimiento de los conceptos a favor de los trabajadores.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y conforme al reporte "Expediente sec año 2022" (**Apéndice n.º 11**) se advierte que el 29 de noviembre de 2022 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (**Apéndice n.º 86**) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 11**).

Por otro lado, de acuerdo a la planilla n.º 0271 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA GESTIÓN DEL CAMBIO DE EQUIPOS. MES DE NOVIEMBRE DE 2022" (**Apéndice n.º 86**), cuenta con firma y sello de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I; sin embargo, a través de la carta n.º 002-2024/TLBR con fecha de recepción 28 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 76**) ha manifestado que existiría variación en cuanto a la firma consignada, por lo que solicitó la realización de pericia grafotécnica, de lo cual se entiende que no valida la emisión de la planilla en mención.

Ante ello se debe señalar que si bien no existe certeza de la emisión de la planilla de pago (**Apéndice n.º 86**) por parte de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez; sin embargo, se advierte que se encontraba como beneficiaria con el monto de S/2 000,00, habiéndosele pagado de acuerdo al comprobante de pago n.º 2003-RO de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 88**).

Posteriormente, el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, a través del memorando n.º 3560-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 87**), autorizó a la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espino, "GIRAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA GESTIÓN DEL CAMBIO DE EQUIPO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022



(...)", emitiéndose finalmente el comprobante de pago n.° 2003-RO de 29 de noviembre de 2022⁶⁴ (Apéndice n.° 88), por S/14 400,00, en cuya glosa indica: "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO N° 3560-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PLAN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA GESTIÓN DEL CAMBIO EN EL EQUIPO, ORDENADO A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 3537-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022"; conforme se detalla:

Cuadro n.° 34

Comprobantes de pago para atender el pago de la planilla n.° 0271

N°	N° EXPEDIENTE SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	0000000942	2003-RO	29/11/2022	Banco de la Nación	14 400,00
TOTAL					14 400,00

Fuente: Registro SIAF n.° 0000000942- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de control.

A dicho comprobante de pago (Apéndice n.° 88) se adjunta el detalle de la carta orden electrónica 084 (Apéndice n.° 88), en la que se aprecia una relación de documentos de identidad, los cuales corresponden a los servidores y funcionarios consignados en la planilla (Apéndice n.° 86), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 35

Relación de personal que recibió su abono en cuenta según carta orden electrónica 084

N°	N° DNI	CORRESPONDE A:	MONTO
1		José Luis Herrera Montero	2 900,00
2		Franklin Daniel Luna Navarro	2 500,00
3		Elsa Luna Coronado	1 000,00
4		Angello Segundo Garcia Mendoza	2 000,00
5		Luz Carolina Alvarado Mostacero	1 500,00
6		Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	2 000,00
7		Silvana Manrique Espinoza	1 500,00
8		Ronald Alan Pérez Vásquez	1 000,00
TOTAL			14 400,00

Fuente: Oficio n.° 550-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D, de 7 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 21).

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que los pagos se efectuaron con la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia en la imagen n.° 32, conforme se muestra a continuación:



⁶⁴ Remitido por la Entidad, mediante el informe n.° 037-2024-GRT-DRET-UGELZ.DF.TESORERIA alcanzado a través del oficio n.° 550-2024-GOB-REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 7 de mayo 2024 (Apéndice n.° 21).

Imagen n.º 32
Expediente SIAF n.º 000000942- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Registro SIAF 2022

Expediente: 000000942 **Entidad:** 001403 GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PUBLICO

C F (Certificado Anual):

C	F	Doc.	Series	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	000000013-0017	230	PLANILLA 271-2022	29/11/2022	1-00				S/	1.0000000000000000	14400.00	A
G	D	000000013-0017	037	PLANILLA 271-2022	29/11/2022	1-00				S/	1.0000000000000000	14400.00	A
G	G	000000013-0017	009	2003-RO	29/11/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	14400.00	A
G	P	000000013-0017	069	2003-RO	30/11/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	14400.00	A

Documento A:

Cod	Sen	Numero	Fecha	Proveedor	Entidad	Conv	Proy	TP
009		2003-RO	29/11/2022	9		1	000	E

Documento B:

Cod	Numero	Fecha	Nombre/Grado	Monto
084	22100936	29/11/2022	BANCO DE LA NACION	14400.00

Fuente: Registro SIAF n.º 000000942- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

A través de la data SIAF, se observó el expediente SIAF 000000942 del comprobante de pago n.º 2003-RO de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 88), emitido a nombre del Banco de la Nación; se advierte que abonado a la cuenta de los funcionarios y servidores que se detallan a continuación:

Imagen n.º 33
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el Comprobante de pago n.º 2003-RO de 29 de noviembre de 2022

Detalle del Adjunto Grado

Forma de Pago: ABONO EN CUENTA

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01	[REDACTED]	ALVARADO MOSTACERO, LUZ CAROLINA	1 500.00	04696174372	
01	[REDACTED]	BALLADARES RAMIREZ, TATIANA LIZBETH DE LO	2 000.00	04696346626	
01	[REDACTED]	CRUZ GASCO DE CARRASCO, LUZCATTY YESSE	1 000.00	04691496169	
01	[REDACTED]	GARCIA MENDOZA, ANGELLO SEGUNDO	2 000.00	04696162496	
01	[REDACTED]	HERRERA MONTERO, JOSE LUIS	2 900.00	04631639416	
01	[REDACTED]	LUNA NAVARRO, FRANKLIN DANIEL	2 500.00	04691460423	
01	[REDACTED]	MANRIQUE ESPINOZA, SILVANA	1 500.00	04696349083	
01	[REDACTED]	PEREZ VASQUEZ, RONALD ALAN	1 000.00	04696361075	

Suma Total: 14 400.00 **Total Seleccionados:** 0.00 **Reg. Seleccionados:** 0

Fuente: Data SIAF - Registro SIAF n.º 000000942- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control



En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó el giro y la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizó el giro y emitió el comprobante de pago n.º 2003-RO de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 88**); pagando a favor de servidores y funcionarios la suma de S/14 400,00.

Por otro lado, se ha evidenciado que a través del comprobante de pago n.º 2003-RO de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 88**), el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió S/2 500,00, y Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, la suma de S/1 500,00; ello en mérito a los trámites antes descritos, por los cuales obtuvieron el pago a su favor de los montos antes señalados.

Aunado a ello, se ha advertido que, a través del comprobante de pago n.º 2003-RO de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 88**), José Luis Herrera Montero, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibió S/2 900,00; no obstante que, el concepto carece de sustento legal.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/14 400,00.

- **Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa".**

Mediante Resolución Directoral n.º 001108-2022 de 23 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 89**), suscrita por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, señor José Luis Herrera Montero, se aprobó la conformación del equipo de seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023, para elaborar el plan denominado "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa"⁶⁵ (**Apéndice n.º 89**), el mismo que estuvo conformado por:

(...)
PRESIDENTE:
DR. JOSÉ LUIS HERRERA MONTERO
MIEMBROS
CPC. FRANKLIN DANIEL LUNA NAVARRO
CPC. ANGELLO SEGUNDO GARCÍA MENDOZA
CPC. LUIS ALBERTO GRANDA SOLANO
LIC. ADM. SILVANA MANRIQUE ESPINOZA
ABOG. TATIANA LIZBETH BALLADARES RAMÍREZ
ABOG. LUZ CAROLINA ALVARADO MOSTACERO
TEC. ANTHONY FRANK SILVA RIVAS
TEC. LUIS MIGUEL CUYA JUAREZ"

Es así que mediante la Resolución Directoral n.º 001109-2022 de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 89**) el señor José Luis Herrera Montero, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, resolvió en su artículo primero "(...) APROBAR LA

⁶⁵ Remitido por la Entidad a través del oficio n.º 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM.- de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 13**)

IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO 2022 Y LA IMPLEMENTACIÓN PARA EL PERIODO 2023, mediante el PLAN DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA AUTOMATIZAR LOS PROCESOS EN LA GESTIÓN EDUCATIVA".

De la revisión del plan en comentario (**Apéndice n.º 89**) se advierte que se planteó como objetivo dinamizar la gestión administrativa implementando para automatizar los procesos administrativos para una mejora en el servicio educativo; así como lograr que al término del año 2022 y en el marco de las acciones preparatorias para el año 2023 la Entidad mejore su servicio educativo, y motivar, capacitar y concientizar la importancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Del contenido del plan "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa" (**Apéndice n.º 89**), así como de la Resolución Directoral n.º 001109-2022 de 24 de noviembre de 2022 y la Resolución Directoral n.º 001108-2022 de 23 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 89**), no se advierte que hayan establecido que por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación del mismo, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica a funcionarios o servidores de la Entidad.

Sin embargo, mediante memorando n.º 3536-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 90**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, dispuso al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, "(...) **ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE ATENDER EL PLAN DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA AUTOMATIZAR LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA", por el monto de S/23 900,00 (...) Asimismo, realizar el Compromiso del Pago de la Planilla, a fin de atender lo solicitado (...)**".

Es así que, en mérito al memorando n.º 3536-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 90**) se procedió a elaborar la planilla n.º 0272 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN EDUCATIVA MES: NOVIEMBRE 2022" (**Apéndice n.º 91**), por la suma de S/23 900,00; suscrita por el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I, y el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, elaborada a favor de los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.º 36
Lista de beneficiarios de la Planilla n.º 0272

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	José Luis Herrera Montero	3 900,00
2	Franklin Daniel Luna Navarro	3 500,00
3	Angello Segundo Garcia Mendoza	2 500,00
4	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	2 500,00
5	Luis Alberto Granda Solano	2 500,00
6	Silvana Manrique Espinoza	2 500,00
7	Luz Carolina Alvarado Mostacero	2 500,00
8	Anthony Frank Silva Rivas	2 500,00
9	Luis Miguel Cuya Juarez	1 500,00
TOTAL		23 900,00

Fuente: Planilla n.º 0272 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN EDUCATIVA MES: NOVIEMBRE 2022" (**Apéndice n.º 91**).

Elaborado por: comisión de control.

En ese sentido, de los hechos expuestos se advierte que Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró las



planillas de pago (**Apéndice n.º 91**) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el reporte "Expediente_sec año 2022" (**Apéndice n.º 11**) se advierte que el 29 de noviembre de 2022 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (**Apéndice n.º 91**) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 11**).

Cabe señalar que, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, se encontraba como beneficiario de la planilla n.º 0272 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN EDUCATIVA MES: NOVIEMBRE 2022" (**Apéndice n.º 91**), con el monto de S/2 500,00⁶⁶.

Por otro lado, de acuerdo a la planilla n.º 0272 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN EDUCATIVA MES: NOVIEMBRE 2022" (**Apéndice n.º 91**), cuenta con firma y sello de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, en su condición de Especialista Administrativo I; sin embargo, a través de la carta n.º 002-2024/TLBR recepcionada el 28 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 76**) ha manifestado que existiría variación en cuanto a la firma consignada, por lo que solicitó la realización de pericia grafotécnica, de lo cual se entiende que no reconoce la emisión de la planilla en mención.

Ante ello se debe señalar que si bien no existe certeza de la emisión de la planilla de pago (**Apéndice n.º 91**) por parte de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I; sin embargo, se advierte que se encontraba como beneficiaria, con el monto de S/2 500,00, habiéndosele pagado de acuerdo al comprobante de pago n.º 2004-RO de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 93**).

Seguidamente, se advierte el memorando n.º 3561-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 92**), mediante el cual el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autoriza a la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, "(...) GIRAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 (...) por el monto de S/23 900,00, a fin de atender lo solicitado (...)".

Es así que, en mérito al memorando n.º 3561-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 92**) la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, emitió el comprobante de pago n.º 2004-RO de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 93**) con expediente SIAF n.º 0000000941, por dicho concepto, por la suma de S/23 900,00, en cuya glosa indica: "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO N° 3561-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER EL PAGO DE LA PLANILLA PARA ATENDER (sic) EL PLAN DE APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS

⁶⁶ Conforme a los trámites realizados se pagaron los montos contenidos en la planilla de pago (**Apéndice n.º 91**), de acuerdo a los comprobantes de pago 2004-RO de 29 de noviembre de 2022.

PARA AUTOMATIZAR LOS PROCESOS DE LA GESTION EDUCATIVA, ORDENADO A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 3536-2022-GRT-DRET-UGEL-Z-D.ADM, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022”.

Se debe precisar que, los pagos efectuados con la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia a continuación:

Imagen n.º 34
Expediente SIAF n.º 000000941- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Expediente 000000941 **Entidad** 001403 GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA
Destino 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación ON **GASTO-PLANILLAS** **Exp. Encargo** **Secuencia Fase** 0001 Op.Inicial A

Código	Descripción	Fecha	Monto	Estado
G C 000000013-0017 230	PLANILLA 272-2022	29/11/2022	1-00	S/
G D 000000013-0017 037	PLANILLA 272-2022	29/11/2022	1-00	S/
G G 000000013-0017 009	2004-RO	29/11/2022	1-00	2012 001 001 S/
G P 000000013-0017 069	2004-RO	30/11/2022	1-00	2012 001 001 S/

Documento A

Cod	Serie	Número	Fecha	Tipo / RUC	Proveedor	Entidad	Reciproca	FF/Rb	Conv	Proy	TP	Monto
009		2004-RO	29/11/2022	9				1 00	000	E	0 11 2012 001 001 S/	1.0000000000000000

Clasificador

Clasificador	Descripción	Monto
2.1.11.299	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENT	23900.00

Documento B

Cod	Número	Fecha	Nombre/Grado	Monto
084	22100597	29/11/2022	BANCO DE LA NACION	23900.00

Glosa IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 3561-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER EL PLAN DE ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA...

Programa ACCIONES CENTRALES
Prod./Proy SIN PRODUCTO
Act/Al/Obras GESTION ADMINISTRATIVA
Función EDUCACION
División Func GESTION
Grupo Func ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA

Fuente: Registro SIAF n.º 000000941- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control.

A través de la data SIAF, se observó el expediente SIAF 000000941 del comprobante de pago n.º 2004-RO de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 93), emitido a nombre del Banco de la Nación; se advierte que fue abonado a la cuenta de los funcionarios y servidores que se detallan a continuación:



Imagen n.º 35
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.º 2004-RO de 29 de noviembre de 2022



Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		ALVARADO MOSTACERO, LUZ CAROLINA	2.500,00	04896174372	
01		BALLADARES RAMIREZ, TATIANA LIZBETH DE LO	2.500,00	04896346626	
01		CUYA JUAREZ, LUIS MIGUEL	1.500,00	04896174429	
01		GARCIA MENDOZA, ANGELLO SEGUNDO	2.500,00	04896162498	
01		GRANDA SOLANO, LUIS ALBERTO	2.500,00	04896125371	
01		HERRERA MONTERO, JOSE LUIS	3.900,00	04631639418	
01		LUNA NAVARRO, FRANKLIN DANIEL	3.500,00	04861400423	
01		MANRIQUE ESPINOZA, SILVANA	2.500,00	04896348083	
01		SILVA RIVAS, ANTHONY FRANK	2.500,00	04861529954	

Forma de Pago: ABOONO EN CUENTA
Nro. de Planilla: 0272
Rubro: 00

Suma Total : 23 900,00 Total Seleccionados : 0,00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000941 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó el giro y la señora Silvana Manrique Espinoza, realizó el giro y emitió el comprobante de pago n.º 2004-RO de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 93**); pagando a favor de servidores y funcionarios la suma de S/23 900,00.

Asimismo, conforme al comprobante de pago n.º 2004-RO de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 93**), Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibieron la suma S/3 500,00 y Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, S/2 500,00; en consecuencia, en mérito a los trámites antes descritos obtuvieron el pago a su favor de los montos por el concepto antes señalado.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.º 2004-RO de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 93**), José Luis Herrera Montero, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibió S/3 900,00; no obstante que, los conceptos carecen de sustento legal.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, causando perjuicio económico de S/23 900,00.

➤ **Plan de implementación de Buenas Prácticas de Gestión para la mejora de los aprendizajes 2022, Estrategia “Disfrutemos nuestros textos locales, nacionales e internacionales”.**

Es así que mediante el oficio n.º 983-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 21 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 94**) la Entidad remitió la Resolución Directoral n.º 001163-2022 de 1 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 94**) el señor José Luis Herrera Montero, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, resolvió en su artículo primero “(...) APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES 2022,

ESTRATEGIA DISFRUTEMOS NUESTROS TEXTOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES”.

De la revisión del plan en comentario (**Apéndice n.º 94**) se advierte que tiene por objetivo “Planificar y promover el desarrollo de estrategias a fin de fortalecer la capacidad de comprensión lectora y fomentar el hábito de la lectura como aspectos esenciales que contribuyen en la formación integral de los estudiantes de los diferentes niveles”.

Del contenido del plan “Implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022, estrategia disfrutemos nuestros textos locales, nacionales e internacionales” (**Apéndice n.º 94**), así como de la Resolución Directoral n.º 001163-2022 de 1 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 94**), no se advierte que hayan establecido que por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación del mismo, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica a funcionarios y servidores de la Entidad.

Pese a lo expuesto, se advierte que, mediante memorando n.º 3651-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 95**), mediante el cual el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, solicitó al Especialista en Finanzas I – Encargado de la Oficina de Presupuesto, señor Angello Segundo García Mendoza “(...) Informar si existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para ATENDER EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES 2022, ESTRATEGIA “DISFRUTEMOS NUESTROS TEXTOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES”.**

Es así, que se dio respuesta con el informe n.º 1218-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 96**), mediante el cual, el señor Angello Segundo García Mendoza, jefe de la oficina de Presupuesto, informa a Franklin Daniel Luna Navarro, jefe del Área de Administración “(...) se recomienda evaluar y analizar la atención del presente plan, a través de la **Nota de Certificación Presupuestal N° 013, con saldos presupuestales del presente ejercicio fiscal**”.

Seguidamente, mediante memorando n.º 3690-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 97**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, solicitó al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, “**ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE ATENDER EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES 2022, ESTRATEGIA “DISFRUTEMOS NUESTROS TEXTOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES”, por el monto de S/25,000.00**” (...); apreciándose que a dicho memorando obra el anexo n.º 01 “**RELACIÓN DE EQUIPO DE LA PLANILLA PARA ATENDER EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES 2022, ESTRATEGIA “DISFRUTEMOS NUESTROS TEXTOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES” (Apéndice n.º 97)** que contiene la relación de equipo de la planilla para atender dicho plan, el cual tiene el visto de la oficina de Administración.

En mérito al memorando n.º 3690-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 97**), que se emitió la planilla n.º 0285 “**PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS PARTICAS (sic) de GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES MES: DICIEMBRE 2022” (Apéndice n.º 98)**, por la suma de S/25 000,00; la misma que cuenta con sello y firma de Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I, y Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaborada a favor de los siguientes beneficiarios:



Cuadro n.º 37
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 0285

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Oscar Rujel Atoche	S/ 3 000,00
2	Ilsen Yolanda Moran Perez	S/ 2 000,00
3	Angela Petronila Moscol Gonzales	S/ 2 000,00
4	Maria Janett Castillo Bermeo	S/ 2 000,00
5	Vladimir Montealegre Añazco	S/ 2 000,00
6	Ruth Giovanna Valdez Carreño	S/ 2 000,00
7	Nathaly de Estefania Moran Araujo	S/ 2 000,00
8	Jose clevere Del Rosario Cespedes	S/ 2 000,00
9	Jose William Chavez Gonzales	S/ 2 000,00
10	Elsa Luna Coronado	S/ 2 000,00
11	Elita Amarilis Dioses Sandoval	S/ 2 000,00
12	Harold Santiago Garcia Zarate	S/ 2 000,00
TOTAL		S/ 25 000,00

Fuente: planilla n.º 0285 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS PARTICAS (sic) de GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 98).

Elaborado por: Comisión de control.

De los hechos expuestos se advierte que, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró las planillas de pago (Apéndice n.º 98) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad; pese a que no existe norma legal o acto administrativo emitido por la Entidad que disponga el reconocimiento de los conceptos a favor de los trabajadores.

Por otro lado, de acuerdo a la planilla n.º 0285 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS PARTICAS (sic) de GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 98), cuenta con firma y sello de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, en su condición de Especialista Administrativo I; sin embargo, a través de la carta n.º 002-2024/TLBR con fecha de recepción 28 de junio de 2024 (Apéndice n.º 76), ha manifestado que existiría variación en cuanto a la firma consignada, por lo que solicitó la realización de pericia grafotécnica, de lo cual se entiende que no reconoce la emisión de la planilla en mención.

Asimismo, conforme a la data remitida por la entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través de un expediente SIAF n.º 0000000887, con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (16 de noviembre de 2022, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

Mediante el memorando n.º 3702-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022⁶⁷ (Apéndice n.º 99) Franklin Daniel Luna Navarro, jefe del Área de Administración autorizó a Silvana Manrique Espinoza, Jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, "(...) GIRAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (...)".

Es así que, Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizó el giro emitiendo el

⁶⁷ Memorando remitido por la Entidad mediante el Oficio n.º 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 13).

comprobante de pago n.° 2055-RO⁶⁸ de fecha 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 100), con expediente SIAF n.° 0000000887, por S/25 000,00 a nombre del Banco de la Nación.

A través de la data SIAF, se observó el expediente SIAF n.° 0000000887 del comprobante de pago n.° 2055-RO de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 100), emitido a nombre del Banco de la Nación; se advierte que abonado a la cuenta de los funcionarios y servidores que se detallan a continuación:

Imagen n.° 36

Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.° 2055-RO de 13 de diciembre de 2022

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		CASTILLO BERMEO, MARIA JANETT	2 000.00	04691349956	
01		CHAVEZ GONZALES, JOSE WILLIAM	2 000.00	04691343026	
01		DEL ROSARIO CESPEDES JOSE CLEVER	2 000.00	04691347996	
01		DIOSES SANDOVAL, ELITA AMARIL	2 000.00	04696334523	
01		GARCIA ZARATE, HAROLD SANTIAGO	2 000.00	04696150606	
01		LUNA CORONADO, ELSA	2 000.00	04691305759	
01		MONTEALEGRE AÑASCO, VLADIMIR	2 000.00	04691348620	
01		MORAN ARAUJO, NATAL DE ESTEFANIA	2 000.00	04691345357	
01		MORAN PEREZ ILSÉN Y OLANDA	2 000.00	04691342137	
01		MOSCOL GONZALES, ANGELA PETRONILA	2 000.00	04691342126	
01		RUEL ATOCHE, OSCAR	3 000.00	04691326301	
01		VALDEZ CARRERÓ, RUTH GIOVANNA	2 000.00	04032406853	
Suma Total :			25 000.00	Total Seleccionados :	0.00
				Reg. Seleccionados :	0

Fuente: Registro SIAF n.° 000000887 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó el giro y la señora Silvana Manrique Espinoza, realizó el giro y emitió el comprobante de pago n.° 2055-RO⁶⁹ de fecha 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 100); pagando a favor de servidores y funcionarios la suma de S/25 000,00.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado de cuantitativo por S/25 000,00.

➤ **Comité de sinceramiento deuda social de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla.**

Mediante la Resolución Directoral n.° 000940-2022 de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 101), suscrita por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, señor José Luis Herrera Montero, conformó el Comité de Sinceramiento de la Deuda Social, el mismo que estuvo integrado por los siguientes funcionarios y servidores:

⁶⁸ Comprobante remitido por la Entidad mediante el Oficio n.° 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.° 13).

⁶⁹ Comprobante remitido por la Entidad mediante el Oficio n.° 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.° 13).

Cuadro n.º 38
Integrantes del comité de sinceramiento de la deuda social de la Entidad - 2022.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Franklin Daniel Luna Navarro	Director del Sistema Administrativo II – Administrador de UGEL Zarumilla
Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramirez	Especialista Administrativo I – Encargada de la Oficina de personal
Angello Segundo García Mendoza	Especialista en Finanzas I – Encargado - Oficina de Presupuesto
Silvana Manrique Espinoza	Encargada de Oficina de Tesorería
Anthony Frank Silva Rivas	Encargado de la Oficina de Remuneraciones
Elverth Anibal Sarango Purizaga	Jefa de Personal

Fuente: Resolución Directoral n.º 000940-2022 de 5 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, es de mencionar que, en ninguno de los considerandos de dicho acto resolutivo se hace mención a alguna disposición normativa en la que se establezca que por integrar dicho comité o por el desempeño de las funciones encomendadas, la entidad se encuentre obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.

Asimismo, se aprecia el "Acta de Reunión Ordinaria de Instalación de la Comisión de Sinceramiento de la Deuda Social del 30%" de 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 101**), en la que definen las funciones de cada integrante:

"(...) Cpc. Franklin Daniel Luna Navarro se encargará del seguimiento y monitoreo de la consolidación de sinceramiento de la deuda del 30%, Abg. Balladares Ramirez Tatiana Lizbeth de Lourdes, se encargará de agilizar las Resoluciones de reconocimiento de deuda del 30%, Cpc García Mendoza Angello Segundo se encargará de la Evaluación Presupuestal, Lic Adm Manrique Espinoza Silvana se encargará de realizar las respectivas rebajas de las deudas del 30%, Tec. Silva Rivas Anthony Frank se encargará del cálculo de la deuda del 30% de forma oportuna, Esp. Adm I Sarango Purizaga Elverth Anibal consolidado de las resoluciones ya emitidas desde el año 2012 hasta el 2022 (...)."

Asimismo, se debe señalar que el concepto reconocimiento de su ardua labor del comité de sinceramiento de la deuda social, no es un beneficio que se encuentre reconocido dentro de la normatividad vigente; y, además, no se encuentra comprendido en el catálogo único de conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral n.º0082-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021⁷⁰.

Ahora bien, de la revisión a la información alcanzada por la Entidad, se advierten los siguientes pagos:

– Planilla n.º 38 "PLANILLA ÚNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DEL 30% DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022"

Mediante memorando n.º 3653-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 102**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, solicita al Especialista en Finanzas I – Encargado de la Oficina de Presupuesto, señor Angello Segundo García Mendoza, "(...) informar si existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el **RECONOCIMIENTO DE SU ARDUA LABOR DEL COMITÉ DE SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA, EN BENEFICIO DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA (...)**".

En atención a ello, el Especialista en Finanzas I – Encargado de la Oficina de Presupuesto, señor Angello Segundo García Mendoza, mediante informe n.º 1220-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 103**), informa al mencionado jefe del Área de Administración, "(...) se

⁷⁰ Publicado en el Diario el Peruano el 3 de julio de 2021.

recomienda evaluar y analizar la atención al reconocimiento del comité antes mencionado, a través de la Nota de Certificación Presupuestal N° 013, con saldos presupuestales del presente ejercicio presupuestal”.

Es así que, a través del memorando n.° 3692-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 104**) el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, solicitó a Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, “(...) **ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE ATENDER EL PAGO POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUA LABOR DEL COMITÉ DE SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA, EN BENEFICIO DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA, por el monto de S/15 500,00, según Anexo N° 1 que se adjunta (...)**”.

Conforme es de verse del contenido del expediente de pago, obra inserta la planilla n.° 38 “**PLANILLA ÚNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DEL 30% DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022**” (**Apéndice n.° 105**), por S/15 500,00; suscrita por el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, y el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, a favor de los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.° 39
Lista de beneficiarios de la panilla n.° 38

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	DESCUENTO	LIQUIDO POR PAGAR
1	José Luis Herrera Montero	3 000,00	0	3 000,00
2	Franklin Daniel Luna Navarro	2 500,00	0	2 500,00
3	Luis Alberto Granda Solano	2 000,00	0	2 000,00
4	Anthony Frank Silva Rivas	2 000,00	0	2 000,00
5	Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramirez	2 000,00	0	2 000,00
6	Elverth Anibal Sarango Purizaga	2 000,00	0	2 000,00
7	Silvana Manrique Espinoza	2 000,00	0	2 000,00
TOTAL		15 500,00	0	15 500,00

Fuente: planilla n.° 38 “**PLANILLA ÚNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DEL 30% DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022**” (**Apéndice n.° 105**)
Elaborado por: comisión de control.

Sin embargo, a través de la carta n.° 1-2024-AFSR de 3 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 106**), el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, informó que la planilla n.° 38 “**PLANILLA ÚNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DEL 30% DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022**” (**Apéndice n.° 105**) fue elaborada por su persona; sin embargo, fue reemplazada por la panilla n.° 0282 “**PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE SINCERAMIENTO DEUDA SOCIAL DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCARIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022**” (**Apéndice n.° 109**), estableciéndose como beneficiarios a:

Cuadro n.º 40
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 282

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	DESCUENTO	LIQUIDO POR PAGAR
1	José Luis Herrera Montero	3 000,00	0	3 000,00
2	Franklin Daniel Luna Navarro	2 500,00	0	2 500,00
3	Angello Segundo Garcia Mendoza	2 000,00	0	2 000,00
4	Anthony Frank Silva Rivas	2 000,00	0	2 000,00
5	Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramirez	2 000,00	0	2 000,00
6	Elverth Anibal Sarango Purizaga	2 000,00	0	2 000,00
7	Silvana Manrique Espinoza	2 000,00	0	2 000,00
TOTAL		15 500,00	0	15 500,00

Fuente: planilla n.º 282 "PLANILLA ÚNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DEL 30% DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 105)

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, de los hechos expuestos se advierte que, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró las planillas de pago (Apéndice n.º 105) consignando a los beneficiarios, así como los montos a percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad; pese a que no existe norma legal o acto administrativo emitido por la Entidad que disponga el reconocimiento de los conceptos a favor de los trabajadores.

Cabe señalar que, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, se encontraba como beneficiario de la planilla n.º 38 "PLANILLA ÚNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DEL 30% DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 105)⁷¹.

De lo expuesto, si bien la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez; en su calidad de Especialista Administrativo I, no suscribió la planilla de pago planilla n.º 282 "PLANILLA ÚNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DEL 30% DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 109)⁷²; sin embargo, se advierte que se encontraba como beneficiaria con el monto de S/2 000,00, habiéndosele pagado de acuerdo al comprobante de pago n.º 2045-RO de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 108).

Conforme a la data remitida por la entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través del expediente SIAF n.º 0000000526 con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (19 de julio de 2022, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, emitió el memorando n.º 3697-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 107), con el cual autoriza a la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, "(...) GIRAR la planilla del equipo por el avance del sinceramiento de la deuda social del 30% de la unidad de gestión educativa local Zarumilla correspondiente al mes de diciembre del expediente SIAF N° 00526 (...)".

⁷¹ Conforme a los trámites realizados se pagó la suma de S/2 000,00 a favor de Anthony Frank Silva Rivas, de acuerdo al comprobante de pago n.º 2047-RO de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 108).

⁷² Conforme a los trámites realizados se pagó la suma de S/2 000,00 a favor de Anthony Frank Silva Rivas, de acuerdo al comprobante de pago n.º 2047-RO de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 108).

Es así, que en mérito al memorando n.° 3697-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 107**) la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, emitió los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 108**) por dicho concepto, en cuya glosa indica: "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE ADM ATRAVÉS DEL MEMORANDO N° 3697-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER EL PAGO POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DEL 30% DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ", con los montos aprobados en la respectiva planilla (**Apéndice n.° 105**), conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 41
Comprobantes de pago para atender el pago de la planilla n.° 282

N°	N° EXPEDIENTE SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	0000000526	2042-RO	13/12/2022	José Luis Herrera Montero	3 000,00
2	0000000526	2043-RO	13/12/2022	Franklin Daniel Luna Navarro	2 500,00
3	0000000526	2044-RO	13/12/2022	Angello Segundo Garcia Mendoza	2 000,00
4	0000000526	2045-RO	13/12/2022	Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramirez	2 000,00
5	0000000526	2046-RO	13/12/2024	Silvana Manrique Espinoza	2 000,00
6	0000000526	2047-RO	13/12/2022	Anthony Frank Silva Rivas	2 000,00
7	0000000526	2048-RO	13/12/2022	Elverth Anibal Sarango Purizaga	2 000,00
TOTAL					15 500,00

Fuente: oficio n.° 304-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D, de 15 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 34).
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó el giro y la señora Silvana Manrique Espinoza, realizó el giro y emitió los comprobantes de pago n.°s 2042-RO, 2043-RO, 2044-RO, 2045-RO, 2046-RO, 2047-RO y 2048-RO de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 108**); pagando a favor de servidores y funcionarios la suma de S/15 500,00.

Asimismo, conforme al comprobante de pago n.° 2043-RO de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 108**) Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió la S/2 500,00 y Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, S/2 000,00, conforme al comprobante de pago n.° 2046-RO de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 108**); en consecuencia, en mérito a los trámites antes descritos obtuvieron el pago a su favor de los montos antes señalados.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.° 2042-RO de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 108**), José Luis Herrera Montero, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibió S/3 000,00; no obstante que, el concepto carecía de sustento legal.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado de cuantitativo por S/15 500,00.

–Planilla n.° 0318 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE SINCERAMIENTO DEUDA SOCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022".

De la información recopilada en la Entidad, se ha obtenido la planilla n.° 0318 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE SINCERAMIENTO DEUDA SOCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022" (**Apéndice n.° 111**), por S/31 000,00; suscrita por el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, el Director del Sistema

Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, y Tatiana Lizbeth Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I, a favor de los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.º 42
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 0318

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	DESCUENTO	LIQUIDO POR PAGAR
1	José Luis Herrera Montero	S/6 000,00	0	S/6 000,00
2	Franklin Daniel Luna Navarro	S/5 000,00	0	S/5 000,00
3	Angello Segundo García Mendoza	S/4 000,00	0	S/4 000,00
4	Tatiana Lizbeth Balladares Ramírez	S/4 000,00	0	S/4 000,00
5	Silvana Manrique Espinoza	S/4 000,00	0	S/4 000,00
6	Frank Anthony Silva Rivas	S/4 000,00	0	S/4 000,00
7	Elver Anibal Sarango Purizaga	S/4 000,00	0	S/4 000,00
TOTAL		S/31 000,00	0	S/31 000,00

Fuente: planilla n.º 0318 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE SINCERAMIENTO DEUDA SOCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 111).

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, en el expediente de pago obra el memorando n.º 3957-2022-GRT-DRET-UGELZ-D-ADM. de 26 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 110) a través del cual el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, solicitó a Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, "(...) **ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE ATENDER EL PAGO POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUA LABOR DE LA COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA (...)**", de lo cual se advierte que no se relaciona al concepto materia del presente acápite; sin embargo, del contenido de la planilla de pago (Apéndice n.º 111) se tiene que ésta hace referencia al memorando en comento.

De lo expuesto, se tiene que Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró las planillas de pago (Apéndice n.º 111) consignando a los beneficiarios, así como los montos a percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad; pese a que no existe norma legal o acto administrativo emitido por la Entidad que disponga el reconocimiento de los conceptos a favor de los trabajadores.

Cabe señalar que, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, se encontró como beneficiario de la planilla de pago (Apéndice n.º 111), con el monto de S/4 000,00⁷³.

Por otro lado, de acuerdo a la planilla n.º 0318 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE SINCERAMIENTO DEUDA SOCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 111), cuenta con firma y sello de la señora Tatiana Lizbeth Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I; sin embargo a través de la carta n.º 002-2024/TLBR con fecha de recepción 28 de junio de 2024 (Apéndice n.º 76) ha manifestado que existiría variación en cuanto a la firma consignada, por lo que solicitó la realización de pericia grafotécnica, de lo cual se entiende que no reconoce la emisión de la planilla en mención.

Ante ello se debe señalar que si bien no existe certeza de la emisión de la planilla de pago (Apéndice n.º 111) por parte de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez; sin embargo, se advierte que se encontraba como beneficiaria, con el

⁷³ Conforme a los trámites realizados se pagaron los montos contenidos en la planilla de pago (Apéndice n.º 111) a favor de Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, de acuerdo al comprobante de pago n.º 2191-2022 (Apéndice n.º 113).

monto de S/4 000,00, habiéndosele pagado de acuerdo a los comprobantes de pago n.° 2191-RO y n.° 2192-RO de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 113**).

Conforme a la data remitida por la entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través de cuatro (4) expedientes SIAF n.°s 0000000715, n.° 0000000887, n.° 0000000985 y n.° 0000000581 con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (16 de septiembre, 16 de noviembre 15 de diciembre y 17 de agosto de 2022 respectivamente, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

Seguidamente, se aprecia que con el memorando n.° 3961-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 112**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó a la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, "(...) **GIRAR la planilla del comité de sinceramiento de deuda social de la unidad de gestión educativa local Zarumilla correspondiente al mes de diciembre del expediente SIAF N° 00715, SIAF N° 00887 y con saldos disponibles (...)**".

Posteriormente, la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, emitió los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 113**) por dicho concepto, con los montos aprobados en la respectiva planilla, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 43
Comprobantes de pago para atender el pago de la planilla n.° 0318

N°	N° EXPEDIENTE SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	0000000715	2193-RO	26/12/2022	Silvana Manrique Espinoza	3 267,03
2	0000000887	2194-RO	26/12/2022	Silvana Manrique Espinoza	732,97
3	0000000985	2187-RO	26/12/2022	José Luis Herrera Montero	6 000,00
4	0000000985	2188-RO	26/12/2022	Franklin Daniel Luna Navarro	5 000,00
5	0000000985	2189-RO	26/12/2022	Angello Segundo García Mendoza	1 000,00
6	0000000985	2190-RO	26/12/2022	Angello Segundo García Mendoza	3 000,00
7	0000000985	2191-RO	26/12/2022	Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez	873,67
8	0000000985	2192-RO	26/12/2022	Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez	3 126,33
9	0000000581	2192-RO	26/12/2022	Elverth Anibal Sarango Purizaga	1 511,83
10	0000000715	2192-RO	26/12/2022	Elverth Anibal Sarango Purizaga	2 488,17
11	0000000581	2191-RO	26/12/2022	Anthony Frank Silva Rivas	4 000,00
TOTAL					31 000,00

Fuente: Oficio n.° 304-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D, de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 34**).
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, si bien los pagos efectuados se hicieron con la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia en la imagen n.° 37, 38, 39 y 40, conforme se muestra a continuación:



Imagen n.º 37

Expediente SIAF n.º 00000715- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Fuente: Registro SIAF n.º 00000715- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 38

Expediente SIAF n.º 00000887- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Fuente: Registro SIAF n.º 00000887- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control



Imagen n.º 39
Expediente SIAF n.º 000000581- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Fuente: Registro SIAF n.º 000000581- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 40
Expediente SIAF n.º 000000985- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Fuente: Registro SIAF n.º 000000985- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó el giro y la señora Silvana Manrique Espinoza, realizó el giro y emitió los comprobantes de pago n.ºs 2193-RO, 2194-RO, 2187-RO, 2188-RO, 2189-RO, 2190-RO, 2191-RO, 2192-RO, 2192-RO, 2192-RO y 2191-RO de 26 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 113); pagando a favor de servidores y funcionarios la suma de S/31 000,00.

De acuerdo al comprobante de pago n.º 2188-RO de 26 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 113), Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió S/5 000,00; y, de acuerdo a los

comprobante de pago n.ºs 2193-RO y 2194-RO de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 113**), Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, percibió la suma de S/3 267,03 y S/732,97, respectivamente; ello en mérito a los trámites antes descritos, a través de los cuales obtuvieron el pago a su favor de los montos antes señalados.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.º 2187-RO de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 113**), José Luis Herrera Montero, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibió S/6 000,00; no obstante que, el concepto carecía de sustento legal.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio y de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado de cuantitativo por S/31 000,000.

➤ **Plan de trabajo “Visita de cumplimiento al programa de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de focales escolares en instituciones educativas de la jurisdicción de Zarumilla”.**

Mediante memorando n.º 3691-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 114**), Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, solicitó a Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, “(...) **ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE ATENDER EL PLAN DE TRABAJO “VISITA DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE LOCALES ESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE ZARUMILLA”, por el monto de S/2 000,00, según Anexo N° 1 que se adjunta. Asimismo, realizar el Compromiso del Pago de la planilla (...)**”.

Se solicitó⁷⁴ a la Entidad, remita el plan de trabajo “**Visita de cumplimiento al programa de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de locales escolares en instituciones educativas de la jurisdicción de Zarumilla**”; siendo que, a través de la carta n.º 59-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 115**) el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración ha informado que, de acuerdo a la búsqueda realizada y en coordinación las áreas correspondientes, solo se cuenta con el cronograma del plan de trabajo.

Asimismo, se debe señalar que el pago por atención del plan de trabajo “**Visita de cumplimiento al programa de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de locales escolares en instituciones educativas de la jurisdicción de Zarumilla**”, no es un beneficio que se encuentre reconocido dentro de la normatividad vigente; y, además, no se encuentra comprendido en el catálogo único de conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0082-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021⁷⁵.

En mérito al memorando n.º 3691-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 114**) se emitió la planilla n.º 0284 “**PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES DEL PLAN DE TRABAJO CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE LOCALES ESCOLARES MES: DICIEMBRE 2022**” (**Apéndice n.º 116**) por S/2 000,00; suscrita por el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin

⁷⁴ A través de la carta n.º 14-2024-GRT-DRET-OCI-SCE.HMA de 26 de junio de 2024.

⁷⁵ Publicado en el Diario el Peruano el 3 de julio de 2021.

Daniel Luna Navarro, y Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I, a favor de los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.º 44
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 0284

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	DESCUENTO	LIQUIDO POR PAGAR
1	Peru Martin Saldarriaga Loayza	S/2 000,00	0	S/2 000,00
TOTAL		S/2 000,00	0	S/2 000,00

Fuente: Planilla n.º 0284 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES DEL PLAN DE TRABAJO CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE LOCALES ESCOLARES MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 116)

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, de los hechos expuestos se advierte que, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró las planillas de pago (**Apéndice n.º 116**) consignando a los beneficiarios, así como los montos a percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad; pese a que no existe norma legal o acto administrativo emitido por la Entidad que disponga el reconocimiento de los conceptos a favor de los trabajadores.

Es importante señalar que, se requirió⁷⁶ a la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I, se sirva confirmar si la firma consignada en la planilla de pago (**Apéndice n.º 116**) le pertenece; toda vez que, no cuenta con su sello como jefe de la Oficina de Personal; es así que, a través de la carta n.º 001-2024/TLBR recepcionada el 24 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 117**) la servidora en comento, ha manifestado textualmente que "(...) respecto a la planilla N° 0284 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES DEL PLAN DE TRABAJO CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIARIO DE LOCALES ESCOLARES, MES DE DICIEMBRE 2022, no corresponde a la suscrita". Agrega además que "(...) el beneficiario de la planilla (...) el Sr. MARTIN PERÚ SALDARRIAGA LOAYZA, era el encargado de OCI, por ende, no podría realizársele ningún pago adicional a su remuneración mensual, desconociendo el trámite de la planilla en mención (...)".

Por otro lado, conforme a la data remitida por la entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través del expediente SIAF n.º 00000715 con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (16 de setiembre de 2022, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

A través del memorando n.º 3700-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022⁷⁷ (**Apéndice n.º 118**) se advierte que Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó a Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, "(...) GIRAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES DEL PLAN DE TRABAJO CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE LOCALES ESCOLARES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (...)".

Es así que, Silvana Manrique Espinoza⁷⁸, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizó el giro y emitió el comprobante de pago n.º 2056-RO de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 119**) con expediente SIAF n.º 00000715, por la suma de S/2 000,00, a nombre del Banco de la Nación.

⁷⁶ A través de la carta n.º 005-2024/GRT-DRET-OCI-SCE-HCM.

⁷⁷ Memorando recabado mediante acta de recopilación de información de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 80**).

⁷⁸ Designada mediante Resolución Directoral n.º 000650-2022, de 4 de mayo de 2022 y concluida mediante Resolución Directoral n.º 000863-2023 de 24 de mayo de 2023

A través de la data SIAF, se observó el expediente SIAF n.º 00000715 del comprobante de pago n.º 2056-RO de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 119**), emitido a nombre del Banco de la Nación; el cual se advierte que fue abonado a la cuenta del funcionario Perú Martín Saldarriaga Loayza, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 41
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.º 2056-RO de 13 de diciembre de 2022

Doc	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Día Abono	Código Mensaje
01		SALDARRIAGA LOAYZA, PERU MARTIN	2,000.00		9499022016

Suma Total : 2,000.00 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Fuente: Registro SIAF n.º 00000715- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

Es importante precisar que, conforme a la Resolución Directoral n.º 000004-2021 de 4 de enero de 2021⁷⁹ (**Apéndice n.º 120**), el señor Perú Martín Saldarriaga Loayza, se encontraba como jefe encargado del Órgano de Control Institucional de la Entidad.

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó el giro y la señora Silvana Manrique Espinoza, realizó el giro y emitió el comprobante de pago n.º 2056-RO de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 119**); pagando a favor de servidores y funcionarios la suma de S/2 000,00; no obstante que el 44.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público⁸⁰ respecto al pago establece que "(...) es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida (...)" (Negrita es agregado); no existiendo en el presente caso obligación por parte del Estado ya que el concepto que no se encontraba sustentado en la normativa.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio de terceros, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado de cuantitativo por S/2 000,000.

⁷⁹ Remitida mediante el oficio n.º 991-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-A-ADM-RR.HH.-D de 24 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 120**).

⁸⁰ Publicado en el Diario el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

- **Plan Pacto por la Educación 2023 al 2026 “Juntos por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes 2022”.**

Mediante la Resolución Directoral n.º 001199-2022 de 7 de diciembre de 2022⁸¹ (**Apéndice n.º 121**), el Titular de la Entidad, señor José Luis Herrera Montero, aprobó el Plan Pacto por la Educación 2023 al 2026 “Juntos por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes 2022” (**Apéndice n.º 121**).

De la revisión del referido plan (**Apéndice n.º 121**), en el ítem 2, se ha indicado respecto a la descripción que “(...) su propósito es la definición de objetivos de corto, mediano y largo plazo para la gestión educativa de las localidades del distrito, así como el establecimiento de líneas educativas de inversión que orienten los recursos presupuestales y permitan la gestión de recursos privados en el desarrollo de la política educativa de la localidad buscando vincular esfuerzos para su cambio educativo dentro de una visión de desarrollo, que movilice los recursos y potenciales de la población (...)” ; asimismo, de su contenido, así como de la Resolución Directoral n.º 001199-2022 de 7 de diciembre de 2022⁸² (**Apéndice n.º 121**), no se advierte que hayan establecido que, por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.

Sin embargo, de la información alcanzada por la entidad, se advierte que, el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, con memorando n.º 3763-2022-GRT-DRET-UELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 122**), solicitó al Especialista en Finanzas I – Encargado de la Oficina de Presupuesto, señor Angello Segundo García Mendoza, informar si existe disponibilidad presupuestal para atender el mencionado plan.

En atención a ello, el mencionado el señor Angello Segundo García Mendoza, Especialista en Finanzas I – Encargado de la Oficina de Presupuesto, emitió el informe n.º 1235-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 15 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 123**), recomendando al señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, “(...)evaluar y analizar la atención del presente plan, a través de la *Nota de Certificación Presupuestal n.º 013, con saldos presupuestales del presente ejercicio fiscal*”.

Seguidamente, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, emitió el memorando n.º 3787-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 124**), a través del cual, solicitó al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, “**ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE ATENDER EL PLAN PACTO POR LA EDUCACIÓN 2023 AL 2026 “JUNTOS POR LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES 2022”**”, por el monto de S/21,5000.00”(...) Asimismo, realizar el **Compromiso del Pago de la Planilla**, a fin de atender lo solicitado (...)”; apreciándose que a dicho memorando obra el anexo n.º 01 “**RELACIÓN DE EQUIPO DE LA PLANILLA PARA ATENDER EL PLAN PACTO POR LA EDUCACIÓN 2023 AL 2026 “JUNTOS POR LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS**

⁸¹ La Resolución Directoral n.º 001199-2022 de 7 de diciembre de 2022 y el Plan Pacto por la Educación 2023 al 2026 “Juntos por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes 2022” fueron remitidos por la Entidad a través del oficio n.º 948-2024-GOB-REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 13).

⁸² La Resolución Directoral n.º 001199-2022 de 7 de diciembre de 2022 y el Plan Pacto por la Educación 2023 al 2026 “Juntos por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes 2022” fueron remitidos por la Entidad a través del oficio n.º 948-2024-GOB-REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 13).

APRENDIZAJES 2022", el cual tiene el visto de la oficina de Administración.

Posterior a ello, el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, elaboró la planilla n.º 0306 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO COMITÉ PACTO POR LA EDUCACIÓN 2023 AL 2026 "JUNTOS POR LA MEJORA POR LA EDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN UGEL ZARUMILLA MES DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 125), por la suma de S/21 500,00; la cual fue suscrita por él⁸³, así como por la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I, y el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, elaborada a favor de los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.º 45
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 0306

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	José Luis Herrera Montero	2 000,00
2	Franklin Daniel Luna Navarro	2 000,00
3	Angello Segundo Garcia Mendoza	2 000,00
4	Andrés Pardo Paccha	2 000,00
5	César Eduardo Estrella Pinedo	2 000,00
6	Mitchel Giorgio Medina Rengifo	2 000,00
7	Guillermo Miguel Medina Rosales	1 500,00
8	Nestor Ricardo Gonzales Castillo	1 500,00
9	Pilar Amparo Espinoza Romero	1 500,00
10	Esperanza Jimenez Cedillo	1 500,00
11	Juan Miguel Estrada Dios	1 500,00
12	Anita Maria Marchan Jimenez	1 000,00
13	Luzcatty Yesenia Cruz Gasco	1 000,00
TOTAL		21 500,00

Fuente: planilla n.º 0306 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO COMITÉ PACTO POR LA EDUCACIÓN 2023 AL 2026 "JUNTOS POR LA MEJORA POR LA EDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN UGEL ZARUMILLA MES DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 125)
Elaborado por: Comisión de control.

De lo antes expuesto se advierte que el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró la planilla de pago (Apéndice n.º 125) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad; pese a que no existe norma legal que disponga el reconocimiento del concepto a favor de los trabajadores.

Por otro lado, de acuerdo a la planilla n.º 0306 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO COMITÉ PACTO POR LA EDUCACIÓN 2023 AL 2026 "JUNTOS POR LA MEJORA POR LA EDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN UGEL ZARUMILLA MES DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 125), cuenta con firma y sello de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, en su condición de Especialista Administrativo I; sin embargo, a través de la carta n.º 002-2024/TLBR con fecha de recepción 28 de junio de 2024 (Apéndice n.º 76) manifestado que existiría variación en cuanto a la firma consignada, por lo que solicitó la realización de pericia grafotécnica, de lo cual se entiende que no reconoce la emisión de la planilla en mención.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 10) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el reporte "Expediente_sec año 2022" (Apéndice n.º 11) se advierte que el 16 de diciembre de 2022 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (Apéndice n.º 125) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, conforme al listado

⁸³ Lo cual ha sido validado por el señor Anthony Frank Silva Rivas, a través de la carta n.º 005-2024-AFSR de 28 de junio de 2024 (Apéndice n.º 74)

alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 11**).

Seguidamente, se advierte el memorando n.º 3807-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 126**), mediante el cual el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autoriza al jefe del Área de Contabilidad "(...) **DEVENGAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ PACTO POR LA EDUCACIÓN 2023 A 2026 JUNTOS POR LA MEJORA POR LA EDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN UGEL ZARUMILLA (...)** por el monto de **S/21 500,00**, a fin de atender lo solicitado (...)".

Asimismo, el referido Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, emitió el memorando n.º 3820-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 127**), mediante el cual autoriza a la Especialista Administrativa I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, "(...) **GIRAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ PACTO POR LA EDUCACIÓN 2023 A 2026 JUNTOS POR LA MEJORA POR LA EDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN UGEL ZARUMILLA (...)** por el monto de **S/21 500,00**, a fin de atender lo solicitado (...)", emitiéndose finalmente el comprobante de pago n.º 2135-RO de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 128**), por S/21 500,00, con expediente SIAF 000001009, a nombre del Banco de la Nación.

A dicho comprobante de pago se adjunta el detalle de la carta orden electrónica 084 (**Apéndice n.º 128**), en la que se aprecia una relación de DNI, los cuales corresponden a las personas consignadas en la planilla de remuneraciones, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 46
Relación de personal que recibió su abono en cuenta según
carta orden electrónica 084

Nº	Nº DNI	CORRESPONDE A:	MONTO S/
1		César Eduardo Estrella Pinedo	2 000,00
2		José Luis Herrera Montero	2 000,00
3		Néstor Ricardo Gonzales Castillo	1 500,00
4		Pilar Amparo Espinoza Romero	1 500,00
5		Andrés Pardo Paccha	2 000,00
6		Mitchel Giorgio Medina Rengifo	2 000,00
7		Guillermo Miguel Medina Rosales	1 500,00
8		Franklin Daniel Luna Navarro	2 000,00
9		Luzcatty Yesenia Cruz Gasco	1 000,00
10		Esperanza Jimenez Cedillo	1 500,00
11		Anita Maria Marchan Jimenez	1 000,00
12		Angello Segundo Garcia Mendoza	2 000,00
13		Juan Miguel Estrada Dios	1 500,00
TOTAL			21 500,00

Fuente: carta orden electrónica 084 (**Apéndice n.º 128**), remitida mediante el oficio n.º 550-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D, de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 21**).
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, si bien los pagos efectuados se hicieron con la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia en la imagen n.º 42, según el siguiente detalle:



Imagen n.º 42
Expediente SIAF n.º 000001009 - Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Día	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000013-0002	230	PLANILLA	0306-2022	16/12/2022	1-00	2022			S/	1.0000000000000000	21500.00	A
G	D	0000000013-0002	037	PLANILLA	0306-2022	16/12/2022	1-00	2022			S/	1.0000000000000000	21500.00	A
G	G	0000000013-0002	009	2135-RO		16/12/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	21500.00	A
G	P	0000000013-0002	069	2135-RO		19/12/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	21500.00	A

Fuente: Registro SIAF n.º 000001009 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

A través de la data SIAF, se observó el expediente SIAF 000001009 del comprobante de pago n.º 2135-RO de 16 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 128), emitido a nombre del Banco de la Nación; se advierte que abonado a la cuenta de los funcionarios y servidores que se detallan a continuación:

Imagen n.º 43
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.º 2135-RO de 16 de diciembre de 2022

Doc	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		CRUZ GASCO DE CARRASCO, LUZCATTY YESSIE	1 000.00	04681496169	
01		ESPIÑOZA ROMERO, PILAR AMPARO	1 500.00	04691342145	
01		ESTRADA DIOS, JUAN MIGUEL	1 900.00	04696308107	
01		ESTRELLA PINEDA, CESAR EDUARDO	2 000.00	04012732916	
01		GARCIA MENDOZA, ANGELLO SEGUNDO	2 000.00	04696162498	
01		GONZALEZ CASTILLO, NESTOR RICARDO	1 500.00	04691342099	
01		HERRERA MONTERO, JOSE LUIS	2 000.00	04631639416	
01		JIMENEZ CEDILLO, ESPERANZA ROSARIO	1 500.00	04691506808	
01		LUNA HAVARRO, FRANKLIN DANIEL	2 000.00	04691469423	
01		MARCHAN JIMENEZ, ANITA MARIA	1 000.00	04696066375	
01		MEDINA RENGIFO, MITCHELL GIORGIO	2 000.00	04691397659	
01		MEDINA ROSALES, GUILLERMO MIGUEL	1 500.00	04691428996	
01		PARDO PACCHA, ANDRES	2 000.00	04691348062	

Fuente: Registro SIAF n.º 000001009 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó el giro y la señora Silvana Manrique Espinoza, realizó el giro y emitió el

comprobante de pago n.º 2135-RO de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 128**), pagando a favor de servidores y funcionarios la suma de S/21 500,00.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.º 2135-RO de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 128**), José Luis Herrera Montero, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibió S/2 00,00; no obstante que, el concepto carecía de sustento legal.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/21 500,00.

➤ **Equipo de sinceramiento contable.**

Mediante Resolución Directoral n.º 001050-2022, sin fecha (**Apéndice n.º 129**), suscrita por el titular de la entidad, señor José Luis Herrera Montero, se designó a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 47
Comisión de depuración y sinceramiento contable de la Entidad – 2022.

Nº	UNIDAD EJECUTORA	ROL EN LA COMISION	CARGO
1	1403: REGIÓN TUMBES – EDUCACIÓN UGEL ZARUMILLA	Presidente	Responsable de la Oficina de Administración
		Integrante	Responsable de la Oficina de Contabilidad
		Integrante	Responsable de la Oficina de Tesorería

Fuente: Resolución Directoral n.º 001050-2022, sin fecha (Apéndice n.º 129).
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, es de precisar que, en la Directiva n.º 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" aprobada por Resolución Directoral n.º 011-2'21-EF/51.01, en el numeral 5.3 se establece: "El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso".

Asimismo, en el literal b) del numeral 6.1 establece que "La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes (...)".

Siendo preciso mencionar que, en el dispositivo legal antes mencionado, así como en los considerandos del acto resolutivo de conformación de la comisión, no se hace mención a alguna disposición normativa en la que se establezca que por integrar dicha comisión o por el desempeño de las funciones encomendadas, la entidad se encuentre obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica; menos aún si, del numeral 6.1 antes citado se advierte que las funciones que realizarían dicha comisión son inherentes al cargo que asumen como jefes o directores de las oficinas "relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas".

Ahora bien, de la revisión a la información alcanzada por la Entidad, se advierten los siguientes pagos:

– Planilla n.º 48 “**PLANILLA UNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022**”.

Del expediente de pago se advierte la planilla n.º 48 “**PLANILLA UNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022**” (Apéndice n.º 130), por S/6 000,00 suscrita por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, y el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas; consignando como beneficiarios al primero de los mencionados, Luis Alberto Granda Solano y Silvana Manrique Espinoza, por la suma de S/2 000,00 a favor de cada uno.

Se advierte que Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró⁸⁴ la planilla de pago (Apéndice n.º 130) consignando a los beneficiarios, así como los montos a percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad; pese a que no existe norma legal o acto administrativo emitido por la Entidad que disponga el reconocimiento de los conceptos a favor de los trabajadores, por lo que contravino lo dispuesto en el inciso 7.2 del artículo 7⁸⁵ de la Directiva n.º 0003-2021- EF/53.01, “*Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público*”⁸⁶; así como el artículo 8⁸⁷ de la norma en comento.

De la revisión de la planilla n.º 48 “**PLANILLA UNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022**” (Apéndice n.º 130), se tiene que se ha consignado “**ELABORAR PLANILLA MEMO N° 3690-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM; AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO MEMO ° 3690-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM (...)**”.

Respecto a lo expuesto en el párrafo precedente, visto el memorando n.º 3690-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 97), emitido por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, se advierte que éste forma parte expediente de pago correspondiente al concepto del plan de implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora del aprendizaje y no se relaciona al concepto materia del presente acápite; pues de su contenido se tiene que a través de dicho documento se solicitó al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, “**(...) ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE ATENDER EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES 2022, ESTRATEGIA “DISFRUTEMOS NUESTROS TEXTOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES”, por el monto de S/25,0000.00”(...**) Asimismo, realizar el **Compromiso del Pago de la Planilla, a fin de atender lo solicitado (...)**”.

Por otro lado, conforme a la data remitida por la entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través de un expediente SIAF n.º 0000000581 con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior y del cual se

⁸⁴ A través de la carta n.º 005-2024-AFSR de 28 de junio de 2024 (Apéndice n.º 74) el señor Anthony Frank Silva Rivas validó haber suscrito la planilla en mención.

⁸⁵ Inciso 7.2 del artículo 7⁸⁵ de la Directiva n.º 0003-2021- EF/53.01, “*Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público*”
“*El personal de las entidades del Sector Público que tenga a su cargo la gestión de la planilla de pago, es responsable del procesamiento y emisión de las boletas de pago, conforme a lo dispuesto en la presente Directiva*”.

⁸⁶ Publicada en el Diario el Peruano el 25 de junio de 2021.

⁸⁷ Inciso 8 artículo 7⁸⁷ de la Directiva n.º 0003-2021- EF/53.01, “*Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público*”

“*Es el registro estructurado de ingresos de personal, pensiones, ingresos de los beneficiarios, aportes del Estado y descuentos en el marco de la normatividad vigente para cada régimen laboral, contractual, carrera especial o régimen previsional a cargo del Estado, según corresponda*” (Negrita es agregado).

ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

Así se tiene que, mediante memorando n.º 3699-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 131**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó a la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, "(...) **GIRAR la planilla de pago por el avance del sinceramiento contable de la unidad de gestión educativa local Zarumilla correspondiente al mes de diciembre del expediente SIAF N° 00581 (...)**".

Por su parte, la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizó el giro y consecuente emisión de los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 132**) por dicho concepto, con los montos aprobados en la planilla de pago (**Apéndice n.º 130**) conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 48
Comprobantes de pago para atender el pago de la planilla n.º 48

Nº	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	0000000581	2051-RO	13/12/2022	Silvana Manrique Espinoza	2 000,00
2	0000000581	2050-RO	13/12/2022	Luis Alberto Granda Solano	2 000,00
3	0000000581	2049-RO	13/12/2022	Franklin Daniel Luna Navarro	2 000,00
TOTAL					6 000,00

Fuente: Oficio n.º 304-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D, de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 34**).
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó el giro y la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizó el giro y emitió comprobantes de pago n.ºs 2051-RO, 2050-RO y 2049-RO (**Apéndice n.º 132**) de 13 de diciembre de 2022; pagando a favor de servidores y funcionarios la suma de S/6 000,00.

Asimismo, conforme a los comprobantes de pago n.ºs 2049 -RO (**Apéndice n.º 132**) y 2051-RO de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 132**), el jefe de la Oficina de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, percibió la suma de S/2 000,00, respectivamente; en consecuencia, en mérito a los trámites antes realizados obtuvieron el pago a su favor de los montos antes señalado.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/6 000,00.

–Planilla n.º 0321 “PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA” MES: DICIEMBRE 2022”.

Mediante memorando n.º 3968-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 133**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, dispone al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, "(...) **ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE ATENDER EL PAGO POR EL RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO QUE VIENE REALIZANDO EL EQUIPO**

DE SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA, según Anexo N° 01 que se adjunta, a través de la Nota de Certificación Presupuestal N° 013, con saldos presupuestales del presente año fiscal. Asimismo, realizar el Compromiso del Pago de la Planilla (...).

De lo expuesto se tiene que, Franklin Daniel Luna Navarro, en su condición de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, a través de la emisión del memorando n.° 3968-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 133**), dispuso la elaboración de la planilla de pago por un concepto no previsto en la normatividad vigente, indicando los funcionarios y servidores beneficiarios, así como el compromiso para la afectación del gasto.

Seguidamente, el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, elaboró la planilla n.° 0321 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA" MES: DICIEMBRE 2022" (**Apéndice n.° 134**), por S/13 000,00; suscrita por éste, así como por Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I, y el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro; en el cual se consignó a los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.° 49
Lista de beneficiarios de la planilla n.° 0321

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	DESCUENTO	LIQUIDO POR PAGAR
1	José Luis Herrera Montero	4 000,00	0	4 000,00
2	Franklin Daniel Luna Navarro	3 000,00	0	3 000,00
3	Luis Alberto Granda Solano	3 000,00	0	3 000,00
4	Silvana Manrique Espinoza	3 000,00	0	3 000,00
TOTAL		13 000,00		13 000,00

Fuente: planilla n.° 0321 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA" MES: DICIEMBRE 2022" (**Apéndice n.° 134**)

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, de los hechos expuestos se advierte que, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró las planillas de pago (**Apéndice n.° 134**) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.° 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el reporte "Expediente_sec año 2022" (**Apéndice n.° 11**) se advierte que el 26 de diciembre de 2022 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (**Apéndice n.° 134**) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 11**).

Por otro lado, de acuerdo a la planilla n.° 0321 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA" MES: DICIEMBRE 2022" (**Apéndice n.° 134**), cuenta con firma y sello de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I; sin embargo, a través de la carta n.° 002-2024/TLBR con fecha de recepción 28 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 76**) ha manifestado que existiría variación en cuanto a la firma consignada, por lo que solicitó



la realización de pericia grafotécnica, de lo cual se entiende que no reconoce la emisión de la planilla en mención.

Por su parte, la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, emitió los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 136**) por dicho concepto, en cuya glosa indica: "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO N.º 3972-2022-GRT-DRET-UGELZ-D-ADM DE PAGO DE LA PLANILLA DE EQUIPO DE SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA, ORDENADA A TRAVÉS DEL MEMORANDO N.º 3968-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM" (**Apéndice n.º 135**), con los montos aprobados en la respectiva planilla (**Apéndice n.º 133**), conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 50
Comprobantes de pago para atender el pago de la planilla n.º 0321

Nº	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	0000001032	2195-RO	26/12/2022	José Luis Herrera Montero	4 000,00
2	0000001032	2196-RO	26/12/2022	Franklin Daniel Luna Navarro	3 000,00
3	0000001032	2197-RO	26/12/2022	Luis Alberto Granda Solano	3 000,00
4	0000001032	2198-RO	26/12/2022	Silvana Manrique Espinoza	3 000,00
TOTAL					13 000,00

Fuente: oficio n.º 304-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D, de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 34**).
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, se advierte que los pagos se realizaron con la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia a continuación:

Imagen n.º 44
Expediente SIAF n.º 0000001032- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

The screenshot shows the SIAF system interface for an expense document. The document number is 0000001032, issued on 26/12/2022, for a total amount of 3000.00. The expense is categorized under 'GASTO-PLANILLAS' and is linked to the 'CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL EDUCACION' program. The interface includes a table of expense items and a 'Glosa' field containing the text: 'IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N.º 3972-2022-GRT-DRET-UGELZ-D-ADM DE PAGO DE LA PLANILLA DE EQUIPO DE SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA, ORDENADA A TRAVES DEL MEMORANDO N.º 3968-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM'.

Fuente: Registro SIAF n.º 0000001032- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto se advierte que Silvana Manrique Espinoza, en calidad de Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, realizó el giro y emitió los comprobantes de pago n.ºs 2195-RO, 2196-RO, 2197-RO, y 2198-RO de

26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 136**) realizando el pago a favor de funcionarios y servidores, por la suma de S/13 000,00.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.° 2195-RO de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 136**), José Luis Herrera Montero, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibió S/4 000,00; no obstante que el concepto carece de sustento legal.

Asimismo, conforme al comprobante de pago n.° 2196 de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 136**), Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió la suma de S/3 000,00; por su parte Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, percibió la suma de S/3 000,00, conforme al comprobante de pago n.° 2198-RO de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 136**); en consecuencia, en mérito a los trámites antes descritos obtuvieron el pago a su favor por el concepto antes señalado.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/13 000,00.

➤ **Atender el pago por cumplimiento de determinadas metas educativas.**

Con el memorando n.° 4007-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 139**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, dispuso a Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, "(...) **ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE ATENDER EL PAGO POR CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS METAS EDUCATIVAS** (...) a través de la Nota de Certificación Presupuestal N° 13, con saldos presupuestales del presente año fiscal. Asimismo, realizar el **Compromiso del Pago de la Planilla** (...)".

Es importante señalar que no obra adjunto al expediente de pago documento alguno que reconozca el pago del concepto antes descrito; y, asimismo, dispuso al señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, realice los trámites para la elaboración de las planillas y consecuente pago.

Sin embargo, en mérito a lo dispuesto por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, emitió la planilla n.° 0325 "**PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS METAS EDUCATIVAS UGEL ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022**" (**Apéndice n.° 140**), por la suma de S/18 500,00; la cual se encuentra suscrita por éste, así como por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, y Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I, elaborada a favor de los siguientes beneficiarios:



Cuadro n.º 51
Lista de beneficiarios de la planilla n.º 0325

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	DESCUENTO	LIQUIDO A PAGAR
1	Luzcatty Yesenia Cruz Gasco de Carrasco	1 500,00	0	1 500,00
2	Luz Carolina Alvarado Mostacero	2 500,00	0	2 500,00
3	Juan Alberto Eche Calderon	1 000,00	0	1 000,00
4	Juan Miguel Estrada Dios	1 500,00	0	1 500,00
5	Gianella Caroly Alama Moran	1 500,00	0	1 500,00
6	Robert Rigo Franco Yovera	1 000,00	0	1 000,00
7	Walter David Peña Zarate	1 000,00	0	1 000,00
8	Ronald Alan Perez Vasquez	1 000,00	0	1 000,00
9	Romario Cruz Lavalle	1 000,00	0	1 000,00
10	Francis Pauer Benites Ortiz	1 000,00	0	1 000,00
11	Rosa Key Palacios Carhua	1 000,00	0	1 000,00
12	Miguel Cuya Juarez	1 000,00	0	1 000,00
13	Edgar Akio Paredes Preciado	500,00	0	500,00
14	Luis Fernando Zuñiga Marquez	500,00	0	500,00
15	Giovany Chambego Huertas	500,00	0	500,00
16	Greco Jacksson Aguayo Infante	500,00	0	500,00
17	Didier Ivan Ruiz Moran	1 500,00	0	1 500,00
TOTAL		18 500,00	0	18 500,00

Fuente: planilla n.º 0325 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS METAS EDUCATIVAS UGEL ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 140)

Elaborado por: Comisión de control.

Es importante señalar que, a través del oficio n.º 990-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-A-ADM-RR.HH.-D de 21 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 141**) se ha remitido las resoluciones y contratos emitidos a favor de los beneficiarios descritos precedentemente son funcionarios y servidores de la Entidad.

En ese sentido, de los hechos expuestos se advierte que, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró las planillas de pago (**Apéndice n.º 140**) consignando a los beneficiarios, así como los montos a percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad; pese a que no existe norma legal o acto administrativo emitido por la Entidad que disponga el reconocimiento de los conceptos a favor de los trabajadores.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 10**) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el reporte "Expediente_sec año 2022" (**Apéndice n.º 11**) se advierte que el 28 de diciembre de 2022 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (**Apéndice n.º 140**) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 11**).

Por otro lado, de acuerdo a la planilla n.º 0325 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS METAS EDUCATIVAS UGEL ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022" (**Apéndice n.º 140**), cuenta con firma y sello de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, en su condición de Especialista Administrativo I, sin embargo, a través de la carta n.º 002-2024/TLBR con fecha de recepción 28 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 76**) ha manifestado que existiría variación en cuanto a la firma consignada, por lo que solicitó la realización de pericia grafotécnica, de lo cual se entiende que no reconoce la emisión de la planilla en mención.

Por otro lado, se tiene que, a través del memorando n.º 4029-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de diciembre de 2022



(Apéndice n.º 142), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó "(...) **DEVENGAR PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS METAS EDUCATIVAS UGEL ZARUMILLA MES DE DICIEMBRE (...)**".

A través del memorando n.º 4053-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de diciembre de 2022⁸⁸ (Apéndice n.º 143) el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó a Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, "(...) **GIRAR PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS METAS EDUCATIVAS UGEL ZARUMILLA (...)**"; por lo cual la última de las mencionadas emitió el comprobante de pago n.º 2212-RO de 29 de diciembre de 2022⁸⁹ (Apéndice n.º 144), con expediente SIAF n.º 0000001050, a nombre del Banco de la Nación, por la suma de S/18 500,00, abonado a la cuenta de los funcionarios y servidores que se detallan a continuación:

Imagen n.º 45

Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.º 2212-RO de 29 de diciembre de 2022

Doc.	Nº Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01		AGUIYO INFANTE, GREGO JACKSON	500.00	04896361121	
01		ALAMA MORAN, GIANELLA CAROLY	1 500.00	04896308093	
01		ALVARADO MOSTACERO, LUZ CAROLINA	2 500.00	04896174372	
01		BENTES ORTIZ, FRANZSCH PAWER	1 000.00	04891534109	
01		CHAMBERGO HUERTAS, GIOVANI	500.00	04896361091	
01		CRUZ GASCO DE CARRASCO, LUZCATTY YESSE	1 500.00	04891496169	
01		CRUZ LAVALLE, JHONNY ROMARO	1 000.00	04691512768	
01		CUYA JUAREZ, LUIS MIGUEL	1 000.00	04896174429	
01		ECHÉ CALDERÓN, JUAN ALBERTO	1 000.00	04694604771	
01		ESTRADA DIOS, JUAN MIGUEL	1 500.00	04896308107	
01		FRANCO YOVERA, ROBERT RIGO	1 000.00	04896191188	
01		PALACIOS CARHUA, ROSA KEY	1 000.00	04896361318	
01		PAREDES PRECIADO, EDGAR AKIO	500.00	04896324560	
Suma Total :			18 500.00	Total Seleccionados :	0.00
				Reg. Seleccionados :	0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000001050 - 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP.
Elaborado por: Comisión de Control

⁸⁸ Remitido a través del oficio n.º 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 20).

⁸⁹ Remitido a través del oficio n.º 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 20).

Imagen n.º 46

Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.º 2212-RO de 29 de diciembre de 2022

Doc	N° Documento	Apellidos y Nombres	Monto	Cla. Ahorro	Código Mensaje
01		CRUZ LAVALLE, JHONNY ROMARIO	1 000.00	04801512768	
01		CUYA JUAREZ, LUIS MIGUEL	1 000.00	04806174428	
01		ECHÉ CALDERÓN, JUAN ALBERTO	1 000.00	04804004771	
01		ESTRADA DIOS, JUAN MIGUEL	1 500.00	04806306107	
01		FRANCO YOVERA, ROBERT RIGO	1 000.00	04806191188	
01		PALACIOS CARRERA, ROSA KEY	1 000.00	04806361318	
01		PAREDES PREGADO, EDGAR ANZO	500.00	04806324580	
01		PEREZ VASQUEZ, RONALD ALAN	1 000.00	04806361075	
01		PEÑA ZARATE, WALTER DAVID	1 000.00	04806308212	
01		RUIZ MORAN, DIDIER IVAN	1 500.00	04801480685	
01		ZUÑIGA MARQUEZ, LUIS FERNANDO	500.00	04806361113	
Suma Total :			18 500.00	Total Seleccionados :	0.00
				Reg. Seleccionados :	0

Fuente: Registro SIAF n.º 0000001050- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó el giro, y la señora Silvana Manrique Espinoza, realizó el giro y emitió el comprobante de pago n.º 2212-RO de 29 de diciembre de 2022⁹⁰ (Apéndice n.º 144); pagando a favor de servidores y funcionarios la suma de S/18 500,00

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio de tercero, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/18 500,00.

➤ **Reconocimiento por arduo trabajo en el uso del aplicativo de seguimiento a los procesos institucionales.**

Mediante el memorando n.º 4008-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 145), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, dispuso al Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, "(...) **ELABORAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUO TRABAJO EN EL USO DEL APLICATIVO DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES** (...) Asimismo, realizar el **Compromiso del Pago de la Planilla**, a fin de atender lo solicitado (...)", al cual se adjunta el Anexo n.º 1 "RELACIÓN DE EQUIPO DE LA PLANILLA POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUO TRABAJO EN EL USO DEL APLICATIVO DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES" (Apéndice n.º 146), la cual contiene el visto de la oficina de Administración.

Seguidamente, el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, señor Anthony Frank Silva Rivas, elaboró la planilla n.º 0323 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUO TRABAJO EN EL USO DEL APLICATIVO DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 146), por la suma

⁹⁰ Remitido a través del oficio n.º 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 20).

de S/15 000,00; suscrita por este y la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I, y el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, elaborada a favor de los siguientes beneficiarios:

Cuadro n.º 52

Lista de beneficiarios de la planilla n.º 0323

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	José Luis Herrera Montero	2 500,00
2	Franklin Daniel Luna Navarro	2 500,00
3	Angello Segundo Garcia Mendoza	2 500,00
4	César Eduardo Estrella Pinedo	2 500,00
5	Mitchel Giorgio Medina Rengifo	2 500,00
6	Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramirez	2 500,00
TOTAL		15 000,00

Fuente: planilla n.º 0323 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUO TRABAJO EN EL USO DEL APLICATIVO DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 146)

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, de los hechos expuestos se advierte que, Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, elaboró las planillas de pago (Apéndice n.º 146) consignando a los beneficiarios, así como los montos que presuntamente le correspondían percibir a los funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, conforme al reporte alcanzado a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 10) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el reporte "Expediente sec año 2022" (Apéndice n.º 11) se advierte que el 28 de diciembre de 2022 se realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla de pago (Apéndice n.º 146) a través del usuario "ASILVAR", perteneciente al señor Anthony Frank Silva Rivas, , conforme al listado alcanzado por la propia Entidad, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 (Apéndice n.º 11).

Por otro lado, de acuerdo a la planilla n.º 0323 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUO TRABAJO EN EL USO DEL APLICATIVO DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES MES: DICIEMBRE 2022" (Apéndice n.º 146), cuenta con firma y sello de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, en su condición de Especialista Administrativo I; sin embargo, a través de la carta n.º 002-2024/TLBR con fecha de recepción 28 de junio de 2024 (Apéndice n.º 76) ha manifestado que existiría variación en cuanto a la firma consignada, por lo que solicitó la realización de pericia grafotécnica, de lo cual se entiende que no reconoce la emisión de la planilla en mención.

Ante ello se debe señalar que si bien no existe certeza de la emisión de la planilla de pago (Apéndice n.º 146) por parte de la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, Especialista Administrativo I; sin embargo, se advierte que se encontraba como beneficiaria, con el monto de S/2 500,00, habiéndosele pagado de acuerdo al comprobante de pago n.º 2215-RO de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 149).

Seguidamente, se advierte el memorando n.º 4012-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 147), mediante el cual el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autoriza al jefe del Área de Contabilidad "(...) **DEVENGAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES**

POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUO TRABAJO EN EL USO DEL APLICATIVO DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES UGEL ZARUMILLA (...) por el monto de S/15 000,00, a fin de atender lo solicitado (...)".

Asimismo, el referido Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, emitió el memorando n.º 4057-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 148**), mediante el cual autoriza a la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, "(...) **GIRAR LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUO TRABAJO EN EL USO DEL APLICATIVO DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES UGEL ZARUMILLA (...) por el monto de S/15 000,00, a fin de atender lo solicitado (...)**".

Es así que, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, emitió el comprobante de pago n.º 2215-RO de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 149**), por S/15 000,00, a nombre del Banco de la Nación; apreciándose en el registro SIAF n.º 0000001049, así mismo se encuentra adjunta el detalle de la carta orden electrónica 084, en la que se aprecia una relación de DNI, los cuales corresponden a las personas consignadas en la planilla de remuneraciones, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 53

Relación de personal que recibió su abono en cuenta según carta orden electrónica 084

Nº	DNI	CORRESPONDE A:	MONTO
1		César Eduardo Estrella Pinedo	2 500,00
2		José Luis Herrera Montero	2 500,00
3		Mitchel Giorgio Medina Rengifo	2 500,00
4		Franklin Daniel Luna Navarro	2 500,00
5		Angello Segundo Garcia Mendoza	2 500,00
6		Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramirez	2 500,00
TOTAL			15 000,00

Fuente: Oficio n.º 550-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D, de 7 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, si bien los pagos efectuados se hicieron con la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia a continuación:



Imagen n.º 47
Expediente SIAF n.º 0000001049- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Fuente: Registro SIAF n.º 0000001049 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control

A través de la data SIAF, se observó el expediente SIAF 0000001049 del comprobante de pago n.º 2215-RO de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 149), emitido a nombre del Banco de la Nación; se advierte que fue abonado a la cuenta de los funcionarios y servidores que se detallan a continuación:

Imagen n.º 48
Detalle del personal beneficiado que se encuentran comprendidos en el comprobante de pago n.º 2215-RO de 29 de diciembre de 2022

Fuente: Registro SIAF n.º 0000001049 -2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP)
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó el giro y la señora Silvana



Manrique Espinoza, realizó el giro y emitió el comprobante de pago n.º 2215-RO de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 149**); pagando a favor de servidores y funcionarios la suma de S/15 000,00.

Asimismo, conforme comprobante de pago n.º 2215-RO de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 149**), Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió la suma de S/2 500,00; en consecuencia, en mérito a los trámites antes descritos obtuvo el pago a su favor del monto antes señalado.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.º 2215-RO de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 149**), José Luis Herrera Montero, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, percibió S/2 500,00; no obstante que el concepto carece de sustento legal.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado de carácter cuantitativo, por S/15 000,00.

➤ **Planilla de Cumplimiento de metas de Fondo de Estímulo y Desempeño 2022**

Mediante Resolución Directoral n.º 000032-2022 de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 150**), suscrita por el señor Percy Atoche Canales, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, se conformó el Comité Responsable del Fondo del Estímulo y Desempeño – 2022, de la Entidad, el mismo que estuvo conformado por los siguientes integrantes:

"(...)

- | | |
|---|--|
| • Presidente: Dr. Percy Atoche Canales | Director designado de la UGEL Zarumilla. |
| • Miembro: Mg. Solado Abdul Vásquez Castilla | Jefe del Área de Gestión Pedagógica -AGP. |
| • Miembro: CPC. Franklin Daniel Luna Navarro | Jefe del Área de Administración. |
| • Miembro: CPC. César Augusto Garay Izquierdo | Jefe (e) del área de Planeamiento Operativo – APO. |
| • Miembro: CPC. Angello Segundo García Mendoza | Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto. |
| • Miembro: Prof. Marita Karina Yzquierdo Espino | Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos. |
| • Miembro: CPC. Janet Cecilia Quiroz Vargas | Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio. |
| • Miembro: Abog. Luz Carolina Alvarado Mostacero | Especialista de Abastecimiento". |

En tal sentido, siendo que la conformación de la comisión versa respecto al Fondo del Estímulo y Desempeño, es preciso mencionar que este fue creado mediante Ley n.º 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en cuya Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final, establece:

"Créase el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), el cual se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano.

(...)

Los recursos del FED son incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, que ejecutan intervenciones de los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de

este último, previa suscripción del respectivo convenio. Dichos recursos serán destinados a financiar bienes y servicios, así como bienes de capital, asociados a los resultados previstos en el convenio".

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.º 006-2019-MIDIS de 11 de diciembre de 2019, se aprobó el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), en cuyo artículo 3 establece que: "El FED tiene el objeto de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión social, a través de un mecanismo de incentivo presupuestario al desempeño de la gestión y el logro de metas de cobertura, establecidas en los convenios, vinculados a intervenciones de programas presupuestales priorizados". Y en el artículo 4º, modificado por Decreto Supremo n.º 007-2021-MIDIS de 14 de mayo de 2021, define al Convenio de Asignación por Desempeño – CAD, como "Acuerdo de carácter técnico suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial o quien haga sus veces, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y las entidades del Gobierno Nacional o Gobiernos Regionales, por medio del cual estos últimos se obligan al cumplimiento de compromisos de gestión y metas de cobertura de los programas presupuestales priorizados, establecidos en los convenios".

En ese contexto, se tiene que, el Gobierno Regional de Tumbes suscribió el Cuarto Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Gobierno Regional de Tumbes, el 27 de agosto de 2021, para el periodo agosto 2021-julio 2022; en el cual, para el sector Educación, se estableció el compromiso de gestión y meta de cobertura siguientes:

Imagen n.º 49

Compromisos de Gestión – Sector Educación

Compromiso de gestión	Definición operacional	Indicador	Fuente de datos	Periodo de medición	Ámbito de medición
RE-01 Reincorporación de estudiantes que interrumpieron sus estudios el año 2020.	Porcentaje de estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE) incluyendo a los de (PROFACON), a nivel departamental que interrumpieron sus estudios en el año 2020 y se reincorporaron al sistema educativo durante el año escolar 2021 o los servicios educativos de EBR, EBE y (EBA) lo cual se verifica a través (SIAGRE).	RE-01.01 Porcentaje de estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE) que se han reincorporado al sistema educativo del total de estudiantes que interrumpieron sus estudios el año 2020	ED - SIAGRE BO - Estadísticas EBR y EBE.	Única Verificación Al 31 de octubre 2021	Departamental

Fuente: Cuarto Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Gobierno Regional de Tumbes, el 27 de agosto de 2021, para el periodo agosto 2021-julio 2022
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 50

Metas de Cobertura – Sector Educación

Nº	Descripción	Indicador	Fuente de datos	Descripción	Periodo de medición	Ámbito de medición
MC-04	Acceso al servicio de Educación Inicial de niñas y niños de 3 años de edad.	MC-04.01 Porcentaje de niñas y niños de 3 años de edad matriculados y registrados en el SIAGRE, hasta el 30 de noviembre del 2021 de los distritos de puntajes 1 y 2 de pobreza departamental.	SIAGRE Padrón Nominal -MNSA - RENIEC - MEF	Porcentaje de niñas y niños de 3 años de edad, cumplidos de acuerdo a la edad normativa vigente, que acceden al servicio de educación inicial de la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE).	Única Verificación A noviembre 2021	Distritos de los puntajes de pobreza 1 y 2 del departamento
MC-04	Acceso al servicio de Educación Inicial de niñas y niños de 3 años de edad.	MC-04.02 Porcentaje de niñas y niños de 3 años de edad matriculados y registrados en el SIAGRE, de los distritos de puntajes 1 y 2 de pobreza departamental.	SIAGRE Padrón Nominal -MNSA - RENIEC - MEF	Porcentaje de niñas y niños de 3 años de edad, cumplidos de acuerdo a la edad normativa vigente, que acceden al servicio de educación inicial de la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE).	Anual Verificación Junio 2022	Distritos de los puntajes de pobreza 1 y 2 del departamento
MC-05	Deserción intencional de estudiantes de nivel secundaria de la EBR.	MC-05.01 Porcentaje de estudiantes mujeres de nivel secundaria de EBR de ámbito rural que se matriculaban en el año escolar 1-1 y no se matriculaban en el año t	SIAGRE Padrón Web de Instituciones Educativas Padrón de Registro Nacional de Instituciones Educativas que brinda el Servicio de Educación Interurbana Simplex.	Porcentaje de estudiantes mujeres de nivel secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) de las públicas y privadas de ámbito rural, a nivel departamental/regional, que se matriculaban en el año escolar 1-1 y que no se matriculaban en el servicio de EBR o Educación Básica Alternativa (EBA) en el año escolar t.	Anual Verificación Junio 2022	Ámbito Rural del Departamento según RVM N°256-2020-MINEDU/OSER

Fuente: Cuarto Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Gobierno Regional de Tumbes, el 27 de agosto de 2021, para el periodo agosto 2021-julio 2022
Elaborado por: Comisión de control.

Seguidamente, el Gobierno Regional de Tumbes, emitió el Informe de Verificación del Cuarto Convenio de Asignación por Desempeño en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales – Tramo metas de cobertura 2021-2022, en mérito al cual se realizó la transferencia por el porcentaje de avance de metas.



No obstante, cabe tener en cuenta que según lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo n.° 006-2019-MIDIS, "Los recursos del FED se destinan al financiamiento de los bienes y servicios, incluidos bienes de capital, asociados a los productos de los Programas Presupuestales considerados en el CAD o Adenda, para lo cual el titular del pliego deberá tener en consideración, entre otros, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción". Por tanto, si bien se ha cumplido con la metas establecidas en el Convenio, y por lo cual se hizo la transferencia, dichos recursos están destinados para bienes y servicios ; ahora bien, cierto es también que con dicha transferencia no se ha pagado a quienes conformaron el Comité, lo que se pretende dejar en claro es que, por el concepto de Fondo de Estímulo de Desempeño no obliga a la entidad a realizar pagos por incentivo económico al personal que participó en el cumplimiento de las metas asignadas, de modo tal que justifiquen los pagos realizados por formar parte del Comité Responsable del Fondo del Estímulo y Desempeño – 2022.

Aunado a lo expuesto es de mencionar que, en ninguno de los dispositivos antes mencionados, así como en los considerandos del acto resolutivo de conformación del comité, se hace mención a alguna disposición normativa en la que se establezca que por integrar dicho comité o por el desempeño de las funciones encomendadas, la entidad se encuentre obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica a sus funcionarios y servidores.

Sin embargo, mediante memorando n.° 4105-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 151**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó a la Especialista Administrativa I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, "(...) **GIRAR** la planilla De Cumplimiento De Metas de fondo de estímulo y desempeño 2022 de la unidad de gestión educativa local Zarumilla correspondiente al mes de diciembre del expediente SIAF N° 00806 (...)".

Asimismo, se aprecia adjunto a este memorando, el anexo n.° 1 "**PLANILLA DE PAGO DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE FONDO DE ESTÍMULO Y DESEMPEÑO 2022**" (**Apéndice n.° 151**) por S/8 800,00, visada por la Oficina de Administración, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 54
Lista de beneficiarios de la Planilla de pago de cumplimiento de metas de fondo de estímulo y desempeño 2022.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Franklin Daniel Luna Navarro	2 200,00
2	Angello Segundo Garcia Mendoza	2 200,00
3	Luz Carolina Alvarado Mostacero	2 200,00
4	Silvana Manrique Espinoza	2 200,00
TOTAL		8 800,00

Fuente: Anexo n.° 1 "**PLANILLA DE PAGO DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE FONDO DE ESTÍMULO Y DESEMPEÑO 2022**" (**Apéndice n.° 151**)

Elaborado por: comisión de control.

Finalmente, se emiten los comprobantes de pago⁹¹ (**Apéndice n.° 152**) por dicho concepto, en cuya glosa indica: "**IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO N° 4105-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER EL PAGO DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE FONDO DE ESTÍMULO Y DESEMPEÑO 2022 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE**"; conforme se detalla:

⁹¹ Los comprobantes de pago n.° 2285-RO, n.° 2276-RO, n.° 2277-RO, 2273-RO, 2274-RO y n.° 2275-RO de 30 de diciembre de 2022 fueron alcanzados mediante el oficio n.° 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 13**).

Cuadro n.º 55
Comprobantes de pago para atender el anexo n.º 1

Nº	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	000000806	2287-RO	30/12/2022	Silvana Manrique Espinoza	72,60
2	000000887	2286-RO	30/12/2022	Silvana Manrique Espinoza	112,26
3	000000806	2282-RO	30/12/2022	Angello Segundo Garcia Mendoza	976,47
4	000000806	2281-RO	30/12/2022	Angello Segundo Garcia Mendoza	1 123,53
5	000000806	2280-RO	30/12/2022	Franklin Daniel Luna Navarro	471,72
6	000000806	2279-RO	30/12/2022	Franklin Daniel Luna Navarro	1 628,28
7	000000887	2285-RO	30/12/2022	Silvana Manrique Espinoza	281,34
8	000000439	2276-RO	30/12/2022	Alvarado Mostacero Luz Carolina	481,80
9	000000439	2277-RO	30/12/2022	Alvarado Mostacero Luz Carolina	180,86
10	000000581	2278-RO	30/12/2022	Alvarado Mostacero Luz Carolina	100,56
11	000000439	2273-RO	30/12/2022	Alvarado Mostacero Luz Carolina	707,83
12	000000439	2274-RO	30/12/2022	Alvarado Mostacero Luz Carolina	435,99
13	000000439	2275-RO	30/12/2022	Alvarado Mostacero Luz Carolina	212,96
TOTAL					6 766,20

Fuente: oficio n.º 304-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D, de 15 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 34).
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto es de precisar que, si bien la planilla se elaboró por S/8 800,00, de la información alcanzada por la entidad se advierte que solo pagó S/6 766,20 conforme el detalle de los comprobantes de pago arriba descritos.

Asimismo, conforme a la data SIAF remitida por la entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través de un expediente SIAF con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

Por otro lado, si bien los pagos efectuados se hicieron con la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme se evidencia en las imágenes n.ºs 51, 52 y 53 y no con la transferencia que recibió la Entidad por cumplimiento de metas, el cual no correspondían efectuarse dichos pagos por cuanto la normativa que regula los compromisos de desempeño no establece otorgar un incentivo o remuneración al personal que contribuye al cumplimiento de compromisos, sino que los recursos transferidos son para la mejora del servicio educativo, conforme se muestra a continuación:

imagen n.º 51

Expediente SIAF n.º 000000806- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Fuente: Registro SIAF n.º 000000887- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP.
Elaborado por: Comisión de Control



Imagen n.º 52

Expediente SIAF n.º 000000887- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Registro SIAF 2022

Expediente: 000000887 Entidad: 001403 GOB REG DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: ON GASTO-PLANILLAS Exp Encargo: Secuencia Fase: 0001 Op Inicial: A
Modalidad Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc Sel: 0001 Op Inicial: A

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cla	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	P	0000000013-0015-069		2194-RO	29/12/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	732.97	A
G	G	0000000013-0015-009		2285-RO	30/12/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	281.34	A
G	G	0000000013-0013-009		2286-RO	30/12/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	112.26	A
G	P	0000000013-0015-069		2285-RO	04/01/2023	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	281.34	A
G	P	0000000013-0013-069		2286-RO	04/01/2023	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	112.26	A

Ciclo G: Gasto Fase G: Grado Tipo Giro N: Contrato Deuda Glosa: IMPORTE QUE SE GIRA Monto Actual: 281.34 Saldo MN: 281.34

Documento A: Cod. Serie: 009, Número: 2285-RO, Fecha: 30/12/2022, Tipo / RUC: 9, Proveedor: 009, Entidad Reciproca: 1,00, Conv. Proy: 000, M Pago: E 0 11, Cla. Cte: 2012 001 001, Moneda: S/, Tipo de Cambio: 1.0000000000000000

Clasificador: 21.1.2.11 PERSONAL NOMBRADO Monto: 281.34

Meta: 0012 00 903 0003 0950 0962922 0470105 Monto: 281.34

Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PA CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL EDUCACION EDUCACION BASICA EDUCACION SECUNDARIA Grupo Func: 0161001 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL P

Fuente: Registro SIAF n.º 000000887- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 53

Expediente SIAF n.º 000000439- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP

Registro SIAF 2022

Expediente: 000000439 Entidad: 001403 GOB REG DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: ON GASTO-PLANILLAS Exp Encargo: Secuencia Fase: 0001 Op Inicial: A
Modalidad Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc Sel: 0001 Op Inicial: A

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cla	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	G	0000000013-0002-009		2230-RO	29/12/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	633.76	A
G	G	0000000013-0002-009		2220-RO	29/12/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	447.04	A
G	G	0000000013-0002-009		2273-RO	30/12/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	707.83	A
G	G	0000000013-0002-009		2274-RO	30/12/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	435.99	A
G	G	0000000013-0002-009		2275-RO	30/12/2022	1-00	2012	001	001	S/	1.0000000000000000	212.96	A

Ciclo G: Gasto Fase G: Grado Tipo Giro N: Contrato Deuda Glosa: IMPORTE QUE SE GIRA Monto Actual: 212.96 Saldo MN: 212.96

Documento A: Cod. Serie: 009, Número: 2275-RO, Fecha: 30/12/2022, Tipo / RUC: 9, Proveedor: 009, Entidad Reciproca: 1,00, Conv. Proy: 000, M Pago: E 0 11, Cla. Cte: 2012 001 001, Moneda: S/, Tipo de Cambio: 1.0000000000000000

Clasificador: 21.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Monto: 62.96
21.1.9.399 OTRAS OCASIONALES Monto: 150.00

Meta: 0016 00 903 0003 0950 0962922 0470104 Monto: 62.96

Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PA CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL EDUCACION EDUCACION BASICA EDUCACION PRIMARIA Grupo Func: 0161002 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL P

Fuente: Registro SIAF n.º 000000887- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, autorizó el giro, y la señora Silvana Manrique Espinoza, realizó el giro y emitió los comprobantes de pago n.º 2287-RO , 2282-RO, 2281-RO, 2280-RO, 2279-RO, 2285-RO, 2276-RO, 2277-RO, 2273-RO, 2274-RO, n.º 2286-RO, 2278-RO y 2275-RO de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 152), pagando a favor de servidores y funcionarios la suma de S/6 553,38.

Por otro lado, se ha evidenciado que, conforme a los comprobantes de pago n.ºs 2279-RO (**Apéndice n.º 152**) y 2280-RO de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 152**), Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió S/2 100,00 y por su parte Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, la suma de S/184.86, de acuerdo a los comprobantes de pago n.ºs 2287-RO y 2286-RO de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 152**); en consecuencia, en mérito a los trámites antes descritos obtuvieron el pago a su favor de los montos antes señalados.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/6 766,20.

➤ **Otros pagos.**

– **Anexo n.º 1 “PLANILLA DE PAGO CON AUTORIZACIÓN SEGÚN MEMORANDO N° 3925-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM”**

Mediante memorando n.º 3925-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 153**), el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, autorizó a la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería señora Silvana Manrique Espinoza, “(...) **GIRAR** la planilla de la unidad de gestión educativa local Zarumilla correspondiente al mes de diciembre del expediente SIAF N° 00887 (...)”; obrando como adjunto el anexo n.º 1 “PLANILLA DE PAGO CON AUTORIZACIÓN SEGÚN MEMORANDO N° 3925-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM” (**Apéndice n.º 153**) por S/5 000,00, visada únicamente por la Oficina de Administración; generada solo a favor de la señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería.

Asimismo, conforme a la data SIAF remitida por la entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través del expediente SIAF n.º 0000000887 con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (16 de noviembre de 2022, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

Seguidamente, en virtud al memorando n.º 3925-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 153**), Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, emitió los comprobantes de pago n.ºs 2154-RO y 3915-RO de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 154**) con expediente SIAF n.º 0000000887, por dicho concepto, por la suma de S/1 983,25 y S/2 594,03, respectivamente, en cuya glosa indica: “**IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO N° 3925-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM**”.

Al respecto es de precisar que, si bien la planilla se elaboró por S/5 000,00, de la información alcanzada por la entidad se advierte que solo pagó S/4 577,28 conforme el detalle de los comprobantes de pago arriba descritos.

Es importante señalar que no se evidencia adjunto al expediente de pago documento alguno que autorice al señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, realice los trámites para el pago de la planilla (**Apéndice n.º 153**); sin embargo, emitió el memorando n.º 3925-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 153**) acompañando a dicho documento el

anexo n.º 1 "PLANILLA DE PAGO CON AUTORIZACIÓN SEGÚN MEMORANDO N.º 3925-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM" (Apéndice n.º 153), el cual cuenta con el visto de la oficina que éste dirigía, y que contenía el monto a favor de Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería.

Es así que, Franklin Daniel Luna Navarro, y Silvana Manrique Espinoza, en calidad de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, respectivamente, de acuerdo a sus funciones, autorizaron y realizaron el giro para el pago de la planilla (Apéndice n.º 153), dando lugar a la emisión al comprobantes de pago n.ºs 2154-RO y 3915-RO de 22 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 154), por la suma de S/4 577,28.

Por otro lado, conforme a los comprobantes de pago n.ºs 2154-RO y 3915-RO de 22 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 154), Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, percibió la suma de S/4 577,28; en consecuencia, en mérito a los trámites antes descritos realizó el pago a su favor por el concepto antes indicado.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/4 577,28.

– Pago de reintegro según memorando n.º 3872-2022-GRT-UGELZ-D-ADM

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten pagos por concepto de reintegro, sustentados únicamente en la disposición emitida por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Franklin Daniel Luna Navarro, contenida en el memorando n.º 3872-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 137), con el cual autorizó a la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, "(...) GIRAR la planilla de pago de la unidad de gestión educativa local Zarumilla correspondiente al mes de diciembre del expediente SIAF N.º 00581 (...)".

Asimismo, se aprecia adjunto a este memorando, el anexo n.º 1 "PLANILLA DE REINTEGRO SEGÚN MEMO N.º 3872-2022-GRT-UGELZ-D-ADM" (Apéndice n.º 137), por S/5 000,00, visada por la Oficina de Administración; generada a favor del señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, señor Angello Segundo García Mendoza, Especialista en Finanzas I – Encargado de la Oficina de Presupuesto, y señora Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 56

Lista de beneficiarios de la Planilla de reintegro según memo n.º 3872-2022-GRT-UGELZ-D-ADM.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Franklin Daniel Luna Navarro	2 000,00
2	Angello Segundo Garcia Mendoza	1 500,00
3	Silvana Manrique Espinoza	1 500,00
TOTAL		5 000,00

Fuente: anexo n.º 1 "PLANILLA DE REINTEGRO SEGÚN MEMO N.º 3872-2022-GRT-UGELZ-D-ADM" (Apéndice n.º 137).

Elaborado por: comisión de control.

Por su parte la Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, señora Silvana Manrique Espinoza, emitió los comprobantes de pago (Apéndice n.º 138) por

dicho concepto, en cuya glosa indica: "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO N° 3872-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER EL PAGO DE REINTEGRO DE GASTOS"; conforme se detalla:

Cuadro n.° 57
Comprobantes de pago para atender el pago de la Planilla de reintegro según memo n.° 3872-2022-GRT-UGELZ-D.ADM.

N°	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	EMITIDO A NOMBRE DE:	MONTO
1	000000581	2145-RO	20/12/2022	Silvana Manrique Espinoza	1 500,00
2	000000581	2144-RO	20/12/2022	Franklin Daniel Luna Navarro	2 000,00
3	000000581	2142-RO	20/12/2022	Angello Segundo Garcia Mendoza	1 400,00
TOTAL					4 900,00

Fuente: oficio n.° 304-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D, de 15 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 34).
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto es de precisar que, si bien la planilla se elaboró por S/5 000,00, de la información alcanzada por la entidad se advierte que solo pagó S/4 900,00 conforme el detalle de los comprobantes de pago arriba descritos.

Asimismo, conforme a la data SIAF remitida por la entidad, los pagos por este concepto se realizaron a través del expediente SIAF n.° 000000581, con saldos comprometidos y devengados, por girar; cuyo registro se había efectuado con fecha anterior (17 de agosto de 2022, en lo que corresponde a la fase de devengado) y del cual se ha venido pagando diversos conceptos, incluidos aquel que es materia del presente acápite.

Es importante señalar que no obra adjunto al expediente de pago documento alguno que reconozca el pago del concepto antes descrito; y, asimismo, autorice al señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, realice los trámites para el pago del concepto antes señalado.

Asimismo, se tiene que, Franklin Daniel Luna Navarro y Silvana Manrique Espinoza, en calidad de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, respectivamente, de acuerdo a sus funciones, autorizaron el devengado y giro, y realizaron el giro para el pago de la planilla (Apéndice n.° 134), respectivamente, dando lugar a la emisión de los comprobantes de pago n.° 2145-RO (Apéndice n.° 138), n.° 2144-RO (Apéndice n.° 138) y n.° 2142-RO de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 138), por la suma de S/4 900,00 a favor de funcionarios y servidores de la Entidad.

Por otro lado, se ha evidenciado que, a través del comprobante de pago n.° 2144-RO de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 138), Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió la suma de S/2 000,00; por su parte Silvana Manrique Espinoza, Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería, percibió la suma de S/1 500,00, conforme al comprobante de pago n.° 2145-RO de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 138); en consecuencia, en mérito a los trámites antes descritos obtuvieron el pago a su favor de los montos antes señalados.

De lo antes expuesto se advierte que los funcionarios a cargo de la custodia de los recursos económicos del Estado, defraudaron a la Entidad, en beneficio propio, al autorizar y pagar por conceptos que carecen de sustento legal, causando perjuicio al Estado, de carácter cuantitativo, por S/4 900,00.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, y con la finalidad de resumir la actuación de los funcionarios y servidores de la Entidad, descrito precedentemente, a continuación, se efectuará un detalle de su participación por concepto:

Cuadro n.º 58
Detalle de funcionarios y servidores que participaron en el pago de planillas, durante el 2021 y 2022.

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	PLANILLA	CONCEPTO	MONTO	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES						
					DIRECTOR DE LA UGEL	ADMINISTRADOR	TESORERO (A)	PRESUPUESTO	JEFE DE PERSONAL	JEFE DE REMUNERACIONES	
0565-RO	07/05/2021	0126-2021	Planilla única de remuneraciones por concepto de cumplimiento de metas enero-abril (1er tramo) de la UGEL de Zarumilla.	5,640.00	Atoche Canales Percy	Jair Ignacio Tinedo Romero	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-	-
0566-RO	07/05/2021	0127-2021	Planilla única de remuneraciones por cumplimiento al 100% de la contratación de los docentes de educación y cumplimiento del tramo I, correspondiente al mes mayo 2021.	3,940.00	Atoche Canales Percy	Jair Ignacio Tinedo Romero	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-	-
0675-RO	27/05/2021	0167-2021	Planilla única de remuneraciones por concepto del logro del 100% en el registro y verificación de las FAM (compromisos de desempeño) de la UGEL de Zarumilla, correspondiente al mes de junio de 2021.	9,500.00	Atoche Canales Percy	Jair Ignacio Tinedo Romero	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-	-
0676-RO	27/05/2021	0169-2021	Planilla única de remuneraciones por concepto del logro del 100% en el registro y verificación de las FAM (compromisos de desempeño) de la UGEL de Zarumilla, correspondiente al mes de junio de 2021.	500.00	Atoche Canales Percy	Jair Ignacio Tinedo Romero	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-	-
0754-RO	15/06/2021	0196-2021	Planilla única de remuneraciones por concepto del cumplimiento del tramo III, correspondiente al mes de julio de 2021.	1,313.00	Atoche Canales Percy	Jair Ignacio Tinedo Romero	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-	-
0937-RO	23/07/2021	0282-2021	Planilla única de remuneraciones por concepto del cumplimiento del tramo II de la UGEL de Zarumilla correspondiente al mes de septiembre de 2021.	56,500.00	Atoche Canales Percy	Jair Ignacio Tinedo Romero	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-	Wilson Starlyn La Madrid Mogollon
1230-RO	17/09/2021	0369-2021	Planilla por cumplimiento de los tramos correspondiente al periodo 2021 de la unidad de gestión educativa local Zarumilla, cumplimiento de los hitos, contratación docente, pago oportuno de haberes y de servicios básicos de las instituciones educativas de la jurisdicción	11,000.00	Atoche Canales Percy	Jair Ignacio Tinedo Romero	Carlos Rosendo Liauce Oviedo	-	-	-	-
1231-RO	17/09/2021	0377-2021	Planilla por cumplimiento de los tramos correspondiente al periodo 2021 de la unidad de gestión educativa local Zarumilla, cumplimiento de los hitos, contratación docente, pago oportuno de haberes y de servicios básicos de las instituciones educativas de la jurisdicción	14,000.00	Atoche Canales Percy	Jair Ignacio Tinedo Romero	Carlos Rosendo Liauce Oviedo	-	-	-	-
1539-RO	26/11/2021		Planilla por cumplimiento de los tramos correspondiente al periodo 2021 de la unidad de gestión educativa local Zarumilla, cumplimiento de los hitos, contratación docente, pago oportuno de haberes y de servicios básicos de las instituciones educativas de la jurisdicción	15,331.43	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-	-
1540-RO	26/11/2021		Planilla por cumplimiento de los tramos correspondiente al periodo 2021 de la unidad de gestión educativa local Zarumilla, cumplimiento de los hitos, contratación docente, pago oportuno de haberes y de servicios básicos de las instituciones educativas de la jurisdicción	35,330.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-	-



COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	PLANILLA	CONCEPTO	MONTO	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES					JEFE DE REMUNERACIONES	
					DIRECTOR DE LA UGEL	ADMINISTRADOR	TESORERO (A)	PRESUPUESTO	JEFE DE PERSONAL		
1652-RO	09/12/2021	0485-2021	Planilla única de remuneraciones por conformación del comité que llevo de manera transparente y eficaz al 100% el proceso de contratación docente 2021 de la UGEL de Zaramilla, correspondiente al mes de diciembre del 2021	9,600.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-	-
1653-RO	09/12/2021	0486-2021	Planilla única de remuneraciones por concepto de responsabilidad al cargo y personal activo de la UGEL Zaramilla, correspondiente al mes de diciembre del 2021	10,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas	
1964-RO	28/12/2021	0505-2021	Planilla única de cumplimiento de los compromisos de desempeño de cumplimiento de los tramos I y II y III, correspondiente al período 2021 mes: diciembre 2021	30,500.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas	
1965-RO	28/12/2021	0505-2021		13,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas	
1966-RO	28/12/2021	0505-2021		7,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas	
1967-RO	28/12/2021	0505-2021		1,500.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas	
1970-RO	28/12/2021	0505-2021		1,716.23	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas	
1971-RO	28/12/2021	0505-2021		760.67	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas	
2005-RO	29/12/2021	0505-2021		442.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas	
2006-RO	29/12/2021	0505-2021		365.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas	
2007-RO	29/12/2021	0505-2021	300.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas		
2008-RO	29/12/2021	0505-2021	287.94	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas		
2009-RO	29/12/2021	0505-2021	113.10	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas		
0030-RO	12/01/2022	0518-2021	Planilla única de remuneraciones por conformación de la comisión	11,063.16	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas	

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

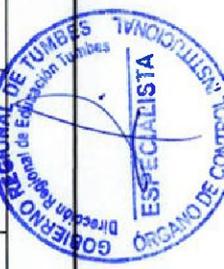
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
ESPECIALISTA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
CONTROL
INS. INSTITUCIONAL

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	PLANILLA	CONCEPTO	MONTO	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES					
					DIRECTOR DE LA UGEL	ADMINISTRADOR	TESORERO (A)	PRESUPUESTO	JEFE DE PERSONAL	JEFE DE REMUNERACIONES
0031-RO	12/01/2022	0517-2021	de ratificación de encargaturas de directores, subdirectores, especialistas y personal jerárquico	7,161.54	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas
0833-RO	18/05/2022			5,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-
0835-RO	18/05/2022			2,500.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-
0836-RO	18/05/2022			2,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-
0837-RO	18/05/2022		Planilla Única de cumplimiento de los compromisos de desempeño de cumplimiento de los tramos I y II, correspondiente al periodo 2022 mes: abril 2022	2,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-
0838-RO	18/05/2022			2,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-
0839-RO	18/05/2022			3,500.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-
0840-RO	18/05/2022			2,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-
0841-RO	18/05/2022			1,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-
0842-RO	18/05/2022		2,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	
0880-RO	25/05/2022	0119-2022	Planilla por cumplimiento de compromisos de desempeño del med-2022-SIGUEUGEL Zaramilla	6,600.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas
0053-RO	21/01/2022	0015-2022	Planilla de comisión de proceso de evaluación para la ratificación de cargos directivos y emisión de resoluciones	20,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas
0052-RO	21/01/2022	0016-2022	Planilla de evaluación y aprobación de los cuadros de horas de las instituciones educativas publicas	20,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas
0051-RO	21/01/2022	0017-2022	Planilla de distribución de materiales educativos de las diferentes instituciones educativas de la jurisdicción de UGEL Zaramilla correspondiente al mes de enero de 2022	20,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas





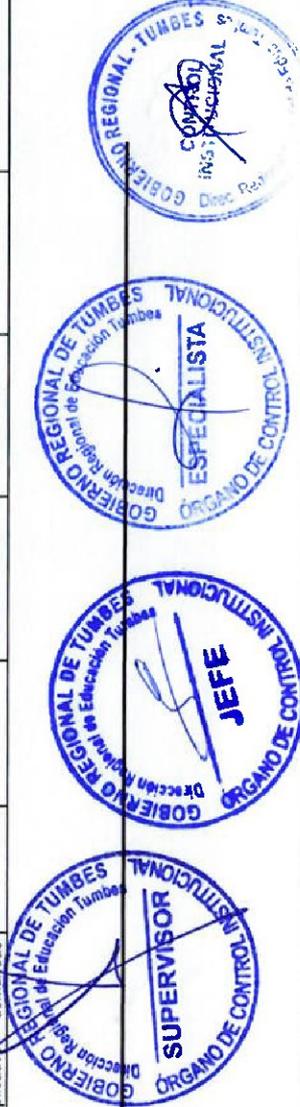




Informe de Control Especifico n.º 039-2024-2-0747-SCE
Periodo de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2021

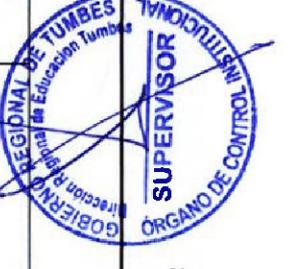
COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	PLANILLA	CONCEPTO	MONTO	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES					
					DIRECTOR DE LA UGEL	ADMINISTRADOR	TESORERO (A)	PRESUPUESTO	JEFA DE PERSONAL	JEFE DE REMUNERACIONES
0382-RO	16/03/2022	0045-2022	Planilla de remuneraciones por concepto de cumplimiento del proceso de contratación docente de UGEL Zaramilla correspondiente al mes de marzo 2022.	29,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas
0387-RO	17/03/2022	0049-2022	Planilla única de remuneraciones por concepto de cumplimiento de metas de los servicios básicos de UGEL Zaramilla	1,378.40	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-
0385-RO	16/03/2022	0048-2022		1,691.97	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-
0388-RO	17/03/2022	0050-2022		821.60	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-
0383-RO	16/03/2022	0047-2022		8,931.31	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-
0384-RO	16/03/2022	0047-2022		2,888.52	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-
0425-RO	21/03/2022		Planilla de remuneraciones por concepto de cumplimiento del proceso de contratación docente de UGEL Zaramilla correspondiente al mes de marzo 2022.	1,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	-	-
0644-RO	27/04/2022	0088-2022	Planilla de cumplimiento de recopilación y remisión de información para la rendición de cuentas correspondiente al periodo anual 2021	8,700.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas
0645-RO	27/04/2022	0088-2022		4,700.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas
0646-RO	27/04/2022	0088-2022		2,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas
0649-RO	27/04/2022	0088-2022		275.34	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas
0648-RO	27/04/2022	0088-2022		1,549.27	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas
0647-RO	27/04/2022	0088-2022	Planilla por la comisión del proceso de registro y actualización de datos en el aplicativo de demandas	175.39	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Jorge Luis Zarate Merino	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas
0722-RO	03/05/2022	0094-2022		12,000.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Marita Karina Yzquierdo Espino	Anthony Frank Silva Rivas

Informe de Control Especifico n.º 039-2024-2-0747-SCE
Periodo de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022



COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	PLANILLA	CONCEPTO	MONTO	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES						
					DIRECTOR DE LA UGEL	ADMINISTRADOR	TESORERO (A)	PRESUPUESTO	JEFA DE PERSONAL	JEFE DE REMUNERACIONES	
723-RO	03/05/2022	0094-2022	Judiciales y arbitrales mes abril 2022	1,500.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Marita Karina Yzquierdo Espinoza	Anthony Frank Silva Rivas	
0920-RO	27/05/2022		Planilla por cumplimiento de compromisos de desempeño del med-2022- estadística y del programa preventivo UGEL Zaramilla	1,500.00	Atoche Canales Percy	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	
1025-RO	20/06/2022	0119-2022	Planilla de pago por el cumplimiento de compromisos de desempeño del Med 2022-ramo III UGEL Zaramilla.	18,500.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
1026-RO	20/06/2022	0119-2022		1,500.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2042-RO	13/12/2022	282-2022		3,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	Angelo Segundo Garcia Mendoza	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2043-RO	13/12/2022	282-2022		2,500.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	Angelo Segundo Garcia Mendoza	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2044-RO	13/12/2022	282-2022		2,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	Angelo Segundo Garcia Mendoza	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2045-RO	13/12/2022	282-2022	Planilla de pago por el avance del sinceramiento de la deuda social del 30% de los integrantes del comité.	2,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	Angelo Segundo Garcia Mendoza	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2046-RO	13/12/2022	282-2022		2,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	Angelo Segundo Garcia Mendoza	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2047-RO	13/12/2022	282-2022		2,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	Angelo Segundo Garcia Mendoza	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2048-RO	13/12/2022	282-2022		2,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	Angelo Segundo Garcia Mendoza	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2287-RO	30/12/2022			72.60	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	
2288-RO	30/12/2022			112.26	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	
2285-RO	30/12/2022		Cumplimiento de metas de fondo de estímulo y desempeño 2022	281.34	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	
2273-RO	30/12/2022		correspondiente al mes de diciembre	707.83	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	
2274-RO	30/12/2022			435.99	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	
2275-RO	30/12/2022			212.96	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	



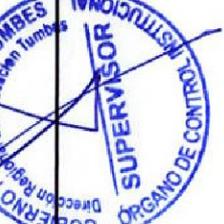
Informe de Control Especifico n.º 039-2024-2-0747-SCE
Período de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	PLANILLA	CONCEPTO	MONTO	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES						
					DIRECTOR DE LA UGEL	ADMINISTRADOR	TESORERO (A)	PRESUPUESTO	JEFE DE PERSONAL	JEFE DE REMUNERACIONES	
2276-RO	30/12/2022			481.80	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2277-RO	30/12/2022			160.86	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2278-RO	30/12/2022			100.56	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2279-RO	30/12/2022			1,628.28	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2280-RO	30/12/2022			471.72	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2281-RO	30/12/2022			1,123.53	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2282-RO	30/12/2022			976.47	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
1373-RO	24/08/2022		Cumplimiento de asistencias técnicas (visitas focalizadas) del programa de rutas solidarias "registro de bicicletas movilizables" a las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Zaramilla realizado por la jefa del área de abastecimiento CPC Cecilia Janet Quiroz Vargas	5,350.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
3915-RO	22/12/2022			2,594.03	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2154-RO	22/12/2022			1,983.25	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2049-RO	13/12/2022	048-2022	Planilla de pago por el avance del sinceramiento contable de los miembros del comité.	2,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2050-RO	13/12/2022	048-2022		2,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2051-RO	13/12/2022	048-2022		2,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2142-RO	20/12/2022			1,400.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2144-RO	20/12/2022		Planilla de pago de reintegro gastos	2,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-
2145-RO	20/12/2022			1,500.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	-	-	-









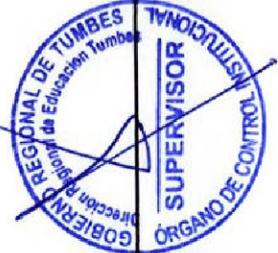
Informe de Control Especifico n.º 039-2024-2-0747-SCE
Periodo de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	PLANILLA	CONCEPTO	MONTO	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES						
					DIRECTOR DE LA UGEL	ADMINISTRADOR	TESORERO (A)	PRESUPUESTO	JEFA DE PERSONAL	JEFE DE REMUNERACIONES	
2191-RO	26/12/2022	0318-2022	Planilla de pago del comité de sinceramiento deuda social de la unidad de gestión educativa local de Zarumilla mes de diciembre 2022	4,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2192-RO	26/12/2022	0318-2022		1,511.83	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2192-RO	26/12/2022	0318-2022		2,488.17	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2193-RO	26/12/2022	0318-2022		3,267.03	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2194-RO	26/12/2022	0318-2022		732.97	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2187-RO	26/12/2022	0318-2022		6,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2188-RO	26/12/2022	0318-2022		5,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2189-RO	26/12/2022	0318-2022		1,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2190-RO	26/12/2022	0318-2022		3,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2191-RO	26/12/2022	0318-2022		873.67	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2192-RO	26/12/2022	0318-2022	3,126.33	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas		
2055-RO	13/12/2022	0285-2022	Planilla única de remuneraciones por concepto de atender el plan de implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022, estrategia "disfrutemos nuestros textos locales, nacionales e internacionales"	25,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	Angelo Segundo Garcia Mendoza	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	
2056-RO	13/12/2022	0284-2022	Planilla de pago del plan de trabajo cumplimiento de programa de infraestructura y mobiliario de locales escolares (mes de diciembre 2022)	2,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas	






FUNCIONARIOS Y SERVIDORES										
COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DOCUMENTO	PLANILLA	CONCEPTO	MONTO	DIRECTOR DE LA UGEL	ADMINISTRADOR	TESORERO (A)	PRESUPUESTO	JEFA DE PERSONAL	JEFE DE REMUNERACIONES
2004-RO	29/11/2022	0272-2022	Planilla única de remuneraciones por concepto del plan de aprovechamiento de herramientas para los procesos de gestión educativa mes: noviembre 2022	23,900.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas
2003-RO	29/11/2022	0271-2022	Planilla del plan de estrategias para promover la gestión del cambio en el equipo	14,400.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	Angelo Segundo Garcia Mendoza	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas
2135-RO	16/12/2022	0306-2022	Planilla comité pacto por la educación 2023 al 2026 juntos por la mejor de la educación implementación de las buenas prácticas por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes	21,500.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	Angelo Segundo Garcia Mendoza	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas
2195-RO	26/12/2022	0321-2022	Planilla de pago de equipo de sincronamiento contable de la unidad de gestión educativa local de Zanamilla	4,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas
2196-RO	26/12/2022	0321-2022		3,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas
2197-RO	26/12/2022	0321-2022		3,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas
2198-RO	26/12/2022	0321-2022		3,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas
2215-RO	29/12/2022	0323-2022	Planilla de pago por el reconocimiento de su ardua labor en el uso de aplicativo de seguimiento a los procesos institucionales	15,000.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas
2212-RO	29/12/2022	0325-2022	Planilla por cumplimiento de determinadas metas educativas	18,500.00	José Luis Herrera Montero	Franklin Daniel Luna Navarro	Silvana Manrique Espinoza	-	Tatiana Lizbeth Balladares Ramirez	Anthony Frank Silva Rivas
TOTAL				641,169.35						



Informe de Control Especifico n.° 039-2024-2-0747-SCE
Periodo de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022

00131

Las situaciones expuestas han originado que se efectúe pagos a favor de funcionarios y servidores por conceptos que se encuentran al margen de la normatividad vigente; ocasionando perjuicio al Estado de carácter cualitativo al haber afectado sus intereses respecto al uso de los recursos, conforme a las normas legales, y además afectación de carácter cuantitativa, en su dimensión numérica por la suma de S/ 641 169,35.

La situación antes descrita, se originó debido a que los funcionarios a cargo de las Oficinas de Administración, Finanzas, Planillas y Remuneraciones, Personal y Tesorería valiéndose de su cargo, realizaron actos indebidos emitiendo solicitudes de disponibilidad presupuestal, autorizaciones de elaboración de planillas, devengado y giro, realizando el registro de las fases antes señaladas en el SIAF, y emitiendo los comprobantes y cheques, así como incumplieron sus funciones de supervisión de la gestión de emisión de planillas y control del gasto, para el pago por conceptos no previstos en la normatividad vigente.

En la situación expuesta se ha tomado en cuenta los criterios siguientes:

Ley n.º 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, publicada el 2 de diciembre de 2013.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

OCTOGÉSIMA CUARTA. Créase el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), el cual se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano

(...)

Los recursos del FED son incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, que ejecutan intervenciones de los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, previa suscripción del respectivo convenio. Dichos recursos serán destinados a financiar bienes y servicios, así como bienes de capital, asociados a los resultados previstos en el convenio.

(...)"

Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

(...)

Artículo 5°. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad,



periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)"

Artículo 39. Compromisos de desempeño en materia de educación

Autorízase al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2021, a favor de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales. Lo establecido en el presente párrafo no incluye financiamiento de contratación de personal.

Dichos recursos son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad. Los compromisos, lineamientos y requisitos son definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, que se encuentran relacionados, entre otros, a las siguientes acciones:

- a) Gestión oportuna de los recursos e insumos educativos que permitan una adecuada provisión del servicio educativo.
- b) Generación de condiciones para la mejora de la calidad de enseñanza y del proceso formativo de los estudiantes, que contribuyan a una mejor provisión del servicio educativo.
- c) Fortalecimiento de servicios complementarios enfocados en la atención de las necesidades de los estudiantes.

La resolución ministerial a la que se refiere el párrafo precedente debe ser aprobada en un plazo que no exceda de los treinta (30) días hábiles calendario de la vigencia de la presente ley. Los recursos a los que se refiere el presente artículo, en lo que corresponda, son transferidos hasta el 31 de agosto de 2021, según cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin. Para tal efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, debiéndose publicar el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes señalado.

(...)"

- Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

"(...)"

Artículo 5º. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 46. Compromisos de desempeño en materia de educación

46.1 Autorízase al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2022, a favor de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales. Lo establecido en el presente párrafo no incluye financiamiento de contratación de personal. Dichos recursos son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad. Los compromisos, lineamientos y requisitos son definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, que se encuentran relacionados, entre otros, a las siguientes acciones:

- Gestión oportuna de los recursos e insumos educativos que permitan una adecuada provisión del servicio educativo.
 - Generación de condiciones para la mejora de la calidad de enseñanza y del proceso formativo de los estudiantes, que contribuyan a una mejor provisión del servicio educativo.
 - Fortalecimiento de servicios complementarios enfocados en la atención de las necesidades de los estudiantes.
- (...)"

- **Decreto Supremo n.º 006-2019-MIDIS, Aprueban el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), publicado el 11 de diciembre de 2019.**

(...)"

Artículo 3.- Objeto del FED El FED

Tiene el objeto de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión social, a través de un mecanismo de incentivo presupuestario al desempeño de la gestión y el logro de metas de cobertura, establecidas en los convenios, vinculados a intervenciones de programas presupuestales priorizados.

(...)"

Artículo 18.- Destino de los recursos del FED y rendición de cuentas

Los recursos del FED se destinan al financiamiento de los bienes y servicios, incluidos bienes de capital, asociados a los productos de los Programas Presupuestales considerados en el CAD o Adenda, para lo cual el titular del pliego deberá tener en consideración, entre otros, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. El Gobierno Regional o la Entidad del Gobierno Nacional deben rendir cuentas conforme al marco normativo vigente, considerando los logros alcanzados en los compromisos de gestión y metas de cobertura.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 007-2021-MIDIS, Modifican el Reglamento del Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), publicado el 14 de mayo de 2021.

(...)

Artículo 4.- Definiciones Para efectos del presente reglamento deberá entenderse por:

Convenio de Asignación por Desempeño – CAD

Acuerdo de carácter técnico suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial o quien haga sus veces, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y las entidades del Gobierno Nacional o Gobiernos Regionales, por medio del cual estos últimos se obligan al cumplimiento de compromisos de gestión y metas de cobertura de los programas presupuestales priorizados, establecidos en los convenios.

(...)"

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018.

(...)

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

(...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

(...)

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

(...)

Artículo 40. Ejecución del gasto

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.

(...)



Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

(...)

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

(...)"

Artículo 42. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

(...)

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

(...)

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)

Artículo 6º.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de

los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

(...)

5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.

6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arquezos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

(...)

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

(...)"

Artículo 17°.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

(...)

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

(...)"

- Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral n.º 002- 2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007.

"(...)

Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado.

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

(...)

4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.

(...)"

Artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

(...)"



- Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por la Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/51.01.

"(...)

5. AUTORIDAD A CARGO

- a. El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.

"(...)"

6. COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO

6.1 Conformación

"(...)

- b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera.

"(...)"

- Directiva N° 0003-2021- EF/53.01, "Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público", y sus anexos Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/53.01 Lima, 22 de junio de 2021, publicada el 25 de junio de 2021.

"(...)

Artículo 7.- Responsabilidades

7.1 El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o quien haga sus veces, es responsable de supervisar la gestión de planillas y emisión de las boletas de pago, así como del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

7.2 El personal de las entidades del Sector Público que tenga a su cargo la gestión de la planilla de pago, es responsable del procesamiento y emisión de las boletas de pago, conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

"(...)

Artículo 8.- Planillas de Pago

Es el registro estructurado de ingresos de personal, pensiones, ingresos de los beneficiarios, aportes del Estado y descuentos en el marco de la normatividad vigente para cada régimen laboral, contractual, carrera especial o régimen previsional a cargo del Estado, según corresponda.

"(...)"

- Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021", aprobada por Resolución Ministerial n.° 042-2021-MINEDU de 27 de enero de 2021.

"(...)

V. Glosario y conceptos relevantes

5.1. **Compromiso:** Acuerdo sobre el cual una IGED asume la obligación de cumplir con un determinado resultado, producto o actividad, vinculada a la provisión del servicio educativo por el cual se obtiene un incentivo monetario. Cada compromiso tiene asociadas metas para cada uno de sus indicadores. El logro de las metas contribuye a un mejor desempeño de la IGED en su rol en la provisión del servicio educativo.

"(...)

VI. Desarrollo de la Norma Técnica

6.1. Definición y objetivo

a. Los Compromisos de Desempeño 2021 (en adelante, "el mecanismo") constituyen un mecanismo de financiamiento por desempeño cuyo objetivo es el de contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo provisto por las IIEE que se encuentran en el ámbito de jurisdicción de las IGED (señaladas en el numeral II de la presente Norma Técnica), generando incentivos para que se desplieguen las acciones necesarias para el logro de los objetivos y estrategias prioritarias del sector Educación. Específicamente, a través del incentivo se espera mejorar el desempeño de las IGED a nivel nacional con respecto a las acciones que realizan para la provisión del servicio de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior (...)



b. Para ello, el mecanismo supone la entrega de un incentivo monetario a las UE, dentro del ámbito de aplicación de la presente Norma Técnica, por el cumplimiento de metas asociadas a los indicadores vinculados a cada uno de los compromisos de desempeño.
(...)"

6.2. De los compromisos de desempeño y sus indicadores.

- a. Un compromiso se define como aquel acuerdo sobre el cual una IGED asume la obligación de cumplir con un determinado resultado, producto o actividad, vinculada a la provisión del servicio educativo por el cual se obtiene un incentivo monetario, tal como se define en el numeral 5.1 de la presente Norma Técnica. Cada compromiso tiene asociadas metas para cada uno de sus indicadores. El logro de las metas contribuye a un mejor desempeño de la IGED en su rol en la provisión del servicio educativo.
- b. Se han definido trece (13) compromisos de desempeño: nueve (09) de ellos se encuentran vinculados con resultados, productos y actividades de la Educación Básica, en el ámbito de competencia de las IGED; tres (03) con la Educación Superior; y uno (01) es transversal a ambos niveles educativos. Estos se muestran en la siguiente tabla:
(...)"

6.5. Del proceso de evaluación del cumplimiento de los compromisos

- a. Las IGED son responsables de cumplir con los compromisos que les corresponda, lo cual implica que deben realizar las acciones necesarias para alcanzar las metas planteadas para cada indicador de desempeño que forman parte de los compromisos.
- b. La evaluación del cumplimiento de los compromisos es realizada por las áreas responsables de los indicadores vinculados a cada uno, tomando en cuenta las especificaciones señaladas en las fichas técnicas adjuntas en el Anexo N° 2 de la presente Norma Técnica. En ese sentido, un compromiso podrá contar con más de un área responsable asociada y un área podrá ser responsable de más de un indicador. Las funciones de un área responsable se definen en el numeral 7.1. de la presente Norma Técnica.
(...)"

6.8. Del uso de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos

- a. En línea con el artículo 39 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, los recursos que serán transferidos por el cumplimiento de los compromisos deberán utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales.
(...)"

- Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 30 de diciembre de 2020.

"(...)"

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales.

3.2. El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:

- a) La administración de los ingresos y gastos públicos de la Unidad Ejecutora.

(...)"



- Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.

(...)

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales.

(...)

3.2. El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:

- a) La administración de los ingresos y gastos públicos de la Unidad Ejecutora

(...).

- Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2022, aprobada por Resolución Ministerial n.º 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022.

(...)

V. Glosario y conceptos relevantes

(...)

5.4. Compromiso: Acuerdo sobre el cual una IGED asume la obligación de cumplir con un determinado resultado, producto o actividad, vinculado a la provisión del servicio educativo y por el cual obtendrá un incentivo monetario. Cada compromiso tiene asociado uno o más indicadores, los cuales a su vez tienen metas establecidas que la IGED debe cumplir. El logro de las metas contribuye a una mejora en el desempeño de la IGED en su rol en la provisión del servicio educativo de calidad.

(...)

VI. Desarrollo de la Norma Técnica

6.1. Definición y objetivo

a. El mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2022 (en adelante, el mecanismo) constituyen un mecanismo de financiamiento por desempeño que impulsa el logro de metas vinculadas a la mejora del servicio educativo. El cumplimiento de estas metas, asociadas a indicadores, le permite a las IGED acceder a recursos adicionales como incentivo monetario para ser invertidos en los servicios educativos de su jurisdicción.

Específicamente, a través del incentivo se espera mejorar el desempeño de las IGED a nivel nacional con respecto a las acciones que realizan para la provisión del servicio de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior, y el logro de resultados en las siguientes instituciones educativas:

- Instituciones Educativas de Educación Básica
- Centros de Educación Técnico-Productiva
- Instituciones de Educación Superior Pedagógica
- Instituciones de Educación Superior Tecnológica

b. Para ello, el mecanismo supone la entrega de un incentivo monetario a las UE, dentro del ámbito de aplicación de la presente Norma Técnica, por el cumplimiento de metas asociadas a los indicadores vinculados a cada uno de los compromisos de desempeño.

(...)

6.2. De los compromisos de desempeño y sus indicadores

a. Un compromiso se define como aquel acuerdo sobre el cual una IGED asume la obligación de cumplir con un determinado resultado, producto o actividad, vinculada a la provisión del servicio educativo por el cual se obtiene un incentivo monetario, tal como se define en el numeral 5.1 de la presente Norma Técnica. Cada compromiso tiene asociadas metas para cada uno de sus indicadores. El logro de las metas contribuye a un mejor desempeño de la IGED en su rol en la provisión del servicio educativo.

b. Se han definido trece (13) compromisos de desempeño: nueve (09) de ellos se encuentran vinculados con resultados, productos y actividades de la Educación Básica, en el ámbito de competencia de las IGED; tres (03) con la Educación Superior; y uno (01) es transversal a ambos niveles educativos. Estos se muestran en la siguiente tabla:

(...)

6.3. De los períodos de evaluación para el cumplimiento de los compromisos

(...)

a. El mecanismo se desarrolla a lo largo del Año Fiscal 2021, que se divide en cuatro (04) períodos o tramos de evaluación. Cada periodo de evaluación cuenta con una fecha de cierre, que se define como la fecha máxima en la que se podrá contar con la información para la evaluación de los indicadores vinculados a cada compromiso. Dichas fechas se señalan en la siguiente tabla:

Tabla N° 4. Fechas de cierre de los tramos de evaluación

Tramo	Fecha de cierre
Tamo 1	31 de enero del 2021
Tramo 2	30 de abril del 2021
Tramo 3	15 de junio del 2021
Tramo 4	31 de octubre del 2021



(...)

6.5. Del proceso de evaluación del cumplimiento de los compromisos

(...)

b. La evaluación del cumplimiento de los compromisos es realizada por las áreas responsables de los indicadores vinculados a cada uno, tomando en cuenta las especificaciones señaladas en las fichas técnicas adjuntas en el Anexo N° 2 de la presente Norma Técnica. En ese sentido, un compromiso podrá contar con más de un área responsable asociada y un área podrá ser responsable de más de un indicador. Las funciones de un área responsable se definen en el numeral 7.1. de la presente Norma Técnica.

(...)

6.8. Del uso de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos

(...)

b. En línea con el artículo 39 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, los recursos que serán transferidos por el cumplimiento de los compromisos deberán utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnicoproductiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales.

(...)"

➤ **Catálogo Único de Conceptos de Ingresos Correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral n° 0082-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021, publicada el 3 de julio de 2021.**

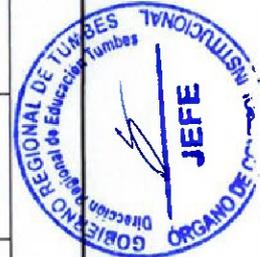
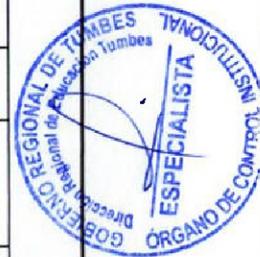
"(...)

CATÁLOGO ÚNICO DE CONCEPTOS DE INGRESOS CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO

Beneficiario: Personal Administrativo (Decreto Legislativo n.° 276)



N°	Código	Nombre (denominación del concepto)	Monto o fórmula para su cálculo		Marco Normativo	Beneficiario del concepto	Naturaleza	Carácter	Base de Cálculo CTS	Base de Cálculo para beneficios sociales	Afecto a cargas sociales	Periodo de vigencia	Frecuencia de entrega		Modalidad de entrega
			Nivel/escala/categoría/puesto/plaza (de corresponder)	En Si ó en moneda extranjera									Frecuencia de entrega	Mes	
1	010001	Monto Único Consolidado - MUC	F-8	854,26	DU 038-2019 y DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	Remunerativo	Pensionable	Si	Si	Si	Indeterminado	Mensual	Mensual	Permanente
			F-7	835,28											
			F-6	815,82											
			F-5	795,39											
			F-4	776,96											
			F-3	757,49											
			F-2	738,10											
			F-1	713,93											
			SPA	698,59											
			SPB	673,65											
			SPC	648,77											
			SPD	623,88											
			SPE	598,98											
			SPF	575,93											
			STA	574,93											
			STB	567,17											
			STC	559,39											
			STD	554,68											
			STE	553,68											
			SIF	552,68											
SAA	551,68														
SAB	543,90														
SAC	536,12														
SAD	528,34														
SAE	520,56														
SAF	512,80														
2	010002	Beneficio Extraordinario Transitorio Fijo - BET fijo Imponible	Los determinados por la DGGFRH con RD		DU 038-2019 y DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	Pensionable	No	No	Si	Indeterminado	Mensual	Mensual	Permanente



Informe de Control Especifico n.º 039-2024-2-0747-SCE
Periodo de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022

00142

3	010003	Beneficio Extraordinario Transitorio Fijo - BET fijo No Imponible	Los determinados por la DGGFRH con RD	DU 038-2019 y DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	No	No	Indeterminado	Mensual	Permanente
4	010004	Beneficio Extraordinario Transitorio - BET variable - bonificación familiar	Los determinados por la entidad	DU 038-2019 y DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	No	No	Indeterminado	Mensual	Permanente
5	010005	Beneficio Extraordinario Transitorio - BET variable - bonificación diferencial permanente	Los determinados por la entidad	DU 038-2019 y DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	No	No	Indeterminado	Mensual	Permanente
6	010006	Beneficio Extraordinario Transitorio - BET variable - bonificación diferencial temporal	Los determinados por la entidad	DU 038-2019 y DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	No	No	Indeterminado	Mensual	Permanente
7	010007	Beneficio Extraordinario Transitorio - BET variable - centros de producción y similares de universidades	Los determinados por la entidad	DU 038-2019 y DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	No	No	Indeterminado	Mensual	Permanente

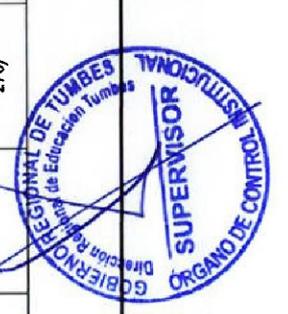





Informe de Control Especifico n.º 039-2024-2-0747-SCE
Periodo de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022

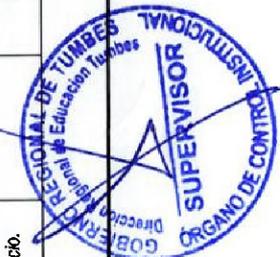
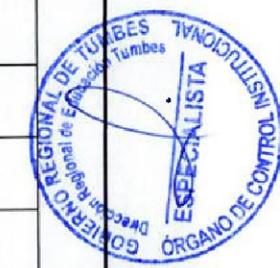
8	010008	Beneficio Extraordinario Transitorio - BET variable - otros conceptos determinados por la DGGFRH	Los determinados por la DGGFRH con RD	DU 038-2019 y DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No aplica	No aplica vacaciones truncas	Indeterminado	Mensual	Permanente	
9	010009	Incentivo Único	ESCALA BASE	DS N° 427-2020-EF O Los determinados a través de con RD con Opinión de la DGGFRH, en el marco del DU 088-2001, Ley 29951, Ley de Presupuesto 2013 - 104 DCF	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No aplica	No	Indeterminado	Mensual	Permanente	
			Funcionario											1360
			Profesional											1230
			Técnico											1170
		Auxiliar	1150											
10	010010	Bonificación por Escolaridad	Personal del Decreto Legislativo N° 276	5ta.DT de la Ley N° 28411	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Indeterminado	Perifónico	Perifónico	
11	010011	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Personal del Decreto Legislativo N° 276	5ta.DT de la Ley N° 28411	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Indeterminado	Perifónico	Perifónico	
12	010012	Aguinaldo por Navidad	Personal del Decreto Legislativo N° 276	5ta.DT de la Ley N° 28411	Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Indeterminado	Perifónico	Perifónico	



Informe de Control Especifico n° 039-2024-2-0747-SCE
Período de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022

13	010013	D. Leg 276 - Compensación vacacional	MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada 30 días de vacaciones no gozadas	DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo Nombrado (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	No	Indeterminado	En la ocasión de correspon da	ocasional
14	010014	D. Leg 276 - Compensación por vacaciones trancas	Proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados	DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo Nombrado (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	SI	Indeterminado	En la ocasión de correspon da	ocasional
15	010015	D. Leg 276 - Asignación por cumplir 25 años de servicio	Según nivel remunerativo	DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo Nombrado (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	No	Indeterminado	En la ocasión de correspon da	ocasional
16	010016	D. Leg 276 - Asignación por cumplir 30 años de servicio	Según nivel remunerativo	DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo Nombrado (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	No	Indeterminado	En la ocasión de correspon da	ocasional
17	010017	D. Leg. N° 276 - CTS	100% del MUC al momento del cese, por cada año de servicio.	DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo Nombrado (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	No	Indeterminado	En la ocasión de correspon da	ocasional



Informe de Control Especifico n.° 039-2024-2-0747-SCE
Periodo de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022

18	010018	D. Leg. N° 276 - Subsidio por fallecimiento	1,500.00	DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo Nombrado (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	No	Indeterminado	En la ocasión de correspondencia	ocasional
19	010019	Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	1,500.00	DS N° 420-2019-EF	Personal Administrativo Nombrado (Decreto Legislativo N° 276)	No remunerativo	No pensionable	No	No	No	Indeterminado	En la ocasión de correspondencia	ocasional
20	010020	Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado	15,600.00	Ley 28212	Altos Funcionarios de la Ley	Remunerativo	Pensionable	Sí	Sí	Sí	Indeterminado	Mensual	






Informe de Control Especifico n.° 039-2024-2-0747-SCE
Periodo de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022

(...) **CATÁLOGO ÚNICO DE CONCEPTOS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**
BENEFICIARIO: Personal del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

N°	Código	Nombre (denominación del concepto)	Monto o fórmula para su cálculo		Marco Normativo	Beneficiario del concepto	Naturaleza	Carácter	Base de Cálculo o CTS	Base de Cálculo para beneficios sociales	Afecto a cargas sociales	Frecuencia de entrega		Mortadidad de entrega
			Nivel/escale/categoría/plaza (de la/puesto/plaza (de corresponder)	En S/ ó en moneda extranjera								Período de vigencia	Frecuencia de entrega	
1	010296	REMUNERACIÓN CAS	Funcionarios o Directivos Profesionales Técnicos Auxiliares	Hasta S/15 600,00	D. Leg. N° 1057	Personal contratado bajo los alcances del D. Leg. N° 1057	Remunerativo	Pensionable	No	No	Si	Mensual		Permanente
2	010297	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Personal contratado bajo los alcances del D. Leg. N° 1057	300	5ta.DT de la Ley N° 28411	Personal del D. Leg 1057 - CAS	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Perifónico	Julio	Perifónico
3	010298	Aguinaldo por Navidad	Personal contratado bajo los alcances del D. Leg. N° 1057	300	5ta.DT de la Ley N° 28411	Personal del D. Leg 1057 - CAS	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Perifónico	Diciembre	Perifónico
4	010299	D. Leg. 1057 - Vacaciones c/Truncas	Una compensación a razón de tantos dozosos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.		Numeral 8.6 del artículo 8 del DS 075-2008-PCM Reglamento del D. Leg. N° 1057	Personal del D. Leg 1057 - CAS	No remunerativo	No Pensionable	No	No	Si			Ocasional



La situación expuesta ha generado perjuicio económico al Estado por S/641 169,35, y ha afectado el correcto ejercicio de la función pública, debido a que los funcionarios a cargo de las Oficinas de Administración, Finanzas, Planillas y Remuneraciones, Personal y Tesorería valiéndose de su cargo, realizaron actos indebidos otorgándose disponibilidad presupuestal, elaborándose planillas, las mismas que se comprometieron, devengaron y giraron, emitiéndose cheques, realizándose órdenes de pago electrónico y abonos en cuenta, los mismos que se ven refrendados en los comprobantes de pagos; así como incumplieron sus funciones de supervisión de la gestión de emisión de planillas y control del gasto, para el pago de conceptos no previstos en la normatividad vigente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el (Apéndice n.º 155) del Informe de Control Específico.

El señor Carlos Rosendo Llauce Oviedo hasta la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho comunicado y notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas y cargos de notificación, forman parte del (Apéndice n.º 155) del Informe de Control Específico, conforme se detalla a continuación:

1. **PERCY ATOCHE CANALES**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla del 13 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.º 0500-2020 de 16 de octubre de 2020, Resolución Directoral Regional n.º 00202-2021 de 14 de abril de 2021, Resolución Directoral Regional n.º 00821-2021 de 1 de diciembre de 2021 y Resolución Directoral Regional n.º 00423-2022 de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 156); se le notificó el primer pliego de hechos con Cedula de Notificación n.º 00000001-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (Apéndice n.º 155), y prese sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Escrito S/N, sin fecha de emisión, recepcionado el 30 de julio de 2024 en veinticinco (25) folios; posteriormente se notificó el pliego de hechos modificado con Cedula de Notificación n.º 00000013-2024-CG/0747-02-002 de 7 de Agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000013-2024-CG/0747-02-002, de 7 de Agosto de 2024, recepcionado el 7 de Agosto de 2024, vía casilla electrónica (Apéndice n.º 155); y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos modificado con escrito S/N, sin fecha de emisión, recepcionado el 12 de agosto de 2024, en veinte (20) folios.

El auditado, no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, conforme a los comentarios y/o aclaraciones, el auditado ha afirmado que "(...) resulta materialmente imposible, un despropósito e inexacto manifestar que el Director de la UGEL Zarumilla, supervise cada una de las tareas y actividades de los colaboradores de las áreas que estaban bajo su ámbito; por lo que cada área se encuentra a cargo de un jefe o director, y cada Jefatura o Dirección cuenta con profesionales y técnicos especializados; es por ello que prima el principio de confianza con el jefe de la Oficina de Administración, Jefes de Planeamiento

Estratégico, Remuneraciones y Tesorería con el personal profesional especializado de dichas oficinas; los cuales tienen funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Entidad”.

Sobre el particular es importante señalar que, el señor Percy Atoche Canales, en su condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla tenía como función específica la establecida en el artículo 586 del Reglamento de Organización y Funciones del pliego del Gobierno Regional de Tumbes,

aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2024-GOB.REG.TUMBES-CR; esto es, “j) conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto (...)”.

Adicional a la función antes expuesta, al tener calidad de titular de la Entidad era responsable de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución, así como el control del gasto, de acuerdo al numeral 1 del inciso 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo además responsable en materia presupuestaria conforme a lo dispuesto en el inciso 7.1 del artículo 7 del decreto en mención, los cuales se citan a continuación:

“(...)

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

(...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

(...)”

A su vez, los artículos 5º de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 y la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, indica como responsabilidad de los titulares de las Entidades, realizar el control del gasto, según el siguiente detalle:

“(...)

Artículo 5º. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral

7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Es así que, el señor Percy Atoche Canales tenía como función realizar el control de gasto, así como la condición de responsable de la debida aplicación de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 y Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; siendo que, conforme al artículo 6, las normas en comento, establecieron la prohibición de aprobación bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, de la siguiente manera:

“Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...) (Negrita es agregado)

Es así que, los dispositivos antes señalados no pueden ser desconocidos; pues en virtud a ellos contaba con disposición jurídica respecto a los recursos de la Entidad, así como funciones relacionadas al control de gasto y conducción presupuestaria, las cuales se encuentran dispuestas no solo por la normativa interna, sino también por las leyes emitidas por el Estado en materia presupuestal.

Es así que la actuación del señor Percy Atoche Canales debía efectuarse en el marco de la normativa antes señalada; sin embargo, tal como fue comunicado por la Comisión de Control en el pliego de hechos, durante los meses de mayo de 2021 a mayo de 2022, correspondiente a su periodo de gestión, se efectuaron pagos por la suma de S/413 775,87 a favor de trabajadores de la Entidad, dentro de los cuales se encontraba incluido como beneficiario, pese a tener la condición de Director de la Entidad con la suma de S/37 500,00.

Si bien refiere el auditado que, resulta materialmente imposible supervisar cada una de las tareas y actividades de los colaboradores de las áreas que estaban bajo su ámbito; que trámite era netamente administrativo, siendo generado por oficinas con cargos funcionales y directivos con responsabilidad atribuida conforme el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional y Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, no habiendo tomado conocimiento de las planillas de pago y de cualquier otro documento emitido ya que estos no generan tramitación en el área de la dirección; sin embargo, ello no es argumento suficiente para desconocer la responsabilidad que tenía respecto al control de la ejecución del presupuesto.

Respecto a la imposibilidad de supervisión y desconocimiento de las planillas y documentos emitidos, así como los pagos realizados, se debe expresar que, a través de los comprobantes de pago n.ºs 0030-RO y 0031-RO de 12 de enero de 2022; 1540-RO de 26 de noviembre de 2021; 1652-RO y 1653-RO de 09 de diciembre de 2021; 1964-RO de 28 de diciembre de 2021; 0833-RO de 18 de mayo

de 2022; 0880-RO de 25 de mayo de 2022; 0053-RO y 0052-RO de 21 de enero de 2022; 0382-RO y 0383-RO de 16 de marzo de 2022; 0645-RO de 27 de abril de 2022; 0722-RO de 3 de mayo de 2022; 1025-RO de 20 de junio de 2022; 2004-RO y 2003-RO de 29 de noviembre de 2022; 2043-RO y 2049-RO de 13 de diciembre de 2022; 2135-RO de 16 de diciembre de 2022; 2144-RO de 20 de diciembre de 2022; 2188-RO y 2196-RO de 26 de diciembre de 2022; 2215-RO de 29 de diciembre de 2022; 2279-RO y 2280-RO de 30 de diciembre de 2022 y la data SI AF proporcionada por la Entidad; se evidencia que el auditado se encontraba en la posibilidad de advertir los hechos; pues mediante dichos comprobantes se acredita que percibió S/37 500,00; pese a ello, permitió que se efectúen los pagos con los cuales se afectó el erario del estado, cuyo control y conducción se encontraba a su cargo.

Por otro lado, es importante agregar que, conforme a la motivación adjunta al pliego se ha precisado la participación del señor Percy Atoche Canales; esto es, por no haber efectuado la gestión presupuestaria en la fase de ejecución, así como el control del gasto, respecto a los pagos realizados a través de los comprobantes de pago, los cuales han sido detallados en el documento en mención; no atribuyéndose responsabilidad respecto a actuaciones o funciones que les corresponde a los responsables de la ejecución del gasto, según la normativa de Presupuesto y Tesorería; por el contrario se ha precisado la normativa presuntamente contravenida, la misma que corresponde a la citada precedentemente, la cual corresponde a las funciones propias del cargo de ocupaba como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla.

Respecto a alegado principio de confianza el Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría emitió el acuerdo plenario n.º 02-2024-CG/TSRA – SALA PLENA de 4 de marzo de 2024, el resolvió en el ítem 5.1 aprobar por unanimidad como precedente administrativo de observancia obligatoria el fundamento jurídico 4.14 del acuerdo en mención, el cual versa respecto al principio de confianza.

En el fundamento jurídico 4.14, del acuerdo plenario n.º 02-2024-CG/TSRA – SALA PLENA, en relación al principio de confianza se ha concluido lo siguiente:

(...)

4.14 Por lo expuesto, podemos concluir lo siguiente:

- a) El principio de confianza en una estructura organizacional opera en el marco de la distribución de funciones que se fundamenta en la actuación de un funcionario o servidor público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez en que otros actuarán conforme al marco normativo, operando así la presunción de que todo administrado actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;
- b) **No corresponde la aplicación del principio de confianza, para quien no ha cumplido con su función o atribución;**
- c) El principio de confianza se restringe cuando existe un deber de garante que impone la obligación de verificar el trabajo realizado, lo que no elimina su posible aplicación;
- d) El funcionario o servidor público que se desempeña en el marco de su rol, puede confiar en que las demás personas con las que interactúa se desempeñarán actuando lícitamente;
- e) El principio de confianza encuentra ciertos límites, como cuando una persona sobre quien se tiene una ascendencia funcional no tiene capacidad para cumplir de manera responsable el rol designado;
- f) No aplica el principio de confianza cuando se evidencie la falta de idoneidad del funcionario o servidor público en que se confiaba; y,
- g) En un órgano colegiado no se da una división horizontal del trabajo ni una distribución jerárquica de la función, por lo que no aplica el principio de confianza entre sus miembros". (Negrita es agregado)

Es así que, conforme al acuerdo plenario el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría ha delimitado la aplicación del principio de confianza definiendo el mismo, estableciendo además las causales en las cuales no corresponde su aplicación, restricciones y límites a su aplicación, estableciéndose en el ítem b) del fundamento jurídico 4.14 que "b) *No corresponde la aplicación del principio de confianza, para quien no ha cumplido con su función o atribución*"; lo cual se ha evidenciado en el presente caso, conforme ha sido expuesto precedentemente, por lo que invocar el referido principio no resulta válido.

Respecto a la argumento del auditado, en el que ha expresado que "(...) *no he cometido el ilícito administrativo consignado en la aplicación, afirmación que se justifica en los componentes subjetivos y estructurales (...)*" pues refiere que no existe prueba respecto al dolo como elemento subjetivo y la existencia de perjuicio; pues ha referido textualmente que en "(...) *calidad de director de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla en adelante "UGEL ZARUMILLA", cumplí con la designación de funcionarios conforme el organigrama institucional*".

Respecto a ello, tal como lo ha referido el administrado los elementos para la determinación del dolo, son el conocimiento y la voluntad, respecto se ha evidenciado: i) con las funciones establecidas en el ROF de la Entidad, así como en la normativa previamente citada que le exigían controlar y conducir la ejecución del presupuesto, ii) con el conocimiento de la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 y Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, que fuese publicada en el Diario Oficial el Peruano, y que era de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los gobiernos regionales, siendo la Entidad Unidad Ejecutora de éste último, cuyo entendimiento no exigía un especial conocimiento técnico; iii) el conocimiento que se venían realizando pagos indebidos que no les correspondía percibir a los trabajadores de la Entidad, pues no estaban sustentados en normativa alguna, ya que a través de los comprobantes de pago y data SIAF se ha determinado que el Director de la UGEL Zarumilla, fue beneficiario también de éstos; y, iv) Pese a lo expuesto, de manera voluntaria, incumplió sus funciones, ya que no realizó ninguna acción tendiente a corregir dichos hechos, revelándose la falta de diligencia en el control y conducción del presupuesto, causando con su accionar afectación cualitativa y cuantitativa al Estado.

Finalmente, respecto a los argumentos del auditado, según los cuales los montos atribuidos a su persona recaen directamente en el pago de devengados del reconocimiento de beneficios sociales establecidos en la Resolución Directoral n.º 000907-2022 de 2 de noviembre de 2020, se debe señalar que, conforme al contenido de la resolución en comento, alcanzada en copia simple, se advierte que, en su artículo primero se resolvió "**DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada el administrado don: Percy ATOCHE CANALES (...) solicita el reconocimiento del Cálculo y pago de deuda de ejercicios anteriores por el 30% de la remuneración total íntegra por preparación de clases y evaluación por el periodo del mes de Mayo del año 2001 hasta el mes de Noviembre del año 2009 (...)**".

Asimismo, en el artículo tercero se ha resuelto "**RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, por concepto del 30% de la Bonificación Especial por preparación de Clases y Evaluación, correspondiente a los años: desde Mayo a Diciembre del año 2021 hasta Enero a Noviembre del año 2002 (...) ascendente a la suma de VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 33/100 (S/.29,709.33) NUEVOS SOLES (...)**".

La Resolución Directoral n.º 000907-2022 de 2 de noviembre de 2020, permite colegir que la Entidad habría reconocido al auditado la suma de S/29 709.33 por concepto del 30% de la Bonificación Especial por preparación de Clases y Evaluación, correspondiente a mayo a diciembre del año 2021 hasta enero a noviembre del año 2002; sin embargo, no acreditaría que los pagos efectuados a través de los comprobantes de pago n.ºs 1540-RO de 26 de noviembre de 2021; 1652-RO y 1653-RO de 09 de diciembre de 2021; 1964-RO de 28 de diciembre de 2021; 0030-RO y 0031-RO de 12 de enero de 2022;

0833-RO de 18 de mayo de 2022; 0880-RO de 25 de mayo de 2022; 0053-RO y 0052-RO de 21 de enero de 2022; 0382-RO y 0383-RO 16 de marzo de 2022; 0645-RO de 27 de abril de 2022; 0722-RO de 3 de mayo de 2022; 1025-RO de 20 de junio de 2022; 2004-RO y 2003-RO 29 de noviembre de 2022; 2043-RO y 2049-RO de 13 de diciembre de 2022; 2135-RO de 16 de diciembre de 2022; 2144-RO de 20 de diciembre de 2022; 2188-RO y 2196-RO 26 de diciembre de 2022; 2215-RO de 29 de diciembre de 2022; 2279-RO y 2280-RO de 30 de diciembre de 2022, obedezcan a dicho concepto.

Es así que, conforme la glosa de los comprobantes de pago, en ellos se ha consignado textualmente los conceptos por los cuales han sido emitidos; asimismo, en aquellos pagos en donde se ha obtenido documentación física que sustente el trámite, tanto en las planillas, como documentos de autorización para el compromiso, devengado y giro, no se ha establecido que estos correspondan al pago por 30% de la Bonificación Especial por preparación de Clases y Evaluación, por lo que no es factible amparar el argumento expuesto por el señor Percy Atoche Canales.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Percy Atoche Canales**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. **JOSÉ LUIS HERRERA MONTERO**, identificado con DNI N° [REDACTED], en su condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, del 1 de junio de 2022 hasta la actualidad, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 00466-2022 de 17 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 156**); se le notificó el primer pliego de hechos con Cedula de Notificación n.° 00000002-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Escrito S/N, de 18 de julio de 2024, recepcionado el 25 de julio de 2024, en ciento veinte (120) folios; y posteriormente se notificó el pliego de hechos modificado con Cedula de Notificación n.° 00000014-2024-CG/0747-02-002 de 7 de Agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0747-02-002, de 7 de Agosto de 2024, recepcionado el 7 de Agosto de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**); y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos modificado con escrito S/N de 19 de agosto de 2024, recepcionado el 19 de agosto 2024, once (11) folios

El auditado, no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, conforme a los comentarios y/o aclaraciones, el auditado ha afirmado que "(...) la comisión de control ha realizado la aseveración tendenciosa utilizando el término (DEFRAUDANDO PATRIMONIALMENTE AL ESTADO) que calificaría la actuación del suscrito como un delito y/o falta contra la administración pública, esto sin observar que el literal II) del artículo 9. Principios del control gubernamental señala a la letra: "La presunción de licitud, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes" (...) ósea ni en los informes de control se puede calificar el accionar de algún servidor auditado hasta que se haya realizado la debida identificación de responsabilidades".

Respecto a ello, es imprescindible manifestar que, el pliego de hechos fue comunicado cumpliendo el debido proceso, haciendo de su conocimiento la narración objetiva, concreta y cronológica de los hechos con evidencia de presunta irregularidad, identificando la evidencia obtenida de forma ordenada, detallada y vinculada a ésta, estableciendo la normativa, disposiciones internas transgredidas, así como el efecto, conforme lo dispone el inciso b) del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM

“SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS DE PRESUNTA IRREGULARIDAD” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG.

Es así que, la normativa antes señalada respecto al efecto indica que “Es la consecuencia real, cualitativa o cuantitativa, producida por los hechos con evidencia de presunta irregularidad, que supone la generación de un perjuicio a los intereses del Estado o afectación al servicio público (...); en virtud a ello es que se ha consignado el término expuesto por el auditado en el pliego de hechos; toda vez que, se identificó la afectación a los recursos del Estado.

Por otro lado, el auditado argumenta que “(...) no ha tomado en cuenta el numeral 34.2 del artículo 34 Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...) y que además, no ha participado en la

“(…) **EN LA EMISIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, con esto quiero decir que no tengo participación alguna en las erogaciones de dinero, situación que fue corroborada por la misma comisión de control, ya que en el pliego de hechos no existe documento elaborado y suscrito por mi persona para realizar dichos pagos”.

En primer término, se debe señalar que, el señor José Luis Herrera Montero, en su condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla tenía como función específica la establecida en el artículo 586 del Reglamento de Organización y Funciones del pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2024-GOB.REG.TUMBES-CR; esto es, “j) conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto (...)”.

Adicional a la función antes expuesta, al tener calidad de titular de la Entidad era responsable de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución, así como el control del gasto, de acuerdo al numeral 1 del inciso 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo además responsable en materia presupuestaria conforme a lo dispuesto en el inciso 7.1 del artículo 7 del decreto en mención, los cuales se citan a continuación:

“(…)”

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

“(…)”

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

“(…)”

A su vez, el artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 establece como responsabilidad de los titulares de las Entidades, realizar el control del gasto, según el siguiente detalle:

"(...)

Artículo 5°. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido

en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

El señor José Luis Herrera Montero tenía como función realizar el control de gasto, era responsable de la debida aplicación de la Ley n.° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; es así que, conforme al artículo 6, la norma en comento, estableció la prohibición de aprobación bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, de la siguiente manera:

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...)" (Negrita es agregado)

Es así que, los dispositivos antes señalados no pueden ser desconocidos; pues en virtud a ellos contaba con disposición jurídica respecto a los recursos de la Entidad, así como funciones relacionadas al control de gasto y conducción presupuestaria, las cuales se encuentran dispuestas no solo por la normativa interna, sino también por las leyes emitidas por el Estado en materia presupuestal.

Por otro lado, en cuanto al numeral 34.2 del artículo 34 Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece taxativamente "34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios

mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces".

Respecto a ello, es importante agregar que, conforme a la motivación adjunta al pliego se ha precisado la participación del señor José Luis Herrera Montero, por no haber efectuado la gestión presupuestaria en la fase de ejecución, así como el control del gasto, respecto a los pagos realizados a través de los comprobantes de pago n.ºs 1025-RO y 1026-RO de 20 de junio de 2022; 1373-RO de 24 de agosto de 2022; n.º 2003-RO y 2004-RO de 29 de noviembre de 2022; 2042-RO, n.º 2043-RO, n.º 2044-RO, 2045-RO, 2046-RO, 2047-RO, 2048-RO, 2049-RO, n.º 2050-RO, n.º 2051-RO, 2055-RO, 2056-RO de 13 de diciembre de 2022; 2135-RO de 16 de diciembre de 2022; 2142-RO, 2144-RO y 2145-RO de 20 de diciembre de 2022; 2154-RO y 3915-RO de 22 de diciembre de 2022; 2187-RO, 2188-RO, 2189-RO, 2190-RO, 2191-RO (S/4 000,00), 2191-RO (S/873.67), 2192-RO (S/1 511,83), 2192-RO (S/2 488,17), 2192-RO (S/3 126,33), 2193-RO, 2194-RO, 2195-RO, 2196-RO, 2197-RO, 2198-RO de 26 de diciembre de 2022; 2212-RO y 2215-RO de 29 de diciembre de 2022, 2273-RO, 2274-RO, 2275-RO, 2276-RO, 2277-RO, 2278-RO, 2279-RO, 2280-RO, 2281-RO, 2282-RO, 2285-RO, 2286-RO y 2287-RO de 30 de diciembre de 2022; toda vez que se pagó a favor de funcionarios y servidores de la Entidad por conceptos que carecían de sustento legal.

Como se advierte no se indicó su participación respecto a actuaciones o funciones que les corresponden a los responsables de la ejecución del gasto, según la normativa de Presupuesto y Tesorería; por el contrario se ha precisado la normativa presuntamente contravenida por el señor José Luis Herrera Montero, la misma que corresponde a la citada precedentemente, la cual corresponde a las funciones propias del cargo de ocupaba como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla; pues su actuación debía efectuarse en el marco de dicha normativa; sin embargo, tal como fue comunicado por la Comisión de Control en el pliego de hechos, durante los meses de junio a diciembre de 2022, correspondiente a su periodo de gestión, se efectuaron pagos por la suma de S/227 393,48 a favor de trabajadores de la Entidad, dentro de los cuales se encontraba incluido como beneficiario, pese a tener la condición de Director de la Entidad con la suma de S/27 300,00.

El Auditado percibió el monto antes indicado, lo cual ha sido evidenciado a través de los comprobantes de pago n.ºs 1025-RO de 20 de junio de 2022, 2003-RO de 29 de noviembre de 2022, 2004-RO de 29 de noviembre de 2022, 2042-RO de 13 de diciembre de 2022, 2135-RO de 16 diciembre de 2022, 2187-RO, 2195-RO de 26 de diciembre de 2022 y 2215-RO de 29 de diciembre de 2022 y a la data SIAF proporcionada por la Entidad.

Dicha situación le permitió al señor José Luis Herrera Montero advertir los hechos, pese a ello, no realizó ninguna acción tendiente controlar la ejecución del gasto, facilitando que las Áreas de Administración, Remuneraciones y Tesorería realicen trámites, autoricen y ejecuten el pago de conceptos que carecían de sustento legal y administrativo, afectando el erario del Estado, pese a que dicha función le correspondía realizar en mérito al cargo que ocupa.

Respecto a alegado principio de confianza el Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativas de la Contraloría emitió el acuerdo plenario n.º 02-2024-CG/TSRA – SALA PLENA de 4 de marzo de 2024, el cual resolvió en el ítem 5.1 aprobar por unanimidad como precedente administrativo de observancia obligatoria el fundamento jurídico 4.14 del acuerdo en mención, el cual versa respecto al principio de confianza.

En el fundamento jurídico 4.14, del acuerdo plenario n.º 02-2024-CG/TSRA – SALA PLENA, en relación al principio de confianza se ha concluido lo siguiente:



"(...)

4.14 Por lo expuesto, podemos concluir lo siguiente:

- 
- 
- 
- 
- a) El principio de confianza en una estructura organizacional opera en el marco de la distribución de funciones que se fundamenta en la actuación de un funcionario o servidor público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez en que otros actuarán conforme al marco normativo, operando así la presunción de que todo administrado actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;
 - b) **No corresponde la aplicación del principio de confianza, para quien no ha cumplido con su función o atribución;**
 - c) El principio de confianza se restringe cuando existe un deber de garante que impone la obligación de verificar el trabajo realizado, lo que no elimina su posible aplicación;
 - d) El funcionario o servidor público que se desempeña en el marco de su rol, puede confiar en que las demás personas con las que interactúa se desempeñarán actuando lícitamente;
 - e) El principio de confianza encuentra ciertos límites, como cuando una persona sobre quien se tiene una ascendencia funcional no tiene capacidad para cumplir de manera responsable el rol designado;
 - f) No aplica el principio de confianza cuando se evidencie la falta de idoneidad del funcionario o servidor público en que se confiaba; y,
 - g) En un órgano colegiado no se da una división horizontal del trabajo ni una distribución jerárquica de la función, por lo que no aplica el principio de confianza entre sus miembros". (Negrita es agregado)

Es así que, conforme al acuerdo plenario el Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativas de la Contraloría ha delimitado la aplicación del principio de confianza definiendo el mismo, estableciendo además las causales en las cuales no corresponde su aplicación, restricciones y límites a su aplicación, estableciéndose en el ítem b) del fundamento jurídico 4.14 que "b) **No corresponde la aplicación del principio de confianza, para quien no ha cumplido con su función o atribución**"; lo cual se ha evidenciado en el presente caso, conforme ha sido expuesto precedentemente, por lo que invocar el referido principio no resulta válido.

Respecto a los memorandos n.ºs 310, 311, 312, 313-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-D. de 27 de julio de 2022, 384, 385, 386, 387, 389, 390, 391,392, 393-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-D. de 14 de setiembre de 2022, alcanzados por el auditado; se advierte que, a través de éstos, en su condición de Director (a) de la UGEL Zarumilla, exhortó el cumplimiento de funciones bajo el principio de legalidad administrativa al Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, Jefe del Área de Gestión Pedagógica, Jefe del Área de Planeamiento Operativo, Jefe del Área de Asesoría Legal, Encargado de la Oficina de Remuneraciones, Encargado de Contabilidad, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Jefe de la Oficina de Secretaría General y la Encargada de la Oficina de Tesorería; sin embargo, dichas documentales no serían suficientes a fin de acreditar el cumplimiento de las funciones antes indicadas.

Se ha advertido que los memorandos no están dirigidos a exhortar el cumplimiento de funciones, bajo el marco del principio de legalidad, respecto a los trámites y pagos indebidos autorizados y ejecutados por la Oficina de Administración, Remuneraciones y Tesorería; ya que expresa de manera general cumplir sus funciones y velar para que los funcionarios y/o servidores públicos de las áreas y/o oficinas que dependían de ellos, lo cual era necesario, pues en su calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, debió haber realizado las acciones pertinentes, al haber percibido montos dinerarios que se relacionaban a conceptos al margen de la normatividad vigente.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **José Luis Herrera Montero**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **JAIR IGNACIO TINEDO ROMERO**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en condición de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla del 4 de enero de 2021 al 4 de noviembre de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.° 000003-2021 de 4 de enero de 2021 y cesado mediante Resolución Directoral n.° 001165-2021 de 4 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 156**); se le notificó el primer pliego de hechos con Cedula de Notificación n.° 00000003-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con CARTA N°00001 - 2024/JITR de 24 de julio de 2024, recepcionado el 25 de julio de 2024, en seis (6) folios; y posteriormente se notificó el pliego de hechos modificado con Cedula de Notificación n.° 00000015-2024-CG/0747-02-002 de 7 de Agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/0747-02-002, de 7 de Agosto de 2024, recepcionado el 7 de Agosto de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**); y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos modificado con CARTA N° 00001-2024/JITR de 13 de agosto de 2024, recepcionado el 14 de agosto de 2024, en siete (7) folios.

El auditado, no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, conforme a los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por el auditado, respecto a su participación por haber emitido el memorando n.° 1465-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de mayo de 2021, con el cual ordenó realizar el giro para el pago de las planillas n.°s 0167-2021 y 0169-2021, por el cumplimiento al 100% de las contrataciones de los docentes de educación y cumplimiento del tramo I, correspondiente al mes de mayo 2021, ha manifestado que “(...) *todo concepto generado por la oficina de remuneraciones (beneficiarios, monto y concepto) se realiza de acuerdo a las leyes y normas legales vigentes, la responsabilidad de emitir planillas por cualquier concepto que este fuera del marco legal es del funcionario encargado del sistema SIAF (...) módulo de planillas y responsable del sistema AIRHSP (...) en coordinación con la oficina de tesorería*”.

Respecto a ello, si bien refiere que el jefe del Área de Remuneraciones sería el responsable de emitir las planillas por cualquier concepto que este fuera del marco legal; sin embargo, ello no es motivo suficiente para desconocer las responsabilidades que tenía el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, en virtud a sus funciones como Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración.

Es así que, visto el memorando n.° 1465-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de mayo de 2021 el señor Jair Ignacio Tinedo Romero textualmente indicó al jefe de la oficina de Tesorería “*GIRAR la planilla por el Cumplimiento al 100% de las contrataciones de los Docentes de Educación y Cumplimiento del Tramo I, correspondiente al mes de mayo 2021 (...) por el monto de S/10 000,00 (...)*”, ello ha sido efectuado; toda vez que, conforme al ítem C.1.1 del numeral C. DEL ORGANO DE APOYO, previsto en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, en su condición de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, tenían como función “*c) Revisar y firma (...) las solicitudes de giro (...)*” (Negrita es agregado), por lo que no puede desconocer su responsabilidad respecto al acto realizado.

Asimismo, a través de dicho acto, incumplió el artículo 5, de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, según el cual tenía la responsabilidad de la debida aplicación de lo dispuesto en la ley en comento, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; pues de acuerdo con el artículo 6 de la ley en mención estaba prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Asimismo, la actuación antes descrita fue realizada no obstante que el inciso 44.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público respecto al pago establece que "(...) **es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida (...)**" (Negrita es agregado); no existiendo en el presente caso obligación por parte del Estado ya que el concepto no se encontraba sustentado en la normativa.

Además, respecto a lo expuesto en el párrafo anterior, las Oficinas de Asesoría Legal y Administración han informado que, de acuerdo al acervo documentario, no se logró ubicar los documentos que sustenten el fundamento administrativo y/o legal que diera lugar a realizar los trámites para el pago del concepto, conforme a los informes n.°s 177-2024-GR-TUMBES-DRET-UGELZ-OAJ de 25 de junio de 2024 y 14-2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024.

Es importante señalar que, el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, tenía la condición de responsable de la administración de los fondos públicos, conforme al inciso 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece:

"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".

A su vez, respecto a las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos, en el inciso 6.2 del Artículo 6 del del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que tiene como función "(...) **1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector (...)**" (Negrita es agregado); y por su parte el inciso 6.3 del artículo en mención indica que **"6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar"** (Negrita es agregado).

Es así que el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, incumplió su función como administrador del manejo de los fondos públicos, al ejecutar el pago de una obligación que no había sido legalmente contraída por la Entidad, autorizando el giro y permitiendo que se realice el pago de S/10 000,00, conforme a los comprobantes de pago n.°s 0675-RO y 0676-RO de 27 de mayo de 2021, a favor de Luis Alberto Granda Solano, por la suma de S/9 500,00 y S/500,00, respectivamente.

Dichos pagos fueron efectuados por el concepto de cumplimiento de compromiso de desempeño, pese a que se trataba de un incentivo monetario que no les correspondía percibir, de acuerdo a lo dispuesto en los ítems 6.1 y 6.8 del inciso VI de la Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021", aprobada por Resolución Ministerial n.º 042-2021-MINEDU de 27 de enero de 2021.

Es así que lo expuesto en este primer extremo no sería acogido por la Comisión de control, en tanto el auditado no puede desconocer las funciones inherentes a su cargo.

En cuanto a su participación al haber autorizado el giro a través del aplicativo SIAF Web - Módulo de Autorización de Giros, correspondiente a los expedientes SIAF N° 00000239, 000000305, 000000160, 000000420, 000000527, 000000468, 000000637, dando lugar al pago a través de los comprobantes de pago n.º 0565-RO y 0566-RO de 7 de mayo de 2021, 0675-RO de 27 de mayo de 2021, 0676-RO de 27 de mayo de 2021, 0754-RO de 15 de junio de 2021, 0937-RO de 23 de julio de 2021, 1230-RO y 1231-RO de 17 de setiembre de 2021, el auditado refiere que es responsabilidad del área de remuneraciones en el proceso de carga de planillas en el módulo de planillas del SIAF y Tesorería que realiza la fase de giro en el SIAF módulo administrativo, debido a que estas oficinas y la oficina de personal (RRHH) son las encargadas de coordinar y verificar al personal, montos y descuentos a pagar y cumplir con lo establecido en la normativa.

En virtud a la normativa antes descrita, no es factible responsabilizar exclusivamente a las áreas de remuneraciones y Tesorería por los hechos evidenciados por la Comisión de control; dado que, como ha sido expuesto, los conceptos que fueron girados y pagados, previamente autorizados a través del aplicativo SIAF Web - Módulo de Autorización de Giros, correspondiente a los expedientes SIAF n.º 00000239, 000000305, 000000160, 000000420, 000000527, 000000468, 000000637, por el auditado carecían de sustento legal, al no existir norma que ampare la percepción de los mismos por parte de los trabajadores de la Entidad, dentro de los cuales se encontraba como beneficiario éste último, quien realizó dicho acto, pese a tener la condición responsable de la administración de los fondos de la Entidad.

En relación a su participación por no haber supervisado el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para el pago realizados a través de los comprobantes de pago n.º 0565-RO y 0566-RO de 7 de mayo de 2021, 0675-RO de 27 de mayo de 2021, 0676-RO de 27 de mayo de 2021, 0754-RO de 15 de junio de 2021, 0937-RO de 23 de julio de 2021, 1230-RO y 1231-RO de 17 de setiembre de 2021; toda vez que se realizó el compromiso, devengado y giro a favor de funcionarios y servidores de la Entidad por conceptos que carecían de sustento legal.

En cuanto a ello, indica no haber recibido alerta por parte de la oficina de contabilidad que realiza las funciones de control previo ni la oficina de Personal que supervisa la elaboración de planillas; agrega que la oficina de administración no autorizó las fases de compromiso devengado y girado de los comprobantes, por lo que en los registros SIAF de los comprobantes; indica además que solo autorizó el giro de la planilla única de remuneraciones, siendo responsabilidad del área de remuneraciones en el proceso de carga de planillas en el módulo de planillas del SIAF y Tesorería realizar la fase de giro en el SIAF módulo administrativo, pues estas son las encargadas de coordinar y verificar al personal, montos y descuentos a pagar y cumplir con lo establecido la normatividad.

Respecto a ello, es conveniente indicar que adicional a los funciones dispuestas en la normativa antes citada, de acuerdo al ítem C.1.1 del numeral C. DEL ORGANO DE APOYO, previsto en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, en su condición de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, tenían como función "k) Adecúa, orienta coordina y supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas

a su cargo”, lo cual no ha sido realizado en el presente caso pues se emitieron los comprobantes antes señalados, pese a que el concepto pagado no se trataba de un incentivo que le correspondía percibir a los trabajadores de la Entidad.

Asimismo, las actuaciones fueron realizadas por áreas dependientes a la Oficina que el auditado dirigida, siendo que, en virtud a la función previamente señalada, debía supervisar el cumplimiento de las normas como el inciso 42.2 del artículo 42 e inciso 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo n.º [redacted] Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto al compromiso estable que “El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)”; y a su vez en cuanto al pago señala que “(...) es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida (...)”, dispositivos normativos que no han sido observados en el presente caso por los servidores que realizaron el registro del compromiso y pago, pues no existía obligación por parte del Estado ya que el concepto no se encontraba sustentado en la normativa, convenio o contrato.

Es así inobservando sus funciones de control del gasto, y velar por cumplimiento de la normativa respecto a la administración de los recursos de la Entidad permitió que el jefe del Área de Remuneraciones realice el registro de la fase de compromiso y el Área de Tesorería realice el giro y emisión de los comprobantes de pago, giro que fuera autorizado por su parte a través del aplicativo SIAF Web - Módulo de Autorización de Giros; no obstante que no existía obligación por parte de la Entidad para pagar los conceptos por los cuales se emitieron los comprobantes de pago.

Respecto a su participación por haber percibido la suma de S/16 445,00; el auditado ha argumentado que no autorizó las fases de compromiso devengado y girado, siendo el jefe del Área de Remuneraciones quien elaboró las planillas, y posteriormente girado por el encargado de tesorería en el módulo administrativo fase de giro; no habiendo participado en dicho proceso.

En cuanto a ello, tal como se ha venido manifestando en los párrafos precedentes, en base a la normativa interna de la Entidad y la emitida por Estado, en cuanto a materia presupuesto y tesorería, se han establecido las funciones del auditado, así como las responsabilidades que tenía como Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración y responsable de la administración de los fondos de la Entidad, por lo que la afirmación con la cual niega su responsabilidad por la percepción de la suma de S/16 445,00 soles no sería válida.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Jair Ignacio Tinedo Romero**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad penal.

4. **FRANKLIN DANIEL LUNA NAVARRO**, identificado con DNI n.º [redacted] en condición de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla del 4 de noviembre de 2021 al 18 de enero de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.º 001166-2021 de 4 de noviembre de 2021, Resolución Directoral n.º 000001-2022 de 4 de enero de 2022 y cesado mediante la Resolución Directoral n.º 000018-2023 de 18 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 156**); se le notificó el primer pliego de hechos con Cedula de Notificación n.º 00000004-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 155**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Escrito S/N de 31 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024, en cinco (5) folios; y posteriormente se notificó el pliego de hechos modificado con Cedula de Notificación n.º 00000016-2024-CG/0747-02-002 de 7 de Agosto de 2024, comunicada a

través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000016-2024-CG/0747-02-002, de 7 de Agosto de 2024, recepcionado el 7 de Agosto de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 155**); y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos modificado con escrito S/N de 19 de agosto de 2024, recepcionado el 19 de agosto de 2024, a folios cinco (5)

El auditado, no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, conforme a los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por el auditado, ha argumentado que la comisión de control ha determinado que a través de los memorandos n.ºs 3523-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022; 3651 y 3653-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 12 de diciembre de 2022 y 3763-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022; se ordenó informar si existía disponibilidad presupuestal al Especialista I – jefe de Presupuesto; indicando que lo que se plasmó en dichos documentos, fue una solicitud de información respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal; estando legalmente habilitado para requerirla, acreditando el cumplimiento de la normativa presupuestal, descartando la generación de algún perjuicio económico a la Entidad.

Aunado a ello, de la revisión de los memorandos n.ºs 3523-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022; 3651 y 3653-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 12 de diciembre de 2022 y 3763-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022, se tiene que estos fueron emitidos por el señor Franklin Daniel Luna Navarro, quien en su condición de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, solicitó informar si existe disponibilidad presupuestal para atender el mencionado plan.

Al respecto, es importante señalar que, conforme al inciso 41.3 del artículo 40, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. (...)”* asimismo, en cuanto a la solicitud indica que *“La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad”*; con lo cual se acredita que en efecto tenía la potestad de requerir lo solicitado a través de los memorandos n.ºs 3523-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022; 3651 y 3653-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 12 de diciembre de 2022 y 3763-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022.

Sin embargo, a través de la emisión de los documentos antes detallados, el jefe del Área de Presupuesto informó que la atención del pago de las planillas n.º 271, 285, 282 y 306 se efectuaría través de la nota de certificación presupuestal n.º 013 - *“Planilla de Haberes del Personal Docente, Administrativo (Nombrados y Contratados) y de la Sede Institucional de la Jurisdicción de UGEL Zarumilla”*, conforme a los informes n.ºs 1153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 28 de noviembre de 2022; 1218 y 1220-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022; y 1235-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 15 de diciembre de 2022.

Es así que, se garantizó la existencia de crédito presupuestal, no obstante que el artículo 34 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios establece en el numeral 34.1 que *“34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”*; lo cual no se ha evidenciado en el presente caso; toda vez que, el presupuesto ha sido destinado al pago de conceptos que carecían de sustento legal, no correspondiendo al pago de haberes.

Es así que, conforme fue comunicado en el pliego de hechos los conceptos pagados, no se trataron de beneficios reconocidos por la normatividad vigente; y, además, no se encontraban comprendidos en el catálogo único de conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral n° 0082-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021.

Además, respecto a lo expuesto en el párrafo anterior, las Oficinas de Asesoría Legal y Administración han informado que, de acuerdo al acervo documentario, no se logró ubicar los documentos que sustenten el fundamento administrativo y/o legal que diera lugar a realizar los trámites para el pago de los conceptos, conforme a los informes n.ºs 177-2024-GR-TUMBES-DRET-UGELZ-OAJ de 25 de junio de 2024 y 14-2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, prohibía a las entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Pese a lo antes expuesto, Franklin Daniel Luna Navarro, en su condición de Director Administrativo II – Área de Administración, emitió los memorandos, a fin que se informe si existía disponibilidad presupuestal; no obstante la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; siendo que, conforme al artículo 5 de la ley en mención, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de lo dispuesto en la ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; en consecuencia debía controlar el gasto.

La Comisión no cuestiona la emisión de los memorandos n.ºs 3523-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022; 3651 y 3653-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 12 de diciembre de 2022 y 3763-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022, respecto a si tenía o no facultades para efectuarlo; sino el hecho de haber solicitado que se informe respecto a la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar la existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación para el pago de conceptos que carecían de sustento legal, a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, y para sí, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2022; pese a que de acuerdo a la normatividad antes descrita no resultaba factible su reconocimiento y pago.

Por otro lado, en cuanto a la suscripción de los memorandos con los cuales se dispuso la elaboración de las planillas de pago, el señor Franklin Daniel Luna Navarro rechaza que a través de dichos documentos haya efectuado una orden, siendo que lo que se plasmó fue una solicitud para que el jefe de remuneraciones en cumplimiento de sus funciones elabore las planillas de pago, descartando haber generado algún perjuicio económico a la Entidad.

Sobre el particular, de la verificación de los memorandos n.ºs 3431-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, de 30 noviembre de 2021; 007-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 12 de enero de 2022; 069, 070 y 091-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022; 588-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022; 1117-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de abril de 2022; 1218-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 3 de mayo de 2022; 1401-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 25 de mayo de 2022; 1619-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 20 de junio de 2022; 3536 y 3537-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022; 3690, 3691 y 3692-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022; 3787-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022; 3957 y 3968-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 26 de diciembre de 2022; 4007 y

4008-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2022; de indicó de manera impositiva, al haber consignado taxativamente lo siguiente "Elaborar las planillas de pago por los conceptos (...)".

Al respecto, es importante mencionar que, a través de los memorandos n.ºs 07-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 12 de enero de 2022; 069, 070 y 091-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022; 1117-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de abril de 2022; 1218-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 3 de mayo de 2022; 1404-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 25 de mayo de 2022, y 1619-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 20 de junio de 2022, el auditado consignó el listado de beneficiarios; y en los memorandos n.ºs 3536 y 3537-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022; 3690 y 3692-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022; 3787-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022; 3968-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 26 de diciembre de 2022; 4007 y 4008-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2022, dispuso al señor Anthony Frank Silva Rivas elaborar las planillas de pago, indicando los beneficiarios, así como los montos que les correspondía percibir.

Tal como se ha expuesto precedentemente, en virtud a la disposición efectuada por el señor Franklin Daniel Luna Navarro el Encargado del Área de Remuneraciones emitió las planillas n.ºs 505 por S/56 000,00; 0517 por S/7 161,54; 0518 por S/11 063,16; 016 por S/20 000,00; 015 por S/20 000,00; 0045 por S/30 000,00; 0088 por S/17 400,00; 0094 por S/13 500,00; 0119 por S/6 600,00; 0119 por S/ 20 000,00; 0271 por S/14 400,00; 0272 por S/23 900,00; 0285 por S/25 000,00; 0282 por S/15 500,00; 0318 por S/31 000,00; 0284 por S/2 000,00; 0306 por S/21 500,00; 48 por S/6 000,00; 0325 por S/18 500,00; 0323 por S/15 000,00, las cuales cuenta con el visto del señor Franklin Daniel Luna Navarro, y en las que se consignó los beneficiarios y montos que les correspondía percibir, por los conceptos carecían de amparo legal, pese a la prohibición establecida en el artículo 6, de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 y Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; siendo que el control de gasto debía ser efectuado por el auditado en calidad de Director Administrativo II – Área de Administración.

Aunado a lo expuesto el señor Franklin Daniel Luna Navarro en sus comentarios/aclaraciones indica, respecto a la suscripción de los memorandos con los cuales presuntamente dispuso realizar el registro de la fase de compromiso, indicando que en los referidos documentos se plasmó una autorización.

Vistos los memorandos n.ºs 069, 070 y 091-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022; 588-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022; 1117-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de abril de 2022; 3536 y 3537-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022; 3787-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022; 3968-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 26 de diciembre de 2022; 4007 y 4008-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2022; de indicó de manera impositiva, al haber consignado taxativamente lo siguiente "Realizar el compromiso del pago de la planilla (...)".

No obstante lo expuesto, en mérito a los memorandos antes detallados el jefe del Área de Remuneraciones realizó el registro de la fase en mención a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, de la planilla n.º 505 el día 28 de diciembre de 2021, las planillas n.ºs 017, 016 y 015 el día 21 de enero de 2022, la planilla n.º 0045 de 16 de marzo de 2022, planilla n.º 0088 el 20 de abril de 2022, planillas n.ºs 0271 y 0272 el día 29 de noviembre de 2022, planillas n.ºs 0306 el día 16 de diciembre de 2022, planilla n.ºs 0321 el 26 de diciembre de 2022, y planillas n.ºs 0325 y 0323 el día 28 de diciembre de 2022.

Al respecto los incisos 42.1, 42.2 y 42.3 del artículo 42, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establecen que el compromiso "4.2.1.

"(...) es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal". 42.2. "El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)"; en consecuencia, el señor Franklin dispuso el registro contraviniendo la normativa en comento, ya que los montos y conceptos por los cuales se emitió la planilla de pago no se sustentaban en ley, contrato o convenio alguno, conforme se ha venido exponiendo precedentemente.

En cuanto a la suscripción de los memorandos con los cuales autorizó realizar el devengado el auditado indica que rechaza la existencia de una orden para registrar el devengado, siendo que en realidad lo que se plasmó en los referidos memorandos, fue una autorización para que el jefe del área de contabilidad en cumplimiento de sus funciones proceda a registrar el devengado de las planillas de pago.

Sobre el particular de acuerdo a los memorandos n.ºs 092 y 093-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022; 0615-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022; 3807-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de diciembre de 2022 y 4029-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de diciembre de 2022, indicó de manera taxativa la acción de "Devengar la planilla única de remuneraciones (...)".

Sin perjuicio de lo expuesto, a través de los memorandos antes indicados, el señor Franklin Daniel Luna Navarro propició la afectación de la cadena de gasto, respecto a conceptos que carecían de sustento legal, contenidos en las planillas de pago n.ºs 505, 017, 016, 015, 0045, 0088, 0271, 0272, 0306, 0321, 0325 y 0323.

Es así que, en mérito a los memorandos antes detallados el jefe del Área de Remuneraciones realizó el registro de la fase en mención a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, de la planilla n.º 505 el día 28 de diciembre de 2021, las planillas n.ºs 017, 016 y 015 el día 21 de enero de 2022, la planilla n.º 0045 de 16 de marzo de 2022, planilla n.º 0088 el 20 de abril de 2022, planillas n.ºs 0271 y 0272 el día 29 de noviembre de 2022, planillas n.ºs 0306 el día 16 de diciembre de 2022, planilla n.ºs 0321 el 26 de diciembre de 2022, y planillas n.ºs 0325 y 0323 el día 28 de diciembre de 2022.

El señor Franklin Daniel Luna Navarro emitió los memorando antes descritos, no obstante que, el inciso 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto al devengado indica que: "43.1 (...) es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, **que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)**" (Negrita es agregado); lo cual es concordante con el inciso 17.2 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, **previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...)** 3. **Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa (...)**".

Siendo importante señalar que, el inciso 17.3 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, a su vez establece que "17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Finalmente, en cuanto a la suscripción de los memorandos con los cuales autorizó realizar el giro para el pago de planillas, precisar que, lo que se plasmó no fue una orden, sino la autorización para que el jefe de tesorería en cumplimiento de sus funciones proceda a registrar el giro de las planillas de pago.

En efecto, de la verificación de los memorandos n.ºs 010-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 12 de enero de 2022; 095 y 096-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022; 0616-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022; 1121-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de abril de 2022; 1219, 1354, 1404 y 1429-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 3, 18, 25 y 27 de mayo de 2022, respectivamente; 1620-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 20 de junio de 2022; 3560 y 3561-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de noviembre de 2022; 3697, 3699, 3700 y 3702-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022; 3820, 3872, 3925 y 3961-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16, 20, 22 y 26 de diciembre de 2022, respectivamente; 4053 y 4057-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de diciembre de 2022; 4105-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 30 de diciembre de 2022, se advierte que en efecto el funcionario autorizó realizar el giro de las planillas de pago.



Lo expuesto, en el párrafo precedente es así, pues en virtud a los memorandos antes indicados el funcionario Franklin Daniel Luna Navarro en su calidad de jefe del Área de Administración autorizó al jefe del Área de Tesorería realizar el giro y pague veinte (20) conceptos, emitiendo los comprobantes de pago n.ºs 0030-RO y n.º 0031-RO de 12 de enero de 2022; 0052-RO de 21 de enero de 2022; 0053-RO de 21 de enero de 2022; 0382-RO de 16 de marzo de 2022; 0425-RO de 21 de marzo de 2022; 0644-RO, 0645-RO, 0646-RO, 0647-RO, 0648-RO y 0649-RO de 27 de abril de 2022; 0722-RO y 0723-RO de 3 de mayo de 2022; 0833-RO, 0835-RO, 0836-RO, 0837-RO, 0838-RO, 0839-RO, 0840-RO, 0841-RO y 0842-RO de 18 de mayo de 2022; 0880-RO de 25 de mayo de 2022; 0920-RO de 27 de mayo de 2022; 1025-RO y 1026-RO de 20 de junio de 2022; 1373-RO de 24 de agosto de 2022; 2003-RO y 2004-RO de 29 de noviembre de 2022; 2042-RO, 2043-RO, n.º 2044-RO, 2045-RO, 2046-RO, 2047-RO, 2048-RO, 2049-RO, 2050-RO, 2051-RO, 2055-RO y 2056-RO de 13 de diciembre de 2022; 2135-RO de 16 de diciembre de 2022; 2142-RO, 2144-RO y 2145-RO de 20 de diciembre de 2022; 2154-RO y 3915-RO de 22 de diciembre de 2022; 2187-RO, 2188-RO, 2189-RO, 2190-RO, 2191-RO (S/4 000,00), 2191-RO (S/873.67), 2192-RO (S/1 511,83), 2192-RO (S/2 488,17), 2192-RO (S/3 126,33), 2193-RO, 2194-RO de 26 de diciembre de 2022; 2212-RO y 2215-RO de 29 de diciembre de 2022; 2273-RO, 2274-RO, 2275-RO, 2276-RO, 2277-RO, 2278-RO, 2279-RO, 2280-RO, 2281-RO, 2282-RO, 2285-RO, 2286-RO y 2287-RO de 30 de diciembre de 2022.



La actuación antes descrita fue realizada no obstante que el inciso 44.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público respecto al pago establece que "(...) es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida (...)" (Negrita es agregado); no existiendo en el presente caso obligación por parte del Estado ya que los conceptos no se encontraban sustentado en la normativa.



Es importante señalar que, el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, tenía la condición de responsable de la administración de los fondos públicos, conforme al inciso 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece:

"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".

A su vez, respecto a las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos, en el inciso 6.2 del Artículo 6 del del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que tiene como función "(...) 1. **Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector (...)**" (Negrita es agregado); y por su parte el inciso 6.3 del artículo en mención indica que "6.3 **Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar**" (Negrita es agregado).

Es así que el señor Franklin Daniel Luna Navarro, incumplió su función como administrador del manejo de los fondos públicos, al realizado los trámites tendientes a obtener la disponibilidad presupuestal, elaboración de planillas, y las autorizaciones para el registro del compromiso, devengado y giro, para el pago de obligaciones que no había sido legalmente contraída por la Entidad.

Es así que, durante su periodo de gestión se pagó a trabajadores de la Entidad la suma de S/538 576,35, encontrándose el señor Franklin Daniel Luna Navarro como beneficiario, habiendo percibido la suma de S/102 998,76, conforme a los comprobantes de pago n.°s 1652-RO y 1653-RO de 9 de diciembre de 2021; 1964-RO de 28 de diciembre de 2021; 030-RO y 031-RO de 12 de enero de 2022; 0053-RO y 0052-RO de 21 de enero de 2022; 0645-RO de 27 de abril de 2022; 0722-RO de 3 de mayo de 2022; 0382-RO y 0383-RO de 16 de mayo de 2022; 0833-RO de 18 de mayo de 2022; 0880-RO de 25 de mayo de 2022; 1025-RO de 20 de junio de 2022; 1540-RO de 26 de noviembre de 2021; 2003-RO de 29 de noviembre de 2022; 2043-RO y 2049-RO de 13 de diciembre de 2022; 2135-RO de 16 de diciembre de 2022; 2144-RO de 20 de diciembre de 2022; 2196-RO y 2188-RO de 26 de diciembre de 2022; 2215-RO y 2004-RO de 29 de noviembre de 2022 y 2279-RO y 2280-RO de 30 de diciembre de 2022; el cheque n.° 15083984 de 26 de noviembre de 2021, y data SIAF de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Franklin Daniel Luna Navarro**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad penal.

5. **JORGE LUIS ZARATE MERINO**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en condición de jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla del 8 de enero de 2021 al 6 de setiembre de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.° 000006-2021 de 08 de enero de 2021 y cesado con Resolución Directoral n.° 001033-2021 de 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 156**) así como del periodo del 1 de noviembre de 2021 al 26 de abril de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 001163-2021 de 29 de octubre de 2021, Resolución Directoral n.° 000005-2022 de 4 de enero de 2022 y cesado con Resolución Directoral n.° 000649-2022 de 4 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 156**); se le notificó el primer pliego de hechos con Cedula de Notificación n.° 00000005-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Escrito s/n, de 30 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024 en ocho (8) folios; posteriormente se notificó el pliego de hechos modificado con Cedula de Notificación n.° 00000017-2024-CG/0747-02-002 de 7 de Agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante

Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/0747-02-002, de 7 de Agosto de 2024, recepcionado el 7 de Agosto de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**); y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos modificado con escrito S/N de 19 de agosto de 2024, recepcionado en la misma fecha, en 8 folios.

El auditado, no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, de acuerdo a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por el auditado se advierte que, refiere que la Comisión de Control al no haber obtenido información respecto a los pagos efectuados, no se contaría con evidencia suficiente y apropiada, habiendo una falta de motivación y medios probatorios; no habiendo recibido respuesta sobre los elementos documentarios sobre los que realizará sus comentarios, ya que no se adjunta evidencia suficiente.

Agrega además el auditado que, en relación a los comprobantes de pago n.°s 0565- RO y 0566-RO de 7 de mayo de 2021; 0675-RO y 0676-RO de 27 de mayo de 2021; 0754-RO de 15 de junio de 2021; 0937-RO de 23 de julio de 2021; 1539- RO Y 1540-RO de 26 de noviembre de 2021; 1652-RO y 1653-RO de 9 de diciembre de 2021; contenidos en el punto "otros conceptos pagados sin sustento legal año 2021", no se ha realizado el análisis del porqué no tienen sustento; indicando además que no se ha contado con elementos suficientes para definir que son pagos sin sustento, ya que como en el pliego de hechos se habría consignado que no se encontraron los expedientes de pago, únicamente los comprobantes de pago.

Sobre los argumentos descritos, a través de la data SIAF de la Entidad, se identificó un total de once (11) comprobantes de pago, los cuales fueron emitidos a favor de los trabajadores de la Entidad, y se encuentran descritos en el cuadro n.° 5 del ítem "Otros conceptos pagados sin sustento legal 2021" del pliego de hechos.

De la descripción de la glosa de cada uno de los comprobantes, detallados en el cuadro n.° 5, se advirtió que fueron emitidos para el pago de siete (7) conceptos los cuales se relacionaban con el cumplimiento de compromisos de desempeño; sin embargo, de conformidad con la Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021, aprobada por la Resolución Ministerial n.° 042-2021-MINEDU de 27 de enero de 2021, éste se trataba de un incentivo monetario otorgado a favor de las Direcciones Regional y las Unidades de Gestión Educativa Local, cuyos recursos transferidos debían utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales; más no se trataba de un beneficio que las Entidad debían pagar a favor de sus funcionarios y servidores, por lo que no correspondía realizarse el pago por los conceptos de cumplimiento de compromiso de desempeño, por lo que correspondía realizar la investigación respectiva.

Siendo ello así, tal como fuera consignado en el pliego de hechos, el Órgano de Control Institucional requirió a la Entidad remita los expedientes administrativos correspondientes a los once (11); por lo que, a través de los oficios n.°s 550-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), y 403-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**) se remitieron los informes n.°s 037-2024-GRT-DRET-UGELZ-OF.TESORERIA de 3 de mayo de 2024, 028-2024-GRT-DRET-UGELZ-OF.TESORERIA de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), emitidos por el Jefe la oficina de Tesorería, con los cuales se informó que no se encontraron los expedientes de pago, alcanzando a través del oficio n.° 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 20**) únicamente los comprobantes de pago.

Sin embargo, con la finalidad de conocer a los funciones y servidores que intervinieron en el registro de las fases de compromiso, devengado y giro a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; y los usuarios que autorizaron el giro en el aplicativo SIAF Web - Módulo de Autorización de Giros, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, así como a la propia Entidad emitan un reporte que permita conocer lo antes expuesto; y asimismo, se indique los nombres de los usuarios y responsables.

Es así que, en virtud a la solicitud efectuada por la Comisión de Control el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los oficios n.ºs 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024 y 2283-2024-EF/52.06 de 8 de julio de 2024; y por otro lado, a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024 se recabó el reporte "Expediente_sec año 2021", "Expediente_sec año 2022" y el listado alcanzado por la Entidad, de los cuales se ha identificado que la fase de compromiso, devengado y giro, ha sido generada por funcionarios y servidores de la Entidad responsables del proceso administrativo de la ejecución del gasto, a través de sus usuarios Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, lo cual fue detallado en el cuadro n.º 7, y líneas posteriores a este.

En consecuencia, la aseveración expuesta por el auditado no resulta ser cierta, pues si bien no se contó en físico, con los expedientes de pago de los once (11) comprobantes de pago; sin embargo, se ha logrado identificar los usuarios que participaron en el registro de la fase de compromiso, devengado y giro; así como aquellos que autorizaron el giro en el aplicativo SIAF Web - Módulo de Autorización de Giros, ello en mérito a la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y por la propia Entidad; lo cual correspondía revelar en tanto el concepto que aparece consignada en la glosa de los comprobantes de pago, conforme a la normativa antes descrita, no se trataría de un incentivo que les correspondía percibir a los trabajadores de la Entidad.

En cuanto a la afirmación del auditado que, respecto a los comprobantes de pago n.ºs 0565- RO y 0566-RO de 7 de mayo de 2021; 0675-RO y 0676-RO de 27 de mayo de 2021; 0754-RO de 15 de junio de 2021; 0937-RO de 23 de julio de 2021; 1539- RO Y 1540-RO de 26 de noviembre de 2021; 1652-RO y 1653-RO de 9 de diciembre de 2021; la comisión no habría realizado el análisis del porque carecen de sustento legal; ello también resulta ser inexacto; toda vez que, del cuadro n.º 6 del pliego de hechos se evidencia en principio se realizó un resumen de los siete (7) conceptos por los cuales fueron emitidos los once (11) comprobantes detallados en el cuadro n.º 5.

Asimismo, en líneas posteriores al cuadro n.º 6 del pliego de hechos, se ha precisado que los conceptos se relacionaban al cumplimiento de compromisos de desempeño, para lo cual se citó el 39 de la Ley n.º 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y los artículos pertinentes de la Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021, aprobada por la Resolución Ministerial n.º 042-2021-MINEDU de 27 de enero de 2021, concluyendo que el concepto no correspondía ser percibido por los trabajadores de la Entidad, en tanto se trata de un incentivo que debían percibir las Direcciones Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local para el para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación.

Además, se precisó en el pliego de hechos que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, se prohibía a las entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; indicándose además que el concepto no se encuentra comprendido en el Catálogo Único de Conceptos de ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0082-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021.

Por otro lado, el auditado en sus comentarios y/o aclaraciones indica que, conforme a la glosa de los comprobantes de pago, descritas en el cuadro n.º 5, se ha consignado que el informe se ha girado con autorización de la administración, lo cual guarda relación con el informe n.º 14- 2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Administración, en el que manifiesta "(...) se desconoce qué criterios administrativos o legales han utilizado para efectuar estos pagos de planillas. Lo que, si se tiene conocimiento que estos han sido efectuados teniendo como sustento las metas y compromisos de desempeño según sus planes de trabajo de cada una y en los diferentes tramos, siendo el administrador el responsable de autorizar estos pagos (...)"; por lo que la responsabilidad por dichos pagos no puede ser atribuida en mi condición de jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración.

Al respecto, es importante delimitar la participación del señor Jorge Luis Zarate Merino en los hechos materia de control, para lo cual, tal como ha sido comunicado en los motivos que se acompañaron al pliego de hechos, realizó el registro de la fase de giro y emisión de los comprobantes de pago n.ºs 0565-RO y 0566-RO de 7 de mayo de 2021; 0675-RO y 0676-RO de 27 de mayo de 2021; 0754-RO de 15 de junio de 2021; 0937-RO de 23 de julio de 2021; 1539-RO y 1540-RO de 26 de noviembre de 2021; 1652-RO y n.º 1653-RO de 9 de diciembre de 2021; 1964-RO, 1965-RO, 1966-RO, 1967-RO, 1970-RO y 1971-RO de 28 de diciembre de 2021; 2005-RO, 2006-RO, 2007-RO, 2008-RO y 2009-RO por 29 de diciembre de 2021; 0030-RO y n.º 0031-RO de 12 de enero de 2022, 0051-RO y 0052-RO de 21 de enero de 2022; 0053-RO de 21 de enero de 2022; 0382-RO de 16 de marzo de 2022, 0383-RO, 0384-RO y 0385-RO de 16 de marzo de 2022, 0387-RO y 388-RO de 17 de marzo de 2022, 0425-RO de 21 de marzo de 2022, 0644-RO, 0645-RO, 0646-RO, 0647-RO, 0648-RO y 0649-RO de 27 de abril de 2022, a través de los cuales pagó a funcionarios y servidores y a sí mismo; pese a que no existía obligación por parte de la Entidad; ya que se pagaron planillas que contenían ingresos a favor del personal, por conceptos que carecen de sustento legal.

Es importante señalar que, los conceptos que fueron pagados a través de los comprobantes de pago descritos en el párrafo anterior, son: 1) cumplimiento de compromisos de desempeño de 2021; 2) Comisión de ratificación de encargaturas de Directores, Subdirectores, Especialistas y Personal jerárquico; 3) Comisión de ratificación de encargaturas de Directores, Subdirectores, Especialistas y Personal jerárquico"; 4) Comisión de proceso de evaluación para la ratificación de cargos directivos y emisión de resoluciones; 5) Evaluación y aprobación de los cuadros de horas de las instituciones educativas públicas; 6) Cumplimiento del proceso de contratación docente; 7) Responsabilidad al cargo y personal activo de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla; 8) Cumplimiento de los compromisos de desempeño de cumplimiento de los tramos I y II y III, correspondiente al periodo 2021; 9) Comisión del proceso de distribución de materiales educativos; 10) Cumplimiento de metas de los servicios básicos de UGEL Zarumilla.

Respecto a los pagos realizados por el concepto de "Cumplimiento de compromisos desempeño", previamente fue desarrollado, y se ha dejado establecido que conforme a la normativa de la materia el incentivo monetario, correspondía ser otorgado a favor de las Direcciones Regional y las Unidades de Gestión Educativa Local, para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales.

En relación al concepto pagado por "Cumplimiento de metas por fondo de estímulo de desempeño 2022", el Decreto Supremo n.º 006-2019-MIDIS, Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales, establece que los recursos del Fondo de Estímulo de Desempeño se destinan al financiamiento de los bienes y servicios, incluidos bienes de capital, asociados a los productos de los Programas Presupuestales considerados en el CAD o Adenda; por tanto, la Entidad no se encontraba obligada a realizar pagos al no tratarse de un incentivo económico para el personal que participó en el cumplimiento de las metas asignadas, de modo tal que no existe justificación para los pagos realizados.

En cuanto a los demás conceptos pagados, éstos no se ajustan a los establecidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual contiene el listado de conceptos que les corresponde percibir al personal administrativo contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276 y el Decreto Legislativo n.º 1057 (regímenes laborales mediante los cuales han sido contratados los funcionarios y servidores de la Entidad); así como la fórmula de cálculo, el marco normativo, naturaleza, base del cálculo, periodo de vigencia, frecuencia de entrega, modalidad de entrega, entre otros aspectos.

Asimismo, se tiene la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 y la Ley n.º 31365 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, según la cual se prohibió a las entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Además, las Oficinas de Asesoría Legal y Administración de la Entidad informaron que, de acuerdo al acervo documentario, no se logró ubicar los documentos que sustenten el fundamento administrativo y/o legal que diera lugar a realizar los trámites para el pago del concepto, conforme a los informes n.ºs 177-2024-GR-TUMBES-DRET-UGELZ-OAJ de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4) y 14-2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 5).

No obstante, lo expuesto, tal como ha sido detallado en el pliego de hechos, el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración emitió los memorandos n.ºs 010-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 12 de enero de 2022; 095 y 096-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022; 0616-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022, con los cuales autorizó se realice el registro el giro.

En mérito a dichos memorandos el señor Jorge Luis Zarate Merino emitió los comprobantes de pago n.ºs 0030-RO y n.º 0031-RO de 12 de enero de 2022; 0052-RO de 21 de enero de 2022; 0053-RO de 21 de enero de 2022; 0382-RO de 16 de marzo de 2022; 0425-RO de 21 de marzo de 2022; 0644-RO, 0645-RO, 0646-RO, 0647-RO, 0648-RO y 0649-RO de 27 de abril de 2022; 0722-RO y 0723-RO de 3 de mayo de 2022; 0833-RO, 0835-RO, 0836-RO, 0837-RO, 0838-RO, 0839-RO, 0840-RO, 0841-RO y 0842-RO de 18 de mayo de 2022; 0880-RO de 25 de mayo de 2022

Cabe señalar que, respecto a los comprobantes de pago n.ºs 0565-RO y 0566-RO de 7 de mayo de 2021; 0675-RO y 0676-RO de 27 de mayo de 2021, 0754-RO de 15 de junio de 2021; 0937-RO de 23 de julio de 2021; 1539-RO y 1540-RO de 26 de noviembre de 2021, tal como se ha señalado la Entidad no obra documentación de los expedientes de pago.

Al respecto, es importante precisar que, de la revisión de los comprobantes de pago n.ºs 0565-RO y n.º 0566-RO de 07 mayo de 2021; y 0754-RO de 15 de junio de 2021, emitidos por el señor Jorge Luis Zarate Merino, se advierte que en la glosa consignó los memorandos con los cuales se autorizó el giro de los mismos, de la siguiente manera:

- ✓ Comprobantes de pago n.ºs 0565-RO y n.º 0566-RO de 07 mayo de 2021 "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 1203-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE METAS ENERO-ABRIL (1ER TRAMO) DE LA UGEL DE ZARUMILLA".

- ✓ Comprobante de pago n.º 0754-RO de 15 de junio de 2021 "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 1676-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, Y MEMORANDO N° 1675-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL LOGRO DEL 100% EN EL REGISTRO Y VERIFICACION DE LAS FAM (COMPROMISOS DE DESEMPEÑO) DE LA UGEL DE ZARUMILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021".

Es así que, se requirió a la Entidad alcance dichos documentos, por lo que a través del oficio n.º 870-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D de 5 de junio de 2024 y el oficio n.º 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024, se ha remitido la siguiente información:



- ✓ Respecto a los comprobantes pago n.º 0565-RO y n.º 0566-RO de 07 de mayo de 2021 la Entidad ha remitido el memorando n.º 1203-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 7 de mayo de 2021, emitido por el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, jefe del Área de Administración, con el cual ordena "Elaborar la Planilla de Pago Única de Remuneraciones (CONSOLIDADO) – UGEL Zarumilla, correspondiente al mes de Mayo 2021"; del cual se advierte no ordena la autorización del giro, conforme fuera detallado en la glosa; y además no corresponde al concepto por el cual fueron girados los comprobantes en mención.
- ✓ En cuanto al comprobante n.º 0754-RO de 15 de junio de 2021 la Entidad ha remitido el memorando n.º 1675-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de junio de 2021, el cual ha sido emitido por el señor Jair Ignacio Tinedo Romero, jefe del Área de Administración en el que autoriza "(...) DEVENGAR EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHO 84 PLUS DEL 28 AL 31 DE MAYO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA UGEL ZARUMILLA, con certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000280 y EXP. SIAF N° 00000000340, Orden de Compra N° 0000028, por el monto de S/46.50 (...)" del cual se advierte no guarda relación con el concepto en la glosa del referido comprobante.



Por otro lado, en cuanto a los comprobantes de pago n.ºs 1653-RO de 9 de diciembre de 2021, 1964-RO, 1965-RO, 1966-RO, 1967-RO, 1970-RO y 1971-RO de 28 de diciembre de 2021; 2005-RO, 2006-RO, 2007-RO, 2008-RO, 2009-RO de 29 de diciembre de 2021; 0051-RO de 21 de enero de 2022; 0383-RO, 0384-RO, 0385-RO de 16 de marzo de 2022 y 0387-RO de 17 de mayo de 2022; y el comprobante de pago n.º 0388-RO de 17 de marzo de 2022, se ha evidenciado que, en los expedientes de pago, no obra inserto el memorando emitido por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, a través del cual se le haya autorizado el giro.



Si bien el auditado refiere que, existió la autorización efectuada por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración para el registro de la fase de giro y emisión de los comprobantes de pago; sin embargo, ello no se ha evidenciado en todos los comprobantes de pago; sin perjuicio de ello, la existencia de los memorandos antes señalados, no es óbice para desconocer que el señor Jorge Luis Zarate Merino, ejecutó el pago en favor de trabajadores de la Entidad, por conceptos que no se amparan en norma legal alguna, pese a que tenía las funciones específicas, en virtud al cargo que ocupaba como jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, señaladas en las normas legales y normativa interna de la Entidad, la misma que se detalla a continuación:

- **Inciso 6.1 del artículo 6, y numerales 1, 2 y 3 del inciso 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el cual establece que:**

"Artículo 6°.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1. **Son responsables de la administración de los Fondos Públicos**, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".

(...)

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
- (...)"

- **Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011.**

"C. DEL ORGANO DE APOYO

C.1.4. DEL TÉCNICO ADMINISTRATIVO I (TESORERO)

(...)

"j) Asegura el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de los Fondos Públicos, en sus etapas de programación, control, recaudación y ejecución de pagos (...)"
(Negrita y subrayado es agregado).

Las disposiciones normativas fueron vulneradas por el señor Jorge Luis Zarate Merino, pues pese a tener la condición de responsable de la administración de los fondos públicos, no efectuó el control y ejecución del gasto realizados en la Entidad, al haber efectuado el registro de la fase de giro y emitidos comprobantes para el pago; toda vez que, como se ha venido exponiendo los conceptos carecían de sustento legal; y por tanto, a los trabajadores no le asistía el derecho de percibir los montos reconocidos, ni muchos la Entidad tenía obligación, pagando de manera irregular la suma de S/345 175,87, conforme a los comprobantes de pago y data SIAF proporcionada por la Entidad.

Cabe precisar que, el auditado realizó la conducta antes descrita, habiéndose evidenciado que, producto de ella obtuvo el pago de la suma de S/37 249,37, conforme a los comprobantes de pago n.°s 0937-RO de 23 de julio de 2021; 1539-RO de 26 de noviembre de 2021; 1653-RO de 9 diciembre de 2021; 1965-RO de 28 de diciembre de 2021; 0030-RO y 0031-RO de 12 de enero de 2022; 0051-RO de 21 de enero de 2022; 0385-RO y 0384-RO de 16 de marzo de 2022, el cheque n.° 15083983 de 26 de noviembre de 2021, así como de la data SIAF proporcionada por la Entidad; pese su condición de responsable de la administración de los fondos públicos.

Respecto al argumento del auditado según el cual la Comisión de Control se equivoca al invocar con respecto a su participación el artículo 6 de la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; ya que, en su condición de tesorero, no aprobó ninguno de los conceptos.

En cuanto a ello, en efecto el artículo 6 de la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 y la Ley n.° 31365 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, prohibía a las Entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y

conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; al respecto si bien el auditado no tenía la facultad de aprobar el pago de dichos conceptos; sin embargo, estando a su condición de responsable de la administración de los fondos públicos, le correspondía considerarla que en virtud a la normativa en comento no resultaba legal el pago de los mismos.

Asimismo, en sus comentarios y/o aclaraciones el auditado refiere que, con relación a los comprobantes n.ºs 1964-RO, 1965-RO, 1966-RO, 1967-RO, 1970-RO y 1971-RO de 28 de diciembre de 2021; 2005-RO, 2006-RO, 2007-RO, 2008-RO y 2009-RO por 29 de diciembre de 2021, se trata de una Planilla única de cumplimiento de los compromisos de desempeño de cumplimiento de los tramos I y II y III, correspondiente al periodo 2021 mes: diciembre 2021, la cual no elaboró y aprobó, y tampoco realizó control de los pagos.



Refiere además el auditado que, la misma situación se evidenciaría con respecto a los pagos con comprobantes 0030-RO y n.º 0031-RO de 12 de enero de 2022, 0051-RO y 0052-RO de 21 de enero de 2022; 0053-RO de 21 de enero de 2022; 0382-RO de 16 de marzo de 2022, 0383-RO, 0384-RO y 0385-RO de 16 de marzo de 2022, 0387-RO y 388-RO de 17 de marzo de 2022, 0425-RO de 21 de marzo de 2022, 0644-RO, 0645-RO, 0646-RO, 0647-RO, 0648-RO y 0649-RO de 27 de abril de 2022.



En cuanto a la emisión del cheque n.º 15083983 a su favor, y cheque n.º 15083984 en beneficio de Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II - Jefe de la Oficina de Administración, ambos de 26 de noviembre de 2021, por los montos de S/15 331,43, y S/35 330,00, respectivamente; asimismo, los cheques n.ºs 15084074 por S/1 716,23, 15084075 por S/760,67, 15084076 por S/442,00, 15084077 por S/365,00, 15084078 por S/300,00, 15084079 por S/287,94 y 15084080 de 29 de diciembre de 2021, por S/113,10, a favor de Marita Karina Yzquierdo Espino; y el cheque n.º 08313909 de 21 de marzo de 2022 por S/1 000,00 a favor de Elita Amaril Dioses Sandoval, refiere el auditado que no generó los compromisos de la Entidad, desconociendo las obligaciones de pago por parte de la Entidad, y tampoco las asume ni compromete; no teniendo información cierta y oportuna que no existía obligación de pago de dichos conceptos, ni informe técnico o legal.



En cuanto a dichos argumentos, es importante reiterar que, la participación del auditado se encuentra circunscrita al haber realizado el registro de la fase de giro y emitir los comprobantes de pago, detallados precedentemente; por lo que a través de dicha conducta ejecutó pagos contraviniendo normativa, así como sus funciones, al tener la condición de responsable de la administración de los fondos públicos, pagos con lo que se benefició a trabajadores, así como él mismo.



Por otro lado, el auditado refiere que, no reconoce haber realizado el registro de la fase de devengado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, el día 26 de noviembre de 2021, mediante el usuario "JZARATE", así como haber percibido la suma S/40 350,87, por lo que solicita se le alcance la documentación pertinente al respecto.

En cuanto al registro de la fase de devengado realizado por el auditado, a través de la cédula n.º 00000017-2024-CG/0747-02-002, se remitió al señor Jorge Luis Zarate Merino, como acompañado al nuevo pliego de hechos, el oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024, el reporte "Expediente_sec año 2021", y el listado alcanzado por la Entidad, recabados a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024, con los cuales se ha evidenciado el registro de la fase de compromiso, devengado y giro realizado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto a los comprobantes de pago emitidos en el año 2021, respecto a los cuales no se cuenta con documentación física.

Es así que, en mérito a los documentos antes detallados se evidenció que el auditado realizó el registro del devengado y giro a través de su usuario "JZARATE", el 26 de noviembre de 2021, emitiendo los comprobantes de pago n.ºs 1539-RO y n.º 1540-RO, misma fecha, los cuales fueron acompañados al

pliego de hechos en el apéndice n.° 19; advirtiéndose que no obra planilla registrada en el módulo control de pago de planillas 2014 del SIAF, conforme a la data SIAF.

Cabe señalar que la actuación antes descrita fue realizada, en tanto en la misma fecha (26 de noviembre de 2021) el Director del Sistema Administrativo II – Área de personal, realizó el registro del compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, a través de su usuario “FLUNAN”.

Asimismo, evidenció que el señor Jorge Luis Zarate Merino en su calidad de jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, realizó el registro del devengado pese a que el mismo correspondía ser realizado por Luis Alberto Granda Solano, Contador I; sin que existiera motivo alguno para realizar dicha función, pues conforme se advierte registro de marcaciones del reloj biométrico de la entidad del día 26 de noviembre de 2021 en el Oficio n.° 1136-2024-GOB.REG.TUMBES-UGELZ-DRET-OADM-RRHH-D de fecha 15 de julio de 2024, el contador asistió a laborar con normalidad en dicha fecha; y conforme a ello, se encontraba en posibilidad de realizar dicho registro; no obstante ello el auditado lo realizó, enfatizando dicha actuación en un parámetro determinante, en cuanto a la situación irregular advertida.

Es imperioso señalar que, el oficio n.° 1136-2024-GOB.REG.TUMBES-UGELZ-DRET-OADM-RRHH-D de fecha 15 de julio de 2024 fue citado en el pliego de hechos y a su vez acompañado a éste a través del apéndice n.° 23, en el pliego de hechos notificado con la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0747-02-002, y en el apéndice n.° 24, en el pliego de hechos notificado mediante la cédula n.° 00000017-2024-CG/0747-02-002.

Por otro lado, de la glosa de los comprobantes de pago n.°s 1539-RO y 1540-RO de 26 de noviembre de 2021 el señor Jorge Luis Zarate Merino consignó “IMPORTE GIRADO SEGUN MEMORANDO N°3378-2021-GRT-DRET-D.ADM, PARA ATENDER LA PLANILLA POR CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVOLOCAL ZARUMILLA, CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS, CONTRATACION DOCENTE, PAGO OPORTUNO DE HABERES Y DE SERVICIOS BASICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION”. (Subrayado agregado).

Es así que, verificado el memorando n.° 3378-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de noviembre de 2021, el cual fue acompañado en el apéndice n.° 21, se advierte que éste fue emitido por el señor Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, con el cual se autorizó “(…) GIRAR el PAGO de SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL DE VIGILANCIA DE UÑA DE GATO DE LA JURISDICCION DE LA UGEL ZARUMILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2021 con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000470, Orden de Servicio N° 0000284 y N° Exp. SIAF N° 0000000645, por el monto de S/1, 500.00 (…)” (Subrayado es agregado); el cual no se relaciona al concepto de cumplimiento de los hitos, contratación docente, pago oportuno de haberes y de servicios básicos de las instituciones educativas de la jurisdicción, por el cual fueron girados los comprobantes de pago en comentario.

Es imperioso señalar que, de la verificación a la data SIAF, se ha evidenciado que los comprobantes de pago n.°s 1539-RO y 1540-RO de 26 de noviembre de 2021, fueron emitidos a favor de Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, y Jorge Luis Zarate Merino, jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración.

Siendo ello así, se el auditado emitió el cheque n.° 15083983 de 26 de noviembre de 2021 a su favor, por el importe de S/15 331,43; perteneciente al comprobante de pago n.° 1539-RO; así como el cheque n.° 15083984 de 26 de noviembre de 2021, a favor de Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, por el monto de S/35 330,00, perteneciente al

comprobante de pago n.° 1540-RO; los cuales han sido remitidos por el Banco de la Nación, a través de la Carta n.° 1745-2024-BN/0691 de 1 de julio de 2024, los mismos que fueron acompañados en el pliego de hechos, correspondiente al apéndice n.° 15.

De la revisión de los cheques n.°s 15083983 de 26 de noviembre de 2021 y 15083984 de 26 de noviembre de 2021, se evidencia que fueron emitidos por Jorge Luis Zarate Merino, quien conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 000000272 de 30 de noviembre de 2020, es responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, alcanzados a través de los apéndices n.° 15 y 16.

Es así que, Franklin Daniel Luna Navarro, Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, percibió la suma de S/35 330,00; pese a que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley n.° 31084 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, estaba prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Sobre el particular, se debe precisar que, Franklin Daniel Luna Navarro y Jorge Luis Zarate Merino, al haber ocupado el cargo de Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración y jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración, respectivamente tenían la condición de responsables de la administración de los fondos públicos, conforme al inciso 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

En cuanto a la suma percibida por el auditado, dicha situación ha sido advertida a los conforme a los comprobantes de pago n.°s 0937-RO de 23 de julio de 2021; 1539-RO de 26 de noviembre de 2021; 1653-RO de 9 diciembre de 2021; 1965-RO de 28 de diciembre de 2021; 0030-RO y 0031-RO de 12 de enero de 2022; 0051-RO de 21 de enero de 2022; 0385-RO y 0384-RO de 16 de marzo de 2022, el cheque n.° 15083983 de 26 de noviembre de 2021, así como de la data SIAF proporcionada por la Entidad, los cuales fueron individualizados con número de apéndice en los pliegos notificados a su persona mediante las cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0747-02-002, y cédula de notificación electrónica n.° 00000017-2024-CG/0747-02-002.

Respecto a las interrogantes planteadas por el auditado en su comentarios y aclaraciones presentadas a través del escrito S/N, de 30 de julio de 2024; éstas fueron nuevamente formuladas por el auditado, mediante el escrito S/N, sin fecha, recepcionado el 9 de agosto de 2024; para lo cual la comisión de control dio respuesta, remitiendo la carta n.° 08-2024-GRT-OCI-SCE-HMA de 12 de agosto de 2024.

Respecto al pedido de nulidad planteado por el señor Jorge Luis Zarate Merino, se debe indicar que, el capítulo II del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la nulidad de los actos administrativos, entre otros aspectos, **los supuestos de nulidad de los actos administrativos**.

Al respecto, el artículo 24, de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respecto al carácter y revisión de oficio de los informes de control, indica que "(...) *Los Informes de Control emitidos por el Sistema constituyen actos de la administración interna de los órganos conformantes de éste (...)*" (Negrita es agregado); en consecuencia, en virtud al dispositivo normativo antes citado, a la Comisión de Control no le corresponde pronunciarse respecto al pedido de nulidad formulado por el auditado, en tanto, las actuaciones realizadas tienen la condición de actos de administración interna, y no actos administrativos.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Jorge Luis Zarate Merino**, se ha determinado que el hecho específico con

presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad penal.

6. **CARLOS ROSENDO LLAUCE OVIEDO**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en condición de jefe del área de Tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla del 6 de setiembre de 2021 al 15 de octubre 2021, designado mediante Resolución Directoral n.° 001035-2021 de 10 de setiembre de 2021 y cesado mediante Resolución Directoral n.° 001141-2021 de 25 de Octubre de 2021 (**Apéndice n.° 156**); se le notificó el primer pliego de hechos con Cedula de Notificación n.° 00000006-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**); posteriormente se notificó el pliego de hechos modificado con Cedula de Notificación n.° 00000018-2024-CG/0747-02-002 de 7 de Agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/0747-02-002, de 7 de Agosto de 2024, recepcionado el 7 de Agosto de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**); sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Carlos Rosendo Llauce Oviedo, no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados; toda vez que, en su condición de jefe del área de tesorería, realizó el registro de la fase de giro, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, el día 17 de setiembre de 2021, mediante el usuario “CLLAUCE”; de la planilla n.° 0369-2021 y n.° 0377-2021, y por haber emitido los comprobantes de pago n.° 1230-RO y 1231-RO de 17 de setiembre de 2021; a través de los cuales pagó a funcionarios y servidores de la Entidad y a su persona; pese a que no existía obligación por parte de la Entidad; ya se pagó una planilla que contenía ingresos a favor del personal, por un concepto que carecen de sustento legal.

Así como por haber percibido la suma S/3 000,00; no obstante que el pago correspondía a conceptos que carecían de sustento legal; además debía asegurar el normal funcionamiento del manejo de los fondos públicos en la etapa de ejecución de pagos.

En ese sentido, con su accionar como jefe de tesorería, contravenido los artículos 5, 6 y 39 de la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; el catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0082-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021; el inciso 44.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y los incisos 6.1 y 6.2 del artículo 6, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; así como los ítems 6.1 y 6.8 del inciso VI de la Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021”, aprobada por Resolución Ministerial n.° 042-2021-MINEDU de 27 de enero de 2021.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*”, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo

su directa responsabilidad". También, incumplió su función específica establecida en el literal j): "Asegura el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de los Fondos Públicos, en sus etapas de programación, control, recaudación y ejecución de pagos (...)" del ítem C.1.4 del numeral C. DEL ORGANISMO DE APOYO, previsto en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011.

Estando a los hechos expuesto, su accionar ha ocasionado perjuicio al Estado de carácter cualitativo al haberse afectado los intereses del Estado, respecto al uso de recursos conforme a las normas legales; y a su vez afectación de carácter cuantitativo por la suma de S/25 000,00, por haber realizado el registro de la fase de giro para el pago de un concepto que carecían de sustento legal, a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, y para sí.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Carlos Rosendo Llauce Oviedo**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

7. **SILVANA MANRIQUE ESPINOZA**, identificada con DNI n.º [REDACTED], en condición de Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla del 26 de abril de 2022 al 17 de mayo de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.º 00650-2022 de 04 de mayo de 2022, Resolución Directoral n.º 000005-2023 de 2 de enero de 2023 y cesada con Resolución Directoral n.º 000863-2022 de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 156**); se le notificó el primer pliego de hechos con Cedula de Notificación n.º 00000007-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 155**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Escrito s/n, de 26 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024 en quince (15) folios; posteriormente se notificó el pliego de hechos modificado con Cedula de Notificación n.º 00000019-2024-CG/0747-02-002 de 7 de Agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000019-2024-CG/0747-02-002, de 7 de Agosto de 2024, recepcionado el 7 de Agosto de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 155**); y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos modificado con escrito S/N de 26 de julio de 2024, recepcionado el 14 de agosto de 2024, en quince (15) folios.

La auditada, no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Especialista Administrativo I - Encargada de Oficina de Tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, conforme a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por la señora Silvana Manrique Espinoza, argumenta que, en cuanto al registro del giro y emisión de los comprobantes de pago, ello lo realizó en cumplimiento de un deber como tesorera, para lo cual contó con la autorización escrita de su superior; esto es, del Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, conforme a los memorandos emitidos por éste; habiendo girado el monto autorizado.

Al respecto, es importante delimitar la participación de la señora Silvana Manrique Espinoza en los hechos materia de control, para lo cual, tal como ha sido comunicado en los motivos que se acompañaron al pliego de hechos, realizó el registro de la fase de giro y emisión de los comprobantes de pago n.ºs 0722-RO y 0723-RO de 3 de mayo de 2022; 0833-RO, 0835-RO, 0836-RO, 0837-RO, 0838-RO, 0839-RO, 0840-RO, 0841-RO y 0842-RO de 18 de mayo de 2022; 0880-RO de 25 de mayo de 2022; 0920-RO de 27 de mayo de 2022; 1025-RO y 1026-RO de 20 de junio de 2022; 1373-RO de 24 de agosto de 2022; n.º 2003-RO y 2004-RO de 29 de noviembre de 2022; 2042-RO,

n.° 2043-RO, n.° 2044-RO, 2045-RO, 2046-RO, 2047-RO, 2048-RO, 2049-RO, n.° 2050-RO, n.° 2051-RO, 2055-RO, 2056-RO de 13 de diciembre de 2022; 2135-RO de 16 de diciembre de 2022; 2142-RO, 2144-RO y 2145-RO de 20 de diciembre de 2022; 2154-RO y 3915-RO de 22 de diciembre de 2022; 2187-RO, 2188-RO, 2189-RO, 2190-RO, 2191-RO (S/4 000,00), 2191-RO (S/873.67), 2192-RO (S/1 511,83), 2192-RO (S/2 488,17), 2192-RO (S/3 126,33), 2193-RO, 2194-RO, 2195-RO, 2196-RO, 2197-RO, 2198-RO de 26 de diciembre de 2022; 2212-RO y 2215-RO de 29 de diciembre de 2022; 2273-RO, 2274-RO, 2275-RO, 2276-RO, 2277-RO, 2278-RO, 2279-RO, 2280-RO, 2281-RO, 2282-RO, 2285-RO, 2286-RO y 2287-RO de 30 de diciembre de 2022; a través de los cuales pagó a funcionarios y servidores de la Entidad y a su persona; pese a que no existía obligación por parte de la Entidad; ya se pagó planillas que contenían ingresos a favor del personal, por conceptos que carecen de sustento legal.

Es importante señalar que, los conceptos que fueron pagados a través de los comprobantes de pago descritos en el párrafo anterior, son: 1) Proceso de Registro y Actualización de datos en el Aplicativo Demandas Judiciales y Arbitrales; 2) Cumplimiento de los compromisos de desempeño de cumplimiento de los tramos I y II y III, correspondiente al período 2022; 3) Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio"; 4) Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa"; 5) Comité de sinceramiento deuda social de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla; 6) Plan de trabajo "Visita de cumplimiento al programa de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de locales escolares en instituciones educativas de la jurisdicción de Zarumilla"; 7) Plan de implementación de Buenas Prácticas de Gestión para la mejora de los aprendizajes 2022, Estrategia "Disfrutemos nuestros textos locales, nacionales e internacionales"; 8) Plan Pacto por la Educación 2023 al 2026 "Juntos por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes 2022"; 9) Pago de reintegro según memorando n.° 3872-2022-GRT-UGELZ-D-ADM; 10) PLANILLA DE PAGO CON AUTORIZACIÓN SEGÚN MEMORANDO N° 3925-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM; 11) Comité de sinceramiento deuda social de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla; 12) Atender el pago por cumplimiento de determinadas metas educativas; 13) Reconocimiento por arduo trabajo en el uso del aplicativo de seguimiento a los procesos institucionales; 14) Cumplimiento de metas de Fondo de Estímulo y Desempeño 2022; y 15) Equipo de Sinceramiento Contable.

Respecto a los pagos realizados por el concepto de "Cumplimiento de compromisos desempeño", en virtud a la Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2022, aprobada por la Resolución Ministerial n.° 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022, normativa previamente citada, se estableció que éste se trataba de un incentivo monetario otorgado a favor de las Direcciones Regional y las Unidades de Gestión Educativa Local, cuyos recursos transferidos debían utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales; más no se trataba de un beneficio que las Entidad debían pagar a favor de sus funcionarios y servidores, por lo que no correspondía realizarse el pago por los conceptos de cumplimiento de compromiso de desempeño.

En cuanto al concepto pagado por "Cumplimiento de metas por fondo de estímulo de desempeño 2022", el Decreto Supremo n.° 006-2019-MIDIS, Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales, establece que los recursos del Fondo de Estímulo de Desempeño se destinan al financiamiento de los bienes y servicios, incluidos bienes de capital, asociados a los productos de los Programas Presupuestales considerados en el CAD o Adenda; por tanto, la Entidad no se encontraba obligada a realizar pagos al no tratarse de un incentivo económico para el personal que participó en el cumplimiento de las metas asignadas, de modo tal que no existe justificación para los pagos realizados.

En relación al concepto pagado por "Equipo de Sinceramiento contable" de la Directiva n.º 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por la Resolución Directoral n.º 011-2021-EF/51.01 no hace mención a alguna disposición normativa en la que se establezca que por integrar una comisión de depuración y sinceramiento, o por el desempeño de las funciones encomendadas, la Entidad se encuentre obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica; menos aún si, del numeral 6.1 de la norma en mención se advierte que las funciones que realizaría dicha comisión son inherentes al cargo que asumen como jefes o directores de las oficinas al establecer que están relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas".



Por otro lado, respecto al concepto "Cumplimiento de asistencias técnicas (visitas focalizadas) del programa de rutas solidarias "Registro de bicicletas movilizables" a las instituciones educativas de la jurisdicción de la Entidad" la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la intervención "Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la Escuela" aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 031-2018-MINEDU de 26 de enero de 2018, señala la relación de acciones que deben realizar las UGELES para la gestión de la intervención; sin embargo, no se advierte que hayan establecido que por ello la entidad se encontraba obligada a retribuir a los servidores o funcionarios responsables con algún incentivo, pago o compensación económica.



En cuanto a los demás conceptos pagados, éstos no se ajustan a los establecidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual contiene el listado de conceptos que les corresponde percibir al personal administrativo contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276 y el Decreto Legislativo n.º 1057 (regímenes laborales mediante los cuales han sido contratados los funcionarios y servidores de la Entidad); así como la fórmula de cálculo, el marco normativo, naturaleza, base del cálculo, periodo de vigencia, frecuencia de entrega, modalidad de entrega, entre otros aspectos.



Asimismo, se tiene la norma de presupuesto del año 2022, respecto a los gastos realizados en materia de ingresos de personal, prohibieron a las entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; careciendo de legalidad cualquier decisión que vulnere o afecte la normativa en comento.



Además, las Oficinas de Asesoría Legal y Administración de la Entidad informaron que, de acuerdo al acervo documentario, no se logró ubicar los documentos que sustenten el fundamento administrativo y/o legal que diera lugar a realizar los trámites para el pago del concepto, conforme a los informes n.ºs 177-2024-GR-TUMBES-DRET-UGELZ-OAJ de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4**) y 14-2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 5**).

No obstante lo expuesto, tal como ha sido detallado en el pliego de hechos, el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración emitió los memorandos n.ºs 1620-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 20 de junio de 2022; 3560 y 3561-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de noviembre de 2022; 3697, 3699, 3700 y 3702-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022; 3820, 3872, 3925 y 3961-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16, 20, 22 y 26 de diciembre de 2022, respectivamente; 4053 y 4057-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de diciembre de 2022; 4105-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 30 de diciembre de 2022, a través de los cuales ordenó se realice el registro del giro.

En mérito a dichos memorandos la señora Silvana Manrique Espinoza, emitió los comprobantes de pago n.ºs 1025-RO y 1026-RO de 20 de junio de 2022; 1373-RO de 24 de agosto de 2022; 2003-RO y 2004-RO de 29 de noviembre de 2022; 2042-RO, 2043-RO, n.º 2044-RO, 2045-RO, 2046-RO, 2047-RO, 2048-RO, 2049-RO, 2050-RO, 2051-RO, 2055-RO y 2056-RO de 13 de diciembre de 2022; 2135-RO de 16 de diciembre de 2022; 2142-RO, 2144-RO y 2145-RO de 20 de diciembre de 2022; 2154-RO y 3915-RO de 22 de diciembre de 2022; 2187-RO, 2188-RO, 2189-RO, 2190-RO, 2191-RO (S/4 000,00), 2191-RO (S/873,67), 2192-RO (S/1 511,83), 2192-RO (S/2 488,17), 2192-RO (S/3 126,33), 2193-RO, 2194-RO de 26 de diciembre de 2022; 2212-RO y 2215-RO de 29 de diciembre de 2022; 2273-RO, 2274-RO, 2275-RO, 2276-RO, 2277-RO, 2278-RO, 2279-RO, 2280-RO, 2281-RO, 2282-RO, 2285-RO, 2286-RO y 2287-RO de 30 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que, respecto a los comprobantes de pago n.ºs 2195-RO, 2196-RO, 2197-RO y 2198-RO de 26 de diciembre de 2022, con expediente SIAF n.º 0000001032, a nombre de José Luis Herrera Montero por S/4 000,00, Franklin Daniel Luna Navarro, Luis Alberto Granda Solano y Silvana Manrique Espinoza, respectivamente, por S/3 000,00 cada uno, emitidos por la auditada, para el pago del concepto "Sinceramiento contable" correspondiente a la planilla n.º 0321, se ha evidenciado que, en los expedientes de pago, no obra inserto el memorando emitido por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, a través del cual se le haya autorizado el giro.

Si bien la auditada refiere que, existió la autorización efectuada por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración para el registro de la fase de giro y emisión de los comprobantes de pago; sin embargo, ello no es óbice para desconocer que la señora Silvana Manrique Espinoza ejecutó el pago en favor de trabajadores de la Entidad, por conceptos que no se amparan en norma legal alguna, pese a que tenía las funciones específicas, en virtud al cargo que ocupaba como Especialista Administrativo I – Encargada de la oficina de Tesorería, señaladas en las normas legales y normativa interna de la Entidad, la misma que se detalla a continuación:

- **Inciso 6.1 del artículo 6, y numerales 1, 2 y 3 del inciso 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el cual establece que:**

"Artículo 6º.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1. Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".

(...)

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

(...)"

- Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011.

"C. DEL ORGANO DE APOYO

C.1.4. DEL TÉCNICO ADMINISTRATIVO I (TESORERO)

(...)

"j) **Asegura el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de los Fondos Públicos, en sus etapas de programación, control, recaudación y ejecución de pagos (...)**"
(Negrita y subrayado es agregado).

Las disposiciones normativas fueron vulneradas por la señora Silvana Manrique Espinoza, pues pese a tener la condición de responsable de la administración de los fondos públicos, no efectuó el control y ejecución del gasto realizados en la Entidad, al haber efectuado el registro de la fase de giro y emitidos comprobantes para el pago; toda vez que, como se ha venido exponiendo los conceptos carecían de sustento legal; y por tanto, a los trabajadores no le asistía el derecho de percibir los montos reconocidos, ni muchos la Entidad tenía obligación, pagando de manera irregular la suma de S/270 993,48, conforme a los comprobantes de pago y data SIAF proporcionada por la Entidad.

Cabe precisar que, la auditada realizó la conducta antes descrita, habiéndose evidenciado que, producto de ella obtuvo el pago de la suma de S/29 243,48, conforme a los comprobantes de pago n.ºs 0649-RO, 0648-RO y 0647-RO de 27 de abril de 2022; 723-RO de 3 de abril de 2022; 0840-RO de 18 de mayo de 2022; 0880-RO de 25 de mayo de 2022; 1025-RO de 20 de junio de 2022; 2004-RO y 2003-RO de 29 de noviembre de 2022; 2046-RO y 2051-RO de 13 de diciembre de 2022; 2145-RO de 20 de diciembre de 2022; 3915-RO y 2154-RO de 22 de diciembre de 2022; 2193-RO y 2194-RO de 26 de diciembre de 2022; 2287-RO, 2286-RO y 2285-RO de 30 de diciembre de 2022; y 2198-RO de 26 de diciembre de 2022 y a la data SIAF proporcionada por la Entidad; pese su condición de responsable de la administración de los fondos públicos.

Por otro lado, la señora Silvana Manrique Espinoza argumenta que el registro del devengado era responsabilidad del área de contabilidad, quien tenía como función realizar el control previo, tal como se verifica en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, en el cual se establece que el contador tiene las funciones de "f) Visa los comprobantes de pago previa revisión de la documentación sustentatoria" asimismo la función y "i) controla la ejecución de la programación mensual de gastos"; es decir, que esta oficina estaba obligada a la verificación de los documentos que sustentan el gasto y que estos no vulneren las disposiciones legales vigentes, mientras que a la auditada le correspondía realizar el trámite correspondiente de pago, sin tener funciones ni obligaciones de aprobación de gastos ni control de la documentación que lo sustenta.

Respecto a dicho argumento, previa a la notificación del pliego de hechos, la Comisión de Control realizó la evaluación respectiva a las funciones del cargo de Contador I, consignadas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, identificándose las señaladas por la auditada:

"C.1.6. DEL CONTADOR I

Depende jerárquicamente del Director del Sistema Administrativo II y cumple las siguientes **FUNCIONES:**

(...)

f) Visa los comprobantes de Pago previa revisión de la documentación sustentatoria.

(...)

i) Decepcione (sic) y controla la ejecución de la Programación mensual de gastos.

(...)"

En cuanto a la función consignada en el ítem f) aquella se encuentra referida a la revisión de los documentos que integran el expediente, que han dado origen a la emisión del comprobante de pago; esto es, cuando ya se ha procedido a afectar el presupuesto institucional; asimismo, en relación a la establecida en el ítem i) implicar realizar el control respecto al cálculo mensualmente que, de manera anticipada, se efectúa para determinar los ingresos y egresos considerados en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal.

Asimismo, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, se advierte que no prevé ninguna función que establezca la responsabilidad del Contador I respecto al registro del devengado, o a la verificación de la documentación sustentante emitida, en cuanto a dicha fase; asimismo, no se ha identificado norma legal que así lo prescriba; por el contrario, el inciso 17.3 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*.

En ese sentido, no se advierte que el Contador I posea obligaciones y funciones respecto al control del cumplimiento de los requisitos para la procedencia del registro del devengado o para la autorización del gasto, lo cual es importante verificar, a fin de enmarcar las presuntas responsabilidades civiles, penales o administrativas que son consecuencia del tipo de servicio que se viene desarrollando.

Finalmente, la auditada cuestiona además que, la sumilla del pliego ha sido emitida indicándose que los pagos efectuados por dichos conceptos carecen de sustento legal, y en algunos casos de sustento administrativo; indicando que, en su calidad de tesorera de la Entidad, no tenía las facultades para aprobar el pago de los conceptos antes referidos; siendo que su participación administrativa se limitó al cumplimiento del giro, con la debida autorización del entonces jefe de la oficina de administración, previa verificación del devengado.

Al respecto, tal como se ha expuesto líneas anteriores, la participación de la auditada se encuentra circunscrita al haber realizar el registro de la fase de giro y emitir los comprobantes de pago, detallados precedentemente; por lo que a través de dicha conducta ejecutó pagos contraviniendo normativa, así como sus funciones, al tener la condición de responsable de la administración de los fondos públicos, pagos con lo que se benefició a trabajadores, así como ella misma.

Por lo demás, es imprescindible señalar que, no se le atribuye responsabilidad en cuanto a la aprobación y/o autorización del pago de los conceptos, ya que esa no constituye su responsabilidad, por no estar enmarcadas dentro de las normas internas de la Entidad u otro dispositivo legal.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación de la auditada señora **Silvana Manrique Espinoza**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad penal.

- 8. WILSON STARLYN LA MADRID MOGOLLÓN**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en condición de Técnico en Remuneraciones perteneciente al Área de Personal del 4 de enero de 2021 al 26 de noviembre de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.º 000016-2021 de 08 de enero de 2021, y cesado con Resolución Directoral n.º 001256-2021 de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 156**); se le notificó el primer pliego de hechos con Cedula de Notificación n.º 00000008-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante

Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Carta n.° 002-2024-WSLMM, de 01 de agosto de 2024, recepcionado el 01 de agosto de 2024 en cinco (5) folios; posteriormente se notificó el pliego de hechos modificado con Cedula de Notificación n.° 00000020-2024-CG/0747-02-002 de 7 de Agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2024-CG/0747-02-002, de 7 de Agosto de 2024, recepcionado el 7 de Agosto de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**); y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos modificado con carta n.° 004-2024-WSLM de 19 de agosto de 2024, recepcionado en la misma fecha, en setenta y nueve (79) folios.

El auditado, no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Técnico en Remuneraciones perteneciente al Área de Personal, conforme a los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por el auditado, se advierte que ha argumentado que en cuanto al concepto correspondiente a la planilla de pago, no estaría comprendido en el Catálogo Único de conceptos de ingresos a los recursos humanos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0082-201-EF/53.01, en tanto, éste contiene conceptos de carácter remunerativo y pensionable; sin embargo, la planilla reconoce pagos por labores extraordinarias que, se conciben como condiciones de trabajo que tiene por finalidad que los servidores y funcionarios beneficiados hayan podido cumplir con una adecuada prestación de sus servicios; por tanto, no se tratarían de pagos irregulares.

Al respecto se debe indicar que, conforme a los hechos se ha identificado la participación del señor Wilson Starlyn La Madrid Mogollón, en el marco del trámite para el pago de "CUMPLIMIENTO DEL TRAMO III, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021", el 23 de julio de 2021, realizó el registro de la fase de compromiso de la planilla n.° 0282-2021, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con su usuario "WLAMADRID, afectando la cadena de gasto por la suma de S/56 500,00; siendo que, seguidos los trámites pertinentes, el Área de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 0937-RO de 23 de julio de 2021 y carta de orden electrónica n.° 084, a favor de trabajadores de la Entidad, precisándose que el auditado fue uno de los beneficiarios.

Conforme a la glosa del comprobante de pago n.° 0937-RO de 23 de julio de 2021, se advierte que se ha consignado textualmente lo siguiente "IMPORTE QUE SE GIRA CON AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE MEMORANDO N° 2091-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM PARA ATENDER LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL CUMPLIMIENTO DEL TRAMO III, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021"; de lo cual se advierte que el concepto pagado se relaciona al cumplimiento de compromisos de desempeño 2021.

Al respecto, el artículo 39° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, autorizó al pliego Ministerio de Educación, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del año fiscal 2021, a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/100 000 000,00, para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales.

Asimismo, el referido artículo establece que: "Dichos recursos son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la **adecuada provisión de servicios educativos de calidad** (...)".

(Negrita y subrayado agregado). De ello se advierte que los recursos son transferidos para mejorar el servicio educativo.

En tal sentido, el Ministerio de Educación, emitió la "Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021", aprobada por Resolución Ministerial n.º 042-2021-MINEDU de 27 de enero de 2021, en la cual establece los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2021", en el marco de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, los cuales son de aplicación para: "i) las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y ii) las **Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), ejecutoras u operativas, a nivel nacional**" (Negrita es agregado).

Según el numeral 5.1 de la referida norma técnica 2021, se define "Compromiso" como "Acuerdo sobre el cual una IGED asume la obligación de cumplir con un determinado resultado, producto o actividad, vinculada a la provisión del servicio educativo por el cual se obtiene un incentivo monetario (...)". (Negrita y subrayado agregado).

De igual forma, en el numeral 6.1 de la citada norma técnica 2021, señala que:

"Los Compromisos de Desempeño 2021 (en adelante, "el mecanismo") constituyen un mecanismo de financiamiento por desempeño cuyo objetivo es el de contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo provisto por las IIEE (...), generando incentivos para que se desplieguen las acciones necesarias para el logro de los objetivos y estrategias prioritarias del sector Educación. Específicamente, a través del incentivo se espera mejorar el desempeño de las IGED a nivel nacional con respecto a las acciones que realizan para la provisión del servicio de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior, y el logro de resultados. (...)

Para ello, el mecanismo supone la entrega de un incentivo monetario a las UE, dentro del ámbito de aplicación de la presente Norma Técnica, por el cumplimiento de metas asociadas a los indicadores vinculados a cada uno de los compromisos de desempeño". (Negrita y subrayado agregado).

Finalmente, respecto al incentivo monetario por el cumplimiento de los compromisos, a cargo de los recursos del pliego del Ministerio de Educación, el numeral 6.6 de la norma técnica 2021 señala que el recurso monetario debía ser transferido a las unidades ejecutoras según los resultados obtenidos, y según el numeral 6.8, el uso de los recursos transferidos por el cumplimiento de compromisos (...) deberán utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales".

En ese sentido, el cumplimiento de compromisos es una herramienta de incentivos que otorga recursos adicionales a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, que son unidades ejecutoras de educación, por el **cumplimiento** de determinadas metas educativas, con la **finalidad de promover una gestión por resultados** en el sector educación; siendo que la

transferencia de recursos está destinada a atender las necesidades propias de las Entidad, más no se trata de un incentivo que corresponda ser pagado a los servidores o funcionarios.

En consecuencia, lo argumentado por el auditado carece de asidero legal, pues el concepto pagado, conforme a la normativa antes expuesta no se trataría de un beneficio que corresponda pagar por labores extraordinarias realizadas por los servidores de la Entidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, se requirió a la Entidad informe respecto al sustento legal y/o administrativo que dio lugar al pago del concepto antes señalado, emitiendo como respuesta las Oficinas de Asesoría Legal y Administración que, de acuerdo al acervo documentario, no se logró ubicar los documentos que sustenten el fundamento administrativo y/o legal que diera lugar a realizar los trámites para el pago del concepto, conforme a los informes n.ºs (Apéndice n.º 4) y 14-2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 5).

Aunado a ello, el artículo 6 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, prohibía la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; por lo que no es válido atribuir el carácter de un beneficio no remunerativo, al concepto comprometido.

Por otro lado, el auditado arguye, respecto al compromiso de la planilla n.º 0282-2021, que conforme se lee en la página diecinueve (19) del pliego de hechos notificado al auditado, a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000008-2024-CG/0747-02-002, se ha indicado que la Comisión de Control requirió al Ministerio de Economía y Finanzas, informe y precise la fecha y los usuarios a través de los cuales se realizó el registro de las fases de compromiso, devengado y girado en el SIAF, así como los usuarios que autorizaron dichas fases, pedido de información que fue reiterado, sin que hasta la fecha de emisión del pliego haya sido alcanzado; por ende, no existe certeza que haya autorizado la fase de compromiso; agrega que, no se ha señalado la fecha y hora en que se habría efectuado la fase de compromiso, pues lo que se emitió el 23 de julio de 2021 fue el comprobante de pago n.º 0937-RO, y que podría ser el caso que alguien haya empleado su usuario de manera mal intencionada.

Al respecto, se debe precisar que la información solicitada al Ministerio de Economía y Finanzas, fue proporcionada a través de los oficios n.ºs 2245 y 2283-2024-EF/52.06 de 2 y 8 de julio de 2024; siendo que, respecto al primer documento, con la finalidad de no vulnerar el derecho de defensa de los funcionarios y servidores fue notificado el día 7 de agosto de 2024.

En consecuencia, es incorrecta la afirmación que no existe certeza que el auditado haya autorizado la fase de compromiso, pues de la información contenida en el reporte "Expediente_sec año 2021 y el listado de usuarios y responsables, recopilados a través del acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024, así como de la información alcanzada a través del oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024, se advierte que el registro de la fase de compromiso de la planilla n.º 0282-2021 fue realizada por el Wilson Starlyn La Madrid Mogollón, a través de su usuario "WLAMADRID" el día el 23 de julio de 2021.

Respecto a la afirmación del auditado que, podría ser el caso que alguien haya empleado mi usuario de manera mal intencionada, se debe indicar que, la utilización del usuario y contraseña del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF, es personalísima; y no adjunta ninguna instrumental que acredite la circunstancia que argumenta.

Respecto al pedido de nulidad planteado por el señor Wilson Starlyn La Madrid Mogollón, se debe indicar que, el capítulo II del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la

nulidad de los actos administrativos, entre otros aspectos, **los supuestos de nulidad de los actos administrativos.**

Al respecto, el artículo 24, de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respecto al carácter y revisión de oficio de los informes de control, indica que "(...) *Los Informes de Control emitidos por el Sistema constituyen actos de la administración interna de los órganos conformantes de éste (...)*" (Negrita es agregado); en consecuencia, en virtud al dispositivo normativo antes citado, a la Comisión de Control no le corresponde pronunciarse respecto al pedido de nulidad formulado por el auditado, en tanto, las actuaciones realizadas tienen la condición de actos de administración interna, y no actos administrativos.

Por último respecto a la afirmación del auditado, en cuanto carecería de sustento lo manifestado por la Comisión de control a través del pliego de hechos, pues debería existir documentos relacionados a la operación, habiendo intuido de la glosa del comprobante que se relacionada al cumplimiento de compromisos de desempeño; por otro lado, indica que no se ha descrito que no se ha cumplido con indicar que el compromiso no se haya sustentado en ninguno de los documentos descritos en el numeral 15.3 de la Directiva de ejecución presupuestaria.

Al respecto, como se ha venido desarrollando, se solicitó información a la Entidad para que cumpla con la remisión de los expedientes de pago; por lo que no al ser alcanzados, se recabó información relacionada a los trámites realizados por los funcionarios y servidores de la Entidad, a nivel del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF y a través del aplicativo SIAF Web - Módulo de Autorización de Giros, pues se identificó que, en los comprobantes de pago se consignó taxativamente el concepto para el cual eran emitidos, el cual como ya se ha expuesto, no se sustenta en normativa alguna.

La situación antes expuesta, originó que el señor Wilson Starlyn La Madrid Mogollon, con su actuación contravenga los incisos 42.1 y 42.2 del artículo 42 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, pues respecto al compromiso estable que "42.1 (...) *es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial*"; siendo que, en el presente caso, estando a los argumentos precedentemente expuestos se advierte que los conceptos pagados no se amparaban en ley; por lo que no existía la obligación por parte de la Entidad de afectar la cadena de gasto, como acto previo para el registro de las demás fases.

Cabe señalar que, de acuerdo al inciso 4.2.3 del artículo 42 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes (...).

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Wilson Starlyn La Madrid Mogollon**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

9. **ANTHONY FRANK SILVA RIVAS**, identificado con DNI N° [REDACTED], en su condición Encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla del 26 de noviembre de 2021 a la actualidad, designado mediante Resolución Directoral n.° 001257-2021 de 29 de noviembre de 2021, Resolución Directoral n.° 000009-2022 de 4 de enero de 2022 y Resolución Directoral n.° 000004-2023 de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 156**); se le notificó el primer pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000009-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Escrito, de 31 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024 en veintitrés (23) folios; posteriormente se notificó el pliego de hechos modificado con Cedula de Notificación n.° 00000021-2024-CG/0747-02-002 de 7 de Agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/0747-02-002, de 7 de Agosto de 2024, recepcionado el 7 de Agosto de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**); y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos modificado con escrito S/N de 31 de julio de 2024, recepcionado de 19 de agosto de 2024, en catorce (14) folios.

El auditado, no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla, conforme a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por el auditado se advierte que, erróneamente se ha afirmado que ocupó el cargo de Especialista Administrativo I, pues de acuerdo a la parte resolutive de las Resoluciones Directorales n.°s 001257-2021 de 29 de noviembre de 2021 y 0009-2022 de 4 de enero de 2022, se le designa y ratifica como encargado de la oficina de Remuneraciones, dependiente del área de personal – Oficina de Oficina de Administración, de la Entidad.

Asimismo, refiere que el auditado que, a través del oficio n.° 1171-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-D.ADM-RR.HH-D, la Entidad le ha informado que, de acuerdo a las Resoluciones Directorales n.°s 001257-2021 y 0009-2022, se le encargaron funciones de Técnico Administrativo encargado de la oficina de remuneraciones, con categoría remunerativa STE, jornada laboral 40 horas, dependiente del área de personal.

En cuanto a lo expresado por el señor Anthony Frank Silva Rivas, se ha procedido a verificar el contenido de la Resolución Directoral n.° 001257-2021 de 29 de noviembre de 2021 y la Resolución Directoral n.° 000009-2022 de 4 de enero de 2022, de cuya parte resolutive se ha consignado textualmente lo siguiente:

- Resolución Directoral n.° 001257-2021 de 29 de noviembre de 2021.
“(…) **SE RESUELVE:**
ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir del 26 de Noviembre del 2021, al **TEC. ANTHONY FRANK SILVA RIVAS** (...) como **Encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla**, Nivel Remunerativo “STE” (...).”
- Resolución Directoral n.° 000009-2022 de 4 de enero de 2022.
“(…) **SE RESUELVE:**
ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR LAS FUNCIONES a partir del 01 de enero del 2022 al Tec. **ANTHONY FRANK SILVA RIVAS** (...) como encargado de Remuneraciones, dependiente del Área de Personal – Oficina de Administración **de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla**, con categoría “STE” (...).”

En ese sentido, se colige que en efecto el cargo que ocupaba el señor Anthony Frank Silva Rivas, era como Encargado de la Oficina de Remuneraciones y no como Especialista Administrativo I - jefe de la Oficina de Remuneraciones y Planillas; cabe señalar que, a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000021-2024-CG/0747-02-002 la Comisión de Control notificó, el día 7 de agosto de 2024, nuevamente el pliego de hechos, en el cual se ha consignado el cargo que ostentaba, conforme lo dispone las resoluciones en mención.

Respecto al argumento del auditado según el cual la comisión persistiría en sostener que, ocupa el cargo de especialista administrativo I (Remuneraciones), no obstante haber sido encargado como Técnico Administrativo con el nivel remunerativo STE; y que el cargo de Especialista Administrativo - Remuneraciones no se encuentra previsto en la Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, Norma Técnica que aprueba el clasificador de cargos del Ministerio de Educación.

En cuanto a ello, en efecto, conforme al pliego de hechos, notificado el día 7 de agosto de 2024, en la página n.° 3 (referencia n.° 8) la Comisión de control a consignado "Según Resolución Directoral n.° 00125-2021 de 29 de noviembre de 2021, ratificado con Resolución Directoral n.° 000009-2022 de 4 de enero de 2022. Cargo que según el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 040-20211-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, corresponde a "Especialista Administrativo I (Remuneraciones)".

Ello ha sido señalado así en tanto la Resolución Directoral n.° 001257-2021 de 29 de noviembre de 2021 y Resolución Directoral n.° 000009-2022 de 4 de enero de 2022, lo designa como "Encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla", por lo que estando a lo dispuesto por la propia Entidad, en virtud a dicha designación le correspondía desempeñar las funciones que desempeña el Especialista Administrativo I (Remuneraciones), las cuales se encontraban previstas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 040-20211-UGEL-Z de 26 de abril de 2011.

Asimismo, en cuanto a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022, Norma Técnica que aprueba el clasificador de cargos del Ministerio de Educación; al respecto no es motivo para desconocer el contenido del Manual de Organización y Funciones, aprobado por la propia Entidad mediante la Resolución Directoral n.° 040-20211-UGEL-Z de 26 de abril de 2011; toda vez que, de su contenido no se advierte que se haya dispuesto que ante la emisión de la primera de las mencionadas, se excluya la aplicación de los Manuales de Organización y Funciones de la Entidades comprendidas en su alcance.

Por otro lado, se ha verificado que en efecto el señor Anthony Frank Silva Rivas ha adjuntado el oficio n.° 1171-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-D-ADM-RR.H.-D.- de 19 de julio de 2024, a través del cual se le ha informado que "(...) según la resolución directoral N° 001257-2021 y la resolución directoral N° 0009 de fecha 04 de enero del 2022, se le encargaron las funciones de técnico administrativo encargado de la oficina de remuneraciones, con Categoría Remunerativa STE, Jornada Laboral 40 horas, Dependiente del área de personal (sic) (...)".

Al respecto, es importante señalar que, el numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, indica que "La presentación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la notificación del Pliego de Hechos se efectúa mediante documento escrito de manera individual, adjuntando como sustento, de ser el caso, los documentos preferentemente en copias autenticadas por el fedatario de la entidad o dependencia o en su caso, copias legalizadas por Notario Público que sean distintos a los que recibió con la notificación del Pliego de Hechos (...)"; es así que, se ha advertido que el oficio n.° 1171-2024-

GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-D-ADM-RR.H.-D.- de 19 de julio de 2024, ha sido alcanzado en copia simple.

Por otro lado, el auditado refiere en sus comentarios y/o aclaraciones que elaboró las planillas de pagos, ya que estas son parte de la función principal de la oficina de remuneraciones, así mismo porque le fueron ordenadas, por el área de administración a través de los memorandos n.ºs 3718-2021, 4007-2022, 3431-2021, 1762-2022, 069-2022, 0070-2022, 0091-2022, 007-2022, 1117-2022, 3536-2022, 3537-2022, 01619-2022, 3695-2022, 3691-2022, 3690-2022, 3957-2022, 3692-2022, 3968-2022, 4008-2022, 588-2022 y 1218-2022.

Agrega además que, no existe medio probatorio que demuestre que la Entidad le asignó las funciones para determinar el marco legal del sustento de las planillas; siendo que, por su condición profesional (carrera técnica) no contaba con la capacidad profesional para realizar tal acción, puesto que solo cuenta con estudios técnicos de Computación e Informática.

Al respecto, se comunicó el pliego de hechos al señor Anthony Frank Silva Rivas pues se identificó su participación al haber elaborado y suscrito las planillas de pago n.ºs 505 por S/56 000,00; 0486 por S/10 000,00; 0517 por S/7 161,54; 0518 por S/11 063,16; 017 por S/20,000.00; 016 por S/20 000,00; 015 por S/20 000,00; 0045 por S/30 000,00; 0088 por S/17 400,00; 0094 por S/13 500,00; 0119 por S/6 600,00; 0119 por S/ 20 000,00; 0271 por S/14 400,00; 0272 por S/23 900,00; 0285 por S/25 000,00; 0282 por S/15 500,00; 0318 por S/31 000,00; 0284 por S/2 000,00; 0306 por S/21 500,00; 48 por S/6 000,00; 0321 por S/13 000,00; 0325 por S/18 500,00; 0323 por S/15 000,00; pues se observó que en dichos documentos consignó los beneficiarios (funcionarios y servidores de la Entidad), así como los montos que les correspondía percibir, pese a que los conceptos por las cuales fueron emitidas carecían de sustento legal.

Asimismo, se evidenció que, mediante los memorandos n.ºs 3431-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM, de 30 noviembre de 2021; 03718-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 28 de diciembre de 2021, 07-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 12 de enero de 2022; 069, 070 y 091-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022; 588-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022; 1117-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de abril de 2022; 1218-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 3 de mayo de 2022; 1401-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 25 de mayo de 2022; 1619-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 20 de junio de 2022; 3536 y 3537-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022; 3690, 3691 y 3692-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022; 3787-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022; 3957 y 3968-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 26 de diciembre de 2022; 4007 y 4008-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2022; el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, dispuso al señor Anthony Frank Silva Rivas elaborar las planillas detalladas en el párrafo precedente, las cuales fueron emitidas para el pago de conceptos que carecían de sustento legal.

Respecto a las planillas de pago n.º 505 por S/56 000,00 y 119 por S/20 000,00, estas se emitieron para el pago del concepto "Cumplimiento de compromisos desempeño", en virtud a la Normas técnicas para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021 y 2022, aprobadas por la Resolución Ministerial n.º 042-2021-MINEDU de 27 de enero de 2021 y Resolución Ministerial n.º 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022, respectivamente, normativa previamente citada, se estableció que éste se trataba de un incentivo monetario otorgado a favor de las Direcciones Regional y las Unidades de Gestión Educativa Local, cuyos recursos transferidos debían utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el

financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales; más no se trataba de un beneficio que las Entidad debían pagar a favor de sus funcionarios y servidores, por lo que no correspondía realizarse el pago por los conceptos de cumplimiento de compromiso de desempeño.

En cuanto a las planillas de pago n.° 48 por S/6 000,00 y 0321 por S/13 000,00, para el pago del concepto por "Equipo de Sinceramiento contable", siendo que, según la Directiva n.° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por la Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/51.01 no hace mención a alguna disposición normativa en la que se establezca que por integrar una comisión de depuración y sinceramiento, o por el desempeño de las funciones encomendadas, la Entidad se encuentre obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica; menos aún si, del numeral 6.1 de la norma en mención se advierte que las funciones que realizaría dicha comisión son inherentes al cargo que asumen como jefes o directores de las oficinas al establecer que están "relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas".

La planilla n.° 0271, se emitió para el pago del concepto "Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio"; de la revisión del plan (Apéndice n.° 82) indica que el problema que buscaba resolver es "La desmotivación, la baja productividad, el estrés, en el centro de trabajo por una distribución y ambientación inadecuada en lo (sic) espacios y la falta de proyección social que realiza la institución"; asimismo, de su contenido, así como de la Resolución Directoral n.° 001107-2022 de 22 de noviembre de 2022, no se advierte que hayan establecido que, por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.

En cuanto a la planilla n.° 0272, emitió para el concepto "Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa". Del contenido del plan "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa" (Apéndice n.° 89), así como de la Resolución Directoral n.° 001109-2022 de 24 de noviembre de 2022 y la Resolución Directoral n.° 001108-2022 de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 89), no se advierte que hayan establecido que por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación del mismo, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica a funcionarios o servidores de la Entidad.

Respecto a la planilla n.° 0285 fue emitida por el concepto "Plan de implementación de Buenas Prácticas de Gestión para la mejora de los aprendizajes 2022, Estrategia "Disfrutemos nuestros textos locales, nacionales e internacionales"; del contenido del plan "Implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022, estrategia disfrutemos nuestros textos locales, nacionales e internacionales" (Apéndice n.° 94), así como de la Resolución Directoral n.° 001163-2022 de 1 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 94), que aprobó el plan en mención, no se advierte que hayan establecido que, por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación del mismo, la Entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica a funcionarios y servidores de la Entidad.

En relación a las planillas n.°s 0282 y 318 se emitieron por el concepto "Avance del sinceramiento de la deuda social"; en ninguno de los considerandos de la Resolución Directoral n.° 000940-2022 de 5 de octubre de 2022 se hace mención a alguna disposición normativa en la que se establezca que por integrar dicho comité o por el desempeño de las funciones encomendadas la entidad se encuentre obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.

Planilla n.° 0306 por S/21 500,00 fue emitida por el concepto "Plan Pacto por la Educación 2023 al 2026 "Juntos por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes 2022"; de la revisión del referido plan (**Apéndice n.° 121**), así como de la Resolución Directoral n.° 001199-2022 de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 121**) no se advierte que hayan establecido que, por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.

En relación a las planillas n.°s 517 y 518 fueron emitidas para el pago del concepto de "Comisión de ratificación de encargaturas de Directores, Subdirectores, Especialistas y Personal jerárquico"; la planilla n.° 015 por "Comisión de Proceso de Evaluación para la Ratificación de Cargos Directivos y Emisión de Resoluciones", la planilla n.° 016 por "Evaluación y aprobación de los cuadros de horas de las Instituciones Educativas Públicas"; planilla n.° 0045 por "Cumplimiento del proceso de contratación docente"; planilla n.° 0088 "Comisión de Recopilación y Actualización de Información para la Rendición de cuentas correspondiente al Periodo Anual 2021"; planilla n.° 0094 "Proceso de Registro y Actualización de datos en el Aplicativo Demandas Judiciales y Arbitrales"; planilla n.° 0325 por "Atender el pago por cumplimiento de determinadas metas educativas"; planilla n.° 0323 por "Reconocimiento por arduo trabajo en el uso del aplicativo de seguimiento a los procesos institucionales"; planilla n.° 284 "Plan de trabajo "Visita de cumplimiento al programa de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de locales escolares en instituciones educativas de la jurisdicción de Zarumilla"; planilla n.° 486 por "Responsabilidad al cargo y personal activo de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla" y planilla n.° 017 por "Comisión del proceso de distribución de materiales educativos".

Cabe señalar que los conceptos por los cuales fueron emitidos las planillas de pago, no se ajustan a los establecidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual contiene el listado de conceptos que les corresponde percibir al personal administrativo contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276 y el Decreto Legislativo n.° 1057 (regímenes laborales mediante los cuales han sido contratados los funcionarios y servidores de la Entidad); así como la fórmula de cálculo, el marco normativo, naturaleza, base del cálculo, periodo de vigencia, frecuencia de entrega, modalidad de entrega, entre otros aspectos.

Asimismo, se tiene las normas de presupuesto de los años 2021 y 2022, respecto a los gastos realizados en materia de ingresos de personal, prohibieron a las entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; careciendo de legalidad cualquier decisión que vulnere o afecte la normativa en comento.

Además, las Oficinas de Asesoría Legal y Administración han informado que, de acuerdo al acervo documentario, no se logró ubicar los documentos que sustenten el fundamento administrativo y/o legal que diera lugar a realizar los trámites para el pago del concepto, conforme a los informes n.°s 177-2024-GR-TUMBES-DRET-UGELZ-OAJ de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 4**) y 14-2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 5**).

Es así que, de la revisión de los memorandos n.°s 3431-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 30 noviembre de 2021; 03718-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 28 de diciembre de 2021, 3691-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022; 3957-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 26 de diciembre de 2022, el Director del Sistema Administrativo II – Área de Personal, dispuso lo emisión de las planillas, indicando el concepto, más no los montos y beneficiarios por los cuales debían emitirse; sin embargo, el señor Anthony Frank Silva Rivas, elaboró las planillas n.°s 486, 505, 318 y 284, consignando los datos antes señalados, pese a

que como se ha expuesto no existía normativa, ni sustento administrativo que regule el otorgamiento de los conceptos, así como los beneficiarios y montos que les correspondía percibir.

Asimismo, en cuanto a las planillas n.ºs 517, 518, 017, 016, 015, 094, 088, 119 por S/6 600,00 y 119 por S/20 000,00, el señor Anthony Frank consignó los montos que les correspondía percibir; no obstante que, únicamente el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, indicó el listado de beneficiarios en los memorandos n.ºs 07-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 12 de enero de 2022; 069, 070 y 091-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022; 1117-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de abril de 2022; 1218-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 3 de mayo de 2022; 1404-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 25 de mayo de 2022, y 1619-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 20 de junio de 2022.

Se ha advertido que, solo a través de los memorandos n.ºs 3536 y 3537-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022; 3690 y 3692-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022; 3787-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022; 3968-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 26 de diciembre de 2022; 4007 y 4008-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2022; el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, dispuso al señor Anthony Frank Silva Rivas elaborar las planillas de pago, indicando los beneficiarios, así como los montos que les correspondía percibir, por lo cual el auditado emitió las planillas n.ºs 272, 271, 285, 282, 306, 321, 325 y 323.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, es importante señalar que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva n.º 0003-2021- EF/53.01, "Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público", y sus anexos Resolución Directoral n.º 0007-2021-EF/53.01 de 22 de junio de 2021, se establece que:

(...)

Artículo 7.- Responsabilidades

(...)

7.2 El personal de las entidades del Sector Público que tenga a su cargo la gestión de la planilla de pago, es responsable del procesamiento y emisión de las boletas de pago, conforme a lo dispuesto en la presente Directiva".

La disposición normativa fue vulnerada por el señor Anthony Frank Silva Rivas, pues en su calidad Encargado de Remuneraciones no realizó la gestión de las planillas de pago, conforme lo disponía la Directiva n.º 0003-2021- EF/53.01, "Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público"; toda vez que, el artículo 8 de la Directiva en comento establece respecto a las planillas de pago que **"Es el registro estructurado de ingresos de personal, pensiones, ingresos de los beneficiarios, aportes del Estado y descuentos en el marco de la normatividad vigente para cada régimen laboral, contractual, carrera especial o régimen previsional a cargo del Estado, según corresponda (Negrita es agregado).**

En consecuencia, el señor Anthony Frank Silva Rivas, contaba la responsabilidad antes señalada; sin embargo, consignó los beneficiarios y montos que les correspondía percibir, pese a que no existía norma que autorice y disponga el pago de los conceptos; siendo que, a través de dicha actuación permitió que las áreas pertinentes realicen los trámites respectivos y paguen la suma de S/416 509,54, a favor de los funcionarios y servidores de la Entidad, pese a que no existía la obligación.

Asimismo, agrega el auditado que con los informes n.ºs 177-2024-GR-TUMBES-DRET-UGELZ-OAJ de 25 de junio de 2024 y 14-2024/GOB.REG.TUMBESUGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024, emitido por la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, respectivamente, se informó

que no se logró identificar información sobre el sustento legal y administrativo, se sustentaría sus afirmaciones vertidas que no eran parte de mis funciones la verificación del sustento legal.

Al respecto, estando a lo expuesto en la presente evaluación de comentarios y/o aclaraciones, la participación del auditado está determinada en haber emitido las planillas de pago, incumpliendo sus obligaciones como Encargado de Remuneraciones y personal a cargo de la gestión de planillas de pago, pues se emitió los documentos en mención consignando ingresos de los beneficiarios, así como los montos, fuera del marco de la normatividad vigente, incumpliendo lo dispuesto en la Directiva n.º 0003-2021- EF/53.01, "Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público".

El auditado manifiesta que, en cumplimiento de sus funciones realizó el compromiso mensual del pago de las planillas, siendo eran ordenados por el área de administración a través de los distintos memorandos que se mencionan en el pliego de hechos, habiéndosele asignado el usuario SIAF "ASILVAR".

Al respecto, se evidenció que, a través de los memorandos n.ºs 069, 070 y 091-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022; 588-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022; 1117-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de abril de 2022; 3536 y 3537-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022; 3787-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022; 3968-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 26 de diciembre de 2022; 4007 y 4008-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2022, el jefe del Área de Administración ordenó al señor Anthony Frank Silva Rivas, jefe del Área de Remuneraciones realizar el registro de la fase de compromiso de doce (12) planillas de pago.

En mérito a ello que, según el oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, los reportes "Expediente_sec año 2021" y "Expediente_sec año 2022", recabados a través del Acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024, se evidencia que el señor Anthony Frank Silva Rivas, Encargado de Remuneraciones realizó el registro de la fase de compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF mediante su usuario "ASILVAR", según se detalla a continuación:

- Planilla n.º 505 se realizó el registro del compromiso el 28 de diciembre de 2021.
- Planillas n.º 015, 016 y 017 se realizó el registro del compromiso el 21 de enero de 2022.
- Planilla n.º 045 se realizó el registro del compromiso el dieciséis de marzo de 2022.
- Planilla n.º 088 se realizó el registro del compromiso el 20 de abril de 2022.
- Planillas n.ºs 0271 y 0272 se realizó el registro del compromiso el 29 de noviembre de 2022.
- Planilla n.º 306 se realizó el registro del compromiso el 16 de diciembre de 2022.
- Planilla n.º 321 se realizó el registro del compromiso el 26 de diciembre de 2022.
- Planilla n.º 323 y 325 se realizó el registro del compromiso el 28 de diciembre de 2022.

Es así que el señor Anthony Frank Silva Rivas en su condición de encargado del Área de Remuneraciones realizó el registro de doce (12) planillas de pago, pese a que los conceptos que consignó en ellas, carecían de sustento legal, contraviniendo el inciso 42.2 del artículo 42º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público según el cual "El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial".

A su vez, es importante señalar que, en mérito al numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que *“Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”*, situación que debe ser observada.

Finalmente, el auditado refiere que, en relación al registro de los ocho (8) devengados que fueron realizados a través del módulo administrativo con el usuario *“ASILVAR”*, aclara que el día 28 de diciembre de 2021, por problemas técnicos informáticos de acceso a la red de internet y al Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF en la oficina de contabilidad, el Contador y su persona, realizaron los procesos de compromiso mensuales y devengados en la computadora de la oficina de remuneraciones, teniendo ambos abiertos sus módulos administrativos al mismo tiempo, motivo por el cual el contador por error involuntario realizó el devengado en el módulo administrativo con el usuario *“ASILVAR”*, siendo que los módulos administrativos no cuentan con algún nombre de usuario con el que se les pueda distinguir una vez estando abiertos (son iguales).

A fin de corroborar la afirmación adjuntó como medio probatorio el memorando n.° 3721-2021-GRTDRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2021, el cual cuenta con la firma de recepción del contador, mediante el cual el área de administración ordena a la oficina de contabilidad realizar el devengado de la planilla n.° 0505-2021; solicitando, se cuente con la versión del contador.

En relación a lo argumentado, la Comisión de Control, a través de oficio n.° 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, los reportes *“Expediente_sec año 2021”* y *“Expediente_sec año 2022”*, recabados a través del Acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024, se identificó que el señor Anthony Frank Silva Rivas realizó el registro del devengado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante su usuario *“ASILVAR”*, para el pago de la planilla n.° 505 el día 28 de diciembre de 2021.

En cuanto ello, el auditado ha expresado que, en sus comentarios al igual que en su la carta aclaratoria n.° 002-2024-AFSR de 24 de junio de 2024 que el registro fue realizado por el Contador de la Entidad; sin embargo, por problemas técnicos de internet y acceso al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, ocuparon la misma computadora, siendo que por error involuntario realizó el mencionado el registro en el módulo administrativo con el usuario *“ASILVAR”*.

Al respecto se debe mencionar que, en los documentos antes mencionados el auditado no ha adjuntado las documentales que permitan sustentar lo manifestado por su parte; más aún sí el uso del usuario y contraseña del sistema en mención es de uso personalísimo.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Anthony Frank Silva Rivas**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- MARITA KARINA YZQUIERDO ESPINO**, identificada con DNI n.° [REDACTED], en condición de jefa (e) del Área de Recursos Humanos – personal de la de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla del 4 de enero de 2021 al 1 de junio de 2022, designada mediante Resolución Directoral n.° 00001-2021 de 4 de enero de 2021, Resolución Directoral n.° 000002-2022 de 4 de enero de 2022 y cesada con Resolución Directoral n.° 000713-2022 de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 156**); se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000010-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**); y presentó sus

comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Escrito S/N, sin fecha, recepcionado el 30 de julio de 2024 en tres (31) folios; posteriormente se notificó el pliego de hechos modificado con Cedula de Notificación n.° 0000022-2024-CG/0747-02-002 de 7 de Agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000022-2024-CG/0747-02-002, de 7 de Agosto de 2024, recepcionado el 7 de Agosto de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 155**); y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos modificado con escrito S/N, sin fecha, recepcionado el 12 de agosto de 2024, en folios treinta y uno (31) folios.

El auditado, no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como jefa (e) del Área de Recursos Humanos – personal, conforme a los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por la auditada, refiere que laboró como Especialista Administrativo I – jefe de la Oficina de Personal, teniendo como funciones las establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, detallando las mismas; indicando además que no son aquellas relacionadas a la elaboración, suscripción y pago de planillas y/o documentos de pago.

Asimismo, indica que son funciones del Director del Sistema Administrativo II, todo lo referente al flujo de pago de la Entidad, ya que debía controlar las cuentas corrientes de la Entidad y que estas se encuentran reguladas a las normas legales.

Al respecto, de la revisión del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011, se advierte que la señora Marita Karina Yzquierdo Espino no tenía funciones relacionadas a la elaboración, suscripción, pago de planillas y/o documentos de pago, tal como indica en los comentarios y/o aclaraciones presentadas; asimismo, conforme a la normatividad interna y demás leyes emitidas de carácter general, en materia presupuestal y tesorería, se advierte que respecto a la autorización del compromiso, devengado y giro no tendría intervención.

Sin embargo, de acuerdo a los motivación de comunicación del pliego de hechos, notificado a la auditada se ha precisado que se le comunicó, en tanto la auditada no supervisó la gestión de las planillas de pago n.° S 505 (**Apéndice n.° 15**) por S/6 000,00; 0486 (**Apéndice n.° 9**) por S/10 000,00; 0517 (**Apéndice n.° 31**) por S/7 161,54; 0518 (**Apéndice n.° 31**) por S/11 063,16; 017 (**Apéndice n.° 35**) por S/20,000,00; 016 (**Apéndice n.° 39**) por S/20 000,00; 015 (**Apéndice n.° 44**) por S/20 000,00; 0045 (**Apéndice n.° 49**) por S/30 000,00; 0088 (**Apéndice n.° 55**) por S/17 400,00; 0094 (**Apéndice n.° 59**) por S/13 500,00; 0119 (**Apéndice n.° 65**) por S/6 600,00; habiendo consignado su firma y sello en éstas, otorgándoles validez; no obstante que los ingresos que ahí se establecieron, a favor del personal de la Entidad, se encontraban fuera del marco de la normatividad vigente, ya que los conceptos para los cuales fueron emitidas carecen de sustento legal; encontrándose comprendida como beneficiaria, conjuntamente con otros funcionarios y servidores de la Entidad.

La responsabilidad antes aludida se encuentra contenida en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva n.° 0003-2021- EF/53.01, "Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 0007-2021-EF/53.01 de 22 de junio de 2021, que establece:

"(...)

Artículo 7.- Responsabilidades

7.1 El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o quien haga sus veces, es responsable de supervisar la gestión de planillas y emisión de las boletas de pago, así como del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

Al respecto, el artículo 8 de la Directiva n.° 0003-2021- EF/53.01, "Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público"; establece en cuanto a las planillas de pago que **"Es el registro estructurado de ingresos de personal, pensiones, ingresos de los beneficiarios, aportes del Estado y descuentos en el marco de la normatividad vigente para cada régimen laboral, contractual, carrera especial o régimen previsional a cargo del Estado, según corresponda"** (Negrita es agregado).

Es así que, se advierte que las planillas n.° 505 por S/56 000,00 (**Apéndice n.° 15**) y 119 por S/6 600,00 (**Apéndice n.° 65**), fueron emitidas para el pago del cumplimiento de compromisos de desempeño en los años 2021 y 2022, al respecto, en virtud de la Normas técnicas para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2021 y 2022, aprobadas por la Resolución Ministerial n.° 042-2021-MINEDU de 27 de enero de 2021 y Resolución Ministerial n.° 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022, respectivamente, se estableció que éste se trataba de un incentivo monetario otorgado a favor de las Direcciones Regional y las Unidades de Gestión Educativa Local, cuyos recursos transferidos debían utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales; más no se trataba de un beneficio que las Entidad debían pagar a favor de sus funcionarios y servidores, por lo que no correspondía realizarse el pago por los conceptos de cumplimiento de compromiso de desempeño.

En cuanto a los demás conceptos pagados, éstos no se ajustan a los establecidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual contiene el listado de conceptos que les corresponde percibir al personal administrativo contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276 y el Decreto Legislativo n.° 1057 (regímenes laborales mediante los cuales han sido contratados los funcionarios y servidores de la Entidad); así como la fórmula de cálculo, el marco normativo, naturaleza, base del cálculo, periodo de vigencia, frecuencia de entrega, modalidad de entrega, entre otros aspectos.

Asimismo, se tiene las normas de presupuesto de los años 2021 y 2022, respecto a los gastos realizados en materia de ingresos de personal, prohibieron a las entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; careciendo de legalidad cualquier decisión que vulnere o afecte la normativa en comento.

Además, respecto a lo expuesto en el párrafo anterior, las Oficinas de Asesoría Legal y Administración han informado que, de acuerdo al acervo documentario, no se logró ubicar los documentos que sustenten el fundamento administrativo y/o legal que diera lugar a realizar los trámites para el pago del concepto, conforme a los informes n.°s 177-2024-GR-TUMBES-DRET-UGELZ-OAJ de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 4**) y 14-2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 5**).

Es así que, en mérito a las disposiciones normativas antes citadas, la señora Marita Karina Yzquierdo Espino, en su calidad de jefa (e) del Área de Recursos Humanos – personal, cumplió su función de supervisión de la gestión de las once (11) planillas de pago emitidas por el Técnico de Remuneraciones de la Entidad; pues estas fueron emitidas incumpliendo el artículo 8 de la Directiva n.° 0003-2021- EF/53.01, "Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público"; toda vez que, como se expuso los conceptos para las cuales fueron elaboradas carecían de sustento legal.

Por otro lado, en sus comentarios y/o aclaraciones, la señora Marita Karina Yzquierdo Espino ha referido que no se ha recabado evidencia, que acredite su actuación dolosamente y de manera parcializada con los funcionarios, para beneficiarse o beneficiar a terceros; indicando que, de ostentar calidad probatoria, su conducta estaría en el nivel de culpa o negligencia, no en el estándar probatorio de conocimiento y voluntad para perjudicar los intereses del estado.

Sobre el particular, los elementos para la configuración del dolo son el conocimiento y la voluntad, los cuales han sido advertidos en la actuación efectuada por la señora Marita Karina Yzquierdo Espino en la realización de los hechos materia de control, pues : i) con la función establecida en la normativa previamente citada le exigían a la auditada supervisar la gestión de planillas; ii) con el conocimiento del artículo 8 de la Directiva n.º 0003-2021- EF/53.01, "Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público", artículo 6 y 39 de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; los artículos 6 y 46 de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; el catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0082-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, que fuesen publicados en el Diario Oficial el Peruano, cuyo entendimiento no exigía a la auditada un especial conocimiento técnico; iii) el conocimiento que el Técnico en Remuneraciones emitió planillas de pago, consignando beneficiarios y montos, por conceptos que carecían de sustento legal, a favor de los trabajadores de la Entidad, pues no estaban sustentados en normativa alguna; situación que fue evidenciada por la auditada; toda vez que, en su calidad de jefa (e) del Área de Recursos Humanos – personal, consignó su firma y sello en éstas; y, iv) Pese a lo expuesto, de manera voluntaria, incumplió sus funciones, ya que no realizó ninguna acción tendiente a corregir dichos hechos, revelándose la falta diligencia en el cumplimiento de su función.

Aunado a lo expuesto, el conocimiento antes aludido se encuentra acreditado con las planillas de pago n.º S 505 (Apéndice n.º 15) por S/56 000,00; 0486 (Apéndice n.º 9) por S/10 000,00; 0517 (Apéndice n.º 31) por S/7 161,54; 0518 (Apéndice n.º 31) por S/11 063,16; 017 (Apéndice n.º 35) por S/20,000.00; 016 (Apéndice n.º 39) por S/20 000,00; 015 (Apéndice n.º 44) por S/20 000,00; 0045 (Apéndice n.º 49) por S/30 000,00; 0088 (Apéndice n.º 55) por S/17 400,00; 0094 (Apéndice n.º 59) por S/13 500,00; 0119 (Apéndice n.º 65) por S/6 600,00, que como se ha indicado en el párrafo precedente, la auditada consignó su firma y sello, las cuales contenían claramente los montos, beneficiarios, así como el concepto por el cual habían sido emitidas.

Además, de acuerdo a las planillas n.º 505 (Apéndice n.º 15), 0517 (Apéndice n.º 31), 016 (Apéndice n.º 39), 015 (Apéndice n.º 44), 0045 (Apéndice n.º 49), 00119 (Apéndice n.º 65) y 0088 (Apéndice n.º 55), se encontró comprendida también como beneficiaria; siendo que, en virtud a los trámites realizados por las Áreas de Administración y Tesorería se le pagó la suma de S/17 222,39, de acuerdo a los comprobantes de pago n.ºs 1970-RO y 1971-RO de 28 diciembre de 2021 (Apéndice n.º 17); 2005-RO, 2006-RO, 2007-RO, 2008-RO y 2009-RO de 29 diciembre de 2021 (Apéndice n.º 17); 0030-RO y 0031-RO de 12 de enero de 2022 (Apéndice n.º 33); 0053-RO (Apéndice n.º 47) y 0052-RO de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 42); 0382-RO de 16 marzo de 2022 (Apéndice n.º 52); 0646-RO de 27 de abril de 2022 (Apéndice n.º 57); 0722-RO de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 61), y 0880-RO de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 67), los cheques n.ºs 15084074 por S/1 716,23, 15084075 por S/760,67, 15084076 por S/442,00, 15084077 por S/365,00, 15084078 por S/300,00, 15084079 por S/287,94 y 15084080 de 29 de diciembre de 2021, por S/113,10 (Apéndice n.º 18) y la data SIAF proporcionada por la Entidad.

Es así que, en virtud a lo expuesto líneas arriba se ha identificado que el accionar de la auditada se ha realizado con conocimiento y voluntad; lo que descarta que su actuación se haya efectuado por culpa; esto es, que la auditada haya realizado los hechos advertidos, sin la intención de producir daño alguno,

actuando bajo los supuestos: a) Imprudencia, por hacer más allá de lo debido; b) Negligencia, por omitir realizar lo debido, y c) Impericia, esto es por actuar por falta de conocimientos, habilidades o recursos.

Asimismo, indica que, si bien es cierto, conforme al pliego de hechos determina que la oficina de personal firma las planillas que se detallan; sin embargo, esta no era su función, tal como lo determina el Manual de Organizaciones y Funciones, y del cual por orden inmediata y verbal de la Dirección de Administración mi persona firma las planillas.

Estando a lo ya expuesto, es imprescindible precisar que, el hecho irregular no se circunscribe únicamente a que la auditada haya consignado su firma en las planillas de pago; pues se ha evidenciado que no supervisó la gestión de la emisión de las planillas de pago, como se ha desarrollado precedentemente.

Si bien, dentro del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 040-2011-UGEL-Z de 26 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 157**), no se encuentra comprendida dentro de las funciones de la auditada firmar las planillas de pago; sin embargo, la Comisión de Control ha evidenciado que la auditada consignó su firma y sello en estas, pues a través de dicho acto, que como ha mencionado en sus comentarios y/o aclaraciones fue una orden inmediata y verbal del Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, hecho que le permitió conocer que el Técnico de Remuneraciones había emitido planillas de pago por conceptos que carecían de sustento legal, a favor de trabajadores de la Entidad, dentro de los cuales se incluía a la señora Marita Karina Yzquierdo Espino como beneficiaria.

En cuanto al argumento de la auditada referente a que las planillas fueron elaboradas entre las Áreas de Administración Remuneraciones, sin tener conocimiento del fondo y/o sustento por el cual se realizaban estos pagos, siendo que, si bien firmó las planillas lo realizó en base al principio de buena fe laboral.

Respecto al principio de buena fe laboral "(...) *implícitamente contempla la relación de confianza que debe haber entre el trabajador y el empleador, pues ambos esperan que se cumplan con las obligaciones que emanan del contrato de trabajo; es así, que el empleador espera que el trabajador cumpla cabalmente con sus funciones (...)*"; al respecto y tal como ha sido expuesto en los párrafos precedentes, si bien fue el Encargado de Remuneraciones fue quien emitió las planillas de pago, en mérito a lo ordenado por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración; sin embargo, ello no resta responsabilidad a la auditada respecto a la emisión de las mismas, dado que, no realizó las labores de supervisión a la gestión de las planillas de pago contemplado en la normativa, más aún sí, en dichos documentos se habían consignado, montos, beneficiarios, así como los conceptos, los cuales no se encuentran contemplados en el ordenamiento jurídico; por lo que en su condición de jefa (e) del Área de Recursos Humanos – Personal, incumplió con sus obligaciones, quebrantando el principio antes aludido.

Finalmente, la auditada indica, que los montos atribuidos a su persona recaen directamente en el pago de devengados del reconocimiento de Beneficios Sociales, habiendo precisado que adjuntaba como anexo la Resolución Directoral n.º 0874-2017 de 25 de julio del año 2017 y Resolución Directoral n.º 000857-2020 de 14 de octubre del año 2020; sin embargo, se advierte que acompañó únicamente la primera de las mencionadas.

Al respecto, vista la Resolución Directoral n.º 0874-2017 de 25 de julio del año 2017, se advierte que, en el artículo primero se resolvió: **"DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: Marita Karina YZQUIERDO ESPINO, (...), quien solicita se realice el Cálculo del beneficio de 30% de Preparación de Clases y Evaluación (...)"** y asimismo, en su artículo segundo: **"RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, por concepto del**

beneficio del 30% de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, correspondiente desde el año 1991 hasta el 24 de noviembre del año 2012, a favor de la administrada doña: Marita Karina YZQUIERDO ESPINO (...) ascendente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 32/100 (S/56,389.32) NUEVOS SOLES (...)"

De la revisión de la Resolución Directoral n.º 0874-2017 de 25 de julio del año 2017, permite colegir que la Entidad habría reconocido a la auditada la suma de S/56 389,32 por concepto de devengados del 30% de la Bonificación Especial por preparación de Clases y Evaluación, desde el año de 1992 al 24 de noviembre de 2012; sin embargo, no acreditaría que los pagos efectuados a través de los comprobantes de pago n.ºs 1970-RO y 1971-RO de 28 diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**); 2005-RO, 2006-RO, 2007-RO, 2008-RO y 2009-RO de 29 diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**); 0030-RO y 0031-RO de 12 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 33**); 0053-RO (**Apéndice n.º 47**) y 0052-RO de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 42**); 0382-RO de 16 marzo de 2022 (**Apéndice n.º 52**); 0646-RO de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 57**); 0722-RO de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 61**) y 0880-RO de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 67**) y los cheques n.ºs 15084074 por S/1 716,23, 15084075 por S/760,67, 15084076 por S/442,00, 15084077 por S/365,00, 15084078 por S/300,00, 15084079 por S/287,94 y 15084080 de 29 de diciembre de 2021, por S/113,10 (**Apéndice n.º 18**), obedezcan a dicho concepto.

Es así que, conforme la glosa de los comprobantes de pago, en ellos se ha consignado textualmente los conceptos por los cuales han sido emitidos; asimismo, de la documentación física que sustente el trámite, tanto en las planillas, como documentos de autorización para el compromiso, devengado y giro, no se ha establecido que estos correspondan al pago por 30% de la Bonificación Especial por preparación de Clases y Evaluación, por lo que no es factible amparar el argumento expuesto por la señora Marita Karina Yzquierdo Espino.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación de la auditada **Marita Karina Yzquierdo Espino**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

TATIANA LIZBETH DE LOURDES BALLADARES RAMIREZ, identificada con DNI n.º [REDACTED], en condición de Especialista Administrativo I del 9 de junio de 2022 al 31 de octubre de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.º 000719-2022 de 10 de junio de 2022, Resolución Directoral n.º 000006-2023 de 2 de enero de 2023 y cesada con Resolución Directoral n.º 001428-2023 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 156**); se le notificó el primer pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.º 00000011-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000011-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 155**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Carta N.º 003-2024-TLLBR, sin fecha, recepcionado el 30 de julio de 2024 en dos (2) folios, el cual corresponde al primer pliego de hechos, teniendo en cuenta que éste fue modificado y notificado a través de la cédula mediante Cedula de Notificación n.º 00000023-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000023-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 155**), respecto al cual no ha presentado comentarios y/o aclaraciones.

De la verificación de los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por la auditada ha referido que laboró de junio de 2022 hasta octubre de 2023, como especialista Administrativo I – Responsable de Personal; sin embargo, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal – CAP, no existe el cargo en mención;

siendo que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones el encargado de Remuneraciones y el cargo que ocupaban tenían mismo nivel funcional y dependencia con el Director Administrativo I – Área de Administración; agrega de además que en virtud a ello, no tendría obligación de supervisar la gestión de planillas, pues los memorandos no iban dirigidos a su persona, no teniendo ningún sistema a su cargo a efectos de realizar dicha supervisión. Indica además que no se le solicitó informe técnico respecto a la procedencia e improcedencia de los conceptos.



Respecto a lo argumentado por la auditada se debe precisar que, a través de la Resolución Directoral n.° 00719-2022 de 10 de junio de 2022, se resolvió en su artículo primero *“DESIGNAR a partir del 09 de junio del 2022 hasta nueva disposición del Despacho Directoral; a la Abg. TATIANA LIZBETH DE LOURDES BALLADARES RAMIREZ (...) en el cargo como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I – dependiente del Área de Gestión Administrativa en la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla (...)”*; de lo cual se advierte que no se hace alusión al cargo como jefe o encargada del área de personal.

Sin embargo, mediante Resolución Directoral n.° 000006-2023 de 2 de enero de 2023, se resuelve en el artículo primero *“RATIFICAR LA DESIGNACIÓN, a partir del 02 de enero del 2023 hasta nueva disposición del despacho directoral; a la Abg. TATIANA LIZBETH DE LOURDES BALLADARES RAMIREZ (...) en el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I: ENCARGADA DE LA OFICINA DE PERSONAL, dependiente de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla (...)”*; en consecuencia, al haber sido ratificada se entiende que venía ocupando el cargo de “Especialista Administrativo I: Encargada de la Oficina de Personal”, lo cual no ha sido contradicho por la auditada quien ha afirmado en sus comentarios y/o aclaración haber laborado bajo dicha condición.



Lo expuesto, en el párrafo anterior se condice con la Resolución Directoral n.° 000940-2022 de 5 de octubre de 2022, emitida por el Director de la UGEL Zarumilla, quien resolvió textualmente, en su artículo primero: *“CONFORMAR EL COMITÉ DE SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA, en vías de regularización a partir del 01 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, y/o nueva disposición del Despacho Directoral; la misma que estará integrada por los funcionarios y servidores citados en el cuadro adjunto:*

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SITUACIÓN LABORAL	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO
(...)				
ABOG. Balladares Ramirez, Tatiana Lizbeth de Lourdes	(...)	Especialista Administrativo I – Encargado de la Oficina de Personal.	(...)	(...)

(...)

Es así que nuevamente se precisa que el cargo que ocupaba la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramirez era como Especialista Administrativo I – Encargado de la Oficina de Personal.

Si bien, conforme al Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla se tiene que, el Técnico de Remuneraciones tenía dependencia funcional respecto al Director Administrativo I – Área de Administración; sin embargo, ello no es óbice para desconocer que, en virtud al cargo que ocupaba como “Especialista Administrativo – Encargado de la Oficina de Personal”; le correspondía realizar las funciones que la normativa general le imponía.

Conforme al motivo que originó la comunicación del pliego de hechos, se ha descrito que la auditada tendría participación por no haber supervisado la gestión de las planillas pago n.°s 0119 por S/ 20 000,00; 0271 por S/14 400,00; 0272 por S/23 900,00;

0285 por S/25 000,00; 0282 por S/15 500,00; 0318 por S/31 000,00; 0284 por S/2 000,00; 0306 por S/21 500,00; 48 por S/6 000,00; 0321 por S/13 000,00; 0325 por S/18 500,00; 0323 por S/15 000,00; no obstante que los ingresos que ahí se consignaron, a favor del personal, se encontraban fuera del marco de la normatividad vigente, ya que los conceptos para los cuales fueron emitidas carecen de sustento legal; encontrándose comprendida como beneficiaria, conjuntamente con otros funcionarios y servidores de la Entidad.

La responsabilidad antes aludida se encuentra contenida en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva n.º 0003-2021- EF/53.01, "Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral n.º 0007-2021-EF/53.01 de 22 de junio de 2021, que establece:

(...)

Artículo 7.- Responsabilidades

7.1 El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o quien haga sus veces, es responsable de supervisar la gestión de planillas y emisión de las boletas de pago, así como del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva".

Al respecto, el artículo 8 de la Directiva n.º 0003-2021- EF/53.01, "Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público"; establece en cuanto a las planillas de pago que "Es el registro estructurado de ingresos de personal, pensiones, ingresos de los beneficiarios, aportes del Estado y descuentos en el marco de la normatividad vigente para cada régimen laboral, contractual, carrera especial o régimen previsional a cargo del Estado, según corresponda".

Es así que se ha advertido que las planillas de pago fueron emitidas para el pago de los siguientes conceptos:

- La planilla n.º 0119 se emitió por el concepto de "**Cumplimiento de compromisos de desempeño**", mes de junio 2022, al respecto, en virtud a la Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2022, aprobadas por la Resolución Ministerial n.º 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022, se estableció que éste se trataba de un incentivo monetario otorgado a favor de las Direcciones Regional y las Unidades de Gestión Educativa Local, cuyos recursos transferidos debían utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales; más no se trataba de un beneficio que las Entidad debían pagar a favor de sus funcionarios y servidores, por lo que no correspondía realizarse el pago por el concepto de cumplimiento de compromiso de desempeño.
- En cuanto a la planilla n.º 0271, se emitió por el concepto "**Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio"**"; de la revisión del plan (Apéndice n.º 82) indica que el problema que buscaba resolver es "La desmotivación, la baja productividad, el estrés, en el centro de trabajo por una distribución y ambientación inadecuada en lo (sic) espacios y la falta de proyección social que realiza la institución"; asimismo, de su contenido, así como de la Resolución Directoral n.º 001107-2022 de 22 de noviembre de 2022, no se advierte que hayan establecido que, por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.
- En cuanto a la planilla n.º 0272, emitió para el concepto "**Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación**

para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa". Del contenido del plan "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa" (Apéndice n.º 89), así como de la Resolución Directoral n.º 001109-2022 de 24 de noviembre de 2022 y la Resolución Directoral n.º 001108-2022 de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 89), no se advierte que hayan establecido que por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación del mismo, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica a funcionarios o servidores de la Entidad.

- La planilla n.º 0285 fue emitida por el concepto "**Plan de implementación de Buenas Prácticas de Gestión para la mejora de los aprendizajes 2022, Estrategia "Disfrutemos nuestros textos locales, nacionales e internacionales"**"; del contenido del plan "**Implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022, estrategia disfrutemos nuestros textos locales, nacionales e internacionales**" (Apéndice n.º 94), así como de la Resolución Directoral n.º 001163-2022 de 1 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 94), que aprobó el plan en mención, no se advierte que hayan establecido que, por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación del mismo, la Entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica a funcionarios y servidores de la Entidad.
- En relación a las planillas n.ºs 0282 y 318 se emitieron por el concepto "**Avance del sinceramiento de la deuda social**"; en ninguno de los considerandos de la Resolución Directoral n.º 000940-2022 de 5 de octubre de 2022 se hace mención a alguna disposición normativa en la que se establezca que por integrar dicho comité o por el desempeño de las funciones encomendadas la entidad se encuentre obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.
- Planilla n.º 0306 fue emitida por el concepto "**Plan Pacto por la Educación 2023 al 2026 "Juntos por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes 2022"**"; de la revisión del referido plan (Apéndice n.º 121), así como de la Resolución Directoral n.º 001199-2022 de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 121), no se advierte que hayan establecido que, por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.
- Planilla n.º 48 y 0321, emitidas por el concepto "**Equipo de sinceramiento contable**", de acuerdo a la Directiva n.º 003-2021-EF/51.01, "**Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos**", aprobada por la Resolución Directoral n.º 011-2021-EF/51.01 no hace mención a alguna disposición normativa en la que se establezca que por integrar una comisión de depuración y sinceramiento, o por el desempeño de las funciones encomendadas, la Entidad se encuentre obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica; menos aún si, del numeral 6.1 de la norma en mención se advierte que las funciones que realizaría dicha comisión son inherentes al cargo que asumen como jefes o directores de las oficinas al establecer que están "**relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas**".
- Planilla n.º 0325, 0323 y 284, fueron emitidas para el pago de los conceptos de "**Reconocimiento y cumplimiento de determinadas metas educativas**", "**Reconocimiento de arduo trabajo en el uso del aplicativo de seguimiento a los procesos institucionales**" y "**Visita de cumplimiento al programa de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de locales escolares en instituciones educativas de la jurisdicción de Zarumilla**".



Cabe señalar que, los conceptos no se ajustan a los establecidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual contiene el listado de conceptos que les corresponde percibir al personal administrativo contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276 y el Decreto Legislativo n.º 1057 (regímenes laborales mediante los cuales han sido contratados los funcionarios y servidores de la Entidad); así como la fórmula de cálculo, el marco normativo, naturaleza, base del cálculo, periodo de vigencia, frecuencia de entrega, modalidad de entrega, entre otros aspectos.

Asimismo, se tiene el artículo 6 de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, respecto a los gastos realizados en materia de ingresos de personal, prohibieron a las entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; careciendo de legalidad cualquier decisión que vulnere o afecte la normativa en comento.

Además, las Oficinas de Asesoría Legal y Administración de la Entidad han informado que, de acuerdo al acervo documentario, no se logró ubicar los documentos que sustenten el fundamento administrativo y/o legal que diera lugar a realizar los trámites para el pago del concepto, conforme a los informes n.ºs 177-2024-GR-TUMBES-DRET-UGELZ-OAJ de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4**) y 14-2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 5**).

Es así que, en mérito a las disposiciones normativas antes citadas, la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez, en su calidad Especialista Administrativo I – Encargado de la Oficina de Personal, incumplió su función de supervisión de la gestión de las doce (12) planillas de pago emitidas por el Técnico de Remuneraciones de la Entidad; pues estas fueron emitidas incumpliendo el artículo 8 de la Directiva n.º 0003-2021- EF/53.01, "*Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público*"; toda vez que, como se expuso los conceptos para las cuales fueron elaboradas carecían de sustento legal.

Cabe señalar que, conforme se advierte textualmente del numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva n.º 0003-2021- EF/53.01, "*Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público*", no solo se incluye dentro de la responsabilidad a quien ejerce la jefatura de la Oficina de Recursos Humano, sino a quien haga sus veces; siendo que, en dicho supuesto se encontraría la participación de la auditada al haber laborado como Especialista Administrativo I – Encargado de la Oficina de Personal.

Es así que, en mérito a las planillas n.ºs 0119; 0271; 0272; 0285; 0282; 0318; 0284; 0306; 48; 0321; 0325; 0323, se realizaron pagos por la suma de S/. 205 800,00 a favor de servidores y funcionarios de la Entidad, conforme a los comprobantes de pago n.ºs 1025-RO y 1026-RO de 20 de junio de 2022; 2003-RO y 2004-RO de 29 de noviembre de 2022; 2042-RO, 2043-RO, 2044-RO, 2045-RO, 2046-RO, 2047-RO, 2048-RO, 2049-RO, 2050-RO, 2051-RO, 2055-RO, 2056-RO de 13 de diciembre de 2022; 2135-RO de 16 de diciembre de 2022; 2187-RO, 2188-RO, 2189-RO, 2190-RO, 2191-RO, 2191-RO, 2192-RO, 2192-RO, 2192-RO, 2193-RO, 2194-RO, 2195-RO, 2196-RO, 2197-RO, 2198-RO de 26 de diciembre de 2022; 2212-RO y 2215-RO de 29 de diciembre de 2022 y data SIAF de la Entidad.

Por otro lado, si bien es cierto la auditada argumenta que no emitió ningún informe técnico respecto a la improcedencia o no de los conceptos pagados, y a su vez ha desconocido la firma consignada en las planillas pago n.ºs 0119 por S/ 20 000,00; 0271 por S/14 400,00; 0272 por S/23 900,00; 0285 por S/25 000,00; 0282 por S/15 500,00; 0318 por S/31 000,00; 0284 por S/2 000,00; 0306 por S/21 500,00; 48 por S/6 000,00; 0321 por S/13 000,00; 0325 por S/18 500,00; 0323 por S/15 000,00; reiterando su solicitud de someterse a la realización de pericia grafotécnica.

Sin embargo, existe un hecho que no le permite eludir responsabilidad respecto a su función de supervisión de la gestión de las planillas de pago en su condición de Especialista Administrativo I – Encargado de la Oficina de Personal, pues tomó conocimiento de los pagos que venían siendo realizados, dado que también fue considerada como una de las beneficiarias de las planillas n.ºs 119, 282, 318, 0272, 0271, 0323; habiéndosele pagado la suma de S/14 500,00, conforme a los comprobantes de pago n.ºs 1026-RO de 20 de junio de 2022; 2004-RO y 2003-RO de 29 de noviembre de 2022; 2045-RO de 13 de diciembre de 2022; 2191-RO y 2192-RO de 26 de diciembre de 2022 y 2215-RO de 29 de diciembre de 2022 y data SIAF proporcionada por la Entidad; pese a lo expuesto, de manera voluntaria, incumplió sus funciones, ya que no realizó ninguna acción tendiente a corregir dichos hechos, revelándose la falta de diligencia, causando con su accionar afectación cualitativa y cuantitativa al Estado.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación de la auditada **Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- 12. ANGELLO SEGUNDO GARCÍA MENDOZA**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en condición de Especialista en Finanzas I – Encargado de la Oficina de Presupuesto del 8 de noviembre de 2021 hasta la actualidad, designado mediante Resolución Directoral n.º 001176-2021 de 8 de noviembre de 2021, Resolución Directoral n.º 000007-2022 de 4 de enero de 2022 y Resolución Directoral n.º 000003-2023 de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 156**); se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.º 00000012-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000012-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 155**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Escrito S/N, de 31 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024 en ocho (8) folios; posteriormente se notificó el pliego de hechos modificado con Cedula de Notificación n.º 00000024-2024-CG/0747-02-002 de 7 de Agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR), mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000024-2024-CG/0747-02-002, de 7 de Agosto de 2024, recepcionado el 7 de Agosto de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 155**); y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos modificado con y el escrito S/N de 15 de agosto de 2024, recepcionado el 15 de agosto de 2024 en tres (3) folios.

Conforme a los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por el auditado, argumenta que la certificación de crédito presupuestario efectuada mediante la nota n.º 0000000013 de 19 de enero de 2022, se emitió en cumplimiento a la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2022, aprobada mediante la Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01; y ante la solicitud contenida en el memorando n.º 046-2022-GRT-DRET-UGELZD- ADM, efectuada por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración.

Asimismo, el señor Angello Segundo García Mendoza, indica que, en cuanto a la suscripción de los informes n.ºs 1153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 28 de noviembre de 2022; 1218-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022; 1220-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022; y, 1235-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 15 de diciembre de 2022, en ellos plasmó una recomendación, a fin que el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, evalúe y analice la atención de planillas n.ºs 271, 282 y 306 con los saldos presupuestales de la nota n.º 0000000013; lo cual se efectuó en atención a que los gatos estaban referidos al pago de planillas y con la nota en mención ya se había certificado todo el año 2022.

Al respecto es importante señalar que, de acuerdo a la motivos de comunicación del pliego, alcanzados al auditado, se precisó su participación, y esto es, por haber suscrito los informes n.ºs 1153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 28 de noviembre de 2022, 1218-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022, 1220-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022 y 1235-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 15 de diciembre de 2022, a través de los cuales informó que la atención del pago de las planillas n.º 271, 285, 282 y 306 se efectuaría través de la nota de certificación presupuestal n.º 013 - "Planilla de Haberes del Personal Docente, Administrativo (Nombrados y Contratados) y de la Sede Institucional de la Jurisdicción de UGEL Zarumilla"; con lo cual se garantizó la existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación para el pago de conceptos que carecían de sustento legal, a favor de trabajadores de la Entidad, y para sí, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2022.



Según los hechos materia de control, se advirtió que en efecto el Director del Sistema Administrativo II-Área de Administración solicitó al señor Angello Segundo García Mendoza, Especialista en Finanzas I - Encargado de la Oficina de Presupuesto, informar si existía disponibilidad presupuestal para atender el pago de cuatro (4) conceptos, emitiendo los memorandos n.ºs 3523, 3651, 3653 y 3763-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022, 12 y 15 de diciembre de 2022, respectivamente.

Cabe señalar que, a través de las planillas n.ºs 271, 285, 282 y 306 se pretendía pagar los siguientes conceptos:

1. Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio".
2. Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa".
3. Comité de sinceramiento deuda social.
4. Plan Pacto por la Educación 2023 al 2026 "Juntos por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes 2022".

A fin de comprender el contenido de los conceptos antes señalados, estos se describen a continuación:

- **Concepto "Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio".**

Mediante Resolución Directoral n.º 001107-2022 de 22 de noviembre de 2022 el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, conformó el equipo de seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023, para elaborar el plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio", el mismo que estuvo conformado por José Luis Herrera Montero, en condición de presidente; y Franklin Daniel Luna Navarro, Angello Segundo García Mendoza, Silvana Manrique Espinoza, Tatiana Lizbeth Balladares Ramírez, Luz Carolina Alvarado Mostacero, Luzcatty Yessenia Cruz Gasco De Carrasco y Ronald Alan Pérez Vásquez, como miembros.

Asimismo, se advierte la Resolución Directoral n.º 001110-2022 de 24 de noviembre de 2022 con la cual se aprueba la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022

y la implementación para el periodo 2023, mediante el plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio en el equipo".

De la revisión del plan, se tiene que el problema que busca resolver es "La desmotivación, la baja productividad, el estrés, en el centro de trabajo por una distribución y ambientación inadecuada en los (sic) espacios y la falta de proyección social que realiza la institución". Por otro lado, de su contenido, así como de la Resolución Directoral n.º 001107-2022 de 22 de noviembre de 2022, no se advierte que hayan establecido que por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.

Concepto "Seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023 para elaborar el plan denominado "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa".

Mediante Resolución Directoral n.º 001108-2022 de 23 de noviembre de 2022, suscrita por el Titular de la Entidad, señor José Luis Herrera Montero, se aprobó la conformación del equipo de seguimiento a la implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022 y la implementación para el periodo 2023, para elaborar el plan denominado "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa", el mismo que estuvo conformado por: José Luis Herrera Montero, como Presidente; y los señores Franklin Daniel Luna Navarro, Angello Segundo García Mendoza, Luis Alberto Granda Solano, Silvana Manrique Espinoza, Tatiana Lizbeth Balladares Ramírez, Luz Carolina Alvarado Mostacero, Anthony Frank Silva Rivas y Luis Miguel Cuya Juárez, en calidad de miembros.

Es así que mediante la Resolución Directoral n.º 001109-2022 de 24 de noviembre de 2022 el señor José Luis Herrera Montero, Titular de la Entidad, resolvió en su artículo primero "(...) APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO 2022 Y LA IMPLEMENTACIÓN PARA EL PERIODO 2023, mediante el PLAN DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA AUTOMATIZAR LOS PROCESOS EN LA GESTIÓN EDUCATIVA".

De la revisión del plan en comento se advierte que se planteó como objetivo dinamizar la gestión administrativa implementando para automatizar los procesos administrativos para una mejora en el servicio educativo; así como lograr que al término del año 2022 y en el marco de las acciones preparatorias para el año 2023 la Entidad mejore su servicio educativo, y motivar, capacitar y concientizar la importancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Del contenido del plan "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa", así como de la Resolución Directoral n.º 001109-2022 de 24 de noviembre de 2022 y la Resolución Directoral n.º 001108-2022 de 23 de noviembre de 2022, no se advierte que hayan establecido que por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación del mismo, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica a funcionarios o servidores de la Entidad.

- **Concepto "Comité de sinceramiento deuda social".**

Mediante la Resolución Directoral n.º 000940-2022 de 5 de octubre de 2022, suscrita por el Titular de la Entidad, señor José Luis Herrera Montero, conformó el Comité de Sinceramiento de la Deuda Social, el mismo que estuvo integrado por los siguientes funcionarios y servidores de la Entidad.

Sobre el particular, es de mencionar que, en ninguno de los considerandos de dicho acto resolutivo se hace mención a alguna disposición normativa en la que se establezca que por integrar dicho comité o

por el desempeño de las funciones encomendadas la entidad se encuentre obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.

- **Concepto "Plan Pacto por la Educación 2023 al 2026 "Juntos por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes 2022".**

Mediante la Resolución Directoral n.º 001199-2022 de 7 de diciembre de 2022, el señor José Luis Herrera Montero, aprobó el Plan Pacto por la Educación 2023 al 2026 "Juntos por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes 2022".

De la revisión del referido plan, en el ítem 2, se ha indicado respecto a la descripción que "(...) su propósito es la definición de objetivos de corto, mediano y largo plazo para la gestión educativa de las localidades del distrito, así como el establecimiento de líneas educativas de inversión que orienten los recursos presupuestales y permitan la gestión de recursos privados en el desarrollo de la política educativa de la localidad buscando vincular esfuerzos para su cambio educativo dentro de una visión de desarrollo, que movilice los recursos y potenciales de la población (...)" ; asimismo, de su contenido, así como de la Resolución Directoral n.º 001199-2022 de 7 de diciembre de 2022, no se advierte que hayan establecido que, por la ejecución del plan o por conformar el equipo de implementación, la entidad se encontraba obligada a retribuir con algún incentivo, pago o compensación económica.

Los cuatro (4) conceptos antes descritos, no se ajustaban a los establecidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual contiene el listado de conceptos que les corresponde percibir al personal administrativo contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276 y el Decreto Legislativo n.º 1057 (regímenes laborales mediante los cuales han sido contratados los funcionarios y servidores de la Entidad); así como la fórmula de cálculo, el marco normativo, naturaleza, base del cálculo, periodo de vigencia, frecuencia de entrega, modalidad de entrega, entre otros aspectos.

Asimismo, se tiene el artículo 6 de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, respecto a los gastos realizados en materia de ingresos de personal, prohibieron a las entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; careciendo de legalidad cualquier decisión que vulnere o afecte la normativa en comento.

Además, las Oficinas de Asesoría Legal y Administración de la Entidad informaron que, de acuerdo al acervo documentario, no se logró ubicar los documentos que sustenten el fundamento administrativo y/o legal que diera lugar a realizar los trámites para el pago del concepto, conforme a los informes n.ºs 177-2024-GR-TUMBES-DRET-UGELZ-OAJ de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4) y 14-2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 5).

Pese a lo expuesto, el señor Angello Segundo García Mendoza, Especialista en Finanzas I – jefe del Área de Presupuesto emitió los informes n.ºs 1153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 28 de noviembre de 2022; 1218 y 1220-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022; y 1235-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 15 de diciembre de 2022, a través de los cuales informó textualmente lo siguiente:

- Informe n.º 1153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 28 de noviembre de 2022: "(...) habiendo realizado las coordinaciones y evaluaciones correspondientes con su despacho, se informa que el plan mencionado anteriormente, será atendido con el Presupuesto Institucional del presente año 2022, el mismo que se encuentra afecto en la Nota de

Certificación Presupuestal N° 013- "Planilla de Haberes del Personal Docente, Administrativo (Nombrados y Contratados) y de la Sede Institucional de la jurisdicción de UGEL Zarumilla".

- Informe n.° 1218-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022: "(...) Respecto a lo solicitado anteriormente, se recomienda evaluar y analizar la atención al reconocimiento del comité antes mencionado, a través de la Nota de Certificación Presupuestal N° 013, con saldos presupuestales del presente ejercicio presupuestal (...)"
- Informe n.° 1220-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022: "(...) Respecto a lo solicitado anteriormente, se recomienda evaluar y analizar la atención al reconocimiento del comité antes mencionado, a través de la Nota de Certificación Presupuestal N° 013, con saldos presupuestales del presente ejercicio presupuestal (...)"
- Informe n.° 1235-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 15 de diciembre de 2022: "(...) Respecto a lo solicitado anteriormente, se recomienda evaluar y analizar la atención al reconocimiento del comité antes mencionado, a través de la Nota de Certificación Presupuestal N° 013, con saldos presupuestales del presente ejercicio presupuestal (...)"

Al respecto, conforme al inciso 41.3 del artículo 40, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. (...)"; siendo ello así, tal como ha sido expuesto por el propio auditado, emitió la Nota de Certificación Presupuestal N° 013, la cual estaba destinada al pago de "Planilla de Haberes del Personal Docente, Administrativo (Nombrados y Contratados) y de la Sede Institucional de la jurisdicción de UGEL Zarumilla", en cumplimiento del numeral 12.7 del artículo 12 la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2022, aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, la cual señalaba:

"12.7. Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año: a) De las Partidas de Gasto "Personal y Obligaciones Sociales", "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", "Contrato Administrativo de Servicios", "Locación de Servicios - Fondo de Apoyo Gerencial", "Locación de Servicios - Personal Altamente Calificado" y "Practicantes, secigristas y similares" a ser ejecutado durante el año fiscal(...)".

Si bien el auditado refiere que los informes n.°s 1153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 28 de noviembre de 2022; 1218 y 1220-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022; y 1235-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 15 de diciembre de 2022, fueron emitidos por su parte en mérito a los memorandos remitidos por el Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración; sin embargo, no se ha tomado en consideración que, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público "(...) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad (...)".

A su vez, se debe tener en consideración que, el artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios establece en el numeral 34.1 que "34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la

que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo"; lo cual no se ha evidenciado en el presente caso; toda vez que, el presupuesto ha sido destinado al pago de un concepto que carece de sustento legal, no correspondiendo al pago de haberes.

Por otro lado, estando a la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley n.° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, prohibía a las entidades de los tres niveles de gobierno, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, de acuerdo al artículo 5 de la ley en mención, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de lo dispuesto en la ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; en consecuencia debía controlar el gasto.

Pese a lo antes expuesto, el señor Angello Segundo García Mendoza, en su condición de Especialista en Finanzas I – jefe del Área de Presupuesto, informó al Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración, que la atención de la planilla n.° 271 se efectuaría a través de la Nota de Certificación Presupuestal N° 013; y su vez, respecto a las planillas n.° 285, 282 y 306 recomendó evaluar y analizar la atención de los conceptos, a través de la nota en mención; incumpliendo sus responsabilidades y la normativa que regula el uso de los recursos públicos.

Respecto al argumento del auditado, según el cual indica que no se ha generado certificación presupuestal adicional, y que tampoco se ha advertido que haya efectuado modificación de la nota n.° 0000000013; descartando la generación de algún perjuicio económico a la Entidad; solicitando se alcance información sobre la existencia de alguna modificación de la nota en mención, a fin de ejercer su derecho de defensa.

En efecto, el señor Angello Segundo García Mendoza no generó una certificación presupuestal adicional, por dicho motivo no se ha acompañado ni evidenciado la modificación efectuada por su parte a la Nota de Certificación Presupuestal n.° 013- "Planilla de Haberes del Personal Docente, Administrativo (Nombrados y Contratados) y de la Sede Institucional de la jurisdicción de UGEL Zarumilla".

La actuación del auditado ha sido cuestionada, pues pese a tener las responsabilidades contenidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y artículo 5, de la Ley n.° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, incumplió la prohibición establecida en el artículo 6, de la Ley n.° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, emitiendo los informes n.°s 1153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 28 de noviembre de 2022; 1218 y 1220-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022; y 1235-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 15 de diciembre de 2022, para afectar la cadena de gasto para el pago de conceptos que carecían de sustento legal; no obstante que, conforme al artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el crédito presupuestario debía destinarse exclusivamente a la finalidad a la fue autorizada en los presupuesto; esto es, para el pago de planillas de haberes del personal de la Entidad, y no para el pago de conceptos, que como ha sido expuesto carecen de sustento legal.

Finalmente, el auditado cuestiona además que, la sumilla del pliego ha sido emitida indicándose que los pagos efectuados por dichos conceptos carecen de sustento legal, y en algunos casos de sustento administrativo; siendo que, indica que la "imputación" estaría referida a la aprobación de conceptos; sin embargo, en su calidad de Especialista en Finanzas I – Encargado de la Oficina de Presupuesto de la Entidad no tiene facultades de aprobación del pago de planillas adicionales, en tanto su participación

administrativa se limitó inicialmente a emitir una certificación anual, permitida por las normas presupuestarias y luego recomendar una evaluación y análisis de los gastos.

Al respecto, tal como se ha expuesto líneas anteriores, la participación del auditado se encuentra circunscrita en relación a su participación al haber emitido los informes n.ºs 1153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 28 de noviembre de 2022; 1218 y 1220-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022; y 1235-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 15 de diciembre de 2022; siendo que, a través de dicha actuación incumplió una serie de obligaciones dispuestas en virtud a la normativa de presupuesto.

A su vez, la Comisión de Control no ha delimitado su participación respecto a la aprobación, así como los trámites para la elaboración de planillas, pues conforme bien indica esa no constituye su responsabilidad, por no estar enmarcadas dentro de las normas internas de la Entidad u otro dispositivo legal.

Es así que, en mérito a la actuación del señor Angello Segundo García Mendoza, Especialista en Finanzas I – jefe del Área de Presupuesto dio lugar a que se continúen los trámites por las Áreas de Administración y Tesorería de la Entidad, y se realice el giro y emitan los siguientes comprobantes de pago n.ºs 2003-RO de 29 de noviembre de 2022; 2042-RO, 2043-RO, 2044-RO, 2045-RO, 2046-RO, 2047-RO, 2048-RO y 2055-RO de 13 de diciembre de 2022 y 2135-RO de 16 de diciembre de 2022, con los cuales se pagó un total de S/76 400,00 a favor de funcionarios y servidores de la Entidad.

Cabe señalar que, conforme a los comprobantes de pago n.ºs 2003-RO de 29 de noviembre de 2022; 2042-RO, 2043-RO, 2044-RO, 2045-RO, 2046-RO, 2047-RO, 2048-RO, 2055-RO de 13 de diciembre de 2022 y 2135-RO de 16 de diciembre de 2022 y data SIAF proporcionada por la Entidad, el auditado resultó beneficiario con S/6 00,00.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Angello Segundo García Mendoza**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad "Funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla pagaron planillas por conceptos que carecen de sustento legal, defraudando patrimonialmente al Estado, con lo cual se generó perjuicio económico por S/641 169,35", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad **penal**, de la irregularidad "Funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla pagaron planillas por conceptos que carecen de sustento legal, defraudando patrimonialmente al estado, con lo cual se generó perjuicio económico por S/641 169,35", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la siguiente conclusión:

De la revisión y evaluación efectuada a la información proporcionada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, se advierte que, durante los años 2021 y 2022, se efectuaron pagos de planillas a favor de sesenta y tres (63) beneficiarios entre funcionarios y servidores de la Entidad, por conceptos de cumplimiento de los compromisos de desempeño, sinceramiento contable, sinceramiento de deuda social, pagos de reintegros, cumplimiento de metas de fondo de estímulo y desempeño, implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de aprendizajes, aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos de gestión educativa, cumplimiento de contratación docente, plan pacto por la educación 2023 al 2026, reconocimiento por arduo trabajo en el uso del aplicativo de seguimiento a los procesos institucionales y recopilación y la actualización de información para rendición de cuentas, entre otros; a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, sin embargo, dichos conceptos carecen de sustento legal, y en algunos casos, de sustento administrativo.

La situación antes expuesta, se ha originado a consecuencia del actuar de funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes, realizaron acciones orientadas a efectuar y obtener pagos por conceptos que carecen de sustento legal, y/o permitieron que estos se realicen al margen de lo establecido en la normativa, lo cual ha ocasionado perjuicio al Estado, de carácter cualitativo, al haber afectado sus intereses respecto al uso de los recursos conforme a la normativa aplicable, y además ha generado un efecto adverso de carácter cuantitativo en razón a que la Entidad pagó indebidamente la suma de S/641 169,35.

RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.º 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Copia fedateada del Oficio n.º 1003-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 26 de junio de 2024 e informe n.º 177-2024-GR-TUMBES-DRET-UGELZ-OAJ. de 25 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 5** Copia fedateada del Oficio n.º 1061-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-D.- de 1 de julio de 2024 e informe n.º 14-2024/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-ADM. de 25 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 6** Copia fedateada del Oficios n.º 557, n.º 711 -2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-A-ADM-RR.HH.-D, de 8 y 28 de mayo de 2024, y el oficio n.º 871-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-A-ADM-RR.HH.-D 5 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 7** Copia fedateada del Oficio n.º 958-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-Z-ADM-D. de 18 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 8** Copia fedateada del Memorando N° 3431-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 30 noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 9** Copia fedateada de la Planilla n.º 0486 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD AL CARGO Y PERSONAL ACTIVO MES: DICIEMBRE 2021".
- Apéndice n.º 10** Copia del Oficio n.º 2245-2024-EF/52.06 de 2 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 11** Copia fedateada del Acta de recopilación de información de 20 de junio de 2024, reporte "Expediente_sec año 2021, reporte "Expediente_sec año 2022 y listado.
- Apéndice n.º 12** Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 1653-RO de 9 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 13** Copia fedateada del Oficio n.º 948-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 17 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 14** Copia fedateada del Memorando n.º 3718-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2021
- Apéndice n.º 15** Copia fedateada de la Planilla n.º 0505 "PLANILLA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMOS I Y II Y III, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 MES: DICIEMBRE 2021".

- Apéndice n.° 16** Copia fedateada de la Carta aclaratoria n.° 002-2024-AFSR de 24 de junio de 2024 y memorando n.° 3721-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 28 de diciembre de 2021, remitido por Anthony Frank Silva Rivas.
- Apéndice n.° 17** Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.°s 1964-RO, n.° 1965-RO, n.° 1966-RO, n.° 1967-RO, n.° 1970-RO, n.° 1971-RO de 28 de diciembre de 2021 y n.° 2005-RO, n.° 2006-RO, n.° 2007-RO, n.° 2008-RO y n.° 2009-RO de 29 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 18** Copia Simple de la Carta n.° 1745-2024-BN/0691 de 1 de julio de 2024 donde alcanzaron copias certificadas de los Cheques n.°s 15083983 y 15083984 cobrado el 1 de diciembre de 2021, 15084074, 15084075 y 15084076 cobrado el 3 de enero de 2022, 15084077, 15084078, 15084079 y 15084080 cobrado el 14 enero de 2022 y 08313909 de 23 de marzo de 2022.
- Apéndice n.° 19** Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 000000272 de 30 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.° 20** Copia fedateada del Oficio n.° 994-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 25 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 21** Copia fedateada de los Oficios n.° 550-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 7 de mayo de 2024, informes n.° 037-2024-GRT-DRET-UGELZ.OF.TESORERIA de 3 de mayo de 2024 y n.° 028-2024-GRT-DRET-UGELZ.OF. TESORERIA de 15 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 22** Copia fedateada del Oficio n.° 403-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-A-ADM-RR.HH.-D de 8 abril de 2024.
- Apéndice n.° 23** Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.°s 0565-RO y 0566-RO de 7 de mayo de 2021 con el detalle de la carta orden electrónica 084, 0675-RO y 0676-RO de 27 de mayo de 2021 con el detalle de la carta orden electrónica 084, 0754-RO de 15 de junio de 2021, 0937-RO de 23 de julio de 2021, 1230-RO y 1231-RO de 17 de setiembre de 2021, 1539-RO y 1540-RO de 26 de noviembre de 2021 y 1652-RO de 9 de diciembre de 2021 con el detalle de la carta orden electrónica 084.
- Apéndice n.° 24** Copia fedateada del Oficio n.° 870-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D- de 5 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 25** Copia fedateada de los Memorandos n.° 1203-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 7 de mayo de 2021, n.° 1465-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de mayo de 2021, n.° 1675-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de junio de 2021 y n.° 3378-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 26** Copia fedateada del Memorando n.° 2205-2021-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 6 de agosto de 2021.
- Apéndice n.° 27** Copia fedateada del Oficio N° 1136-2024-GOB.REG.TUMBES-UGELZ-DRET-OADM-RRHH-D de 15 de julio de 2024.
- Apéndice n.° 28** Copia fedateada del Escrito recepcionado por la Comisión de Control el 25 de junio de 2024.

- Apéndice n.º 29** Copia simple del Oficio n.º 2283-2024-EF/52.06 de 8 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 30** Copia fedateada del Memorando N° 007-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 12 de enero de 2022 e informe n.º 005-2022/GOB.REG.TUMBES-UGELZ-UPER. de 8 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 31** Copia fedateada de la Planilla n.º 0517 "POR LA COMISIÓN DE PROCESO DE RATIFICACIÓN DE ENCARGATURAS DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES, ESPECIALISTAS Y PERSONAL JERARQUICO II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022 MES DE ENERO 2022" y planilla n.º 0518 "POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE ENCARGATURAS DE DIRECTORES Y SUB DIRECTORES, ESPECIALISTAS Y PERSONAL JERARQUICO II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022 MES DE ENERO 2022".
- **Apéndice n.º 32** Copia fedateada del Memorando N° 010-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 12 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 33** Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 0030-RO, detalle de la carta orden electrónica 084 y 0031-RO de 12 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 34** Copia fedateada del Memorando n.º 091-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 21 de enero de 2022, Informe n° 041-2021/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ALMACEN/JAEC.-, "CUADRO DE DISTRIBUCIÓN MATERIAL EDUCATIVO DOTACIÓN 2022. NIVEL: SECUNDARIA TRAMO I", "RELACIÓN DE PECOSAS CONFIRMADAS. Año 2021" y oficio n.º 304-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 15 de marzo de 2024.
- **Apéndice n.º 35** Copia fedateada de la Planilla 017 "POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA II.EE DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022 MES DE ENERO 2022".
- **Apéndice n.º 36** Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 0051-RO de 21 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 37** Copia fedateada del Memorando n.º 070-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 21 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 38** Copia fedateada del Acta de recopilación de información de 28 de junio de 2024
- **Apéndice n.º 39** Copia fedateada de la Planilla n.º 016 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CUADRO DE HORAS II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL ZARUMILLA PARA EL PERIODO 2022".
- Apéndice n.º 40** Copia fedateada del Memorando n.º 093-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 41** Copia fedateada del Memorando n.º 096-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022.

- Apéndice n.º 42** Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 0052-RO de 21 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 43** Copia fedateada del memorando n.º 069-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 21 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 44** Copia fedateada de la Planilla n.º 015 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, RATIFICACIÓN DE CARGOS JERARQUICOS Y DIRECTIVOS DE LAS II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL MES DE ENERO 2022".
- Apéndice n.º 45** Copia fedateada del Memorando n.º 092-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 46** Copia fedateada del Memorando n.º 095-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 47** Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 0053-RO de 21 de enero de 2022
- Apéndice n.º 48** Copia fedateada del Memorando n.º 588-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 16 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 49** Copia fedateada del Planilla n.º 0045 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE MES DE MARZO 2022".
- Apéndice n.º 50** Copia fedateada del Memorando n.º 0615-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 51** Copia fedateada del Memorando n.º 0616-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 52** Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.ºs 0382-RO de 16 de marzo de 2022, y 0425-RO de 21 de marzo de 2022; y documento "DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA N.º 084".
- Apéndice n.º 53** Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.ºs 0383-RO, 0384-RO y 0385-RO de 16 de marzo de 2022; 0387-RO y 0388-RO de 17 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 54** Copia fedateada del Memorando n.º 1117-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 27 de abril de 2022
- Apéndice n.º 55** Copia fedateada de la Planilla n.º 0088 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR LA COMISIÓN DE RECOPIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANUAL 2021 UGEL ZARUMILLA MES DE ABRIL 2022".
- Apéndice n.º 56** Copia fedateada del Memorando n.º 1121-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.º 57 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.º 0644-RO, 0645-RO, 0646-RO, 0647-RO, 0648-RO y 0649-RO de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.º 58 Copia fedateada del Memorando n.º 1218-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 3 de mayo de 2022, oficio múltiple n.º 002-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PÚB.REG de 31 de marzo de 2022; documento denominado "LISTADO DE OBSERVACIONES COMUNICADAS POR EL COMITÉ MULTISECTORIAL EN CUMPLIMIENTO COMUNICADO N.º 013-EF PERIODO:12-2021".

Apéndice n.º 59 Copia fedateada de la Planilla n.º 0094 "POR LA COMISIÓN DEL PROCESO DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL APLICATIVO DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES MES ABRIL 2022".

Apéndice n.º 60 Copia fedateada del Memorando n.º 1219-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 61 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.ºs 0722-RO y 723-RO de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 62 Copia fedateada del Memorando n.º 1354-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 18 de mayo de 2022 y anexo n.º 01 "PLANILLA DE PAGO POR CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DE LOS TRAMOS I Y II PERIODO - 2022".

Apéndice n.º 63 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.ºs 0833-RO, 0835-RO, 0836-RO, 0837-RO, 0838-RO, 0839-RO, 0840-RO, 0841-RO y 0842-RO de 18 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 64 Copia fedateada del Memorando n.º 1401-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 65 Copia fedateada de la Planilla n.º 0119 "PLANILLA DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE DESEMPEÑO DEL MED 2022- MES DE MAYO 2022".

Apéndice n.º 66 Copia fedateada del Memorando n.º 1404-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 67 Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 0880-RO de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 68 Copia fedateada del Memorando n.º 1429-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 27 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 69 Copia fedateada del Anexo n.º 01 "PLANILLA DE POR (SIC) EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO MED - 2022 - ESTADÍSTICA Y DEL PROGRAMA PREVENTIVO SEGÚN MEMO N° 1429-2022-GRT-UGELZ-D-ADM".

Apéndice n.º 70 Copia simple de la Resolución Directoral n.º 000022-2022 de 17 de enero de 2022.

Apéndice n.º 71 Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 0920-RO de 27 de mayo de 2022.

- Apéndice n.º 72** Copia fedateada del Memorando n.º 1619-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 20 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 73** Copia fedateada de la Planilla n.º 031 "PLANILLA DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III MES: JUNIO 2022".
-  **Apéndice n.º 74** Copia simple de la Carta n.º 005-2024-AFSR de 28 de junio de 2024 emitida por el señor Anthony Frank Silva Rivas.
- Apéndice n.º 75** Copia simple de la planilla n.º 0119 "PLANILLA DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL MED 2022 - TRAMOS III UGEL MES: JUNIO 2022".
- Apéndice n.º 76** Copia simple de la carta n.º 002-2024/TLBR con fecha de recepción 28 de junio de 2024 emitida por Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramirez.
- Apéndice n.º 77** Copia fedateada del Memorando n.º 1620-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 20 de junio de 2022.
-  **Apéndice n.º 78** Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.ºs 1025-RO y 1026-RO de 20 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 79** Copia fedateada del Memorando n.º 2194-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 24 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 80** Copia fedateada del Acta de recopilación de información de 18 de junio de 2024.
-  **Apéndice n.º 81** Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 1373-RO de 24 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 82** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 001107-2022 de 22 de noviembre de 2022, copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 001110-2022 de 24 de noviembre de 2022 y copia fedateada del plan denominado "Estrategias para promover la gestión del cambio en el equipo".
-  **Apéndice n.º 83** Copia fedateada del Memorando n.º 3523-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 84** Copia fedateada del Informe n.º 1153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 28 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 85** Copia fedateada del Memorando 3537-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022 y Anexo n.º 01 RELACIÓN DE EQUIPO DE LA PLANILLA PARA ATENDER EL PLAN DENOMINADO "ESTRATEGÍAS PARA PROMOVER LA GESTIÓN DEL CAMBIO EN EL EQUIPO"
- Apéndice n.º 86** Copia fedateada de la Planilla n.º 0271 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA GESTIÓN DEL CAMBIO DE EQUIPO. MES DE NOVIEMBRE DE 2022".

Apéndice n.° 87 Copia fedateada del Memorando n.° 3560-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 88 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2003-RO de 29 de noviembre de 2022 y detalle de la carta orden electrónica 084.

Apéndice n.° 89 Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 001108-2022 de 23 de noviembre de 2022, copia fedateada del plan denominado "Aprovechamiento de herramientas para automatizar los procesos en la gestión educativa", copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 001109-2022 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 90 Copia fedateada del Memorando n.° 3536-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de noviembre de 2022 y anexo n.°01 "RELACIÓN DE EQUIPO DE LA PLANILLA PARA ATENDER EL PLAN DENOMINADO APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA AUTOMATIZAR LOS PROCESO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA"

Apéndice n.° 91 Copia fedateada de la Planilla n.° 0272 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN EDUCATIVA MES: NOVIEMBRE 2022".

Apéndice n.° 92 Copia fedateada del Memorando n.° 3561-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 93 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2004-RO de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 94 Copia fedateada del Oficio n.° 983-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D.- de 21 de junio de 2024, copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 001163-2022 de 1 de diciembre de 2022 y copia fedateada del plan "implementación de buenas prácticas de gestión para la mejora de los aprendizajes 2022, disfrutamos nuestros textos locales, nacionales e internacionales".

Apéndice n.° 95 Copia fedateada del Memorando n.° 3651-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 12 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 96 Copia fedateada del Informe n.° 1218-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-PPTO de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 97 Copia fedateada del Memorando n.° 3690-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 13 de diciembre de 2022 y el anexo n.° 01 "RELACIÓN DE EQUIPO DE LA PLANILLA PARA ATENDER EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES 2022, ESTRATEGIA "DISFRUTEMOS NUESTROS TEXTOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONES".

Apéndice n.° 98 Copia fedateada de la Planilla n.° 0285 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS PARTICAS (sic) de GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES MES: DICIEMBRE 2022".

Apéndice n.° 99 Copia fedateada del Memorando n.° 3702-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 100 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2055-RO de fecha 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 101 Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 000940-2022 de 5 de octubre de 2022, "Acta de Reunión Ordinaria de Instalación de la Comisión de Sinceramiento de la Deuda Social del 30%" de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 102 Copia fedateada del Memorando n.° 3653-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 103 Copia fedateada del Informe n.° 1220-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 104 Copia fedateada del Memorando n.° 3692-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022 y anexo n.°01 RELACIÓN DE EQUIPO DE LA PLANILLA POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUA LABOR DEL COMITÉ DE SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA, EN BENEFICIO DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.

Apéndice n.° 105 Copia fedateada de la Planilla n.° 38 "PLANILLA ÚNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DEL 30% DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022".

Apéndice n.° 106 Copia fedateada de la Carta n.° 001-2024-AFSR de 3 de junio de 2024, emitida por el señor Anthony Frank Silva Rivas.

Apéndice n.° 107 Copia fedateada del Memorando n.° 3697-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 108 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.°s 2042-RO, 2043-RO, 2044-RO, 2045-RO, 2046-RO, 2047-RO y 2048-RO de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 109 Copia fedateada de la Planilla n.° 0282 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE SINCERAMIENTO DEUDA SOCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022".

Apéndice n.° 110 Copia fedateada del Memorando n.° 3957-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 111 Copia fedateada de la Planilla n.° 0318 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ DE SINCERAMIENTO DEUDA SOCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022".

Apéndice n.° 112 Copia fedateada del Memorando n.° 3961-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 113 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.°s 2193-RO, 2194-RO, 2187-RO, 2188-RO, 2189-RO, 2190-RO, 2191-RO, 2192-RO, 2192-RO, 2192-RO y 2191-RO de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 114 Copia fedateada del Memorando n.° 3691-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 115 Copia fedateada de la Carta n.° 59-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-ADM-D de 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 116 Copia fedateada de la Planilla n.° 0284 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES DEL PLAN DE TRABAJO CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE LOCALES ESCOLARES MES: DICIEMBRE 2022".

Apéndice n.° 117 Copia simple de la Carta n.° 001-2024/TLBR recepcionada el 24 de junio de 2024 emitida por la señora Tatiana Lizbeth de Lourdes Balladares Ramírez.

Apéndice n.° 118 Copia fedateada del Memorando n.° 3700-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 119 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2056-RO de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 120 Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 000004-2021 de 4 de enero de 2021 y copia fedateada del oficio n.° 991-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-A-ADM-RR.HH.-D de 24 de junio de 2024.

Apéndice n.° 121 Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 001199-2022 de 7 de diciembre de 2022 y copia fedateada del Plan Pacto por la Educación 2023 al 2026 "Juntos por la mejora de la educación e implementación de las buenas prácticas de la gestión para la mejora de los aprendizajes 2022".

Apéndice n.° 122 Copia fedateada del Memorando n.° 3763-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 123 Copia fedateada del Informe n.° 1235-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-PPTO de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 124 Copia fedateada del Memorando n.° 3787-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 15 de diciembre de 2022 y copia fedateada del anexo n.° 01 "RELACIÓN DE EQUIPO DE LA PLANILLA PARA ATENDER EL PLAN PACTO POR LA EDUCACIÓN 2023 AL 2026 "JUNTOS POR LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES 2022"

Apéndice n.° 125 Copia fedateada de la Planilla n.° 0306 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES COMITÉ PACTO POR LA EDUCACIÓN 2023 AL 2026 "JUNTOS POR LA MEJORA POR LA EDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN UGEL ZARUMILLA MES DICIEMBRE 2022".

Apéndice n.° 126 Copia fedateada del Memorando n.° 3807-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 127 Copia fedateada del Memorando n.° 3820-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 128 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2135-RO de 16 de diciembre de 2022 y detalle de la carta orden electrónica 084.

Apéndice n.° 129 Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 001050-2022, sin fecha.

Apéndice n.° 130 Copia fedateada de la Planilla n.° 48 "PLANILLA UNICA POR AVANCE DEL SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022".

Apéndice n.° 131 Copia fedateada del Memorando n.° 3699-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 132 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.°s 2051-RO, 2050-RO y 2049-RO de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 133 Copia fedateada del Memorando n.° 3968-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 26 de diciembre de 2022 y anexo n°01 RELACIÓN DE EQUIPO DE LA PLANILLA POR EL RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO QUE VIENE REALIZANDO EL EQUIPO DE SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA.

Apéndice n.° 134 Copia fedateada de la Planilla n.° 0321 "PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES POR COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA" MES: DICIEMBRE 2022.

Apéndice n.° 135 Copia fedateada del Memorando n.° 3972-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 136 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.°s 2195-RO, 2196-RO, 2197-RO, 2198-RO de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 137 Copia fedateada del Memorando n.° 3872-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 21 de diciembre de 2022 y el anexo n.° 1 "PLANILLA DE REINTEGRO SEGÚN MEMO N° 3872-2022-GRT-UGELZ-D-ADM".

Apéndice n.° 138 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.°s 2145-RO, 2144-RO y 2142-RO de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 139 Copia fedateada del Memorando n.° 4007-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 28 de diciembre de 2022 y anexo n°01 RELACIÓN DE PERSONAL PARA ATENDER PLANILLA POR EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS METAS EDUCATIVAS.

Apéndice n.° 140 Copia fedateada de la Planilla n.° 0325 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS METAS EDUCATIVAS UGEL ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022".

Apéndice n.° 141 Copia fedateada del Oficio n.° 990-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-A-ADM-RR.HH.-D de 21 de junio de 2024.

Apéndice n.° 142 Copia fedateada del Memorando n.° 4029-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 143 Copia fedateada del Memorando n.° 4053-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 144 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2212-RO de 29 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 145 Copia fedateada del Memorando n.° 4008-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2022 y anexo n.°01 RELACIÓN DE EQUIPO DE LA PLANILLA POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUO TRABAJO EN EL USO DEL APLICATIVO DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES.

Apéndice n.° 146 Copia fedateada de la Planilla n.° 0323 "PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES POR EL RECONOCIMIENTO DE SU ARDUO TRABAJO EN EL USO DEL APLICATIVO DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES UGEL ZARUMILLA MES: DICIEMBRE 2022".

Apéndice n.° 147 Copia fedateada del Memorando n.° 4012-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 148 Copia fedateada del Memorando n.° 4057-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 149 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2215-RO de 29 de diciembre de 2022 y detalle de la carta orden electrónica 084.

Apéndice n.° 150 Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 000032-2022 de 21 de enero de 2022.

Apéndice n.° 151 Copia fedateada del Memorando n.° 4105-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 30 de diciembre de 2022 y el anexo n.° 01 "PLANILLA DE PAGO DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE FONDO DE ESTÍMULO Y DESEMPEÑO 2022".

Apéndice n.° 152 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.°s 2287-RO, 2286-RO, 2282-RO, 2281-RO, 2280-RO, 2279-RO, 2285-RO, 2276-RO, 2277-RO, 2278-RO, 2273-RO, 2274-RO y 2275-RO de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 153 Copia fedateada del Memorando n.° 3925-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM. de 22 de diciembre de 2022 y anexo n.° 01 "PLANILLA DE PAGO CON AUTORIZACIÓN SEGÚN MEMORANDO N° 3925-2022-GRT-DRET-UGELZ-D.ADM".

Apéndice n.º 154 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.ºs 2154-RO y 3915-RO de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 155 Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Cedulas de notificación, Cedulas de notificación electrónica, cargo de notificación y Pliego de hechos



Percy Atoche Canales

- Cédula de Notificación n.º 00000001-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.
- Cédula de Notificación n.º 00000013-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000013-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.



José Luis Herrera Montero

- Cédula de Notificación n.º 00000002-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.
- Cédula de Notificación n.º 00000014-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000014-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.



Jair Ignacio Tinedo Romero

- Cédula de Notificación n.º 00000003-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.



- Cédula de Notificación n.° 00000015-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.

Franklin Daniel Luna Navarro

- Cédula de Notificación n.° 00000004-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 00000016-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.

Jorge Luis Zarate Merino

- Cédula de Notificación n.° 00000005-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 00000017-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.

Carlos Rosendo Llauce Oviedo

- Cédula de Notificación n.° 00000006-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 00000018-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).



- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.

Silvana Manrique Espinoza

- Cédula de Notificación n.° 00000007-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 00000019-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.

Wilson Starlyn La Madrid Mogollón

- Cédula de Notificación n.° 00000008-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 00000020-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.

Anthony Frank Silva Rivas

- Cédula de Notificación n.° 00000009-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 00000021-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.



- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.

Marita Karina Yzquiedo Espino

- Cédula de Notificación n.° 00000010-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 00000022-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.

Tatiana Lizbeth De Lourdes Balladares Ramirez

- Cédula de Notificación n.° 00000011-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 00000023-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.

Angello Segundo García Mendoza

- Cédula de Notificación n.° 00000012-2024-CG/0747-02-002 de 16 de julio de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0747-02-002, de 16 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 16 de julio de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 00000024-2024-CG/0747-02-002 de 7 de agosto de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2024-CG/0747-02-002, de 7 de agosto de 2024, recepcionado el 7 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de fecha 7 de agosto de 2024.



Copia simple de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad

- Percy Atoche Canales, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Escrito S/N, sin fecha de emisión, recepcionado el 30 de julio de 2024, en veinticinco (25) folios, así como el Escrito S/N, sin fecha de emisión, recepcionado el 12 de agosto de 2024, en veinte (20) folios.
- José Luis Herrera Montero, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Escrito S/N, de 18 de julio de 2024, recepcionado el 25 de julio de 2024, en ciento veinte (120) folios, así como el Escrito S/N, de 19 de agosto de 2024, recepcionado el 19 de agosto de 2024, en once (11) folios
- Jair Ignacio Tinedo Romero, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante CARTA N°00001 - 2024/JITR, de 24 de julio de 2024, recepcionado el 25 de julio de 2024 en seis (6) folios, así como la CARTA N°00001 - 2024/JITR, de 13 de agosto de 2024, recepcionado el 14 de agosto en siete (7) folios.
- Franklin Daniel Luna Navarro, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Escrito S/N de 31 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024, en cinco (5) folios; y escrito S/N de 19 de agosto de 2024, recepcionado el 19 de agosto de 2024, a folios cinco (5).
- Jorge Luis Zarate Merino, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Escrito s/n, de 30 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024 en ocho (8) folios; y escrito S/N de 19 de agosto de 2024, recepcionado en la misma fecha, en 8 folios.
- Carlos Rosendo Llauce Oviedo, A la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Silvana Manrique Espinoza, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Escrito s/n, de 26 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024 en quince (15) folios; y escrito S/N de 26 de julio de 2024, recepcionado el 14 de agosto de 2024, en quince (15) folios.
- Wilson Starlyn La Madrid Mogollón, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Carta n.° 002-2024-WSLMM, de 01 de agosto de 2024, recepcionado el 01 de agosto de 2024 en cinco (5) folios; y carta n.° 004-2024-WSLM de 19 de agosto de 2024, recepcionado en la misma fecha, en setenta y nueve (79) folios.
- Anthony Frank Silva Rivas, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Escrito, de 31 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024 en veintitrés (23) folios; y escrito S/N de 31 de julio de 2024, recepcionado de 19 de agosto de 2024, en catorce (14) folios.
- Marita Karina Yzquierdo Espino, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Escrito S/N, sin fecha, recepcionado el 30 de julio de 2024 en tres (31) folios; escrito S/N, sin fecha, recepcionado el 12 de agosto de 2024, en folios treinta y uno (31) folios.
- Tatiana Lizbeth De Lourdes Balladares Ramirez, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Carta n.° 003-2024-TLLBR, sin fecha, recepcionada el 30 de julio de 2024, en dos (2) folios.
- Angello Segundo García Mendoza, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Escrito, de 31 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024 en ocho (8) folios; y el escrito S/N de 15 de agosto de 2024, recepcionado el 15 de agosto de 2024 en tres (3) folios.

Evaluación de comentarios o aclaraciones realizados por la comisión de control en original

Apéndice n.° 156 Copia fedateada de las Resoluciones de Designación y Cese de las personas comprendidas en los hechos, conforme al siguiente detalle:

- **Percy Atoche Canales**

Resolución Directoral Regional n.° 0500-2020 de 16 de octubre de 2020.
Resolución Directoral Regional n.° 00202-2021 de 14 de abril de 2021.
Resolución Directoral Regional n.° 00821-2021 de 1 de diciembre de 2021.
Resolución Directoral Regional n.° 00423-2022 de 3 de mayo de 2022.

- **José Luis Herrera Montero**

Resolución Directoral Regional N.° 00466-2022 de 17 de mayo de 2022.

- **Jair Ignacio Tinedo Romero**

Resolución Directoral n.° 000003-2021 de 4 de enero de 2021.
Resolución Directoral n.° 001165-2021 de 4 de noviembre de 2021.

- **Franklin Daniel Luna Navarro**

Resolución Directoral n.° 001166-2021 de 4 de noviembre de 2021.
Resolución Directoral n.° 000001-2022 de 4 de enero de 2022.
Resolución Directoral n.° 000001-2023 de 2 de enero de 2023.
Resolución Directoral n.° 000018-2023 de 18 de enero de 2023.

- **Jorge Luis Zarate Merino**

Resolución Directoral n.° 000006-2021 de 8 de enero de 2021.
Resolución Directoral n.° 000332-2021 de 4 de febrero de 2021.
Resolución Directoral n.° 001033-2021 de 10 de setiembre de 2021.
Resolución Directoral n.° 001163-2021 de 29 de octubre de 2021.
Resolución Directoral n.° 000005-2022 de 4 de enero de 2022.
Resolución Directoral n.° 000649-2022 de 4 de mayo de 2022.

- **Carlos Rosendo Llauce Oviedo**

Resolución Directoral n.° 001035-2021 de 10 de setiembre de 2021.
Resolución Directoral n.° 001141-2021 de 25 de octubre de 2021.

- **Silvana Manrique Espinoza**

Resolución Directoral n.° 00650-2022 de 4 de mayo de 2022
Resolución Directoral n.° 000005-2023 de 2 de enero de 2023
Resolución Directoral n.° 000863-2022 de 24 de mayo de 2023.

- **Wilson Starlyn La Madrid Mogollón**

Resolución Directoral n.° 000016-2021 de 8 de enero de 2021.
Resolución Directoral n.° 000336-2021 de 4 de febrero de 2021.
Resolución Directoral n.° 001256-2021 de 29 de noviembre de 2021.

- **Anthony Frank Silva Rivas**

Resolución Directoral n.° 001257-2021 de 29 de noviembre de 2021.
Resolución Directoral n.° 000009-2022 de 4 de enero de 2022.
Resolución Directoral n.° 000004-2023 de 2 de enero de 2023.

- **Marita Karina Yzquiedo Espino**

Resolución Directoral n.° 000001-2021 de 4 de enero de 2021.
Resolución Directoral n.° 000002-2022 de 4 de enero de 2022.



Resolución Directoral n.° 000713-2022 de 1 de junio de 2022.

- **Tatiana Lizbeth De Lourdes Balladares Ramirez**

Resolución Directoral n.° 000719-2022 de 10 de junio de 2022.

Resolución Directoral n.° 000006-2023 de 2 de enero de 2023.

Resolución Directoral n.° 001428-2023 de 31 de octubre de 2023

- **Angello Segundo García Mendoza**

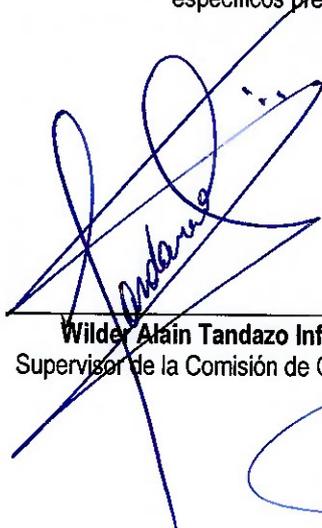
Resolución Directoral n.° 001176-2021 de 8 de noviembre de 2021.

Resolución Directoral n.° 000007-2022 de 4 de enero de 2022.

Resolución Directoral n.° 000003-2023 de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 157 Copias fedateadas de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan e incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Tumbes, 27 de agosto de 2024.



Wilder Alain Tandazo Infante
Supervisor de la Comisión de Control



Heyner Dagner Mondragon Aguilar
Jefe de la Comisión de Control



Rosa Eliana Oyola More
Abogado ICAT 393
Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 27 de agosto de 2024



Angie Charito Cabrera Valladares
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Dirección Regional de Educación
Tumbes

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-0747-SCE

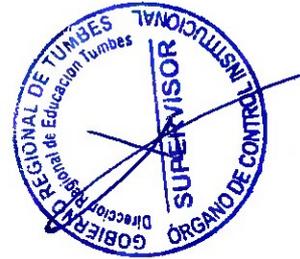
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° ⁽¹⁾	Cargo Desempeñado ⁽²⁾	Periodo de Gestión ⁽³⁾		Condición de vínculo laboral o contractual ⁽⁴⁾	N° de la Casilla Electrónica ⁽⁵⁾	Dirección domiciliar ⁽⁶⁾	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal ⁽⁷⁾	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1		Percy Atoche Canales		Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla	13/10/2020	31/5/2022	Decreto Legislativo n.º 276					X		
2	Funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla pagaron planillas por conceptos que carecen de sustento legal, defraudando patrimonialmente al estado, generando un perjuicio económico por s/641 169,35.	José Luis Herrera Montero		Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla	1/06/2022	A la actualidad	Decreto Legislativo n.º 276					X		
3		Jair Ignacio Tinoco Romero		Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla	4/1/2021	4/11/2021	Decreto Legislativo n.º 276					X		
4		Franklin Daniel Lura Navairo		Director del Sistema Administrativo II – Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla	4/11/2021	18/1/2023	Decreto Legislativo n.º 276					X		
5		Jorge Luis Zarate Merino		Jefe (e) del Área de Tesorería – Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla	8/1/2021	26/04/2022	Decreto Legislativo n.º 276					X		



- (4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
- (5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
- (6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.
- (7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuiicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

REPUBLICA DEL PERU



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tumbes, 28 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000450-2024-CG/OC0747

Señor:
José Luis Herrera Montero
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla
Jr. Tumbes N° 300
Tumbes/Zarumilla/Zarumilla



Asunto : Remite informe de Control Especifico N° 039-2024-2-0747-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000339-2024-CG/OC747 de 27 de mayo de 2024.
b) Oficio N° 02-2024-GRT-DRET-OCI/C.SCE 002-2024 de 29 de mayo de 2024
c) Directiva N° 007-2024-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a "**Planillas de pagos efectuados por diversos conceptos en la unidad de gestión educativa local de Zarumilla - periodo 2021 - 2022**" en la Gestión Educativa Local de Zarumilla.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 039-2024-2-0747-SCE, el cual se acompaña en CD y ha sido notificado mediante Casilla Electrónica (eCasillas-CGR), y a su vez ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme fuera comunicado a través del oficio de la referencia b).

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico N° 039-2024-2-0747-SCE ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Angie Charito Cabrera Valladares
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Tumbes
Contraloría General de la República

(ACV/rom)
Nro. Emisión: 00246 (0747 - 2024) Elab:(U64958 - 0747)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TWIQQMK**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2024-CG/0747-02-002

DOCUMENTO : CÉDULA N° 00000025-2024-CG/0747-02-002

EMISOR : HEYNER DAGNER MONDRAGON AGUILAR - JEFE DE COMISIÓN -
PLANILLAS DE PAGOS EFECTUADOS POR DIVERSOS
CONCEPTOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ZARUMILLA PERIODO 2021 - 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE LUIS HERRERA MONTERO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20409351345

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2043

Sumilla: Mediante la presente se le alcanza el Informe de Servicio de Control Específico N° 039-2024-2-0747-SCE denominado, " PLANILLAS DE PAGOS EFECTUADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA PERIODO 2021 ¿ 2022", el cual se adjunta al presente en dos mil cuarenta y dos (2042) folios, en el que se identifican presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y responsabilidad penal, a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho.

Se adjunta lo siguiente:

1. Cedula de Notificacion 025
2. Tomo I parte 1
3. Tomo I parte 2
4. Tomo I parte 3
5. Tomo I parte 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6V9Z3YR**



6. Tomo II parte 1
7. Tomo II parte 2
8. Tomo II parte 3
9. Tomo II parte 4
10. Tomo II parte 5
11. Tomo III parte 1
12. Tomo III parte 2
13. Tomo III parte 3
14. Tomo III parte 4
15. Tomo III parte 5
16. Tomo III parte 6
17. Tomo IV parte 1
18. Tomo IV parte 2
19. Tomo IV parte 3
20. Tomo IV parte 4
21. Tomo V parte 1
22. Tomo V parte 2





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : CÉDULA N° 00000025-2024-CG/0747-02-002

EMISOR : HEYNER DAGNER MONDRAGON AGUILAR - JEFE DE COMISIÓN - PLANILLAS DE PAGOS EFECTUADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA PERIODO 2021 - 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE LUIS HERRERA MONTERO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA

Sumilla:

Mediante la presente se le alcanza el Informe de Servicio de Control Específico N° 039-2024-2-0747-SCE denominado, " PLANILLAS DE PAGOS EFECTUADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA PERIODO 2021 ¿ 2022", el cual se adjunta al presente en dos mil cuarenta y dos (2042) folios, en el que se identifican presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y responsabilidad penal, a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20409351345:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2024-CG/0747-02-002
2. Cedula de Notificacion 025
3. Tomo I parte 1
4. Tomo I parte 2
5. Tomo I parte 3
6. Tomo I parte 4
7. Tomo II parte 1
8. Tomo II parte 2
9. Tomo II parte 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7079KQG**



10. Tomo II parte 4
11. Tomo II parte 5
12. Tomo III parte 1
13. Tomo III parte 2
14. Tomo III parte 3
15. Tomo III parte 4
16. Tomo III parte 5
17. Tomo III parte 6
18. Tomo IV parte 1
19. Tomo IV parte 2
20. Tomo IV parte 3
21. Tomo IV parte 4
22. Tomo V parte 1
23. Tomo V parte 2

NOTIFICADOR : WILDER ALAIN TANDAZO INFANTE - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

